

Género y derechos humanos : por la salud y una vida libre de violencias	Título
Serrano Ávila, Ana María - Compilador/a o Editor/a; Arango Rodríguez, Selen - Prologuista; Abadía Sánchez, Janeth - Autor/a; Gómez Zapata, Yuliana - Autor/a; Muñoz López, Sandra Milena - Autor/a; Serrano Ávila, Ana María - Autor/a; Hincapié Ochoa, Melissa - Autor/a; Cardona Zuleta, Elvigia - Autor/a; Duque Monsalve, Luisa Fernanda - Autor/a; Rúa Martínez, Vanessa - Autor/a; Herrera Pérez, Valentina - Autor/a; Cano Arango, Bibiana Catalina - Autor/a; Saldarriaga Grisales, Dora Cecilia - Autor/a; Ariza Sosa, Gladys Rocío - Autor/a; Saldarriaga, Luisa María - Autor/a; López Arboleda, Yéssica María - Autor/a; Correa Gómez, Olga Lucía - Autor/a; Mosquera Madrid, Manuela - Autor/a; Gallego Londoño, Andrés Guillermo - Autor/a; Álvarez Chavarría, Natalia - Autor/a; Botero Vargas, Martha Lucía - Autor/a; Jima González, Esteban - Autor/a; Paradela López, Miguel - Autor/a; Jima González, Alexandra - Autor/a; Sánchez Pérez, Diana Cristina - Autor/a; Pineda Gómez, Hernán Darío - Autor/a; Botero Blandón, Vanesa - Autor/a;	Autor(es)
Medellín	Lugar
Grupo de Investigación Observatorio Público Editorial Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria Secretaría de las Mujeres, Gobernación de Antioquia	Editorial/Editor
2019	Fecha
	Colección
Violencia de género; Derechos humanos; Género; Feminismo; Conflictos; Mujeres;	Temas
Libro	Tipo de documento
* <a href="http://biblioteca.clacso.org/Colombia/tda/20210707055559/genero-derechos.pdf">http://biblioteca.clacso.org/Colombia/tda/20210707055559/genero-derechos.pdf</a>	URL
Reconocimiento-No Comercial-Sin Derivadas CC BY-NC-ND <a href="http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.0/deed.es">http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.0/deed.es</a>	Licencia

Segui buscando en la Red de Bibliotecas Virtuales de CLACSO

<http://biblioteca.clacso.org>

Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO)

Conselho Latino-americano de Ciências Sociais (CLACSO)

Latin American Council of Social Sciences (CLACSO)

[www.clacso.org](http://www.clacso.org)





# Género y

## derechos humanos

Por la salud  
y una vida libre  
de violencias



# Género y

## derechos humanos

Por la salud  
y una vida libre  
de violencias



# Género

y

## derechos humanos

Por la salud y una vida libre  
de violencias

Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria  
Grupo de Investigación Observatorio Público  
Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas  
Secretaría de las Mujeres del Departamento de Antioquia

Medellín, Colombia  
2019

*Los contenidos en esta publicación no representan necesariamente la posición de la Secretaría de las Mujeres del Departamento de Antioquia. Los artículos son un ejercicio de sistematización propuesto desde el Grupo de Investigación Observatorio Público de la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas del Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria.*

Serrano Ávila, Ana María; compiladora.

Género y derechos humanos. Por la salud y una vida libre de violencias.  
Medellín, Colombia: Tecnológico de Antioquia - Secretaría de las  
Mujeres, Gobernación de Antioquia.

Derechos Humanos, Feminismo, Teorías de Género, Violencia de Género,  
LGTBI, Conflicto, Mujeres, Rutas de Atención, Trata de Personas.

290 p. - 15 x 23 cm.

Género y derechos humanos.  
Por la salud y una vida libre de violencias.

**Compiladora:**

Ana María Serrano Ávila

ISBN: 978-958-52397-3-9

Primera edición: Diciembre 2019

Edición virtual

**Derechos reservados de la presente edición**

- © Grupo de Investigación Observatorio Público
- © Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas,
- © Tecnológico de Antioquia
- © Secretaría de las Mujeres, Gobernación de Antioquia

**Corrección de estilo, diseño, diagramación y animación:**  
Divegráficas S.A.S.

**© Sello Editorial Publicar-T**

**Tecnológico de Antioquia**

Calle 78b # 72A - 220

(+57 4) 444 3700

Medellín – Colombia

Queda rigurosamente prohibida, sin la autorización escrita de los titulares del copyright, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidas las lecturas universitarias, la reprografía y el tratamiento informático y la distribución de ejemplares de ella mediante alquiler público.

Hecho en Medellín, Colombia.



**Lorenzo Portocarrero Sierra**  
Rector

**Andrea Aguilar Barreto**  
Vicerrectora Académica

**Fabio Alberto Vargas Agudelo**  
Director de Investigación

**José Albán Londoño Arias**  
Decano Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas

**Yuliana Gómez Zapata**  
Líder Grupo de Investigación Observatorio Público



**Aníbal Gaviria Correa**  
Gobernador de Antioquia

**Natalia Velásquez Osorio**  
Secretaria de las Mujeres de Antioquia

**Nora Eugenia Echeverri Molina**  
Coordinadora del Observatorio de Asuntos de Mujer y Género





# Lista de autoras-es



**Selen Arango Rodríguez.** Profesional en pedagogía, literatura y estudios de género. Trabajé en el Programa Educando en Igualdad. Secretaría de las Mujeres de Antioquia. Soy Poeta, me gusta la crítica cultural feminista y doctora en Pedagogía de la Universidad Nacional Autónoma de México; docente e investigadora independiente.



**Janeth Abadía Sánchez.** Abogada, especialista en Negocios Internacionales, magíster en Gestión de las Organizaciones y doctoranda en Humanidades y Estudios Sociales de América Latina de la Universidad de Alicante, con 14 años de experiencia en educación superior en diversas instituciones de la ciudad. Desde el 2007 hasta el 2019, fue parte del equipo de docentes de la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas del Tecnológico de Antioquia. Durante su paso por el TdeA se desempeñó como coordinadora de prácticas profesionales, representante ante redes académicas, decana de la Facultad, representante de las directivas académicas ante el Consejo Directivo y ante el Consejo Académico del TdeA. Es casada desde hace 24 años y madre de un varón de 22 años.



**Yuliana Gómez Zapata.** Contadora pública y MSc. en Ciencias Contables de la Universidad de Antioquia – Colombia, candidata a doctora en Humanidades y Artes con mención en Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Rosario – Argentina. Profesora asistente vinculada a la planta, directora del Grupo de Investigación Observatorio Público y directora editorial de la Revista En-Contexto de la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas del Tecnológico de Antioquia – Colombia.



**Sandra Milena Muñoz López.** Contadora pública egresada de la Universidad de Manizales, en mis estudios me interesé por las implicaciones y los contextos sociales y políticos de la contabilidad y las organizaciones. Por ello hice posgrados en ciencias sociales como la maestría en Educación y Desarrollo Humano del Cinde en alianza con la Universidad de Manizales, y el doctorado en Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad Nacional de Colombia, del que soy candidata. Mis intereses académicos han girado alrededor del Estado, su transformación en la sociedad contemporánea y el rol de la contabilidad en el mundo estatal. También me ha vinculado el compromiso con la reflexión sobre la educación contable.



**Ana María Serrano Ávila.** Nací en Tunja-Boyacá, soy economista con maestría en Gestión Pública y doctoranda en Humanidades y Estudios Sociales de América Latina. Docente e investigadora del grupo de Investigación Observatorio Público desde hace 5 años en el Tecnológico de Antioquia. Soy madre de un varón de 3 años y los últimos años he sido una estudiosa del feminismo. He participado dos diplomados: un diplomado en género y gestión de las organizaciones públicas y otro en género y posconflicto. Soy coordinadora del Semillero de Investigación Género, Estado y sociedad, Somos Divergente TdeA y acompaño varios proyectos dentro del TdeA, que envuelven el estudio, la formación y reflexión de asuntos de género y paz.



**Melissa Hincapié Ochoa.** Abogada de la Universidad de Antioquia, investigadora principal del proyecto de investigación Caracterización de las barreras de acceso a las rutas de atención de violencias frente a las mujeres en Medellín, 2019, adscrito al trabajo de la Corporación Consultoría Jurídica Feminista para la Equidad, en la que es corporada.



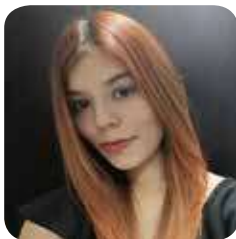
**Elvigia Cardona Zuleta.** Corporada en Corporación Consultoría Jurídica Feminista para la Equidad, profesora de la Universidad Católica Luis Amigó. Abogada y magíster en Educación de la Universidad de Antioquia. Adscrita al Grupo de Investigación Jurídicas y Sociales.



**Luisa Fernanda Duque Monsalve.** Docente investigadora de la Universidad de San Buenaventura Medellín. Psicóloga y magíster en Filosofía. Perteneciente al grupo de investigación Estudios Clínicos y Sociales en Psicología.



**Vanessa Rúa Martínez.** Estudiante de psicología de la Universidad de San Buenaventura Medellín, auxiliar de investigación del grupo de investigación Estudios Clínicos y Sociales en Psicología.



**Valentina Herrera Pérez.** Estudiante de psicología de la Universidad de San Buenaventura Medellín, del grupo de investigación Estudios Clínicos y Sociales en Psicología.



**Bibiana Catalina Cano Arango.** Docente investigadora de la Universidad Autónoma Latinoamericana. Abogada y Mda en Relaciones Internacionales. Abogada por la Universidad Autónoma Latinoamericana (Medellín-Colombia). Especialista en Mediación y Métodos Alternativos de Solución de Conflictos por la Universidad Católica de Córdoba. Magíster en Relaciones Internacionales. Diplomada en Políticas Públicas, Derechos Humanos, Migración y Refugio, por la Fundación Henry Dunant (Santiago de Chile). Asimismo, estudiante para obtener el título de Doctora en Estudios Sociales de América Latina del Centro de Estudios Avanzados Universidad Nacional de Córdoba.



**Dora Cecilia Saldarriaga Grisales.** Abogada de la Universidad de Antioquia, especialista en Estudios Urbanos de EAFIT, especialista en Responsabilidad Civil del Estado de UNAULA, magíster en Derechos Humanos del Externado de Colombia, Sede Bogotá. Profesora de Derecho Constitucional e Investigadora. Líder Grupo de Investigación en Constitucionalismo Crítico y Género. Fundadora del Observatorio de Género de UNAULA. Docente de cátedra de pregrado y posgrado en Universidad de Antioquia, Universidad Pontificia Bolivariana, Universidad de Medellín y Universidad Sabaneta. Ha publicado artículos y libros sobre derechos culturales y violencia intrafamiliar, productos de investigación. Ha sido ponente a nivel nacional e internacional. Ha trabajado en el sector público como coordinadora de Fomento Cultural en el Tecnológico de Antioquia, la Universidad Nacional en Bienestar Universitario y la Secretaría de las Mujeres de la Alcaldía de Medellín. En el sector privado ha trabajado en Corporación Mujeres que Crean y fue directora de la Corporación Recuperando Identidad e integrante de la Corporación Colectiva Justicia Mujer.



**Gladys Rocío Ariza Sosa.** Doctora en Salud Pública, magíster en salud colectiva y médica. Profesora del Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia. Líder del grupo de investigación Respuesta Social en salud. Integrante de la Alianza de Trabajo para el Litigio Estratégico en Defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres.

Sus principales áreas de interés investigativo, académico y social son la violencia de género en las relaciones de pareja, la salud pública feminista y las representaciones sociales.



**Luisa María Saldarriaga.** Abogada/psicóloga, especialista en Cultura Política: Pedagogía de los DD. HH., magíster en Educación. Doctoranda en Ciencia Política. Actualmente es docente investigadora de la Universidad Católica de Oriente.



**Yéssica María López Arboleda.** Nació el 13 de noviembre de 1996. Estudiante de séptimo semestre de Trabajo Social del Tecnológico de Antioquia, pertenezco al semillero de Investigación de Género y diversidad Somos Diver-Gente TdeA. Participé como ponente en el tercer Encuentro Nacional de Observatorios de Género y Derechos Humanos. Realicé un diplomado en Equidad de Género. Me apasiona la fotografía y el senderismo.



**Olga Lucía Correa Gómez.** Nací el 24 de julio de 1997, me desempeño como estudiante de décimo semestre de trabajo social en el Tecnológico Antioquia - Institución Universitaria. Soy integrante del Semillero de Investigación sobre Asuntos de Género Somos Diver-Gente, del Grupo de Investigación Observatorio Público de la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas del TdeA. En mi tiempo libre me dedico a la música; soy estudiante de percusión folclórica colombiana, hago parte de la agrupación Kumbé, grupo de proyección cultural de la misma institución, y de la Corporación Artística Golpe, Son y Tambó.



**Manuela Mosquera Madrid.** Nací el 9 de marzo de 1998, en la ciudad de Medellín. Actualmente estudio Trabajo Social en el Tecnológico de Antioquia y pertenezco hace un año al Semillero de Investigación Género, Estado y Sociedad Somos Diver-Gente. Practico tenis de campo. He realizado cursos en planeación y proyección del territorio, un diplomado en equidad de género, algunos voluntariados en la ciudad de Medellín y una pasantía de investigación en la ciudad de Cali con la Universidad Antonio José Camacho.



**Andrés Guillermo Gallego Londoño.** Nacido en el municipio de Sonsón Antioquia. Trabajador social en formación de la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia y también me encuentro cursando el pregrado en Ciencias Políticas en la UdeA, poseo un diploma en “nuevos relacionamientos” con la Universidad Nacional de Colombia y cátedras que se vinculan con los temas ya mencionados. He participado de ejercicios investigativos en semilleros de investigación y pertenezco al Semillero de Investigación Género, Estado y Sociedad Somos Diver-Gente. Me intereso por temas basados en las perspectivas de género y trabajo comunitario. Me caracterizo por ser una persona responsable, sociable y perseverante, disfruto de la compañía de mi familia ya que los considero un motor fundamental en mi vida.





**Natalia Álvarez Chavarría.** Nací el 25 de febrero de 1998, me desempeñé como estudiante de trabajo social de décimo semestre del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, pertenezco al Semillero de Investigación en Género, Estado y Sociedad Somos Diver-Gente. He participado como ponente en la II Bienal Iberoamericana de infancias y juventudes: Transformaciones democráticas, justicia social y procesos de construcción de paz, también he participado en calidad de ponente en el ACIET (La Asociación Colombiana de Instituciones de Educación Superior con Formación Técnica Profesional, Tecnológica o Universitaria) y por último, participé en REDCOLSI (XVII Encuentro Departamental de Semilleros de Investigación Nodo Antioquia), en calidad de ponente.



**Martha Lucía Botero Vargas.** Magíster en Prevención de Violencia de Género, psicóloga y periodista, con formación en Gestión Social y formulación de Proyectos de la Cooperación Internacional al Desarrollo. Cuenta con una amplia experiencia de trabajo en el área social y el campo humanitario, en la atención a población vulnerable y víctimas del conflicto armado, priorizando en la intervención en el acompañamiento de mujeres sobrevivientes a múltiples formas de violencias de género producidas en el ámbito de la violencia social y la violencia del conflicto armado.



**Esteban Jima González.** Maestría en Administración y Políticas Públicas Internacionales (Erasmus University Rotterdam, Países Bajos). Licenciado en Derecho (Tecnológico de Monterrey, México). Actualmente es analista de Prevención de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes en el Ministerio de Gobierno (Quito, Ecuador). Sus temas de interés son la investigación sobre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, bajo un enfoque de derechos humanos, y la construcción de políticas públicas en materia de seguridad.



**Miguel Paradela López.** Doctor en Estado de Derecho y Gobernanza Global. Maestría en Ciencia Política. Maestría en Estudios Avanzados en Filosofía. Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración. Licenciado en Derecho (Universidad de Salamanca, España). Profesor investigador en el Tecnológico de Antioquia. Líder de la Línea de Investigación en Relaciones Internacionales del Grupo de Investigación Estudios Internacionales y miembro de la línea en Gestión y Políticas Públicas del Grupo 'Observatorio Público'.



**Alexandra Jima González.** Doctora en Ciencia Política (Universidad de Salamanca, España). Máster en Administración Pública (London School of Economics and Political Science, Reino Unido). Licenciada en Relaciones Internacionales (Tecnológico de Monterrey, México). Profesora investigadora en el Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria. Líder del Grupo de Investigación Estudios Internacionales y miembro de la línea en Gestión y Políticas Públicas del Grupo Observatorio Público.



**Diana Cristina Sánchez Pérez.** Psicóloga y magíster en salud mental de la Universidad de Antioquia, con ejercicio profesional principalmente en el campo social y educativo, experiencia compartida en distintos escenarios con diversos grupos poblacionales de diferentes características: niños, niñas, adolescentes y jóvenes; mujeres y personas en proceso de resocialización, familias y comunidades, en múltiples situaciones de vulneración como desplazamiento forzado, conflicto armado, violencia intrafamiliar, violencia sexual (abuso sexual, ESCNNA, acceso carnal violento, otros), entre otras circunstancias.



**Hernán Darío Pineda Gómez.** MSc. en Estudios Urbano Regionales de la Universidad Nacional de Colombia y candidato a doctor en Ciencias Sociales de la Universidad de Antioquia. Docente de tiempo completo, coordinador de la Línea en Gestión y Políticas Públicas del Grupo de Investigación Observatorio Público de la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas del Tecnológico de Antioquia. Con interés investigativo en procesos de reconfiguración territorial, problemáticas urbanas, conflictos territoriales, conflicto armado y territorio. Ha participado en investigaciones sobre movimientos sociales y conflicto armado.



**Vanesa Botero Blandón.** Nació en Medellín y soy politóloga de la Universidad de Antioquia, con formación complementaria en género y feminismos. Actualmente, soy docente de cátedra y co-investigadora del Tecnológico de Antioquia. Casi desde siempre he sido una interesada por los temas de género, feminismos y estudios de las mujeres, en los cuales he procurado enfocar mi experiencia académica y laboral.

# Tabla de Contenido



<b>Presentación Académica</b> .....	<b>19</b>
<b>Prólogo.</b> Presentación Observatorio de Asuntos de la Mujer y Género. Secretaría de las Mujeres de Antioquia.....	<b>23</b>
La estética como práctica política. Construcción de saberes desde las mujeres como camino para reconocernos en la otra.....	<b>33</b>
Implementación de rutas de atención en violencias de género en la ciudad de Medellín, año 2019. Barrera de acceso a la información en la Ruta de atención en salud: violencias sexuales, violencia gineco-obstétrica y derecho a la IVE.....	<b>55</b>
Acoso sexual en entornos virtuales. Casos de estudiantes universitarios en Medellín.....	<b>81</b>
Percepción de la comunidad estudiantil del Tecnológico de Antioquia sobre los Derechos Sexuales (DS) y Reproductivos (DR). Una Propuesta de intervención para la prevención de Violencias Basadas en Género (VBG).....	<b>111</b>
Efectos psicológicos de la violencia en la relación de pareja, frente a la vida y la autonomía de las mujeres.....	<b>145</b>
Violencias huérfanas: vacíos jurídicos de la violencia de pareja.....	<b>167</b>
Análisis de la aplicación del Enfoque Basado en Derechos Humanos en la política pública sobre trata de personas en Ecuador (2017-2019).....	<b>193</b>
Una implementación insuficiente: Perspectiva normativa del derecho a la salud mental de mujeres y población LGBTI víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto, posterior a la Ley 1448 de 2011.....	<b>225</b>
La violencia de género y el conflicto armado. Reflexiones que aportan a la comprensión de la violencia contra las mujeres en los contextos de paz y postconflicto.....	<b>255</b>



# Presentación

## Académica



Las reflexiones e investigaciones sobre los asuntos de las mujeres que se vienen impulsando desde hace más de tres años desde el Grupo de Investigación Observatorio Público de la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, comienzan cuando en el 2016, gracias a un convenio interinstitucional entre el Tecnológico de Antioquia IU y la Secretaría de las Mujeres de Antioquia, en el cual participamos asesorando el componente de formación de la transversalización del enfoque de género en el departamento de Antioquia, se abre la posibilidad de traer la discusión sobre el género al grupo de investigación y fue coordinada desde la Línea de Gestión y Políticas Públicas. Sin embargo, ese contarnos y compartir sentires entre nosotras ha sido el elemento atizador para que estas reflexiones sigan ahí y se materialicen en proyectos como esta nueva publicación.

Producto de este convenio realizamos varias actividades, entre ellas, un diplomado en Género y Gestión de las Organizaciones Públicas, en el que se desarrolló un ejercicio de formación que resultó en la capacitación de cincuenta y dos personas, entre servidores públicos y estudiantes de la Institución, con el objetivo de que fueran a alimentar y guiar los procesos de transversalización de la perspectiva de género en los ciento veinticinco municipios del departamento de Antioquia.

Otro gran logro producto de este convenio fue una publicación académica que llamamos: *La Sistematización como Experiencia Pedagógica. Acercándonos a la Perspectiva de Género*. Libro resultado de investigación, en el cual sistematizamos toda la experiencia de formación realizada y que tuvo la participación de todas las docentes y algunos estudiantes que estuvimos trabajando en este proceso de formación. Este libro resultado de investigación, pretende dejar una huella más y ser un aporte a la reivindicación de los derechos de las mujeres. En este se plasma la vivencia en

clave de sistematización de algunas de las actividades desarrolladas desde nuestra cotidianidad como docentes, pero también desde nuestras propias experiencias personales.

Desde entonces, venimos desarrollando dos actividades que han sido una constante y que se mantienen hasta hoy. La primera, es el Semillero de Investigación en Género, Estado y Sociedad Somos Diver-Gente, en el cual participan estudiantes no sólo de nuestra facultad, sino también de otras facultades. Con los estudiantes se ha seguido un proceso de sensibilización y formación en este tema, que los ha llevado a participar en varios eventos académicos, como el Encuentro Nacional de Observatorios de Género y Derechos Humanos organizado por la Secretaría de las Mujeres, en el cual confluyen varios actores entre público, ONG y universidades y que alienta la discusión y la reflexión sobre las distintas problemáticas que envuelven los estudios de género y las teorías feministas.

La segunda actividad que ha sido una constante y que venimos trabajando en articulación con los temas trabajados en el semillero es la Cátedra Abierta en asuntos de género. En esta, hemos trabajado temas como: la participación política de las mujeres, el postconflicto y el género, la trata de personas y su relación con el género y los derechos de la comunidad de lesbianas, gay, trans, bisexuales e intersexuales (LGTBI). Más recientemente, propusimos una electiva sobre género, Estado y sociedad, la cual es ofrecida a todas las carreras de la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, desde el segundo semestre de 2019.

Este nuevo proyecto de escritura colectiva que emprendemos entre mujeres, hace parte de un nuevo ejercicio de sistematización de investigaciones en el cual confluyen algunos de los trabajos presentados en el III Encuentro Nacional de Observatorios de Género y Derechos Humanos, organizado desde el Observatorio de Asuntos de la Mujer y el Género de la Secretaría de las Mujeres del Departamento de Antioquia. En este encuentro se socializaron investigaciones realizadas desde diferentes lugares (academia, sector público, sector privado, ONG y movimiento social de

mujeres) y durante dos días se compartieron reflexiones producto de investigaciones rigurosas sobre diferentes problemáticas en torno a las mujeres, que envuelven la salud y la vida libre de violencias.

Este ejercicio representa una posibilidad más para materializar todo este trabajo que venimos desarrollando como grupo de investigación. Se inscribe en la línea de cómo una experiencia personal se colectiviza, y luego de un ejercicio colectivo e individual de reflexión es reconocida por las otras, para convertirse en la historia de todas. Es una juntanza, que sueña ser un esfuerzo más por sumar en la construcción de saberes desde las mujeres y con las mujeres. Significa la posibilidad de reconocernos en la otra, de sensibilizarnos con su historia, de apropiarnos de ella y de transferirla a los demás como parte de un compartir de saberes, que de-construye y a la vez construye subjetividades políticas femeninas

**Ana María Serrano Ávila**

Línea de Investigación en Gestión y Políticas Públicas  
Grupo de Investigación Observatorio Público





# Prólogo

**Presentación Observatorio  
de Asuntos de la Mujer y Género.  
Secretaría de las Mujeres  
de Antioquia.**



**Selen Arango Rodríguez**

selen.arango@outlook.com

Los seres humanos asistimos a procesos educativos desde el momento de nuestro nacimiento. Se nos enseña a comer, caminar y hablar, luego, al socializarnos, las demás personas nos ilustran en nuestros deberes y derechos para convivir en un territorio específico. A la par de que nos equipamos con lo necesario para estar en el mundo, se nos enseñan una serie de ideas de lo que son los hombres y las mujeres, por la cultura en donde nos encontremos. De esta manera, se nos indica qué cosas son las correctas e incorrectas para un hombre y para una mujer. Aun los conocimientos que son enseñados en la academia son androcéntricos, no solo aprendemos las palabras de un gran número de autores, sino que también la institución académica privilegia el conocimiento producido por los hombres, así algunos no cuentan con la idoneidad en el tema sobre el cual escriben o enseñan. Todavía se cree más en las palabras de los hombres que en las de las mujeres y esto se debe a las imágenes de género.

Sin embargo, nadie nos enseña a cuestionar estos imaginarios que son construidos bajo ideas binarias y asimétricas que aun ubican a las mujeres entre las coordenadas de la debilidad y de la incapacidad y al hombre en los niveles del poder autoritario y privilegiado.

Las imágenes de género no cambian en el tiempo ni en el espacio y aportan a la construcción de los estereotipos de género, los cuales son las creencias que en una cultura se tienen sobre lo que debe ser una mujer y un hombre, los roles que deben asumir en la sociedad, las profesiones, las formas de vestir y de comportarse en espacios educativos y sociales, el trabajo o en la casa. Estos estereotipos

soportan actitudes discriminantes como el sexismo o que pueden atentar contra la dignidad y los derechos de las personas.

El sexismo es la actitud discriminatoria de una persona que valora mal a otra en razón de su sexo. Bajo esta cualidad, subyace una distinción binaria de las mujeres y de los hombres como débil/fuerte, bella/rudo y amable/mal humorado, malas conductoras/buenos conductores. Por su parte, la violencia de género es un tipo de violencia que puede ser física o psicológica, ejercida contra un grupo de personas en razón de su orientación o identidad sexual, sexo o género.

Además de orientar nuestros comportamientos en los ámbitos privado y público, usamos las imágenes de género como recursos interpretativos y como elementos que regulan nuestros comportamientos. Puede afirmarse, entonces, que la violencia de género y el no reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos son problemas relacionados con las imágenes de género y requieren de un estudio situado desde los territorios para ser comprendidos y prevenidos.

Como indica Muñoz (2003), las imágenes de género son construidas histórica y culturalmente. Estas imágenes las podemos observar a través de acciones como la legitimidad de una palabra sobre otra en las conversaciones e interacciones entre hombres y mujeres. Estas imágenes las recibimos al nacer, y luego las mantenemos y reproducimos hasta que hacemos conciencia de ellas y decidimos nombrarlas y comprenderlas.

Los textos que componen este libro se presentaron en el *3 Encuentro Nacional de Observatorios de género y derechos humanos, Por la salud y una vida libre de violencias*, convocado y organizado por el Observatorio de Asuntos de Mujer y Género de la Secretaría de las Mujeres, desde procesos investigativos y académicos, comprenden desde un acercamiento situado, las violencias basadas en el género sufridas por mujeres como el feminicidio, la violencia psicológica y la violencia económica. Este texto también compila algunas prácticas y acciones como el estudio de la implementación de rutas de atención a violencias de género, la educación menstrual, el litigio estratégico con perspectiva feminista y el desarrollo de un sistema

de información como herramienta de integración de fuentes sobre las violencias de género en el país.

La violencia de género enseña y reproduce los imaginarios de género. Así, nos hace pensar que la enseñanza no solo sucede en la escuela, sino también en las formas como la cultura intenta reproducir y mantener ideales sobre cómo deben ser y comportarse los hombres y las mujeres. Al revisar las cifras diferenciadas por sexo, encontramos que son los hombres quienes más ejercen la violencia de género sobre las mujeres. Y al indagar en los estudios sobre esta forma de violencia, identificamos que estos hombres se interesan en reeducar a las mujeres para recordarles cómo deben ser, pues a su modo de entender, ellas no están asumiendo los roles de género que corresponden con su sexo. Es decir, estos hombres se ubican como instancias aleccionadoras cuya metodología de enseñanza es la crueldad y el maltrato.

Así, en estos tiempos de crueldad funcional y pedagógica, como lo describe Segato (2016), las figuras de la víctima y del victimario son mensaje y remitente de una estructura que legitima el patriarcado y la violencia hacia las mujeres como la única manera de convalidar el mandato de la masculinidad.

De esta manera, las mujeres víctimas de violación y de feminicidio son víctimas sacrificiales, sobre las que el victimario sella, espectaculariza y exhibe el pacto de su complicidad con el patriarcado. Al estudiar la violación cruenta, Segato encuentra la víctima como el mensaje enviado por el victimario no solo hacia las otras mujeres advirtiéndoles de su poder, sino la confirmación de la existencia de “una estructura simbólica profunda que organiza nuestros actos y nuestras fantasías y les confiere inteligibilidad. En otras palabras, el agresor y la colectividad comparten el imaginario de género, hablan el mismo lenguaje, pueden entenderse.” (Segato, 2016, p. 38). Este mensaje le permite al victimario acceder a la cofradía viril como resultado del cruce tenso entre dos coordenadas: la vertical, en donde se sacrifica el cuerpo de la víctima, y la horizontal, condicionada a la obtención del tributo luego del sacrificio.

Para Segato, en el caso de los feminicidios de Ciudad de Juárez, México, los destinatarios pueden ser aliados o competidores, tales como: “los miembros de la fraternidad mafiosa, para garantizar la pertenencia y celebrar su pacto; los antagonistas, para exhibir poder frente a los competidores en los negocios; las autoridades locales, las autoridades federales, los activistas, académicos y periodistas que osen inmiscuirse en el sagrado dominio; los parientes subalternos –padres, hermanos, amigos– de las víctimas. Estas exigencias y formas de exhibicionismo son características del régimen patriarcal en un orden mafioso” (Segato, 2016, p.41).

Frente a la figura del victimario, Segato propone que no se trata de un solo hombre sino de un grupo de hombres organizado y lo mismo frente a las víctimas como parte de un grupo social. Al considerar esta figura no de manera individual sino grupal, la autora sugiere que ya no se hable de feminicidio sino de femigenocidio, pues los agresores “forman parte de un colectivo o corporación y actúan mancomunadamente, y las víctimas también son víctimas porque pertenecen a un colectivo en el sentido de una categoría social, en este caso, de género” (p. 85). Esto debido a que la violencia feminicida se incrementa en países que han tenido una alta conflictividad interna, como sucede en Colombia.

Algo interesante que se sugiere en el texto de Segato (2016) es que es necesario estudiar el feminicidio como femigenocidio en tanto en El Salvador y Colombia, los países con más altas tasas de feminicidio en Latinoamérica, solamente el 3% del total de los feminicidios son cometidos por un compañero actual o previo. Así, en los países con mayor violencia letal, las mujeres son asesinadas en espacios públicos, por grupos organizados, con lo cual coincide uno de los textos aquí publicados, *El feminicidio, las mujeres trabajadoras y la militarización*, de Estefanía Rivera Guzmán, donde se construye la necesidad de una nueva categoría dentro de la tipología del feminicidio, el feminicidio por sicariato. Esta categoría surge al estudiar los asesinatos de mujeres trabajadoras de hombres dueños de negocios que no pagaron la cuota de funcionamiento exigida por grupos al margen de la ley.

Por su parte, en el texto *Feminicidios en Colombia, dos cifras, una sola tragedia*, de Gloria Yamile Roncancio Alfonso y Juanita

Rubio Robledo, se llama la atención acerca de las diferentes cifras que manejan sobre este fenómeno los organismos oficiales encargados de su administración a las entidades interesadas en las mismas. Este fenómeno es nombrado en el texto como violencia institucional, como incumplimiento de algunos organismos estatales con la entrega de información verídica sobre el número de feminicidios, lo que da cuenta del incumplimiento de sus funciones y responsabilidades y que constituye un límite para investigaciones y el desarrollo de estrategias preventivas, como rutas de atención para la violencia hacia las mujeres. Esta falta de datos ha hecho que los organismos interesados busquen otras fuentes y archivos como la prensa para contrastar la información oficial con la no oficial.

A su vez, las encuestas también proporcionan datos para el análisis de la violencia hacia las mujeres y visibilizan fenómenos que deben ser objeto de investigación como la violencia psicológica. En Colombia, según ONU Mujeres Colombia y de acuerdo con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – INMLCF:



En el 2014 fueron asesinadas 1.007 mujeres, se registraron 37.881 casos de violencia contra las mujeres en el ámbito de la pareja y 16.088 casos de violencia sexual fueron contra mujeres, el 86% del total de las víctimas de este delito, siendo además las niñas y las adolescentes las principales afectadas por esta forma de violencia. La persistencia de la violencia contra las mujeres se explica por hallazgos de estudios, como el de la Segunda Medición sobre Tolerancia Social e Institucional a la Violencia Basada en Género presentado por Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, según el cual un 45% de las personas encuestadas opina que “las mujeres que siguen con sus parejas después de ser golpeadas es porque les gusta (ONU Mujeres Colombia, s. f.).

Este imaginario que circula dentro de la sociedad colombiana y significa a las mujeres como sujetos que les gusta ser golpeados y violentados, permite considerar, como se hace en el texto *Efectos psicológicos de la violencia en la relación de pareja, frente a la vida y la autonomía de las mujeres* de Martha Lucía Botero Vargas, que la violencia psicológica es una de las menos evidenciadas por la sociedad y que se puede producir tanto en la familia mediante

tratos humillantes y degradantes de parte del cónyuge, como en la comunidad por medio de la coerción de mujeres, niñas y niños objeto de trata y esclavitud sexual, y por parte del Estado, al intimidar a las mujeres para que no continúen con los procesos de denuncia y de restitución de sus derechos.

Otra forma de violencia invisible para la sociedad colombiana y que se estudia en este libro son los motivos de la deserción laboral de las mujeres. En el apartado *Deserción laboral de las mujeres expresada como una forma de violencia económica en Colombia*, de Dahiana Manjarrés Espinosa, se pone en evidencia que las mujeres colombianas sin empleo destinan al trabajo doméstico, especialmente, a los oficios del hogar y que dentro de la población sin empleo que realiza estos oficios, las mujeres son las que más los realiza; así de 1.311.587 mujeres desempleadas, el 89,5% hace estas actividades. Estos datos, del 2015, permiten analizar las siguientes violencias económicas hacia las mujeres. La primera ejecutada por parte de algunos esposos o parejas sentimentales que no les permiten a las mujeres buscar empleo o estudiar, y la segunda, de nivel educativo, muestra que la violencia económica sobre las mujeres es mayor cuando no han terminado la educación básica y media.

Además de desencadenar violencias sobre las mujeres, los estereotipos de género inciden en las formas de comunicar esta violencia. De esta manera, la investigación de Marcela del Pilar Roa Avella, Cristian Rodrigo Laserna Gurzón y Magda Jinetteh Peña Garzón, *¿Cómo hablamos de feminicidio? Principales errores en el abordaje en Medios de Comunicación escritos en Bogotá*, encuentra que la prensa sensacionalista aporta a la espectacularización ya comentada con Segato, mediante los siguientes recursos: la presentación de los feminicidios sin el contexto donde sucedieron, el sensacionalismo y la culpabilización de la víctima; estos mecanismos hacen que se despersonalice a la víctima ante la mirada de los/as espectadores/as y se les indique que las mujeres víctimas debieron hacer algo para ser asesinadas.

Para identificar estas violencias, se hace necesario formar a la sociedad en las nociones relacionadas con el género, y, de manera específica, a las personas que están profesionalizándose, como

lo sugiere la investigación sobre *La Percepción de la comunidad estudiantil del Tecnológico de Antioquia sobre los Derechos Sexuales y Reproductivos (DR) del Semillero de Investigación Somos Divergente TdeA*. Este trabajo de enfoque histórico y feminista, realizó dos encuestas al estudiantado encontrando no claridad en las nociones de sexo biológico, orientación de género, expresión de género e identidad de género. Este estudio entrega como resultado la necesidad de construir estrategias que el estudiantado no perciba como llamados de atención, sino como espacios culturales y artísticos para el intercambio cara a cara y el reconocimiento de la diversidad sexual.

Ante los anteriores fenómenos, en este libro se encuentran algunas investigaciones que presentan soluciones estratégicas para prevenir la violencia de género y reconocer los derechos sexuales y reproductivos:

El texto *Implementación de rutas de atención en violencias de género en la ciudad de Medellín, año 2019*, de Melissa Hincapié Ochoa y Elena Bedoya Santamaría, invita a que la comunidad académica y civil indague sobre cómo las instituciones prestadoras de salud y de justicia están desarrollando sus rutas de atención a las violencias de género o si aún omiten su responsabilidad frente a la creación e implementación de estas rutas, especialmente las prestadoras de salud, las cuales son las primeras en recibir a mujeres víctimas de violencias.

El trabajo *Prácticas de educación menstrual desde el proyecto Princesas menstruantes* cuestiona los mitos alrededor de la menstruación, que la entienden como una enfermedad o un padecimiento propio de las mujeres biológicas, a través de prácticas educativas que contemplan las dimensiones social, cultural, emocional, biológica, espiritual y política de la menstruación, que favorecen la confianza y el acompañamiento acertado a los cambios que experimentan las niñas de los 7 a los 14 años y la resignificación del sangrado de sus madres. A nivel metodológico, estas prácticas se apoyan en el juego, en la creación y la lectura de historias.



El vínculo entre la universidad y las organizaciones civiles es una estrategia necesaria para la prevención de las violencias hacia las mujeres. En *Litigio estratégico con perspectiva feminista: una apuesta de academia de la sociedad civil para la defensa de los derechos humanos de las “mujeres de María Camila Ortega Mosquera”* se presentan los componentes de esta alianza: jurídico, académico, administrativo, movilización social y comunicaciones e incidencia política, dirigida a visibilizar que las violencias contra las mujeres son una violación contra los derechos humanos.

En el texto *Sistema Integrado de información de Violencias de Género –SIVIGE, una herramienta de integración de fuentes para el Observatorio Nacional de Violencias de Género*, de Gloria del Pilar Cardona y Sergio Serna, constituye una respuesta a la diversidad de fuentes sobre las violencias de género en el país y la dificultad para su corroboración manifiesta por diferentes instituciones y organismos. De esta manera, el SIVIGE se ha concebido como un sistema que integrará los datos procedentes de las instituciones y organismos, partiendo de los principios de las estadísticas oficiales y los estándares internacionales, para que las instituciones, organismos y observatorios de género obtengan información para el desarrollo de estudios y políticas para garantizar los derechos de las mujeres.

Al terminar de leer este libro, las mujeres víctimas de violencia sexual, psicológica, económica y feminicida ya no pueden ser definidas como seres débiles e indefensos, sino como los cuerpos sobre los cuales recae la violencia de género con la intención de expropiarlas de la agencia sobre su espacio-cuerpo. Así, las mujeres víctimas del feminicidio no son objeto de un crimen de odio o de la misoginia, sino de algo aún más cruento como lo estudió Segato: las mujeres asesinadas son transformadas en desecho del proceso a través del cual el victimario da tributo a la cofradía de hombres de la cual hace parte. Esto se debe a que los destinatarios del mensaje son los iguales del victimario, son quienes representan lo que debe ser un hombre, los adjetivos con los cuales nuestras sociedades latinoamericanas designan la virilidad.

Mediante el estudio de las diferentes formas como se expresan las violencias de género hacia las mujeres y la presentación de algunas

estrategias para prevenirlas, este libro constituye un llamado para que retomemos el significado básico y fundante de la educación: la libertad. Educar contra la crueldad y falta de empatía que caracteriza a nuestro tiempo. Educar para cuestionar las imágenes de género. Educar para ser eficaces en la administración de justicia y en el acompañamiento eficaz tanto a víctimas como a victimarios y en su prevención desde la escuela, la familia y el Estado. Educar para reclamarla cuando sea necesario. Educar para no olvidar el camino recorrido por otras mujeres en la búsqueda de justicia y defensa de sus derechos.

## Referencias bibliográficas

- Muñoz Onofre, R. (2004). Imaginarios de género En C. García. *Hacerse mujeres, hacerse hombres, dispositivos pedagógicos de género* (pp. 93-125). Bogotá, Colombia: Siglo del Hombre Editores.
- ONU Mujeres Colombia. (s.f). *Eliminación de la violencia contra las mujeres*. Recuperado de <https://colombia.unwomen.org/es/como-trabajamos/violencia-contra-las-mujeres>
- Segato, R.L. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Madrid, España: Traficantes de Sueños.





## **La estética como práctica política. Construcción de saberes desde las mujeres como camino para reconocernos en la otra**

**Janeth Abadía Sánchez**

jabadia@tdea.edu.co

**Yuliana Gómez Zapata**

ygomezza@tdea.edu.co

**Sandra Muñoz López**

sandra.munoz2@tdea.edu.co

**Ana María Serrano Ávila**

amserrano@tdea.edu.co

*... (la) raza como (un) trazo viajero,  
cambiante, que, a pesar de su  
carácter impreciso,  
podrá servir de instrumento  
de ruptura de un mestizaje  
políticamente anodino  
y disimuladamente etnocida,  
hoy en vías de desconstrucción...*

R. L. Segato

### **Sobre el origen de esta construcción colectiva**

Las mujeres nos contamos las cosas que hacemos, las razones de nuestras acciones, las sensaciones que nos dejan las miradas y los tactos; nos contamos el porqué del azul o el verde, los efectos de lo que comemos y el detalle de las correrías entre el lugar de trabajo, la escuela, la casa y el parque. Contarnos las exterioridades de la cotidianidad sucede espontáneamente, en el café o el pasillo, al final o en medio de una reunión de trabajo, muchas veces sin citas ni agendas, sólo pasa; simplemente las palabras afloran, quizá, porque compartir un escenario laboral –la universidad– atravesado por preguntas vitales suscita complicidades. Son esas preguntas las que nos unen, aquellas que emergen en la alteridad y que dan cuenta de las angustias íntimas sobre el mundo y el poder, sobre nosotras mismas y los otros, sobre los sentidos de la educación profesional y de la vida cotidiana en el trabajo, sobre las decisiones que tomamos y las que otros toman –o de las que huyen y huimos–,

sobre nuestro cuerpo y las prácticas y las representaciones que definen la forma en la que aparecemos en el mundo.

El propósito de este escrito es visibilizar el papel que cumplen las estéticas como representaciones de la vida pública, que compartimos mujeres en nuestros lugares comunes y colectivos co-construidos socialmente; asimismo, se propone narrar el ejercicio de una práctica política como respuesta de reconocimiento y reivindicación individual y colectiva. En este relato, lo estético y lo político se solapan al compartir escenarios de lo público. Escribimos este texto como una complicidad de cuatro mujeres, que nos identificamos en un discurso liberador de mujer, de resistencia frente a estéticas hegemónicas que también han atravesado nuestro cuerpo. Es, al fin de cuentas, una juntanza que sueña ser un esfuerzo más por sumar en la construcción de saberes desde las mujeres y con las mujeres. Significa la posibilidad de reconocernos en la otra, de sensibilizarnos con su historia, de apropiarnos de ella y de transferirla a los demás como parte de un compartir de saberes, que de-construye y a la vez construye subjetividades políticas femeninas.

Hemos conversado entre las amigas y quienes hacemos este escrito muchas veces sobre la potencia que tiene nuestra voz en medio de los espacios cohabitados cotidianamente, aunque también reconocemos la imposición del discurso patriarcal en muchas formas, acciones y vivencias diarias. Las mujeres –somos muchas– podemos rupturizar prácticas, discursos y formas de hacer las cosas habitualmente; tenemos la terquedad de cambiar las cosas.

Para comprender este ejercicio de escritura y para que éste aporte al debate político sobre y desde las mujeres, es preciso poner de presente algunos elementos teóricos. Los inicios de la crítica sobre los efectos del sistema binario sexo-género están cimentados sobre un análisis biologicista, es decir, la biología fue la explicación que por muchos años acompañó y explicó la socialización diferenciada entre hombres y mujeres. Sin embargo, a medida que las interacciones se han complejizado, estas críticas y reflexiones avanzaron, por lo que, para dar una explicación más acertada a las preguntas sobre las características y elementos de las distintas formas de intersección social, económica, sexual y cultural entre hombres y mujeres, ya no basta con discernir desde el análisis de las divisiones sexuales o binarias.

Para Joan Scott, el género<sup>1</sup> es el estudio de la difícil relación entre lo normativo y lo psíquico, que explica uno de los elementos de la construcción cultural de las relaciones entre hombres y mujeres. En este sentido, es el género, y su construcción social e histórico-política, el que produce significados para el sexo y la diferencia sexual. La autora argumenta que los análisis y las reflexiones desde el género son la clave para la comprensión y el aprendizaje de la organización social; por lo tanto, el género se convierte en una categoría mucho más útil para el análisis de las complejas relaciones sociales, ya que obliga a historizar, politizar y conceptualizar las formas en las cuales el sexo y la diferencia sexual han sido construidos socialmente (Scott, 2011).

A este respecto, Conway, Bourque y Scott (2000) argumentan que los estudios del género son una forma de entender el papel de las mujeres articuladamente y no de manera aislada, por lo que entender, conocer y aprender sobre las mujeres es también comprender el papel de los hombres en la organización y la conceptualización culturales. En tal sentido, los estudios de género surgen con la intención de ampliar el análisis de los marcos sociales de interacción, con un potencial transformador de realidades sociales, pues permiten modificar elementos concebidos como “naturales”. Para las autoras:



... las fronteras del género al igual que las de la clase –y la raza– se trazan para servir a una gran variedad de funciones políticas, económicas y sociales, estas son a menudo móviles y negociables, operan no solo en lo material de la cultura ... transitan de manera implícita a través del lenguaje y de otras simbologías (Conway, Bourque y Scott, 2000, p. 3).

---

<sup>1</sup> En la etapa conocida como el feminismo ilustrado, ocurrida durante la posguerra y caracterizada por el aumento de las mujeres en la academia, la palabra *género* se introdujo como una categoría analítica en las ciencias sociales, para explicar la construcción cultural y jerárquica en los roles establecidos entre hombres y mujeres. Inicialmente esta categoría era utilizada dentro de lo que se conoce como los estudios de la mujer (*women studies*); no obstante, paulatinamente estos empezaron a conocerse como estudios de género (*gender studies*), pues la categoría género se consideraba mucho más amplia, al incluir reflexiones sobre la diferencia y la orientación sexuales. En todo caso, el debate sobre las características del sujeto político mujer sigue estando presente dentro de los estudios del género.

A partir de este análisis y de la comprensión del efecto transformador que trajo consigo la inclusión de las teorías del género en las reflexiones de las ciencias sociales, puede decirse que la perspectiva de género es una herramienta útil en las investigaciones sociales feministas, lo cual, en palabras de Marcela Lagarde (1994), reconoce no solo la existencia de un orden social de géneros, sino que a la vez encarna la voluntad política para transformar ese orden. Este escrito, además de ser un ejercicio de complicidad entre mujeres que pretende aportar al entendimiento y al conocimiento de una práctica social común entre las mujeres negras, es a la vez un esfuerzo por comprender, teorizar y conceptualizar dicha práctica, desde las teorías del género. Sobre todo, encarna la posibilidad de reconocernos en la otra, de sensibilizarnos y aprehender a partir de la historia personal de una mujer. Es, en resumidas cuentas, un ejercicio de construcción de otros saberes que, aun cuando han sido invisibilizados y homogeneizados, personifican ejemplos vivos de una categorización teórica propuesta y expuesta a partir de las epistemologías del género.

Este ejercicio de escritura representa una posibilidad más para materializar el trabajo que venimos desarrollando como grupo de investigación y se inscribe en una línea de pensamiento en la que la experiencia personal, que es reconocida por las otras, se convierte en la historia de todas. Es una forma de construir conocimiento a partir de escuchar el relato de la experiencia de Janeth Abadía Sánchez, amiga, docente e investigadora del grupo de investigación y mujer afrodescendiente, quien creció con la idea de que su cabello crespo, ensortijado y característico de las personas negras, debía esconderse, no notarse y olvidarse.

### **Rutas para caminar en conversación con el texto**

Los estudios de género advierten unas miradas poco ortodoxas que nos posibilitan comprender las aristas y las dinámicas que se han co-construido a lo largo de los años por personas comprometidas con una visión del mundo más incluyente y respetuosa de lo diverso, no de lo único. En este sentido, si queremos encontrar otras historias que construyan otras visiones y que incluyan lo que ha sido negado, en el afán de construir un conocimiento universal, es una necesidad superar los enfoques de investigación instalados en las matrices

tradicionales de la ciencia y en paradigmas positivistas que vinculan los procesos de conocer con colonialidades epistémicas que nos alejan de nuestros propios contextos. También podríamos referirnos de la misma manera a las posibilidades que ofrece la investigación cualitativa que hace parte, igualmente de matrices ortodoxas de hacer investigación; sin embargo, aceptamos el ofrecimiento que hacen estos campos metodológicos, pues avizoran otras posibilidades que conversan de mejor manera con nuestras intencionalidades intelectuales. Como dirían Castro-Gómez y Grosfoguel (2007, p. 90):



Tampoco se trata de ir en contra de la ciencia moderna y de promover un nuevo tipo de oscurantismo epistémico. Cuando decimos que es necesario ir “más allá” de las categorías de análisis y de las disciplinas modernas, no es porque haya que negarlas, ni porque éstas tengan que ser “rebasadas” por algo “mejor”. Hablamos, más bien, de una ampliación del campo de visibilidad abierto por la ciencia occidental moderna, dado que ésta fue incapaz de abrirse a dominios prohibidos, como las emociones, la intimidad, el sentido común, los conocimientos ancestrales y la corporalidad. No es, entonces, la disyunción sino la conjunción epistémica lo que estamos pregonando.

Lo decolonial invita, entonces, a la re-significación de saberes y prácticas que se encuentran instaladas en nosotros y nosotras a partir de la cultura y la costumbre. El pensarnos desde lo decolonial propone girar a la idea de re-pensar, re-nombrar y re-escribir nuestros contextos con el fin de superar –de algún modo– la matriz ortodoxa y colonial sobre la cual hemos estado formadas (Gómez-Zapata, 2019, p. 16). Pensarnos desde lo decolonial nos hace conscientes de nuestra propia práctica, esa que muchas veces está marcada por el machismo-patriarcal, la racialización y los saberes hegemónicos.

En tanto, es necesario dejar previstas las consideraciones epistemológicas y metodológicas sobre las cuales se construye este escrito que, si bien hace parte de una apuesta investigativa formal, se preocupa por rupturizar las posturas ortodoxas de hacer investigación en la universidad. En esa lógica, este trabajo, que surge



de un proceso de investigación con un enfoque de sistematización de experiencias en el campo de los estudios del género entre la Secretaría de Mujeres de Antioquia y la Línea de Gestión y Política Pública del Grupo de Investigación Observatorio Público, apuesta por un enfoque metodológico que vincula estrategias metodológicas poco convencionales, críticas y disruptivas en clave de conversación, lo cual se estructura a partir de los siguientes componentes:

El método que hemos definido para el recorrido del trabajo es dialógico y conversacional. Dialógico porque



... el diálogo es el ámbito del encuentro donde las personas se potencian para la tarea común de saber y actuar; es la fuente de poder desde su eventual carga de criticidad y realidad contenidas en la experiencia, las interacciones, los lenguajes y las palabras (Ghiso, s. f., p. 6).

Y conversacional porque, como diría el profesor Olver Quijano-Valencia (2016, p. 2), “‘‘Caminar y con-versar’’ como vías para aproximarnos al conocimiento en sus diversas formas y lugares, tiene relación con prácticas y gestos descolonizadores y por tanto constituyen expresiones de ‘‘justicia cognitiva’’. Por ahora nos alejamos de las convencionalidades epistémico-metodológicas que impone la lógica investigativa universitaria; eso pretendemos.

El diálogo y la conversación nos ponen en el lugar de la narrativa como forma de privilegiar el reconocimiento de la experiencia y la práctica consciente, en el desarrollo de los procesos de investigación, pues, las fuentes definidas para la obtención de información hacen parte de una selección a criterio que posibilita marcos sociales de interacción desde la conversación en la perspectiva de un relato de experiencias: el relato de partes de la historia de una mujer afro, madre, esposa, académica y amiga, Janeth Abadía Sánchez, una mujer hermosa y apasionada por lo que hace, que abrió su vida para que entráramos a hacer parte de esa historia que se cuenta a varias voces.

El relato hace parte esencial de la apuesta metodológica que se expone; el relato de Janeth hace vívida su experiencia de reconocimiento como mujer negra y lo que ello significa en una sociedad como la colombiana. El relato de partes de su historia, en medio de conversaciones interminables, posibilitó la comprensión de prácticas socioculturales que se instalan en los imaginarios colectivizados de nuestra sociedad disímil y multicultural, prácticas que provienen de diferentes contextos (somos cuatro mujeres provenientes de diferentes lugares de Colombia, Antioquia, Boyacá, Caldas y Chocó) y que penetran en nuestras formas de actuar y de ver el mundo con asombrosa similitud.

En la conversación asoman las singularidades, la presencia de cada una, la narrativa de la vida que pasa por nuestro cuerpo, así como asoma también el espacio intersubjetivo de las búsquedas comunes del yo. Entre la ida a las otras cuando narramos, el repliegue sobre sí cuando cada una escucha, interpreta y recrea, y el regreso a la experiencia en una nueva expresión colectiva, emergen las identidades intersubjetivas que delinearán también nuestra subjetividad. En la repetición de estas identidades y en la narración inacabada de la biografía propia y la de las otras, nos constituimos como sujetos. La conversación es, pues, un espacio de constitución del yo, tanto como del nosotras. Así lo plantea Leonor Arfuch (2008, p. 64):



Si la historia (de una vida) no es sino la reconfiguración nunca acabada de historias, divergentes, superpuestas, de las cuales ninguna podrá aspirar a la mayor 'representatividad' [...], ninguna identificación por intensa que sea, podrá operar como eslabón final de esa cadena. Es precisamente sobre ese vacío constitutivo, y sobre ese (eterno) deslizamiento metonímico, que se entran los hilos de nuestro espacio biográfico.

Este texto relata dos niveles de experiencia: de un lado, la experiencia íntima de una mujer, cuyo cambio de apariencia le significó un acontecimiento, una ruptura, una transición, en su relación consigo misma –no sólo como mujer vanidosa, hija de la cultura del cuerpo bello del siglo XX (Pedraza, 2014), sino esencialmente como mujer negra– y con otras mujeres con quienes se identifica en su

etnia. Por otro lado, la experiencia de tres mujeres más, quienes, escuchándola, presenciamos y acompañamos la construcción de sentido y la consciencia de las propias representaciones de Janeth. “La conversación como acción de reunión y el diálogo como acción de conversar entre dos, son dos catalizadores del sentido de la práctica investigativa, pues al conversar, al encontrarnos en situaciones y con personas disímiles, posibilitamos la ruptura con el pensamiento único” (Gómez-Zapata, 2019, p. 22). Esta posibilidad de encontrarnos, por los márgenes y desde las periferias académicas, nos da la certeza de que poner en la esfera pública estas discusiones que tocan lo académico, pero que también hacen parte de la vida cotidiana, de nuestros temores y frustraciones, de nuestros atinos y alegrías, es un acierto como reivindicación de nuestro rol en la lucha incansable por nuestro reconocimiento histórico como profesoras investigadoras y mujeres.

### **Sobre la deconstrucción y construcción colectiva de subjetividades femeninas**

De acuerdo con Marta Lamas (2000), los roles de género instauran comportamientos, características, lugares y actividades “propias” de hombres y de mujeres, que se adecuan a un sistema de reglamentaciones, prohibiciones y opresiones; para la autora, “(...) la cultura marca a los sexos con el género y el género marca la percepción de todo lo demás: lo político, lo religioso, lo social y lo cotidiano...” (p. 4). Se hace necesario comprender que el discurso construido alrededor de la femineidad está lleno de sesgos, producto de las relaciones coloniales de poder. Es por ello que entender el mundo y las formas de estar y de ser en él, desde una perspectiva diferente a la hegemónica, es un acto de resistencia.

*“¡Y esta por fin soy yo!”*, así inicia Janeth su relato, mientras recuerda y nos narra cómo, desde que era una niña, soñaba que su cabello *“duro, ensortijado y revolcado”* fuera otro. Después de décadas de ocultarlo, Janeth liberó su cabello y, al tiempo, se liberó ella misma. Y así lo expresa: *“me liberé, descubrí mi verdadera esencia, entendí que no necesitaba seguir el estereotipo europeo, o lo socialmente aceptado o impuesto”*. Ella es una mujer negra, ama su piel, dice haberla amado siempre, al tiempo que despreciaba su cabello. *“Córteme eso, no lo necesito para nada”*, pedía cuando iba a que


le pusieran las extensiones y, así, le dejaban lo mínimo para atar estas últimas.

Una mujer negra, con el cabello afro, *chuto*, oculto desde la adolescencia. Como en un ritual de iniciación, ella y casi todas las chicas familiares, amigas y conocidas, anhelaban desde los quince años o incluso antes, abrirse camino en las estéticas producidas en el mundo de las divas blancas de la televisión. *“Al fin de cuentas, todas con el mismo deseo interior, sabíamos con certeza que el día tan anhelado llegaría; con el permiso [de los padres], como un regalo, como un merecimiento, como una manera de facilitar la vida y optimizar el tiempo”.*


A este respecto es importante apuntar que la construcción cultural alrededor del género reproduce unos imaginarios sociales con significados simbólicos, los cuales asignan lugares, privilegios y formas de habitar la feminidad y la masculinidad, que en ocasiones justifican las discriminaciones y las violencias (simbólicas tanto como físicas). Estas violencias, representadas en el anhelado momento adolescente, que significaba entrar en las estéticas hegemónicas blancas (Ortiz, 2013) y urbanas, impuestas a las hijas y a sí mismas por las propias mujeres negras, consistían en transformar el cabello rizado, ensortijado, apretado, en uno liso que la haría *“verse bien y sentirse bien”*, ya que, en palabras de Janeth, *“desafortunadamente, crecemos con la idea de que cuidar nuestro cabello afro es difícil, complicado y requiere de mucha inversión de tiempo y dinero”.*

Como muchos otros rituales de inicio, este era doloroso. Pero, en el caso del alisado, es un momento que se repite varias veces en el año y, con bastante frecuencia, a lo largo de décadas. *“Una vez que alisé mi cabello por primera vez, nunca más quise pensar en mi cabello natural, fue para mí un punto de no retorno”.* La aplicación del aliser se convierte en una práctica permanente de mutilación del cabello propio (el *churrusco*, el que podría considerarse un elemento de identidad negra) y de autoimposición de un daño corporal violento, en tanto es doloroso y niega algo de sí para parecerse a otras. Una negación abierta de su propio cuerpo, de su propia belleza, de su propia etnia.

Una negación colectiva de todo ello; porque, en la medida en que el cabello natural crecía, mientras iba saliendo la raíz, especialmente notable al tenerlo liso, unas y otras se alertaban: “se te salió la raza”. A este respecto Janeth apunta que:

 *psicológicamente sentimos que cuando crece el crespo, de manera inmediata se aflora todo lo que nos caracteriza, nos vemos la boca más grande y gruesa, la nariz más ancha, los ojos más grandes, nos sentimos feas. Y nos mentimos, nos engañamos tanto, que luego de la aplicación del producto alisador, decimos: ¡Qué cambio!*

Janeth recuerda que en diversas oportunidades presencié escenas de alisado en vecinas y familiares y manifiesta:

 *Era impactante la expresión de picor de la mezcla al contacto con la piel y la insistencia de la señora alisadora en aguantar un poco más la quemazón, para asegurar el efecto de este, el liso perfecto. Era una verdadera tortura, que sólo encontraba alivio en el momento del enjuague con abundante agua, pero la lesión ya se había producido; heridas en el cuero cabelludo producto de las quemaduras, secciones de cabello pegadas entre sí por la secreción de las mismas, grandes costras por cicatrización. Pero, aun así, estaban felices. Se había logrado lo que se quería, un cabello liso; maltratado, reseco, partido, pero liso.*

Ella continúa con su relato recordando cómo “al alisado le siguieron las extensiones y, con los años, el primero ya no fue necesario”, cuando resultó más cómodo utilizar cabellos artificiales, hasta llegar a las extensiones naturales. Superada en parte la violencia física sobre su cráneo, el uso de las extensiones también negaba su propio cabello, pues no sólo las utilizaba para aumentar el volumen, como al principio, sino que con el tiempo reemplazaron casi la totalidad de su afro.

En su relato, Janeth recuerda cómo en diversas oportunidades cortó su cabello natural para que este no se abultara o se notara con el uso de las extensiones; *“tenía claro en ese entonces que jamás luciría mi afro, mientras tuviera la oportunidad y posibilidad de adquirir las extensiones”*; sin embargo, en algún momento, y gracias a varias circunstancias y hechos fortuitos alrededor de la persona a la que Janeth había confiado el *“arreglo del pelo”*, se hizo preguntas como: *“¿En qué momento llegué a tanto? ¿En qué momento se me ocurrió pensar que no me vería bien, ni organizada, si no tenía el cabello liso o con extensiones? ¿En qué momento pensé que mi cabello era feo? ¿Por qué debo someterme a esto que estoy viviendo?”*. Fue ahí que esta mujer, negra, hermosa e inteligente, se vio reconociendo en ella su raza, su esencia y su humanidad; a lo que siguió esta reflexión:



*Comprendí que la percepción que tenemos como individuos y de lo que somos depende en gran medida tanto de la imposición social como del entorno familiar. Recordé, entre muchas cosas, que mis hermanos me molestaban y asemejaban mi cabello a una esponjilla bom-bril, por churrusco y ensortijado, recordé un gran disgusto que tuve con uno de mis hermanos y que duró por años, motivado por llevar un peinado “típico de negra”, haciéndome avergonzar ante sus amigos, diciéndome que era demasiado linda para usarlo y que con eso en mi cabeza parecía negra.*

Y seguido de esto llegó finalmente el *“soy ¡NEGRA!”*. Janeth empieza a pensar en que no es justo estar en una lucha constante contra su cabello o con lo que ella denominó antes como *“la raza”*, y sintió que todo eso, construido alrededor de su estética, *en algún momento debía parar*. En el relato de Janeth hay un autorreconocimiento como mujer negra; se nombra y se ama negra después de haber pasado años negando su cabello, otro rasgo común de lo afro.

Fanon (2009) explica cómo la alienación que produce el sentimiento negro de inferioridad, frente a los blancos, ocurre tanto a nivel psicológico, como económico y social; el autor plantea que la inferioridad económico-social se lleva a la piel por la vía de

procesos de interiorización psicológica. Si se atendiera a estos planteamientos, podría pensarse que la experiencia del alisado o las extensiones largas y manejables pueden constituir una intencionalidad de blanqueamiento de su ser negra, al pretender el estereotipo del cabello mestizo, frente al cual su ensortijado es feo o menos apreciado, no tanto por las características propias de ese cabello, sino porque en sí mismo es un cabello que habla de una piel y una cultura negras. Si bien el chuto no es exclusivamente negro, en el imaginario blanco/mestizo identifica una raza particular, la negra, así como una cultura racial determinada, una supuesta cultura popular negra. En otras palabras, las prácticas de blanqueamiento a que alude el autor, no sólo dan cuenta de una negación de lo negro, sino además de una estigmatización de las estéticas de la cultura negra y lo autóctono que menosprecia su origen y razón de ser y que identifica esta expresión cultural como parte de un estrato socioeconómico bajo.

No obstante, en su relato, Janeth es clara en decir que su experiencia personal no puede leerse como un rechazo a su identidad étnica; manifiesta que su proceder de ocultar su cabello, de alguna manera ha obedecido a una exigencia social, a una imposición del medio que rechaza lo diferente, la diversidad, y que invalida el cabello afro en sus diversas formas y texturas como aceptable para desempeñarse en cualquier ámbito social.

Algunas investigadoras (Walsh, 2010; Curiel, 2002; Cunin, 2003; Segato, 2010) argumentan que la raza, al igual que el género, no es una característica biológica. Para Catherine Walsh (2010), por ejemplo, la raza es un instrumento de dominación social que tiene una relación directa con la historia de colonización y con las relaciones de poder establecidas por esta. Para la autora, la idea de raza aparece en el mismo momento del nacimiento del continente americano y tiene de trasfondo la intención de nombrar unos sujetos superiores en relación con los otros. En ese sentido, los europeos y blancos eran superiores a los indios, negros y mestizos, y a partir de estas diferencias fenotípicas se construyó todo un sistema de superioridad racial que Aníbal Quijano (citado por Walsh, 2010) denomina la colonialidad del poder.

Para narrar y narrarse en experiencias como esta, se siente la necesidad de una postura epistemológica que subvierta y cuestione el lugar de las mujeres en el mundo moderno y apele por lo que la mujer argentina María Lugones (2008, p. 15) llamaría



[el] sistema moderno-colonial de género. ... Caracterizar este sistema de género colonial/moderno, tanto en trazos generales, como en su concreción detallada y vivida, nos permitirá ver la imposición colonial, lo profundo de esa imposición. Nos permitirá ver la extensión y profundidad histórica de su alcance destructivo.

Una perspectiva feminista que, potenciada por una episteme decolonial, permita nombrar el mundo y sentir y ser cuerpo desde horizontes otros. Y es que "lo decolonial reconoce la importancia que tiene lo subalterno, lo olvidado y minimizado por ser distinto, segregado, raro, y potencia su reconocimiento desde nuevas epistemes" (Gómez-Zapata, 2019, p. 126). "La descolonización, según Fanon, es una forma de (des)aprendizaje: desaprender todo impuesto y asumido por la colonización y deshumanización para reaprender a ser hombres y mujeres" (Fanon, citado en Walsh, 2009, p. 62). La invitación, desde esta experiencia, es a subvertir las lógicas hegemónicas sobre las cuales nos hemos co-construido como mujeres, nosotras a quienes la historia nos convoca para dar la pelea y co-existir en medio de evidentes privilegios patriarcalizados.

En este sentido, y como un acto consciente, Janeth inicia su camino al reconocimiento como mujer negra. Se para frente al espejo, mirándose fijamente con su afro al aire; sí, ella, sin extensiones, con su cabello duro, completamente al natural, se pasa la mano por la cabeza y puede contemplar su tamaño, su color, su textura seca y maltratada; sintió su abandono. Y reflexionó:



*Por más de 30 años lo agredí, descuidé lo propio y cuidé lo que no debía. Por primera vez en mucho tiempo pude contemplar de manera consciente mi cabello, algo que es parte de mí y completamente despreciado. Esta era yo, la misma, no había cambiado nada, ni el tamaño de mi boca, ni*



*de mi nariz, ni de mis ojos, nada. Seguía siendo yo, con los mismos defectos y virtudes, solo me quedé ahí en silencio apreciando mi ser.*


En ese momento, luego del reconocimiento, vino el miedo, la angustia y las inseguridades afloraron todas a la vez; pero, Janeth, en un acto de valentía, se contempló, acarició su pelo y se dijo: “no daré vuelta atrás, ¡es lo que soy!”.

Lo relatado por Janeth nos hizo reconocer y nombrar en el relato de su experiencia un doble proceso de transición: el primero, una transformación adolescente –muy común en la cultura afrodescendiente colombiana en la época de la adolescencia de las mujeres– a los cánones de la belleza blanca. El segundo, un regreso, una transición a una estética afro como acción afirmativa de la misma. Transitar a esa estética significa ante todo un proceso que puede ser lento y que tiene implicaciones tanto de carácter físico como psicológico y emocional, pues no sólo se va mudando a otra imagen negada por años, sino que además “se da el proceso de adaptación y aceptación de la identidad de la raza”, el cual, incluso, puede significar tensiones sociales y familiares, dada la presión de esos entornos que aceptan y legitiman en sus prácticas y discursos un canon de belleza no afro. Y es que, en Colombia, en la segunda mitad del siglo XX, se educó a las mujeres –desde la casa y la escuela, hasta los medios– para ‘cuidar y embellecer su cuerpo’ en función de los modelos modernos de ‘normalidad’, perfección y, más recientemente, de aspecto saludable (Pedraza, 2014).


Ochy Curiel (2002) define la raza como una construcción simbólico-cultural, convertida en una estrategia política, producto de la colonización. Para la autora, “ser negra” es una condición que está desvalorizada, despreciada y muchas veces negada (p. 97). Según la investigación de Curiel, llevada a cabo con varios grupos de mujeres negras en tres países latinoamericanos, la identidad racial tiene dos dimensiones: por un lado, está la dimensión individual entendida como un proceso subjetivo de apropiación de representaciones y simbolismos producto del contexto y del relacionamiento con las y los otros. Y, por el otro, está la dimensión colectiva en la que también el relacionamiento con la comunidad es importante; sin

embargo, el elemento histórico le impone una impronta particular a esta identidad. Para la autora, "cuando una mujer se asume orgullosamente negra, tambalea la escala de valores negativos y no valorados que sobre ella han recaído producto de su condición racial" (Curiel, 2002, p. 107).

A la pregunta de cómo Janeth se siente hoy después del cambio, ella respondió:

 ¡FELIZ! Libre, descubrí mi verdadera esencia, entendí que no es necesario seguir estereotipos de belleza, lo socialmente permitido o impuesto, acepté mi verdadera identidad y me reconcilié conmigo misma. Llevo mi cabello afro con altura y orgullo, al cual le imprimí mi propio estilo. Mi cabello afro es un atributo que identifica mi raza y que como mujeres nos hace únicas, y definitivamente luce mejor mostrar *mi naturaleza, que lo artificial del cabello que no era propio. Comprendí que es momento de crear conciencia en otras mujeres de aceptarse, reivindicando y resignificando la estética de la mujer afro y el espacio que ocupamos en la sociedad; que no se puede seguir mirando a las personas por colores, ni por apariencias sino por lo que realmente somos, como individuos que hacemos parte de una colectividad. Entendí que debemos ser gestoras de cambio y que el cambio debe iniciar por nosotras mismas, lo cual también aplica para los hombres, y este se verá reflejado en la manera como el medio nos mire y nos trate. Que podemos trabajar en nuestro propio entorno, iniciando desde nuestros hogares, nuestros lugares de trabajo y la sociedad y que cualquier acción positiva al respecto es un granito de arena para promover el cambio en la sociedad.*

Sobre el proceso de transición, afirma lo siguiente:

 *En mi caso fue un proceso radical, con un fuerte componente tanto en lo físico como [en lo] psicológico, lo que hizo poner a prueba mi fortaleza, si se considera que, de un tajo, pasé de un cabello largo, abundante, con iluminaciones y visualmente sano, a un afro muy corto, debilitado, sin brillo, en el cual se marcaba –sin manera de disimular– el maltrato,*

*la resequedad sufrida por años. Tuve que lidiar no sólo con mi autoestima, con la percepción de cómo me veía y cómo me sentía, sino también con la idea de enfrentarme a la sociedad con mi nuevo aspecto sin que me afectaran los comentarios malintencionados. He estado en proceso de cuidar mi cabello y devolverle la vitalidad perdida, pero sin entrar en tendencias extremas de cuidados ni usos de productos que en ocasiones atienden más al ánimo mercantilista; he tratado de no comparar mi textura capilar con otras, siendo consciente de que cada proceso es diferente, que el cabello afro sí crece, solamente hay que darle tiempo, tratarlo con amor y tener mucha paciencia. Sólo lo estoy dejando ser y le estoy dando la posibilidad de ser libre.*

Deconstruir el imaginario femenino es sin lugar a dudas una tarea política. Una identidad femenina genuina debe pasar por la deconstrucción de imaginarios alrededor de las mujeres, como el de la virgen, la diva, la madre; se trata de eliminar cargas ontológicas resultado de la colonización y de algunas prácticas culturales resultado de ella. La invitación es a fundar subjetividades alternativas que estimulen pensarse la historicidad de los seres, que nos lleven por el camino de la re-significación de prácticas y estéticas y que se creen nuevas referencias. Lo personal es político y a la vez invita a la acción política colectiva. Janeth lo expresa de la siguiente manera:



*Sé que de manera indirecta he sido referente de cambio de algunas personas, que hace que se mire con mayor aceptación el hecho de llevar la cabellera natural. Empecé a notar que algunas alumnas y personas cercanas dan el paso. Casualmente vi en mi aula de clases a un estudiante que siempre llevaba su cabello afro recogido, me sorprendió que dejó de tapanlo y optó por dejarlo suelto, ese día solo le dije: ¡woow qué hermoso te ves! A partir de ahí siempre vi en la esquina del salón un espejo, un reflejo de mí en ese estudiante afro, una motivación y otra razón de orgullo de mi raza y de lo que soy. Me satisface encontrar chicas que llevan su cabello natural; pareciera una especie de código, la reacción generalmente es mirarnos y una suave sonrisa se enmarca en nuestros labios; sé que en el fondo estamos diciendo: aquí estamos, no estamos solas, sí se pudo, es lo que somos.*

## Algunas reflexiones finales

El género, al igual que la raza, se plantea como una construcción sociopolítica e histórica; categorías de análisis que rompen con la visión biologicista planteada desde los tiempos de Darwin y que fundamentan la construcción del conocimiento académico y científico de Occidente (Serrano, 2018). Por lo tanto, las investigaciones y reflexiones alrededor de estos temas –género y raza– evidencian que no existe ninguna esencia derivada de la biología (Scott, 1990; Lagarde, 1996; Cobo, 2014; Lamas, 2000); existen construcciones simbólicas pertenecientes al orden del lenguaje y de las representaciones sociales (Lamas, 2000), que justifican privilegios y violencias. Estas visiones fundamentan la idea de que la sociedad está construida sobre ideas sexistas, androcéntricas y racistas, instaladas además dentro de los imaginarios como únicas, universales e incambiables. La apropiación cultural de este discurso es, de cierta manera, responsable de la desvalorización de otras formas de construcción de ser y habitar la sociedad que incentiva el ejercicio de poder, las violencias sobre el cuerpo y las formas de vivir la sexualidad.

En el marco de la actual producción capitalista de los cuerpos en la sociedad de consumo, en la que la esfera pública de socialización está totalizada por patrones únicos de belleza mayoritariamente blancos, occidentales, urbanos y artificiales, la experiencia íntima y el cuerpo propio vestido de acuerdo con valoraciones étnicas, resaltan como disidencia, resistencia y acción afirmativa que reivindica la existencia de cabellos y cuerpos que pueden ser contra-hegemónicos o, simplemente, otros. Más aún en el caso de una etnia la cual se ha descrito en términos deficitarios sobre su dolorosa e inacabada historia de víctima y mucho menos sobre sus logros, tenencias, identidades y sueños (Rivera, 2014). Janeth, finalizando su relato, expresa:



*Años de discriminación, racismo, rechazo, invisibilidad, de falta de inclusión, sufridos de manera más fuerte, con seguridad, por algunas, nos han arrastrado a ciertas actitudes y comportamientos en búsqueda de encajar en una sociedad que no ha evolucionado y no comprende el*


*concepto de diversidad, y que aún menosprecia al individuo por su tono de piel; sociedad en la cual ostentar un cargo de representación, un cargo directivo, o el solo hecho de optar por una vacante siendo afro es realmente complicado o en ocasiones imposible, y la situación se agrava más aún cuando se es mujer, máxime cuando tu apariencia física, especialmente tu cabello al natural, se convierte en criterio de selección.*

En este sentido, la postura decolonial –como ya lo habíamos planteado en el ejercicio metodológico– implica un ataque frontal a los saberes hegemónicos; nuestro propósito es vislumbrar posibilidades-otras de hacer, pensar y vivir en medio de la homogeneidad que imponen las estéticas y los saberes hegemónicos; romper ataduras epistémicas que imposibilitan girar la mirada hacia abordajes teórico-metodológicos desde lugares y narrativas comunes, simples y vívidas que den sentido a lo que somos como mujeres, madres, políticas, académicas, humanas colectivizadas, atravesadas por la cultura y el contexto.

La estética afro, que afirma su propia belleza, que deja libre y le permite al cabello respirar y ser visto, es un afianzamiento de la diferencia y, por tanto, una potencia de la democracia, que se produce en el ámbito de lo público, porque es allí donde sigue desafiando lo hegemónico después de haber desafiado la consciencia individual. En la pugna entre lo hegemónico y lo otro, “el desafío es justamente el hallazgo de una voz autobiográfica en sus *acentos colectivos*, que pueda dar razón de un mito de origen, una genealogía, un devenir, y defender por lo tanto unas condiciones de existencia” (Arfuch, 2010, p. 80). A la construcción de ese acento colectivo que nombra e incorpora la diferencia, espera aportar este escrito.

Asumir la escritura de este texto supone una ruptura epistemológica y metodológica que defiende las narrativas y los relatos de vida como formas posibles de hacer investigación y de contar en un ejercicio de utilidad pública lo que somos, lo que hacemos, en lo que nos hemos co-construido. Este escrito asume con ternura y compromiso la posibilidad de juntarnos en medio de la hostilidad, para hacer que suceda lo que, en este mundo individualizado, pareciera impensable: escribir a varias voces y manos sobre la historia de una amiga-compañera que es ejemplo para otras-

otros de romper los estereotipos, de asumir con determinación los impases sociales que determinan y acusan, de ser ella y permitimos hacer parte de su historia. Janeth finaliza su relato afirmando que:

 tener un afro, usar el cabello natural, no es una moda como en la actualidad se pretende pensar, al igual que el uso del turbante o accesorios étnicos de manera indiscriminada sin conocer la historia y su significado, que conduce de alguna forma a manifestaciones de apropiación cultural; estos son parte de la identidad de nuestra raza y aun cuando hoy siga siendo motivo de discriminación, es una decisión que marca nuestra esencia y que debe ser motivo de orgullo, no de vergüenza.

Como académicas y mujeres, hacer parte de ejercicios de investigación que entrelazan la experiencia (doxa) con el saber experto e ilustrado, posibilita un avance teórico-metodológico que abre miradas-otras, lugares-otros y narrativas que privilegian nuestro contexto y nuestras vivencias. Hacer parte de este encuentro con la escritura y la palabra nos pone en el lugar de la esperanza, de lo pluriversal, nos hace llamar a una suerte de justicia cognitiva que “implica transformaciones en las relaciones de saber-poder” (Castillo y Caicedo, 2016, p. 159), que posibilita la confluencia de los saberes, la posibilidad de la resistencia y la esperanza.

## Referencias bibliográficas

- Arfuch, L. (2010). *El espacio biográfico. Dilemas de la subjetividad contemporánea*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Castillo, E. y Caicedo, J. (2016). Interculturalidad y justicia cognitiva en la universidad colombiana. *Nómadas*, 44, 147-165.
- Castro-Gómez, S. y Grosfoguel, R. (Eds.). (2007). *El giro decolonial. Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*. Bogotá, Colombia: Siglo del Hombre Editores.
- Cobo, R. (2015). *Aproximaciones a la Teoría Crítica Feminista*. Lima: CLADEM. Recuperado de <https://cladem.org/wp-content/uploads/2018/11/aproximaciones-a-la-teoria-critica.pdf>.

- Conway, J., Bourque, S. y Scott, J. (2000[1987]). El Concepto del Género. En M. Lamas (Comp.), *El Género. La construcción cultural de la diferencia sexual* (pp. 21-33). México: Editorial Porrúa.
- Cunin, E. (2003). *Identidades a flor de piel. Lo 'negro' entre apariencias y pertenencias: categorías raciales y mestizaje en Cartagena*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), Universidad de los Andes, Instituto Francés de Estudios Andinos (IFEA).
- Curiel, O. (2002). Identidades esencialistas o construcción de identidades políticas: el dilema de las feministas negras. *Otras Miradas*, 2(2), 96-113. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/183/18320204.pdf>
- Fanon, F. (2009 [1952]). *Piel negra máscaras blancas*. Madrid: Akal.
- Ghiso, A. (s. f.). *Investigación dialógica, resistencia al pensamiento único*. Recuperado de [html://funlam.edu.co](http://html://funlam.edu.co)
- Gómez-Zapata, Y. (2019). *La universidad travestida. Discursos y prácticas sobre lo público en la educación universitaria pública en la ciudad de Medellín, Colombia. Una perspectiva decolonial* (tesis de doctorado). Universidad Nacional de Rosario, Argentina.
- Lagarde, M. (1996). *Género y feminismo: desarrollo humano y democracia*. Madrid: Horas y horas.
- Lamas, M. (2000). Diferencias de sexo, género y diferencia sexual. *Revista Cuicuilco*, 7(18). Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=351/35101807>
- Lugones, M. (2008). Colonialidad y género: Hacia un feminismo descolonial. En W. Mignolo (Ed.), *Género y Descolonialidad* (pp. 13-25). Buenos Aires, Argentina: Ediciones del Siglo.
- Luna, M. T. (2007). La intimidad y la experiencia en lo público. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 5(1), 367-389.
- Ortiz P., V. (2013). Modelos estéticos hegemónicos, subalternos o alternativos: una perspectiva étnico-racial de clase y género. *Tabula Rasa*, (18), 175-197.

- Pardo, J. L. (2013). *La intimidad*. Valencia: Editorial Pre-textos.
- Pedraza G., Z. (2014). Cuerpo de mujer: biopolítica de la belleza femenina. En E. Muñiz (Coord.), *Prácticas corporales: performatividad y género* (pp. 80-111). Bogotá: La Cifra Editorial.
- Rivera E., M. (2014). *Memoria afirmativa afro/negra. Aportes desde la psicología social construccionista* (tesis de maestría). Universidad del Valle, Colombia.
- Quijano-Valencia, O. (2016). La conversación o el 'interaccionismo conversacional'. Pistas para comprender el lado oprimido del(os) mundo(s). *Calle 14*, 11(20), 35-53. Recuperado de <https://revistas.udistrital.edu.co/index.php/c14/article/view/11864/12503>
- Scott, J. W. (1986). *El género: una categoría útil para el análisis histórico*. Recuperado de [http://www.bivipas.unal.edu.co/bitstream/10720/646/1/261- Scott,%20Joan%20W.pdf](http://www.bivipas.unal.edu.co/bitstream/10720/646/1/261-Scott,%20Joan%20W.pdf)
- Scott, J. W. (2011). *Género: ¿Todavía una categoría útil para el análisis?* Recuperado de <https://core.ac.uk/download/pdf/77276533.pdf>
- Segato, R. L (2010). Los cauces profundos de la raza latinoamericana: Una relectura del mestizaje. *Crítica y Emancipación* 3(1), 11-14. Recuperado de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20120301125018/CyE3.pdf#page=12>
- Serrano, A. (2018). En-Contexto: una ventana abierta a la divulgación científica de las mujeres. *Revista En-Contexto*, 6(9), 43-45. Recuperado de <http://ojs.tdea.edu.co/index.php/encontexto/article/view/549>
- Walsh, C. (2009). Fanon y la pedagogía de-colonial. *Nuevamérica*, (122), 60-63.
- Walsh, C. (2010). "Raza", mestizaje y poder: horizontes coloniales pasados y presentes. En G. Herrera (Coord.), *Antología del pensamiento crítico ecuatoriano contemporáneo* (pp. 411-436). Buenos Aires: CLACSO.







## Implementación de rutas de atención en violencias de género en la ciudad de Medellín, año 2019.

**Barrera de acceso a la información en la Ruta de atención en salud: violencias sexuales, violencia gineco-obstétrica y derecho a la IVE**

**Melissa Hincapié Ochoa**

consultoriajuridicafeminista@gmail.com

**Elvigia Cardona Zuleta**

elvigia.cardonazu@amigo.edu.co

*...al fin y al cabo el miedo de la mujer a la violencia del hombre es el espejo del miedo del hombre a la mujer.*  
E. Galeano.

### Resumen

El propósito de esta investigación es caracterizar las barreras de acceso a las rutas de atención de violencias frente a las mujeres en Medellín, 2019. Específicamente, se presentan los hallazgos de la Ruta de atención en salud: violencias sexuales, violencia gineco-obstétrica y derecho a la IVE, condensados en la barrera de acceso a la información. En términos metodológicos se recurre a la revisión bibliográfica de la normatividad nacional e internacional aplicable, las rutas y los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, información que se triangula con derechos de petición realizados a las entidades promotoras de salud de la ciudad de Medellín. Lo que advertimos es que la presencia de prejuicios y estereotipos sexo-genéricos negativos afectan los derechos humanos de las mujeres y se pueden caracterizar desde la disposición y el acceso a la información en las instituciones encargadas de ser garantes de esos derechos. En términos prácticos, permitirá a los movimientos de mujeres de la ciudad establecer unas coordenadas para el litigio estratégico.

**Palabras clave:** Derechos Humanos de las mujeres, Ruta de atención en salud, violencias de género, litigio estratégico.

### **Abstract**

The purpose of this research is to characterize the access barriers to violence attention routes against women in Medellín, 2019, specifically in this chapter the findings of the Health Care Route are presented: sexual violence, gyneco-obstetric violence and right to the IVE, condensed in the barrier of access to information. In methodological terms, the bibliographic review of the applicable national and international regulations, routes and protocols established by the *Ministerio de Salud y Protección Social* is used, information that is triangulated with *Right of Petition* made to the EPS's of the city from *Medellín*. What we warn is that the presence of prejudices and negative gender-generic stereotypes affect the human rights of women and can be characterized from the provision and access to information in the institutions responsible for guaranteeing those rights. In practical terms, it will allow women's movements in the city to establish coordinates for strategic litigation.

**Keywords:** Women's Human Rights, Health Attention Route, Gender Violences, Strategic Litigation.

## **Introducción**

Las rutas de atención a mujeres víctimas de violencias de género se han diseñado en tres dimensiones, de acuerdo con la normatividad nacional: salud, protección y justicia. Su implementación está supeditada a múltiples factores, uno de ellos el territorio, la disponibilidad institucional y la oferta de servicios en él, y otro, el tipo de violencia y la consideración particular de cada caso concreto. Así, de acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social (s. f.):



... considerando que cada caso es único y particular por las condiciones individuales de las víctimas, por el tipo de violencia de género presentado y por la oferta de servicios y disponibilidad institucional en los territorios, la ruta intersectorial se construye localmente involucrando a

todas las entidades corresponsables en materia de salud, protección y justicia y tomando en cuenta los análisis de la situación y de determinantes sociales.

El proyecto, en su conjunto, tiene como propósito *caracterizar las barreras para el acceso a las rutas de atención en violencias contra las mujeres en el municipio de Medellín en el año 2019<sup>1</sup>*, si tenemos en cuenta que la violencia de género no es un aspecto de menor entidad en nuestro contexto, y así lo ratifica el informe del Instituto Nacional de Salud, que a través de su programa SIVIGILA tiene diseñada una ficha en la cual las entidades de salud deben reportar los casos de violencia de género. Este Informe, para el primer trimestre de 2019, indica: “Hasta SE 24 de 2019 se han notificado 52.800 casos sospechosos de violencia de género e intrafamiliar, un incremento de 0,1 % comparado con el mismo periodo de 2018 (52.726 casos)” (2019, p. 5). Además, señala que en el caso de Antioquia se presenta un acumulado de 10.016 reportes, lo que representa un incremento inusual sobre lo esperado en casos sospechosos de violencia de género y violencia intrafamiliar en lo que va de 2019.

Por otro lado, de acuerdo con la respuesta ofrecida por las comisarías de familia de Medellín, durante 2018 se atendieron 4.518 casos (2019, p. 7) de violencias contra las mujeres, de allí que el conocimiento sobre el funcionamiento y la implementación de las rutas en la ciudad puede ser de gran ayuda para encontrar formas más eficaces de garantizar el acceso a la justicia, de acuerdo con el tipo de agresión y la gravedad que se le atribuya en el ordenamiento jurídico.

Para el propósito del proyecto, hemos tomado como referente la caracterización que ha realizado Naciones Unidas en 2006 de hechos de violencia contra la mujer en los diversos escenarios, y hemos desarrollado, en primer lugar, un análisis jurídico de la normatividad aplicada a cada caso de violencia y los órganos y entidades encargadas de velar por su garantía y cumplimiento.

---

<sup>1</sup> El proyecto hace parte de la línea de investigación permanente que se realiza en la Corporación Consultoría Jurídica Feminista para la Equidad, como plan estratégico para atender y asesorar casos de violencias de género en la ciudad.

En segundo lugar, un análisis de campo que busca caracterizar la efectividad de la aplicación concreta de esa normatividad basado en métodos de litigio estratégico. Para el análisis de la normatividad en la Ruta de atención en salud, se redactaron preguntas y se enviaron a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) que operan en la ciudad actualmente, por medio de derechos de petición de información para saber la implementación de los protocolos y requerimientos del Ministerio de Salud y Protección Social en lo referido a violencias sexuales, violencia gineco-obstétrica y derecho a la IVE.

Los límites y alcances de este proyecto son los mismos límites y alcances del litigio estratégico empleado en este propósito: está supeditado a la respuesta de las entidades, al control que sobre ellas se realiza, al seguimiento de los alcances jurídicos y normativos de sus motivaciones y al cumplimiento efectivo o no que realizan de sus deberes legales en lo que respecta a este capítulo frente a la violencia sexual, la violencia gineco-obstétrica y el derecho a la IVE.

En esta parte del análisis nos limitamos a presentar las barreras de acceso a la información de esta ruta desde un punto de vista jurídico y con un enfoque de litigio estratégico espacial y temporalmente definido: el tratamiento normativo y la respuesta y seguimiento que las diferentes EPS emiten sobre el cumplimiento de la Ruta de atención en Salud y la configuración de la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de las ciudadanas de Medellín en el año 2019.

## Metodología

En cuanto al enfoque investigativo, este proyecto se enmarca en los diseños cualitativos, desde un paradigma crítico en el que las investigadoras “luchamos para conectar la investigación cualitativa con las esperanzas, necesidades, objetivos y promesas de una sociedad democrática libre” (Denzin y Lincoln, 2012, p. 47), y

adicionamos nuestro enfoque feminista y el objeto social de la Corporación Consultoría Jurídica Feminista para la Equidad<sup>2</sup>.

Se recurre a la idea del pluralismo metodológico, en el sentido de utilizar “métodos alternativos de evaluación, que incluyan factores como la verosimilitud, la emotividad, la responsabilidad individual, la ética del cuidado, la práctica política.” (Denzin y Lincoln, 2012, p. 64), de allí que, además de la revisión sistemática de la bibliografía para la cual se diseñan fichas para la recolección de información y se utilizan matrices para reducir los datos, acudimos a los derechos de petición como una manera de avanzar en la recolección y validación de la información, pero a su vez como una forma de incidir y de avanzar en el litigio estratégico:



Aunque las posiciones feministas pueden ser muy heterogéneas, hay dos puntos en los que se tiene consenso, el primero que el género en interacción con muchas otras categorías como raza, etnia, clase, edad y preferencia sexual, es un organizador clave de la vida social y, el segundo, que no es suficiente entender cómo funciona y cómo está organizada la vida social, también es necesaria la acción para hacer equitativo ese mundo social, por lo que uno de los compromisos centrales del feminismo es el cambio para las mujeres en particular, y el cambio social progresivo en general (Blazquez, 2010, p. 21).

De esta forma, y para avanzar hacia el derecho en acción y en el entendido de que con estas peticiones formales se avanza, por un lado, en el ejercicio de defensa de los derechos de las mujeres en general y, por otro, en la exigencia del cumplimiento de la normatividad vigente, se enviaron ocho derechos de petición de

<sup>2</sup> La Corporación Consultoría Feminista para la Equidad nace de la preocupación de un grupo de abogadas comprometidas social y políticamente con el feminismo, ante la reunión de demandas jurídicas que se nos hace constantemente para atender casos de violencia y la comprobación de la ineficacia en general de la institucionalidad para dar respuesta oportuna a éstas. Hemos dispuesto de la manera más solícita nuestros conocimientos para atender los casos de violencia de amigas, conocidas, familiares y otras mujeres que se han acercado a nosotras en situaciones de extrema vulnerabilidad, y en la mayoría de los casos nos hemos encontrado con respuestas ineficientes que revictimizan estas situaciones a pesar de que en teoría existan las vías administrativas y judiciales para dar solución inmediata a ellas.

información dirigidos a las empresas promotoras de salud (EPS) de mayor reconocimiento en la ciudad de Medellín (Colsánitas, Salud Total, Nueva EPS, Sura, Cruz Blanca, Savia Salud, Coomeva y a la Empresa Social del Estado Metro Salud), donde puntualmente se les solicitó información frente a las rutas y protocolos de atención a mujeres víctimas de violencias sexuales e Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE). A continuación, nos permitimos transcribir el contenido de los derechos de petición:



... una vez revisada su página web y en atención a sus obligaciones frente al derecho al acceso a la información veraz y oportuna en el tema de Salud Sexual y Reproductiva, que le corresponde por ser una entidad prestadora de servicios de salud, entendida la salud sexual y reproductiva, como un derecho fundamental, es decir, que su afectación, también implica una vulneración a los derechos de la vida digna, la dignidad humana, la educación, el acceso a la información, la intimidad, la autonomía de las mujeres, el libre desarrollo de la personalidad, la familia y el número de hijos, entre otros, respetuosamente solicitamos lo siguiente:

1. Indicar si cuenta con un protocolo y ruta de atención a las mujeres víctimas de violencias (sexuales, psicológicas, físicas) e interrupción voluntaria del embarazo.
2. Remitir los protocolos, de contar con ellos, a efectos de informar a nuestras beneficiarias e incluirlos dentro de los resultados de nuestra investigación.
3. Informar si se ofrece formación a su personal médico y administrativo a fin de sensibilizarlo sobre los prejuicios y estereotipos presentes al momento de brindar la atención médica o administrativa y cómo su presencia influye en la vulneración de los derechos de las mujeres que acuden a sus distintos centros para recibir atención. En tal caso, informar el número de personas formadas, títulos de las charlas e intensidad horaria para el año 2018.
4. Indicar si cuenta con estadísticas sobre el número de casos atendidos por el concepto de violencias contra las mujeres (sexuales, intrafamiliares, físicas, psicológicas) e interrupción voluntaria del embarazo, discriminadas por edad, raza, etnia,

- situación de discapacidad, zona geográfica e indicar el número para 2018.
5. Indicar los tiempos de atención para las violencias contra las mujeres y en el caso de la interrupción voluntaria del embarazo, los motivos por los que superan los cinco (5) días que indica la Circular 003 de 2013, instrucción décimo primera de la Superintendencia Nacional de Salud, reiterado en la Sentencia SU-096 de 2018 de la Corte Constitucional, para emitir el certificado médico y proceder a la IVE.
  6. Indicar qué requisitos exigen para la atención a las mujeres víctimas de violencias y a la IVE (Consultoría Jurídica Feminista, 2019).

Las peticiones se fundamentaron en las siguientes razones jurídicas (Consultoría Jurídica Feminista, 2019):

1. La Ley 1257 de 2018, por medio de la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencias y discriminación contra las mujeres y se exhorta a las entidades territoriales y entidades prestadoras de servicios de salud a incluir planes, programas y protocolos que garanticen los derechos de las mujeres víctimas de violencias, para que al acudir a las mismas instituciones no se presenten barreras y violencias de carácter institucional derivadas de la falta de educación del personal médico y administrativo, de procesos engorrosos y apartados de la norma, de exigencias desproporcionadas y de la falta de respuesta oportuna, que terminan haciendo nugatorios los derechos de las mujeres, en especial sus derechos a una vida libre de violencias, la dignidad humana, el libre desarrollo de su personalidad, y en muchos casos la salud y la vida, ante una atención deficiente.
2. La Sentencia SU-096 de 2018, que reúne la normatividad y los estándares de protección a las mujeres cuando requieren acudir de forma voluntaria a la IVE. En ese sentido, obliga a las instituciones prestadoras de servicios de salud a actuar de forma diligente, a tener procedimientos claros y a no imponer barreras que constituyan una violencia para el acceso en condiciones de calidad, accesibilidad, seguridad, legalidad y respeto a la IVE.



3. El Decreto 4796 de 2011, que tiene por objeto definir las acciones necesarias para detectar, prevenir y atender integralmente a través de los servicios que garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud a las mujeres víctimas de violencia e implementar mecanismos para hacer efectivo el derecho a la salud. Define además en qué consisten las Medidas de Atención y Situación Especial de Riesgo, que exigen la implementación de los protocolos para la atención a las mujeres víctimas de violencias.
4. La Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social 5592 del 24 de diciembre de 2015, "Por la cual se actualiza integralmente el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC) del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y se dictan otras disposiciones", incorporó los procedimientos para la atención integral (física y mental) a las mujeres víctimas de violencias y para llevar a cabo una interrupción voluntaria del embarazo como uno de los servicios que se encuentran garantizados en el plan de beneficios que tiene cualquier persona, ya sea del régimen contributivo o subsidiado, y que tienen un carácter urgente y prioritario.
5. Circular de la Superintendencia Nacional de Salud-Supersalud 003 de 2013, que resume los aspectos vinculantes de las diferentes sentencias de la Corte Constitucional y las prácticas prohibidas que limitan el acceso a la IVE, así como la reiteración de que el procedimiento médico debe realizarse dentro de los cinco días en condiciones de accesibilidad, respeto y calidad; también emite instrucciones para las IPS, EPS y direcciones territoriales de salud.

Finalmente, para el análisis de la información recurrimos al análisis de contenido, realizamos cuadros con el resumen de la información y gráficas que nos permitieran reducir los datos y la escritura de los hallazgos que presentamos fundamentados en los datos recolectados.

## Resultados

A continuación, presentamos los hallazgos de este trabajo. En primer lugar, abordamos los elementos del derecho a la información, posteriormente exponemos brevemente el marco institucional, es decir, aquellas entidades encargadas de adelantar acciones de prevención y protección de los derechos de las mujeres en los casos de violencia sexual, violencia gineco-obstétrica, y el derecho a la IVE, para luego mostrar las respuestas obtenidas provenientes de las EPS.

El derecho a la información tiene un rango constitucional, la cual debe ser “veraz e imparcial” (Art. 20) y los ciudadanos tienen el derecho de elevar peticiones de información respetuosas (Art. 23), de allí se desprende una exigencia al Estado y a las instituciones de suministrar información completa y exacta para la promoción y protección de los derechos (Corte Constitucional, Sentencia SU-096/18). Así, para el caso de la IVE, la Corte Constitucional colombiana, además de las sentencias C-355 de 2006 y la SU-096 de 2018, se había pronunciado sobre el derecho a la información frente al derecho a la IVE en las sentencias T-627 de 2012 y T-697 de 2016, donde señaló la interdependencia de los derechos, puesto que cuando no se cuenta con información suficiente, o la información es imprecisa, falsa, desactualizada o sesgada, es decir, mediada por los prejuicios del funcionario que la suministra, se puede desencadenar la violación de otros derechos fundamentales como la salud, la vida, la dignidad, la autonomía, el desarrollo de la libre determinación, la elección de un procedimiento, el número de hijos, etc.

De esta forma, en el caso de los derechos sexuales y reproductivos, y específicamente en los servicios de salud, es necesario comprender que, así como los derechos se interrelacionan y son interdependientes, las barreras entendidas como obstáculos son de carácter multimodal y emergen en medio de la discriminación, por tanto, acceder a la información de forma oportuna, veraz, completa y de acuerdo con los contextos culturales, resulta importante “para el ejercicio pleno de otros derechos humanos ... Solamente a través de una adecuada implementación de este derecho las personas pueden saber con exactitud cuáles son sus derechos y

qué mecanismos existen para protegerlos” (CIDH, citado en Corte Constitucional, Sentencia T-627 de 2012, p. 19)

Sin embargo, lo que hallamos muestra que el panorama frente a la configuración de barreras de acceso no ha cambiado. Por ejemplo, en el marco de la Relatoría de los Derechos de las Mujeres, que versa sobre Colombia, frente a los derechos sexuales y reproductivos se indicaba:



La Comisión ha sostenido que las mujeres que han sido históricamente marginadas por motivos de raza, etnia, posición económica y edad, son quienes más barreras enfrentan en su acceso a información en materia de salud y éstas se agudizan cuando la información versa sobre asuntos relacionados a la salud sexual y reproductiva. Durante la visita, las organizaciones de mujeres consideraron que se presentaría una situación de falta de garantías para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, especialmente, en el caso de mujeres víctimas de violencia sexual. En particular, la CIDH recibió información sobre los siguientes temas, a saber: (i) el seguimiento de la sentencia C-355- 06 de la Corte Constitucional; (ii) el acceso a la información en materia reproductiva; (iii) el acceso a métodos anticonceptivos cuya distribución es autorizada por ley ... (CIDH, 2013, Párr. 908).

Puntualizando, pese a las consideraciones de orden constitucional y convencional, a los llamados de atención internacionales y de la Corte Constitucional a legislar en temas concretos como la IVE, la violencia gineco-obstétrica y la atención integral de las violencias sexuales, en el contexto de lo micro, las mujeres no tenemos acceso completo a la información en materia de derechos sexuales y salud reproductiva, que es un derecho humano en sí mismo, ya que la Plataforma de Acción de Beijing afirma:



Los derechos humanos de la mujer incluyen su derecho a tener control sobre las cuestiones relativas a su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, y a decidir libremente respecto de esas cuestiones, sin verse sujeta a la coerción, la discriminación y la violencia (ONU, 2014, p. 55).

En este sentido, el derecho a la información está intrínsecamente relacionado con otros derechos humanos de las mujeres: el derecho al acceso a servicios en salud sexual y reproductiva, a disponer oportuna y eficazmente sobre los métodos anticonceptivos modernos y de educación sexual integral, al consentimiento para respetar la capacidad de decisión de las mujeres en lo que concierne a su cuerpo, a un embarazo seguro y saludable, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, incluida la salud sexual y reproductiva, a la igualdad y la no discriminación, a la educación y a gozar de los beneficios del progreso científico (ONU, 2014). De modo que la barrera al derecho a la información se constituye en una vulneración de un amplio espectro de derechos humanos, pese a que, como veremos en el apartado siguiente, contemos con un amplio número de instituciones en el nivel nacional destinadas a promover y proteger nuestros derechos, sin embargo las respuestas sobre las rutas y protocolos de atención siguen en estado incipiente, y con ello la disposición de información clara y oportuna para el goce efectivo de los derechos humanos de las mujeres en materia de salud sexual y reproductiva, tales como el derecho a la IVE, los derechos sexuales y los derechos en materia gineco-obstétrica.

En Colombia, los organismos y/o instituciones que intervienen en el desarrollo de las políticas públicas, en la coordinación, formulación y adopción de planes, programas, estrategias y proyectos dirigidos a la prevención de la violencia de género y la violación de los derechos de las mujeres, son los siguientes:

- a) Ministerio de Salud y Protección Social: Encargado de proporcionar y difundir las herramientas necesarias y disponibles para gestionar el conocimiento y la evidencia necesaria que permita apoyar y orientar efectivamente intervenciones y políticas que mejoren los resultados en la atención integral y que garanticen el restablecimiento de los derechos de las víctimas de violencia de género (Minsalud, 2013).
- b) Departamento Nacional de Planeación (DNP): A través de la Subdirección de Género orienta la formulación y realiza el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas que promueven la equidad de género, la diversidad y la incorporación del enfoque de género, no discriminación y respeto a la diversidad sexual (DNP, 2013).

- c) Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE): Responsable de garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica en Colombia (DANE, 2015).
- d) Defensoría del Pueblo: Diseña y ejecuta programas de divulgación y promoción de las normas del Derecho Internacional Humanitario (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2014)
- e) Fiscalía General de la Nación: Ejerce la acción penal y participa en el diseño de la política criminal del Estado; garantiza la tutela judicial efectiva de los derechos de los intervinientes en el proceso penal; genera confianza y seguridad jurídica en la sociedad mediante la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación (Fiscalía General de la Nación, s. f.).
- f) Ministerio de Justicia y del Derecho: Busca fortalecer el derecho a la verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición, e implementa acciones para reducir las barreras que enfrentan las mujeres víctimas de violencia de género para acceder a la justicia (Minjusticia, 2017)
- g) Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer: Asiste al Gobierno Nacional en el diseño de las políticas gubernamentales destinadas a promover la equidad entre mujeres y hombres; impulsa la incorporación de la perspectiva de género en la formulación, gestión y seguimiento de las políticas, planes y programas en las entidades públicas nacionales y territoriales; establece los mecanismos de seguimiento al cumplimiento de la legislación interna y de los tratados y convenciones internacionales que se relacionen con la equidad de la mujer y la perspectiva de género y establece alianzas estratégicas con el sector privado, organismos internacionales, ONG, universidades y centros de investigación, para estimular y fortalecer la investigación y el análisis del conocimiento existente sobre la condición y situación de la mujer (Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2012).

- h) Observatorio de Asuntos de Género: Creado por la Ley 1009 de 2006. Es una instancia autónoma especializada, de carácter permanente, para la recolección, análisis, sistematización e investigación en asuntos de género, para la toma de decisiones que contribuyan al mejoramiento de la situación de las mujeres y la equidad de género en Colombia (Congreso de la República de Colombia, 2006).

Como puede observarse, en el nivel nacional existe un grupo de instituciones avocadas a la prevención y protección de los derechos de las mujeres. Las entidades e institutos prestadores de salud (EPS, IPS y otras) del Sistema General de Seguridad Social en Salud, tienen por finalidad la protección, prevención, atención y tratamiento en salud. A pesar de que la mayoría son entidades privadas, prestan un servicio público esencial cuya titularidad y garantía está en cabeza del Estado, que debe cumplirse bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, de allí que las entidades privadas resultan solidariamente responsables y son las encargadas del cumplimiento del servicio público y de la garantía de los derechos de las mujeres.

A continuación, se presenta una tabla que resume los derechos de petición enviados. En primer lugar, se hace una verificación de las páginas web para identificar si entre la información disponible se encuentran de forma accesible y comprensible las diferentes rutas de atención a las violencias. Verificada a 6 de junio de 2019 la ausencia de esta información, y por considerarse que viola el derecho fundamental a la información oportuna contenido dentro de los derechos sexuales y reproductivos, los derechos de petición se enviaron utilizando las plataformas PQRS entre el 1 y el 2 de julio de 2019:

**Tabla 1.**

*Resumen respuestas a los derechos de petición*

Nombre de la entidad	Radicado	Fecha respuesta	Atención al Derecho		
			N	C	P
Nueva EPS	1033805	03/08/2019		X	
Savia Salud		15/07/2019			X
Salud Total	070119415	03/07/2019	X		
SURA	19070116093890		X		
Coomeva	4509002		X		
Cruz Blanca	185976	02/07/2019	X		
Colsánitas	PQR 19-077466	15/07/2019	X		
Metrosalud				X	

N: No respondieron/evadieron respuesta. C: Respuesta Completa. P: Respuesta parcial.

Elaboración propia a partir de la información disponible.

A continuación queremos presentar las respuestas, porque la primera observación que puede hacerse es que las entidades de carácter privado prestan un servicio de carácter público y, en esa medida, tienen una obligación legal y constitucional de responder de fondo, así que obtener una respuesta de fondo supone para los ciudadanos una carga adicional, la cual consiste en activar las vías judiciales, es decir, continuar con una acción de tutela por violar el derecho fundamental de la petición de información contenido en el Artículo 23 de la Constitución Política, por lo que se considera una barrera de acceso no solo a la información, sino a los derechos sexuales y reproductivos:

Nueva EPS fue una de las entidades que contestó a la información solicitada, así:

1. Existe un protocolo de atención para las mujeres víctimas de violencias (sexuales, psicológicas, físicas, ataque con ácido).
2. Nueva EPS adopta los protocolos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y estos se pueden consultar en

- su página, según las normas existentes para la atención de cada caso.
3. Se capacitaron 27 enfermeras y enfermeros profesionales de las IPS ambulatorias y algunas de urgencias que brindan atención a nuestros usuarios afiliados y éstas son las líderes del equipo interdisciplinario; la capacitación fue en la ruta de atención de víctimas de violencia con una duración de 2 horas.
  4. Número de víctimas atendidas en el año 2018 por violencias (sexuales, psicológicas, físicas) en total fueron 672, las cuales fueron reportadas en SIVIGILA.
  5. El tiempo para la atención de las usuarias víctimas de violencia es inmediato, dado que en cuanto se notifique la agresión, se remite al servicio de urgencias donde se debe realizar valoración inicial y se activa la ruta de atención integral según hallazgos en la consulta externa; con respecto a IVE se mantienen los cinco días establecidos entre la solicitud y generación de la autorización para el procedimiento.
  6. Para la atención de pacientes víctimas de maltrato es la verificación del número del documento de identidad, para IVE se solicita historia clínica completa donde se justifique la causal para realizar el procedimiento.”

Igualmente, Savia Salud remitió vía correo electrónico los protocolos llamados “Rutas de atención en Salud Mental y Redes Prestadoras” direccionadas para la atención en víctimas de violencia de género y “Ruta de atención para la Interrupción Voluntaria del Embarazo”. Sin embargo, omitieron dar respuesta sobre las peticiones contenidas en los numerales 3 al 6 sobre formación del personal médico y administrativo; estadísticas sobre el número de casos atendidos por el concepto de violencias sexuales, intrafamiliares, físicas, psicológicas e interrupción voluntaria del embarazo, y los tiempos de atención y los requisitos para la atención a las mujeres víctimas de violencias y a la IVE. Además, el protocolo “Rutas de atención en Salud Mental y Redes Prestadoras” no incluye ningún tratamiento de la violencia gineco-obstétrica.

Como puede observarse en la Tabla 1, de la mayoría de las EPS no obtuvimos respuestas de fondo, al contrario, por parte de tres de las entidades requeridas se obtuvieron respuestas evasivas o que imponían cargas adicionales:



La EPS Colsánitas también remitió respuesta por correo electrónico en la que señala:

1) “La información pedida está catalogada como confidencial, reservada, sensible o privada...”, 2) “la información relacionada con la entrega de protocolos internos y capacitación al personal de EPS Sanitas, es información privada, limitada o interna de la EPS, esto es, es información que no tiene la característica de pública y que por lo tanto, no tiene la obligación de divulgar sin el requerimiento de autoridad competente...”, 3) “la información estadística solicitada, incluye el tratamiento de datos personales e información de datos de la historia clínica de nuestras usuarias, por lo que es necesario precisar que, EPS Sanitas tiene establecida una política de protección de datos personales ... En ese sentido, salvo que se trate de un evento en el que no es necesaria la autorización del titular de la información o en los eventos en los que no es aplicable la prohibición del tratamiento de datos personales, EPS Sanitas no hace tratamiento de datos personales sin la autorización del titular de la información”. (2019, p. 1)

Sin embargo, como pudo observarse en el texto del derecho de petición, en ningún momento solicitamos datos catalogados como sensibles por estar contenidos en historias clínicas, sino su relación estadística de casos de violencias, de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales:



... se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. (Congreso de la República, 2012, Arts. 5°, 6°)

Así, la Ley 1581 exceptúa esta información cuando tenga una finalidad histórica, estadística o científica, evento en el que nos encontramos, porque lo que queríamos saber era el total de casos atendidos por violencias y el total de personal formado o el número de capacitaciones por año.

Por su parte, Salud Total EPS y Cruz Blanca enviaron correos indicando que la radicación debía hacerse por escrito a sus sedes administrativas, dilatando el proceso de nuestra investigación y poniendo a nuestra carga un deber que no existe, pues de acuerdo con la Ley 1755 de 2015, que regula el Derecho Fundamental de Petición, este derecho tiene carácter fundamental y puede ser presentado verbalmente o por escrito utilizando cualquier medio de comunicación idóneo, bien sea correo electrónico o documento físico, y se escribió directamente a los correos de contacto y de servicio al cliente disponibles en la página web, incluso se insistió en que si no era el correo adecuado ellos, quienes conocen su institución, son los encargados de remitirlo.

De los avances obtenidos en el proceso de nuestra investigación intuimos que, por el momento, es posible que no exista en Medellín un cumplimiento eficaz de las rutas de atención en salud, pues la falta de respuesta o las respuestas evasivas de las EPS dan cuenta de que no se ha materializado en cifras, en capacitaciones, ni en normativas o iniciativas suyas, los esfuerzos implementados en todo el marco institucional para transformar la situación de violencias estructurales basadas en el género en las instituciones prestadoras de salud.

De otro lado, el estado del marco legal en Colombia sobre violencia gineco-obstétrica es desolador para nuestra investigación. En Colombia no se ha abordado desde los ámbitos institucionales ni penales la violencia gineco-obstétrica, lo cual es un incumplimiento de lo suscrito por Colombia en diferentes convenios a nivel internacional. Sin embargo, actualmente cursa en el Congreso el proyecto de ley 147/2017 (por medio del cual se reconoce la violencia obstétrica como una modalidad de violencia de género y se dictan medidas de prevención y sanción [contra la violencia obstétrica]), que ha sido discutido y criticado por la comunidad médica porque afecta de manera casi exclusiva al médico, por ser

el eslabón más visible y socialmente responsable en una cadena de factores que influyen en la generación de este tipo de violencia, por tratarse de una violencia de carácter estructural (Congreso de la República, 2017).

En general, las acciones legislativas, institucionales y de políticas públicas en América Latina frente a las obligaciones asumidas en el marco de sus compromisos internacionales, todavía se circunscriben en gran medida a algunas formas de violencia, como la violencia producida en el ámbito doméstico (violencia física, psicológica y sexual) y la violencia patrimonial y económica. Por su parte, las violencias mediáticas, obstétrica o contra la libertad reproductiva están presentes en menor medida y no tienen amplitud conceptual; incluso en muchos casos las acciones legislativas e institucionales están ausentes dentro de la normatividad de algunos Estados, tal es el caso colombiano.

La violencia gineco-obstétrica, sin embargo, en la salud sexual y reproductiva de las mujeres comporta muchos más ámbitos que el momento de atención del embarazo, parto y posparto en los servicios de salud públicos y privados, es una violación a los derechos humanos de las mujeres, pues abarca una serie de prácticas médicas regladas académicamente que no toman en cuenta el consentimiento de las mujeres y que están basadas en prejuicios sexistas y clasistas, por lo tanto, es necesario su reconocimiento para la comprensión y atención de todas las formas en que se vulnera la salud sexual y reproductiva de las mujeres, bien sea por falta de acceso a servicios de salud, por tratos degradantes y misóginos sobre las prácticas sexuales de las mujeres, y en general de todos los cuerpos gestantes; la violencia se da por utilización abusiva de medicalización, prácticas invasivas o injustificadas (como la prescripción de medicamentos o procedimientos anticonceptivos o reproductivos realizada sin enfoque de género) y por la falta de información que menoscaba la capacidad de decidir de manera libre sobre sus propios cuerpos; lo anterior se constituye como violencias estructurales en materia de derechos sexuales y reproductivos en las prácticas médicas, en su enseñanza, acceso y administración.

La violencia ejercida en contra de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres se ha manifestado como una forma de violencia muy evidente en las prácticas de obstetricia, cuando no se atienden eficaz y oportunamente las emergencias como tales, se obliga a parir en posición horizontal y con las piernas levantadas, aun existiendo los medios para la realización de partos verticales, se niega la posibilidad de cargar o amamantar en el momento inmediato al nacimiento, se rasura el vello púbico, se induce el parto aunque sea de bajo riesgo, se corta el perineo de las mujeres para facilitar el nacimiento sin necesidad de ello, se practican cesáreas aunque existan condiciones para que el parto sea vaginal, etc. Se asume que este tipo de prácticas ha sido el resultado de la patologización del embarazo y de la consideración de la mujer embarazada como incapaz, tanto física como mentalmente, para decidir sobre el curso de su estado y del acompañamiento médico que le facilite ese proceso (Gherardi, 2016).

En el año 2017, el Ministerio de Salud en Colombia estimaba, por ejemplo, que los partos atendidos por cesárea aumentaron un 46%, al mismo tiempo que cayó el número de partos naturales, por una tendencia médica que desestimula el parto vaginal, a pesar de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha recomendado desde 1985, que en ningún país debe haber más de un 10 a 15% de cesáreas (Citynoticias, 2017). En su declaración para la "Prevención y erradicación de la falta de respeto y el maltrato durante la atención del parto en centros de salud", la OMS determina también que:

- Un pariente de la mujer debe tener libre acceso durante el parto.
- La observación del recién nacido sano no justifica la separación de su madre.
- (...)
- No hay pruebas de que después de una cesárea previa sea necesaria una nueva cesárea.
- No está indicado rasurar el vello púbico.
- No se recomienda el parto horizontal.
- Se recomienda caminar durante la dilatación.
- Debe protegerse el perineo siempre que sea posible.
- Ningún país debería tener más de 10 % de inducciones de parto.
- No está justificada la rotura precoz artificial de membranas (OMS, 2014).

En Colombia, el único mecanismo que reconoce la violencia gineco-obstétrica como tal es la Norma Técnica de Atención del Parto, creada por el Ministerio de Salud en el año 2013, es una guía de práctica clínica que adopta los principios del parto humanizado y por lo tanto es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones prestadoras de salud. También la sentencia de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado (2014), resuelve instar a la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer a que promueva políticas públicas que optimicen la prestación de salud en materia gineco-obstétrica y que minimicen los eventos de muerte perinatal en el país. De modo que los únicos recursos exigibles en materia de este tipo de violencia a los agentes directamente encargados de su garantía son: la adecuación de las prácticas médicas de conformidad con las guías y normas técnicas del Ministerio de Salud y la exigibilidad a la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer para la promoción de una política pública específicamente en materia de violencia gineco-obstétrica.

## Conclusiones

Evidenciamos una barrera de acceso a la información, que constituye una violación al núcleo esencial de los derechos sexuales y reproductivos, debido a que las entidades privadas tienen a su cargo la prestación de un servicio de carácter público, lo que significa que los y las ciudadanas tendrían que activar las vías judiciales para solicitar a un juez que se tutele el derecho fundamental de petición de información al no obtener una respuesta o recibir una respuesta deficiente e insuficiente, cuando la información sobre las rutas y los protocolos debería estar al alcance de las personas y más aún la formación de los médicos, personal de servicios y personal administrativo, que conforme a la ley y a las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social deben estar formalizados y en funcionamiento.

Por lo tanto, este requerimiento sobre la transparencia y accesibilidad de la información es ampliamente omitido por las entidades encargadas directamente de la aplicación de los derechos humanos de las mujeres y la atención de los casos y formas de violencia en contra de ellas, que revisten una atención prioritaria y urgente,

nos dejan de manifiesto la existencia de prejuicios y estereotipos sexo-genéricos en la atención de violencias de este tipo, pues funcionarios y aplicadores juzgan la situación de las mujeres de acuerdo a la suya propia, es decir, actúan prejuiciadamente, y por tanto, ignoran la importancia de formular protocolos y estrategias de intervención con enfoque de género y en consideración de cada caso particular y para cada territorio de manera diferenciada.

En el caso del derecho a la IVE, se sigue a la espera de que el legislador acate el exhorto de la Corte Constitucional sobre la necesidad de expedir una normativa completa sobre el tema y que esta sea acatada por las instituciones médicas sin dilaciones que sigan poniendo en riesgo la vida de las mujeres, puesto que aún les corresponde a las mujeres recurrir a la acción de tutela para lograr la autorización de procedimientos (véanse, por ejemplo, sentencias T-298 de 2019 y T-398 de 2019, posteriores al fallo contenido en la sentencia unificadora SU-098 de 2018), en los cuales de forma recurrente se sigue denunciando la violación de los derechos de las mujeres en el tema del aborto, además de la insistencia en proveer información completa, veraz y actualizada de acuerdo a los avances científicos y las necesidades culturales y educativas de promover relacionamientos libres de violencias o con la adecuada provisión e información sobre los métodos anticonceptivos.

En el caso de la atención de las violencias sexuales, pese a la existencia de protocolos a nivel nacional y local, advertimos que las mujeres muchas veces no tienen la información suficiente en relación con los exámenes y tratamientos integrales para superar las situaciones de orden físico y mental, la calidad del servicio y el buen trato, por lo que invitamos a las ciudadanas a activar las quejas y denuncias ante la Superintendencia de Salud a través de su plataforma de PQRS, que obligue al Estado a ejercer sus funciones de control y vigilancia y con el tiempo aseguremos que otras mujeres accedan a servicios de salud oportunos y de calidad, así como la obligación de la capacitación a los funcionarios para que se disminuyan los contextos de discriminación.

El caso de las violencias gineco-obstétricas queda por fuera del marco de acción de posibilidades de las litigantes estratégicas por

los vacíos jurídicos a este respecto en la normatividad nacional, que permitiesen una solicitud por medio del derecho de petición de información, que fuera clara y posibilitara los medios de prueba suficientes y necesarios. Por lo anterior, queda recalcar que la regulación de esta forma de violencia de género implica obligaciones para el Estado colombiano, que debe suscribir la normatividad internacional vigente e integrarla, en este caso, en la normatividad interna, debido a la importancia de tomar medidas legislativas e institucionales y formular políticas públicas claras y que generen obligaciones para los prestadores de servicios en salud frente a este tipo de violencia de género que por ser desestimada y ausente en las regulaciones de la normatividad colombiana, vulnera todos los días los derechos humanos de las mujeres, al ser, su garantía, un núcleo fundamental de los derechos sexuales y reproductivos.

## Referencias bibliográficas

- Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2012). Lineamientos de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres. Recuperado de <http://www.equidadmujer.gov.co/Documents/Lineamientos-politica-publica-equidad-de-genero.pdf>
- Blazquez, N. (2010). Epistemología feminista: temas centrales. En N. Blazquez, F. Flores y M. Ríos (Coords.), *Investigación Feminista. Epistemología, metodología y representaciones sociales* (pp. 21-38). México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Citynoticias (25 de octubre de 2017). Los partos atendidos por cesárea en Colombia han aumentado en un 46 %. *El Tiempo.com*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/bogota/aumento-de-cesareas-en-colombia-y-otras-noticias-del-25-de-octubre-de-2017-citynoticias-144928>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2013). Verdad, justicia y reparación. Cuarto Informe sobre derechos humanos en Colombia. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/Justicia-Verdad-Reparacion-es.pdf>

- Congreso de la República de Colombia. (2006). Ley 1009 de 2006, "Por medio de la cual se crea con carácter permanente el Observatorio de Asuntos de Género". Recuperado de <http://omeg.sdmujer.gov.co/OMEG/normatividad-y-politica/nacional-2/file/274-ley-1009-de-2006?tmpl=component>
- Congreso de la República de Colombia. (2008). Ley 1257 de 2008, "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones". *Diario Oficial*, 47.193. Recuperado de: [https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3657\\_documento.pdf](https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3657_documento.pdf)
- Congreso de la República de Colombia. (2012). Ley Estatutaria 1581 de 2012, "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales". Recuperado de [http://www.defensoria.gov.co/public/Normograma%202013\\_html/Normas/Ley\\_1581\\_2012.pdf](http://www.defensoria.gov.co/public/Normograma%202013_html/Normas/Ley_1581_2012.pdf)
- Congreso de la República de Colombia. (30 de junio de 2015). Ley 1755 de 2015, "por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". *Diario Oficial*, 49.559. Recuperado de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1755\\_2015.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1755_2015.html)
- Congreso de la República de Colombia. (2017). Proyecto de Ley 147 de 2017, "Por medio del cual se dictan medidas para prevenir y sancionar la Violencia Obstétrica". Recuperado de <http://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/textos-radicados-senado/pl-2016-2017/787-proyecto-de-ley-147-de-2016>
- Consejo de Estado de Colombia. (2014) Sentencia de Unificación Jurisprudencial, expediente 2014-N28804. Recuperado de [http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/151/S3/23001-23-31-000-2001-00278-01\(28804\)%20\(1\).pdf](http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/151/S3/23001-23-31-000-2001-00278-01(28804)%20(1).pdf)
- Constitución Política de Colombia (1991). Recuperado de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)



- Consultoría Jurídica Feminista para la Equidad (2019). Derechos de Petición dirigidos a Empresas Promotoras de Salud de la ciudad de Medellín. Documento sin publicar.
- Corte Constitucional de Colombia. (10 de mayo de 2006). Sentencia C-355/06. M. P. Jaime Araújo Rentería y Clara Inés Vargas Hernández. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/c-355-06.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (6 de agosto de 2012). Sentencia T-627/12. M. P. Humberto Antonio Sierra Porto. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/t-627-12.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (13 de diciembre de 2016). Sentencia T-697/16. M. P. Gloria Estella Ortiz Delgado. Recuperada de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/T-697-16.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (17 de octubre de 2018). Sentencia SU-096/18. Por la cual se unifica lo relacionado con las causales de la Interrupción Voluntaria del Embarazo. M. P. José Fernando Reyes Cuartas. Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/SU096-18.htm>
- Denzin, N. y Lincoln, Y. (2012). Controversias paradigmáticas, contradicciones y confluencias emergentes. En N. Denzin y Y. Lincoln (Coords.), *El campo de la investigación cualitativa. Manual de investigación cualitativa* (pp. 43-102). Vol. I. Barcelona: Gedisa.
- Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP). (2014). Decreto 25 de 2014, "Por el cual se modifica la estructura orgánica y se establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo". Recuperado de <http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/01/decreto-025-2014.pdf>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2015). Decreto 1170 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística". Recuperado de <https://www.dane.gov.co/index.php/44-espanol/top-menu/acerca-del-dane/4253-decreto-1170-del-2015>

- Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2013). Decreto 1163 de 2013, "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación y se dictan otras disposiciones". Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Social/1.%20Decreto%201163.pdf>
- Fiscalía General de la Nación de Colombia. (s. f.). Misión. Recuperado de <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/mision/>
- Gherardi, N. (2016). *Otras formas de violencia contra las mujeres que reconocer, nombrar y visibilizar*. Santiago de Chile: CEPAL. Serie Asuntos de Género, 141. Recuperado de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40754/4/S1601170\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40754/4/S1601170_es.pdf)
- Instituto Nacional de Salud (INS). (2019). Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA). Recuperado de <https://www.ins.gov.co/Direcciones/Vigilancia/Paginas/SIVIGILA.aspx>
- Instituto Nacional de Salud (INS). (31 mayo de 2019). Informe Evento: Violencia de Género e intrafamiliar en Colombia. Recuperado de <https://www.ins.gov.co/buscador-eventos/Informesdeevento/VIOLENCIA%20DE%20G%C3%89NERO%20E%20INTRAFAMILIAR%20SEMESTRE%20I%202019.pdf>
- Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia (Minjusticia). (2017) Audiencia de control político sobre violencia contra las mujeres. Recuperado de <https://www.minjusticia.gov.co/Noticias/la-atenci243n-a-las-mujeres-v237ctimas-de-violencia-de-g233nero-es-un-tema-que-vincula-a-todos-los-colombianos-ministro-gil-botero>
- Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia (Minsalud). (s. f.) Ruta de atención integral para víctimas de violencias de género. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/Ruta-de-atencion-integral-para-victimas-de-violencias-de-genero.aspx>
- Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia (Minsalud). (2013) Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/Documentos%20y%20Publicaciones/Plan%20Decenal%20-%20Documento%20en%20consulta%20para%20aprobaci%C3%B3n.pdf>

- Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia (Minsalud). (2015). Resolución 5592 del 24 de diciembre de 2015, "por la cual se actualiza integralmente el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC) del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y se dictan otras disposiciones. Recuperado de [https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%205592%20de%202015.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%205592%20de%202015.pdf)
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2014). Los derechos de las mujeres son derechos humanos. Nueva York y Ginebra: ONU. Recuperado de [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR-PUB-14-2\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR-PUB-14-2_SP.pdf)
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2014). Prevención y erradicación de la falta de respeto y el maltrato durante la atención del parto en centros de salud. Declaración de la OMS. Recuperado de [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/134590/WHO\\_RHR\\_14.23\\_spa.pdf;jsessionid=8C1E09DF4B03A372CDE5964D9B1F95C5?sequence=1](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/134590/WHO_RHR_14.23_spa.pdf;jsessionid=8C1E09DF4B03A372CDE5964D9B1F95C5?sequence=1)
- Presidencia de la República de Colombia. (2011) Decreto 4796 de 2011, "por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 8, 9, 13 y 19 de la Ley 1257 de 2008 y se dictan otras disposiciones". Recuperado de <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2011/Documents/Diciembre/20/dec479620122011.pdf>
- Superintendencia Nacional de Salud de Colombia. (2013). Circular 003 de 2013, "Por la cual se imparten instrucciones sobre la interrupción voluntaria del embarazo (IVE), en aplicación de la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales y las sentencias de la Corte Constitucional, y se deroga la Circular número 03 de noviembre de 2011". Recuperado de [https://normativa.colpensiones.gov.co/colpens/docs/circular\\_supersalud\\_0003\\_2013.htm](https://normativa.colpensiones.gov.co/colpens/docs/circular_supersalud_0003_2013.htm)



# Acoso sexual en entornos virtuales.

## Casos de estudiantes universitarios en Medellín

**Luisa Fernanda Duque Monsalve**

luisa.duque17@usbmed.edu.co

**Vanessa Rúa Martínez**

vanessarua97@hotmail.com

**Valentina Herrera Pérez**

valentina0119h@gmail.com

**Bibiana Catalina Cano Arango**

bibiana.canoar@unaula.edu.co.

**Dora Cecilia Saldarriaga Grisales**

dora.saldarriaga@unaula.edu.co

*...Ninguna mujer puede llamarse a sí misma libre cuando no tiene el control sobre su propio cuerpo.*

Margaret Sanger.

### Resumen

En este trabajo se describen las formas de acoso sexual que tienen lugar en entornos virtuales y que afectan a los estudiantes de dos universidades de Medellín. Las descripciones proceden del análisis de información generada mediante estrategias cualitativas como entrevistas en profundidad, talleres reflexivos y el rastreo de publicaciones en cuentas de Instagram y Facebook. Se identificó que en entornos virtuales se producen conductas de acoso sexual que incluyen presiones para tener encuentros de carácter sexual, ofrecimiento de recompensas a cambio de interacciones sexuales no deseadas, *sexting* sin consentimiento, comentarios de carácter sexual no deseados y prácticas como el "buitreo". Entre los aportes

de este trabajo está la comprensión de las particularidades del acoso sexual cuando se produce en entornos virtuales, en contraste con el que ocurre de manera presencial, así como dar cuenta de los retos que este tipo de interacciones suponen para la prevención y atención de las Violencias Basadas en Género (VBG).

*Palabras clave:* Acoso sexual, entornos virtuales, violencia basada en género, universidades, Medellín.

### **Abstract**

This paper describes the forms of sexual harassment that occur through social media and that affect the students of two universities in Medellín. The interpretations presented come from the analysis of the information generated through qualitative research techniques like in-depth interviews, reflective workshops and of a trail of posts on Instagram and Facebook accounts. It was identified that, through social media, sexual harassment that occur to students include unwanted invitations to have sexual encounters, offering rewards in exchange for unwanted sexual interactions, sexting without consent, unwanted sexual comments, and practices like "buitreo". The main contribution of this work is to understand the particularities of sexual harassment when it occurs through social media, in contrast to what occurs in person, as well as to account for the challenges in the prevention and care of Gender Based Violence when they occur through interaction in virtual environments.

*Keywords:* Sexual harassment, social media, gender-based violence, universities, Medellín.

## **Introducción**

El acoso sexual es la forma de violencia de género que, con mayor frecuencia, afecta a los estudiantes universitarios, especialmente a las mujeres (Castaño et al., 2010; Hinojosa, Vallejo, Gallo, Liscano y Gómez, 2013). En diversos estudios se ha identificado que el acoso sexual afecta las capacidades de concentración, la autoestima, el rendimiento y el éxito académico de las personas que lo sufren; por lo mismo, es un factor de riesgo para el abandono escolar (Cuenca, 2013).

Esta forma de violencia también afecta la salud de las mujeres; así lo sugieren diferentes investigaciones en las que se ha encontrado que las víctimas han presentado intentos de suicidio, depresiones recurrentes, dependencia de fármacos, ansiedad, trastornos del sueño, trastornos de la alimentación, estrés postraumático y síntomas psicósomáticos (Carvajal y Delvó, 2009; Hernández, García y Guadarrama, 2015; Hermann, Liang y DeSipio, 2017). Por estas implicaciones, el objetivo de la investigación referida en este artículo es proponer fundamentos jurídicos y psicosociales para las políticas institucionales de prevención, sanción y erradicación de las violencias basadas en género, especialmente del acoso sexual, en las universidades Autónoma Latinoamericana y San Buenaventura de Medellín. Para poder proponer estas políticas, la investigación se propuso identificar la presencia y las características de las situaciones de acoso sexual que afectan a los y las estudiantes de ambas universidades.

Es importante aclarar que en Colombia el acoso sexual es un delito, definido en el Código Penal de la siguiente manera:



El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años. (Art. 210A).

Sin embargo, el movimiento feminista ha defendido que existen situaciones de acoso sexual que ocurren en ámbitos educativos, laborales o en la calle que no necesariamente se tipifican como delito, pero que, no obstante, constituyen formas de violencia sexual que afectan a las mujeres. Teniendo en cuenta esta consideración, así como las definiciones que desarrollan otros autores (Hinojosa *et al.*, 2013; Cuenca, 2013; Hernández *et al.*, 2015; Navarro, Ferrer y Bosch, 2016), en esta investigación se ha entendido como acoso sexual todo acto verbal o físico, por medios presenciales o virtuales, de naturaleza sexual, que no es deseado o consentido por su receptor y que es percibido como amenazante, ofensivo, irrazonable o que excede los recursos de afrontamiento de la persona. Además, se considera que hay situaciones que

agravan la situación de acoso, entre ellas, la reiteración de la conducta; la gravedad de las consecuencias sufridas por la víctima; la manifestación explícita de la víctima de rechazo de la conducta; el uso de la fuerza física, poder económico, laboral, social o de otro tipo por parte del sujeto activo; la generación de un ambiente degradante, ofensivo o intimidatorio para la víctima.

Durante el desarrollo de la investigación, se descubrió que muchas de las situaciones de acoso sexual que afectan a las estudiantes universitarias implican el uso de las redes sociales como Facebook e Instagram o de aplicaciones de mensajería por internet como Whatsapp. Por lo cual se hizo relevante describir las formas de acoso sexual que se producen en entornos virtuales y comprender sus particularidades frente al acoso que ocurre de manera presencial. Todo ello con el fin de contribuir a generar estrategias de prevención, atención, sanción y erradicación de esta forma de violencia que tengan en cuenta los retos que suponen las interacciones virtuales.

En la actualidad, los múltiples avances en tecnología y medios de comunicación han impactado la forma como se producen las relaciones interpersonales. Por ejemplo, las interacciones sexuales en entornos virtuales cada vez son más frecuentes y han dado lugar a prácticas como el *sexting*, que consiste en el envío de mensajes, fotografías y videos con contenido sexual a través del teléfono móvil (Pérez et al., 2011). A pesar de que esta práctica generalmente es llevada a cabo de manera consentida por sus protagonistas, también existen otras formas de interacción sexual virtual no consentidas y violentas como el *cibergrooming*<sup>1</sup>, la *sextorsión*<sup>2</sup> y la *pornovenganza*<sup>3</sup>. Este artículo se orienta específicamente a la comprensión del *acoso sexual* que afecta a los estudiantes de la Universidad Autónoma Latinoamericana y la Universidad de San Buenaventura sede Medellín, cuando este ocurre en entornos virtuales.

<sup>1</sup> Conjunto de estrategias engañosas, con fines sexuales, que son llevadas a cabo por un adulto para ganar la confianza de un menor de edad, para obtener fotos o videos sexuales e incluso, en algunos casos, tener encuentros presenciales (Pérez, 2010; Galence, 2011).

<sup>2</sup> Chantaje mediante el uso de mensajes, fotos o videos que la propia víctima ha generado en algún momento, consistente en amenazar con su publicación para obtener algún beneficio.

<sup>3</sup> También se refiere a la publicación no consentida de mensajes, fotos o videos con contenido sexual en los que aparece la víctima, la diferencia es que en este caso la publicación la realizan parejas o exparejas como un modo de vengarse ante una ruptura, pelea, etc.

## Metodología

El presente trabajo es un producto de la investigación “Fundamentos jurídicos y psicosociales para una política de prevención, sanción y erradicación de las Violencias Basadas en Género en la Universidad Autónoma Latinoamericana y en la Universidad de San Buenaventura sede Medellín (Fase I – estudiantes)”. Una investigación con diseño mixto que incluyó estrategias de investigación cualitativa y cuantitativa. No obstante, en este trabajo se presenta el análisis de los datos generados únicamente a través de las estrategias cualitativas que permitieron describir, desde una perspectiva de género, los significados y las interacciones que constituyen las situaciones de acoso sexual.

Se realizaron entrevistas individuales y en profundidad con 15 estudiantes de ambas universidades, que manifestaron haber vivido situaciones de acoso sexual y que dieron su consentimiento para participar en la investigación. Asimismo, se llevaron a cabo 64 talleres reflexivos con estudiantes de las diferentes facultades, estos talleres se orientaron a caracterizar las situaciones de acoso sexual que se presentan en la universidad, identificar las diferencias que establecen los participantes entre acoso y seducción consentida y, además, sensibilizar a la población frente a la problemática promoviendo su desnaturalización. Los talleres reflexivos se hicieron siguiendo los siguientes momentos : encuadre, firma de consentimiento informado, actividad de construcción inicial (reconocimiento de situaciones de acoso sexual en la universidad, valoración de su gravedad y narración de casos reales por subgrupos), plenaria, devoluciones y aportes de las talleristas. Se dieron indicaciones para que se guardara el anonimato de las personas implicadas en estos casos, además se les garantizó a los/las participantes la confidencialidad de la información y el acompañamiento por parte del equipo de investigadoras en caso de que quisieran activar una ruta de atención para violencias sexuales y violencias basadas en género. Finalmente, durante el primer semestre del 2019 se realizó un rastreo de las publicaciones hechas en cuentas de “asobuitres” asociadas a las dos universidades, se llevó un registro de las publicaciones con connotación sexual explícita y se sistematizaron teniendo presentes las siguientes categorías: red social, nombre de la cuenta, presentación de la cuenta, sección de la cuenta donde



aparece la publicación, hora de publicación, número de veces que circuló la publicación y comentarios.

Se hizo grabación de audio tanto de las entrevistas como de los talleres, estas grabaciones se transcribieron y se realizó un análisis de contenido con los datos. La construcción de las categorías y la interpretación de los datos se hicieron desde una perspectiva de género (Facio y Fries, 2005) y teniendo en cuenta las premisas del interaccionismo simbólico (Blumer, 1982).

## Resultados

### Modalidades de acoso en entornos virtuales

Se identificaron cinco modalidades de acoso sexual que suceden en los entornos virtuales y afectan a los y las estudiantes. A continuación, se describen esas modalidades, teniendo en cuenta que las tres primeras suceden tanto en entornos virtuales como presenciales, mientras que las dos últimas ocurren exclusivamente en entornos virtuales.

#### *Presiones para aceptar invitaciones de carácter sexual*


Tiene lugar cuando una persona hace invitaciones recurrentes a salidas por fuera de la universidad, con el fin de generar un encuentro más íntimo con otra persona e, incluso, llevar a cabo un encuentro sexual. Un ejemplo es el que sigue:



[...] Tomás<sup>4</sup> se tornó más confianzudo sin consentimiento, representado en caricias, [...] y comenzó a enviar mensajes insinuantes en los que invitaba a salir a Isabela y que quería comenzar una relación formal o sexual con ella. A pesar de que Isabela mantuvo su postura de que no quería, él insistió por un tiempo [...]. (T19).

Quien realiza las invitaciones ignora los rechazos y el disgusto de quien las recibe, lo que genera un ambiente incómodo en los diferentes escenarios en los que se establece contacto:


<sup>4</sup>Todos los nombres fueron cambiados para proteger la intimidad de los participantes.

 [...] Actualmente Isabela y Santiago ya no tienen ningún contacto ni personal o en redes, aunque se dan encuentros involuntarios [...] él mantiene una mirada obscena hacia Isabela, con la cual ella se siente intimidada (T19).

En otras investigaciones, esta modalidad ha sido clasificada como una práctica de acoso sexual de gravedad moderada (Moreno, Osorio y Sepúlveda, 2007; Hinojosa et al., 2013).

### *Ofrecimiento de recompensas*


Esta modalidad se caracteriza porque una persona recibe la propuesta de obtener beneficios económicos, académicos, laborales o de otro tipo, a cambio de interacciones sexuales. En el ámbito académico, suele suceder cuando un docente aprovecha su posición para realizar propuestas de carácter sexual a cambio de influir positivamente en la calificación del/la estudiante:

 [...] terminando el semestre, la compañera al estar angustiada por perder la materia [...] le envió un mensaje al profesor por medios telefónicos para buscar alternativas académicas [...], luego, el profesor, al ver la necesidad de la estudiante por la nota, abusa de la situación [...] con intenciones sexuales con esta chica. (T25).

Debido al intercambio propio de este tipo de interacciones, esta forma de acoso se ha denominado como *quid pro quo* (Cuenca, 2013), que significa “algo por algo”.

### *Preguntas o comentarios de carácter sexual no deseados a través de servicios de mensajería*

Por medio de las aplicaciones de mensajería instantánea como Messenger y WhatsApp, que permiten sostener conversaciones de manera privada, las y los estudiantes reciben mensajes de personas generalmente conocidas con comentarios y preguntas indeseados sobre su cuerpo y su vida sexual:

 A una estudiante, por redes sociales, un docente le habla haciendo comentarios sexuales sobre sus fotos de manera

recurrente con expresiones como: “qué sexy te ves”, “perdóname el atrevimiento, pero eres muy sexy” [...] además, comentarios acerca de su forma de actuar como estudiante en la clase de dicho docente, por ejemplo, “tus piernas me tenían muy distraído hoy en clase, creo que me excité”. (T5).

En la investigación se evidenció que, en los entornos virtuales, con más frecuencia que en los presenciales, la persona que envía los mensajes se da a sí misma la autorización de describirle a la otra persona sus intenciones y fantasías sexuales:



Profesor que agrega a alumna a una red social [...] comienza a dar descripciones mucho más sexuales sobre las cosas que quisiera hacer con ella, como por ejemplo, cerrar la puerta de la oficina y ponerla sobre el escritorio para hacerle muchas cosas. (T22)

Esta autorización que un sujeto se otorga a sí mismo para realizar avances sexuales no deseados por otra persona ha sido conceptualizada bajo el concepto *sexual entitlement*, que se refiere, específicamente, al derecho que cree tener un hombre a tener relaciones sexuales y a que las mujeres se lo posibiliten (Hayes y Dragiewicz, 2018). En este tipo de situaciones la persona que recibe los comentarios y preguntas sobre su vida privada suele experimentar sensaciones de malestar, incomodidad e intimidación y tiende a ignorar los mensajes o bloquear al emisor:



[...] por varios mensajes diferentes le dijo que tenía “las piernas más deseables y sexys de toda la universidad”, en otro mensaje le escribió que el vestido que traía un día “se le movía y se alzaba muy rico con el viento”, ella lo dejó en visto y él no le volvió a hablar. (T27)


### *Sexting sin consentimiento*

Kaylor, Jeglic y Collins (2016, citados en Hayes y Dragiewicz, 2018) sugieren que en la actualidad el envío de imágenes de desnudos entre las parejas hace parte de los repertorios normales de coqueteo entre los jóvenes. Por tanto, es preciso aclarar que el *sexting* no


constituye por sí mismo una práctica de acoso sexual, pero puede convertirse en tal cuando la persona que recibe tal contenido no ha dado su consentimiento.

En la presente investigación, las estudiantes reportaron cinco situaciones en las que recibieron contenido sexual no deseado a través de sus redes sociales. En todos los casos se trató de la foto del pene del hombre que realizó el envío (tres estudiantes y dos docentes). Este tipo de fotos se conocen como *dick pics*, término coloquial para hacer referencia a las imágenes de sus propios penes que algunos hombres comparten por medios digitales (Waling y Pym, 2017).

Ante estas imágenes, las mujeres afirmaron sentir sorpresa, enojo, incomodidad, impotencia y asco. Sentimientos que se deben no sólo a que no había un consentimiento previo para recibir el contenido, sino al hecho de que la foto no fue enviada en el marco de una conversación de contenido sexual o en el marco de una relación de confianza. Así quedó evidenciado en el siguiente relato:

 Mediante redes sociales, un estudiante de la U contactó a otra estudiante que ya conocía, pero no existía algún grado de confianza y la comunicación se basaba en saludarse y despedirse. Este estudiante, de repente, le envió en la primera conversación que tuvieron por redes sociales una foto de su pene, con la excusa de que estaba drogado y excitado [...]. (T25)

Aquí la foto es la manera como un sujeto se presenta ante el otro e intenta promover un acercamiento sexual. En otras investigaciones también se ha sugerido que el envío de *dick pics* es una forma de primer contacto en línea, en donde las mujeres reciben fotografías sin haber mostrado ningún interés en ellas y sin ninguna comunicación “coqueta” que las precediera (Mandau, 2019).

 Una ocasión, sin yo decirle nada, él me mandó fotos de su miembro, y yo, como, pues “¿quién le está pidiendo fotos de su pene?, yo no lo le he pedido nada”, y él básicamente me dijo que me quería animar para que él y yo tuviéramos relaciones sexuales o para que le mandara cosas, pues, para

que yo lo deseara, para que yo dijera como “ah, qué rico este profesor” y, pues no, o sea, a mí me dio fue como fastidio y más asco. (E2)

En este relato el comportamiento de quien envía la foto parece basarse en la idea de que la foto sería bien recibida y abriría el camino para la interacción sexual. Algo similar se encuentra en el trabajo de Mandau (2019), quien indaga por el significado de las *dick pics* a través de grupos focales con hombres y mujeres heterosexuales, y descubre que los hombres creen que mandar estas fotos sin haber obtenido consentimiento es una forma de promover que ellas envíen fotos a cambio, conduciendo eventualmente a un encuentro sexual; las fotos se envían con una expectativa de reciprocidad. Estas intenciones masculinas contrastan con las experiencias de las participantes, que consideraron esta práctica como repugnante, repulsiva e invasiva. En este sentido, las mujeres calificaron el envío de *dick pics* como un comportamiento equivocado (*misguided*), basado en ideas erróneas acerca de lo que “excita a las mujeres”<sup>5</sup>.

Es preciso señalar que este comportamiento, que puede estar basado en una creencia equivocada o en un malentendido acerca de las preferencias de las mujeres (Waling y Pym, 2017), no deja de ser, como es común en otras formas de violencia sexual, la manera como un sujeto ejerce poder sobre otro, en este caso imponiendo la observación de una imagen y, por lo tanto, provocando una reacción emocional y conductual. Reacción que, según se ha visto, tiende a ser negativa dado su carácter intrusivo. El envío de imágenes de pene no solicitadas puede ser conceptualizado como una forma agresiva de forzar la “realidad erótica” en el receptor, en contraste con el intercambio de imágenes en el *sexting* consensual que supone una acumulación sincronizada y gradual de la intensidad sexual de la interacción (Mandau, 2019).

### *La práctica del “buitreo” a través de cuentas denominadas “asobuitres”*

El buitreo es una práctica llevada a cabo en redes sociales en la que participan estudiantes universitarios de diferentes ciudades

---

<sup>5</sup> Es posible que un mecanismo de proyección esté en la base de esta creencia.

colombianas. Consiste en publicar, generalmente de forma anónima, fotografías que “se suben sin el consentimiento de las personas que aparecen y otras veces se toman sin que el otro se dé cuenta, mientras camina por el campus o descansa en la cafetería” (Larraz, 2017)<sup>6</sup>. Estas fotografías se acompañan con comentarios de carácter sexual o se utilizan para solicitar los datos de las personas que aparecen en ellas. Las cuentas que se dedican al *buitreo* se han establecido en redes sociales como Instagram y Facebook, y los principales actores que participan de estas interacciones son estudiantes.

Los comentarios que acompañan las fotografías generalmente se dirigen al cuerpo: “Para *buitrear* a Valentina y sus lindas nalgas”; “Estaba que le agarraba la nalga... ¡qué rico!”. La cosificación sexual presente en dicha práctica se hace más evidente en algunas secciones de estas cuentas, por ejemplo en la denominada “maratón de culitos”, en la que se publican fotografías que han sido tomadas en los espacios de la universidad y que hacen énfasis en las nalgas de los y las estudiantes:



Una compañera de la universidad fue víctima del llamado *buitreo* que se da por medio de un anónimo en el cual le tomaron una foto de espaldas y en la descripción ponían “El mejor culo de la USB”. (T2)

Los comentarios que acompañan las imágenes también suelen ser de doble sentido: “le luce ese jeans que le marca lo de Adán y Eva”; “yo le riego ese jardín”; “quien fuera azul para darte donde estás tú”. Asimismo, se encuentran mensajes con demandas con relación al vestuario que deberían portar las mujeres para complacencia de la mirada masculina: “Díganle a esta mujer que venga más de falda, que alegra el día a cualquiera”; “Administrador para *buitrear* a esta nena que se siente en la playa... que la próxima con *shortsitos*”.

<sup>6</sup> Este artículo del diario *El País* presenta una investigación periodística, la única que se encontró, sobre las *asobuitres*. En el 2017 su rastreo indicó que existían por lo menos 80 de estas cuentas en Facebook. En la actualidad, muchas de ellas han migrado a Instagram.

Las páginas de buitreo también se han convertido en escenarios que posibilitan el contacto entre desconocidos con el ánimo de tener un primer acercamiento interpersonal. El interesado en conocer a alguien solicita su información sin exponer la propia, de modo que la cuenta le permite mantenerse en una posición de anonimato. Por eso algunas imágenes vienen acompañadas de peticiones sobre los datos íntimos del “buitreado” que se quiere conocer, especialmente sus redes sociales (cuenta en Instagram o Facebook) o número de Whatsapp. Es interesante anotar que estas peticiones se realizan en una lógica discursiva de comercio: “Admin tengo el contacto, ¿Cuánto están dispuestas a pagar por el whatsapp y por la información?”; “Compro whatsapp a lo que sea”; “Compro WhatsApp, redes...”.

## Particularidades del acoso sexual en entornos virtuales

### *Anonimato*

Entre los diferentes entornos virtuales las cuentas de buitreo ganan relevancia para los estudiantes gracias a su componente de anonimato, ya que posibilitan interacciones de carácter sexual sin que el estudiante tenga que implicarse física o virtualmente en una interacción directa con quien es objeto de su interés, lo que significa que no tiene que exponerse desde su propio perfil<sup>7</sup>. El anonimato de la persona detrás del buitreo se da en dos vías: por un lado, quien toma la foto y la envía a la cuenta no queda expuesto y, por otro, quien la publica (administrador) generalmente es desconocido para la audiencia. En este sentido, el anonimato en los entornos digitales libera a la persona de asumir responsabilidades sociales o jurídicas que podría enfrentar en caso de ser identificado (Herrera, 2012).

Uno de los principales motivos de la incomodidad que sienten las personas “buitreadas” es, precisamente, que son desconocidos los que usualmente hacen comentarios morbosos o despectivos sobre su cuerpo o sobre su vida sexual y, además, solicitan su información personal:

---

<sup>7</sup> Estas cuentas ofrecen una sensación de anonimato que, sin embargo, nunca está totalmente garantizado. Para empezar, los administradores de las cuentas conocen la identidad de los participantes.



[...] mis compañeros empezaron a etiquetarme en una foto de un perfil llamado “Asobuitres” [...] la descripción hablada de que me querían conocer, que era muy linda, muy sensual y aparte de eso en los comentarios surgían palabras que me hacían sentir bastante incómoda ya que era gente que no conocía en lo absoluto. (T2)

A diferencia del acoso presencial, el agresor tiene la ventaja de que no tiene que exponerse y con ello la víctima pierde posibilidad de defenderse; por tanto, hace que se amplíe el desequilibrio de poder entre los dos actores (Avilés, 2013).

### *Papel de la audiencia*

La interacción en entornos virtuales como las “asobuitres” no podría tener lugar sin el intercambio de información que se produce entre los participantes. Por ello, los administradores de estas cuentas hacen llamados frecuentes a sus seguidores para que se produzca una participación masiva en las acciones de buitreo, encuestas o secciones como la “maratón de culitos”. De ahí que los administradores hagan invitaciones como estas: “Un resumen de la #maratondeqlitos de hoy, mañana serán más. No lo dejen caer”; “Manden aportes de chicos y chicas, fotos, gente para buitrear, confesiones, todo es anónimo”.

Es frecuente que quienes brindan información acerca de la persona buitreada sean sus propios amigos. Sin embargo, también sucede que aquello que inicialmente se produce en el marco de charlas entre amigos, llame la atención de otros seguidores que agregan a la publicación otras imágenes o comentarios que pueden resultar ofensivos o intrusivos para la persona que se convierte en objeto de esa atención pública<sup>8</sup>. Una situación de este tipo se evidencia en el siguiente relato:



Una estudiante la buitrear sus amigos en forma de charla en Instagram, y ella lo tomó con gracia, pero luego esta

<sup>8</sup> Según el diario *El País* (2017), las cuentas de asobuitres pueden llegar a tener más de 10.000 seguidores, de modo que se produce una ampliación de la audiencia con respecto al acoso presencial. Además, la permanencia de las publicaciones en internet también facilita el acceso a ellas.



acción tuvo una reacción, consiguió seguidores en su mayoría hombres que hacían comentarios despectivos en sus fotos. (T4)

Puede suponerse que tal “reacción” se ve posibilitada por el hecho de que los participantes de este entorno virtual específico, asobuitres, consideran aceptable tal comportamiento, pues se ajusta a las *normas sociales* que rigen la interacción en esa comunidad virtual. Las normas sociales establecen lo que es aceptable o inaceptable en determinada situación social, de modo que sujetos normales (sin psicopatología o rasgos antisociales) pueden desarrollar conductas que vulneran a otros si en determinada situación las normas lo permiten o incluso lo promueven (Ovejero, 2010).

Es posible que la identidad social compartida en estas redes, “ser buitre”, favorezca el seguimiento de las normas sociales y facilite un comportamiento uniforme entre sus seguidores. De este modo, se reduce el sentido de responsabilidad individual y es menos probable que los testigos ayuden a la víctima en comparación con una situación presencial (Avilés, 2013). Aquí se produce el efecto del espectador, a mayor número de espectadores, menos responsable de actuar se siente cada uno de ellos (Ovejero, 2010).

En diversos experimentos llevados a cabo por psicólogos sociales (Ovejero, 2010), se ha evidenciado que una vez que el comportamiento agresivo es aceptado es muy probable que se incremente con el paso del tiempo. Esta escalada también puede observarse en los casos de buitreo, tanto en la agresividad como en el tono sexual de los comentarios:



[...] “buitrearon” a una chica muy bonita, el mismo día comenzaron a publicar más contenido sobre la misma, siendo cada vez más explícito puesto que subieron fotos de ella en ropa interior, [...] además comenzaron a realizar comentarios sobre sus senos, dejando la duda de si eran operados, por último, empezaron a crear rumores sobre su participación en un video sexual, lo que causó que varias personas de forma anónima pidieran divulgar el video. (T5)

Puede sugerirse que en estas situaciones opera una típica lógica de psicología de masas, ya que la pertenencia a esta les permite a los individuos satisfacer inclinaciones sexuales y agresivas que en la vida cotidiana tienden a estar inhibidas y que pueden salir a la luz debido a la identificación con un grupo que autoriza la expresión de tales inclinaciones sin temor a castigos externos (disciplinarios, penales) o internos (sentimiento de culpa) (Freud, 1976).

### *Aumento de la normalización*

En la investigación se identificaron altos niveles de normalización en algunas modalidades de acoso sexual virtual, en especial del buitreo. A pesar de que es una práctica que genera incomodidad en la mayoría de personas que son objeto de ella, hay datos que señalan que goza de cierta legitimación. De 274 estudiantes que dicen tener conocimiento de esta práctica, 64 la consideran “normal” y 94 estudiantes le atribuyen gravedad leve. Incluso, en la investigación se identificaron cinco casos en los que se reporta que a los sujetos buitreados (tres hombres y dos mujeres) la situación les produjo risa, les pareció curiosa o graciosa, y no les afectó negativamente:



[...] fue publicada una fotografía de un estudiante en el cual hacían énfasis en sus partes íntimas, “el paquete”, frase escrita en el pie de foto. Al ver esto, su reacción fue reírse sin sentirse atacado ante lo sucedido. (T6)<sup>9</sup>

Además, no solo las personas que experimentan el buitreo de manera directa comparten esta normalización de la práctica, hay quienes creen que las personas buitreadas deberían sentirse halagadas, con lo que esta práctica recibe validación social:



Le conté a una compañera y me dijo que antes debería sentirme halagada porque había alguien al cual le gustaba, a mí no me salía de la cabeza esa sensación de incomodidad que me generaban todas las personas que hablaban de mí. (T12)

<sup>9</sup> Estas reacciones de agrado frente a la cosificación sexual han sido denominadas como “disfrute de la sexualización”; en su investigación sobre el tema, Sáez, Valor-Segura y Expósito (2012) concluyen que a pesar de que estas experiencias puedan ser disfrutadas por algunas mujeres, a largo plazo ellas no ven reforzada su autoestima al ser cosificadas sexualmente, sino que experimentan una sensación ilusoria de autonomía. En el caso de los hombres, la sensación de poder que sienten al ser sexualizados y cosificados es contingente con su poder real y, por lo tanto, tiene efectos positivos en su autoestima.

Los anteriores relatos contrastan con la gran mayoría de situaciones de buitreo analizadas, en las que las víctimas afirman sentir incomodidad, enojo, molestia y, especialmente, vergüenza a causa de la exposición pública.

### *La intensificación de la cosificación sexual*

La cosificación es la reducción de una persona a su cuerpo o partes de éste con la percepción errónea de que pueden representarla en su totalidad. Se produce cuando se separan las funciones o partes sexuales de su persona, instrumentalizándola o reduciéndola a dichas partes sexuales (Bartky, 1990; Fredrickson y Roberts, 1997, citados en Sáez et al., 2012). Si bien estos procesos de cosificación suelen estar presentes en el acoso presencial, se evidencia su intensificación en prácticas como la del buitreo, dado que se basan en la publicación de fotografías. Como se ha señalado, en esas cuentas son frecuentes las fotografías que se centran en el cuerpo, sobre todo el femenino, especialmente cuando se producen en el marco de eventos como “la maratón de culitos”:



En la red social (Instagram) se realizó una publicación de una chica en las sombrillas haciendo énfasis en sus caderas, 'buitres atacan, el mejor culo de la Usbmed, anónimo'. (T25).<sup>10</sup>

### *Roles de género en las situaciones de acoso sexual en entornos virtuales*

Diversas investigaciones coinciden en que las mujeres son las principales víctimas de acoso sexual en contextos universitarios (Castaño et al., 2010; Hinojosa et al., 2013), de ahí que el acoso sexual se considere una forma de VBG. Los resultados del presente estudio señalan que esta tendencia también está presente cuando el acoso se produce en entornos virtuales. En los talleres reflexivos y las entrevistas que se realizaron se identificaron 40 casos de acoso en entornos virtuales, en los cuales 36 víctimas fueron mujeres y cuatro, hombres. Resulta de interés señalar que en los casos en que la afectada era una mujer, la conducta de acoso siempre fue

<sup>10</sup> Es importante aclarar que la cosificación sexual no sólo se produce en las prácticas de buitreo, también está presente en interacciones privadas a través de servicios de chat.

realizada por un hombre. Ahora bien, cuando la víctima es un hombre, quien realiza el acoso puede ser otro hombre, como ocurrió en uno de los cuatro casos<sup>11</sup>. Todo lo anterior permite afirmar que, en las situaciones de acoso sexual en entornos virtuales, persiste la tendencia a que las mujeres sean las principales víctimas y los hombres sean los principales victimarios.

Ahora bien, al considerar la revisión de los perfiles de Asobuitres y no sólo la información proveniente de talleres y entrevistas, se nota un incremento en la cantidad de mujeres que llevan a cabo acciones de buitreo en comparación con la frecuencia con que realizan otras conductas de acoso. En efecto, en los talleres sólo se identificó un caso de acoso (porno venganza) llevado a cabo por una mujer, mientras que al revisar las cuentas de Asobuitres sí se identifican por lo menos cinco casos en los que son mujeres quienes hacen comentarios como los que siguen:



“Admin, para decirle a [...] de educación física que está como quiere, lo más lindo de la u”; “este negrito que me tiene loca, ojalá le haga honor al color”.

Este incremento en la participación de mujeres como sujetos activos del acoso puede estar relacionado con las características específicas del buitreo que ya se han mencionado, como el anonimato, su grado de normalización y la psicología de masas que se configura en esos entornos.

### *Limitaciones del feedback en las interacciones virtuales*

El *feedback* (retroalimentación) se refiere a la reacción de una persona que recibe un mensaje (receptor) con relación a la acción que es transmitida por el emisor. Por lo tanto, en toda interacción se produce *feedback*, pero a diferencia de lo que ocurre en las interacciones presenciales, en las interacciones virtuales hay ausencia de aquellos gestos, movimientos corporales y tonalidades de la voz que, en conjunción con el mensaje emitido verbalmente, podrían acercar al receptor a la intencionalidad del mensaje y

---

<sup>11</sup> En uno de los casos restantes el victimario fue una mujer, en los otros dos se desconoce el sexo de quien realizó la acción, pues esta se llevó a cabo de manera anónima.

disminuir las interferencias que se puedan presentar. Ahora bien, en los entornos virtuales se produce una reducción de las claves recíprocas de interpretación de la situación interpersonal en la que los sujetos participan (Avilés, 2013).

De ahí que en los escenarios virtuales a veces resulte difícil entender la intención del emisor o la connotación de sus mensajes, por ejemplo, si son de carácter sexual o no. Las confusiones que se presentan en los procesos comunicacionales se inscriben en el marco de significado de los interlocutores, pues al no ser éste compartido, las interrupciones que aparecen en la comunicación generan malentendidos para aquel que recibe el mensaje (Blumer, 1982). Esto ocurre cuando uno de los participantes de la interacción asume que el otro le ha otorgado consentimiento sexual<sup>12</sup>, sin que este se haya producido de manera explícita:



Nosotros teníamos un grupo de Whatsapp donde estaba él, por ahí nos avisaba cuando no había clase [...] entonces hubo una ocasión en la que hizo la entrega de un parcial y yo no pude ir a la entrega [...] entonces yo le escribí y le dije que lo necesitaba [...] su respuesta fue como "Hola, ¿cómo estás?". Entonces [...] aprovechó que fui yo la que había escrito [...] yo vi que él empezó a llevarlo como a otro nivel, a hacer preguntas que no tenían nada que ver [...] Ya luego de eso, él me empezó a escribir [...] pues la primera vez que yo le escribí por el tema del parcial, de pronto él pensó que, al haberme yo tomado el atrevimiento, ¿no?, sino, haberle escrito, di pie a que él lo hiciera también. (E7)

Aunque las interacciones presenciales no están exentas de malos entendidos, llama la atención la frecuencia con que las mujeres entrevistadas sugieren que los actores participantes en la interacción no comparten con ellas los mismos significados acerca de la situación. Por ejemplo, algunas estudiantes manifiestan que contestan los mensajes de sus interlocutores "sólo por educación", mientras que ellos tal vez pudieron malinterpretar estas respuestas

<sup>12</sup> El consentimiento sexual consiste en que dos o más personas estén de acuerdo en realizar una práctica sexual de un modo determinado en un momento cualquiera; de acuerdo con algunas legislaciones, el consentimiento sexual debe ser afirmativo, explícito, consciente y voluntario (Pérez, 2017).

como consentimiento. En otras situaciones se generan confusiones cuando una de las personas pretende que la interacción conduzca al establecimiento de una relación romántica, mientras que la otra sólo busca una interacción sexual tipo *sexting*:



Entrevistador: ¿qué es lo inadecuado en esta situación? C3: Buscar una estudiante para eso (...) para tener relaciones sexuales así sea por redes sociales, porque no sabe quién está detrás del chat, qué fibras se están tocando, qué historias (...) entonces también es como una irresponsabilidad por parte de él no considerar que uno se puede enganchar muy fuerte con los profesores, por esa misma posición en la que estamos nosotros. (E3).

En el testimonio se puede percibir una queja de la estudiante frente a la insensibilidad del docente, que al estar “detrás” de una pantalla no se da cuenta de los sentimientos y posición de vulnerabilidad en la que ella se encuentra. Lo que ocurre aquí es similar a lo planteado en investigaciones sobre *ciberbullying* (no sexual), que sugieren que en los entornos virtuales el agresor no recibe el *feedback* del sufrimiento de la víctima, lo que favorece la desinhibición de sus conductas agresivas. Al no poder percibir las reacciones emocionales de sus víctimas el agresor puede acostumbrarse a un trato frío, sin sentimiento de culpa y sin posibilidades de autocorrección. Pero no sólo la víctima parece distante, en las interacciones virtuales que se dan a través de chats privados tampoco hay testigos que pudieran sancionar moralmente al agresor (Avilés, 2013)<sup>13</sup>.

### *Las particularidades temporales y espaciales de estas interacciones en las redes*

El acoso sexual que se produce en entornos virtuales no está limitado de la misma manera que el acoso que se produce cara a cara, ya que la interacción está mediada por dispositivos que permiten crear, distribuir y recibir contenido digital que trasciende las limitaciones de espacio, tiempo y contexto que se aplican a la

<sup>13</sup> Se debe tener en cuenta que los testigos pueden reforzar las conductas de acoso (como ocurre en asobuitres) o inhibirlas (p. e. con la intervención de una autoridad moral).

comunicación presencial (Verbeek, 2005, citado por Mandau, 2019). Si la persona acosada tiene acceso a un dispositivo con acceso a internet, puede recibir mensajes de contenido sexual no deseado, invitaciones, insinuaciones o amenazas en cualquier momento del día y en cualquier lugar, incluso por fuera de la universidad. En razón a esto, las víctimas de acoso virtual con frecuencia se sienten perseguidas y vigiladas, como se reporta en el siguiente relato:



Un estudiante consiguió el número de celular de otra estudiante sin ser amigos, por un medio desconocido, y frecuentemente le hace invitaciones a salir (por WhatsApp) y comentarios sobre su apariencia, haciendo caso omiso a la negación de esta, sintiéndose molesta, vigilada, acosada. (T7)


Según la lectura fenomenológica que propone Mandau (2019), la “realidad erótica” del contenido sexual no deseado se entromete en la “realidad cotidiana” de la persona que lo recibe. De ahí que estos dispositivos pueden llegar a facilitar “intrusiones íntimas” en el espacio personal del receptor que amenazan la integridad de su espacio privado y personal (Waling y Pym, 2017). Esto ocurre especialmente cuando la interacción se produce a través de un dispositivo como el Smartphone, que ha llegado a tener un carácter personal, encarnado e íntimo (Verbeek, 2005, citado por Mandau, 2019). Además, esta invasión de la privacidad se ve intensificada en entornos virtuales como asobuitres, en donde información de carácter personal se hace pública sin el consentimiento de la persona:




Hay dos estudiantes que no se conocen, pero el chico se quiere acercar a la chica, éste al no poder acercarse a ella de una manera más íntima, decide tomar una foto de ella sin que la implicada sepa y mandarla a una página de buitreo realizando preguntas muy personales [...] ella, al darse cuenta de esto, se pone en contacto con los dueños de la página para que borren todo acerca de ella, ya que se sentía incómoda con lo que había allí. (T17)

El uso de las redes sociales también facilita un acercamiento entre personas en momentos en los que la interacción cara a cara en la universidad no es factible. Precisamente, en las entrevistas varias estudiantes hicieron énfasis en que los docentes que iniciaban


conversaciones por medio de aplicaciones de mensajería como WhatsApp o Messenger, siempre lo hacían en horarios nocturnos. Incluso, en una de las entrevistas, la estudiante atribuye una connotación sexual a la interacción con el docente precisamente en razón de la hora en que ocurre (significado que probablemente está anclado a un marco de interpretación cultural):

 Él nunca me propuso nada o me dijo “hagamos esto, yo quiero esto con vos”, no, nada, yo lo deduje por el comportamiento de él, por los comentarios, porque un profesor a uno no le escribe a las 11:00 de la noche: “hola, cómo estás, como va tu vida”, ni nada de eso, ni siquiera los amigos lo hacen, eso lo hace una persona que tiene una intención diferente con uno. (E7)

Ahora bien, el entorno virtual no sólo amplía el rango de tiempo en el que se puede producir la conducta, también facilita que el sujeto insista en promover la interacción no deseada a través del envío de múltiples mensajes:

 Él es una persona muy insistente, muy intensa, si tú no le respondes un mensaje, ya te está enviando otro y si lo dejas en visto o algo, él al otro día también te está escribiendo. (E12)

El hecho de que las interacciones se produzcan en entornos virtuales también favorece la expresión de mensajes sexualmente explícitos, que no habían tenido lugar en las interacciones presenciales previas. La sensación de distancia (lejanía espacial) produce un efecto desinhibidor en el agresor (Mason, 2005, citado en Avilés, 2013). Después de que se ha tendido esta interacción por chat, en donde se producen con mayor facilidad los mensajes con contenido sexual y explícito, algunas estudiantes presentan temor de volver a tener un encuentro personal con el agresor:

 No quería volver a esa clase, no era capaz de mirarlo a los ojos, y cuando tenía que preguntar algo no lo hacía. (T18)



## ***Pérdida de control sobre la información que se publica en las redes sociales***

En la actualidad, muchas de las interacciones de los estudiantes universitarios tienen lugar en los entornos virtuales, esto hace que constantemente actualicen sus perfiles en las redes sociales subiendo imágenes, videos, comentarios, estados y demás, lo que les facilita llevar un registro de momentos importantes para ellos. Sin embargo, los usuarios de estas redes rara vez consideran que esta información puede llegar a hacerse pública, que puede ser vista por desconocidos e incluso puede ser difundida en otros medios sin que se den cuenta o den su consentimiento para ello.



Quando estábamos conversando, yo vi que el profesor le dio me gusta a una foto mía [...] en esa foto yo estaba en vestido de baño, entonces ya en ese momento yo me sentí muy, muy, muy incómoda, porque de todas las fotos que tengo y de las fotos recientes que tengo, que el profesor se encargue de buscar la foto más vieja, la foto donde estoy en vestido de baño para darle me gusta. (E9)

Aunque las redes sociales permiten modificar la configuración de la privacidad, los/las estudiantes rara vez son conscientes de que no tienen un control total sobre la información que publican o de la magnitud que puede alcanzar la difusión de dicha información. Además, desconocen que cada que se realiza un movimiento en internet, se genera un registro denominado huella digital (Universidad de Alicante, s. f.), el cual permite que, en los mejores casos, agentes comerciales y publicitarios puedan rastrear la identidad, personalizar y vender productos o servicios, entre otros.

## ***Relaciones de poder en los entornos virtuales***

Una de las características generales del acoso sexual, virtual o presencial es la asimetría de poder entre los actores que participan en las situaciones de acoso. Esto es evidente en los once casos de acoso de docentes hacia estudiantes identificados en esta investigación, en los cuales existe una relación “naturalmente” asimétrica y jerarquizada por los roles que se ocupan. En ellos el docente ejerce su poder sobre el estudiante de tal manera que, en

términos de Foucault (1996), logra influenciar su comportamiento, y tiene sus repercusiones en la forma de reaccionar de los implicados y en las sensaciones de incomodidad o molestia que experimentan frente a la situación: cambian su manera de vestir, evitan futuros encuentros con el docente, e incluso determina que sigan respondiendo sus mensajes para no pasar por “maleducadas”. Es más, en ocasiones este tipo de reacciones hace que se pregunten si su comportamiento ha dado pie a que la situación se produzca:



[...] en algún momento yo llegué a pensar que como yo a él le respondía las conversaciones o los mensajes, de pronto él lo malinterpretó, pero yo no lo hacía por “ay, me está hablando...”, no, es más por educación, él me hablaba entonces yo por qué o a razón de qué no le voy a contestar y lo voy a dejar en visto. (E7)

Esto evidencia que el docente hace uso del reconocimiento profesional y social conferido a su rol laboral para darse la autorización de hacer invitaciones repetidas no deseadas, preguntas y comentarios sexuales sin consentimiento de la estudiante, ofrecimientos de cierto tipo de recompensas de tipo *quid pro quo* y envíos de fotos con contenido sexual explícito esperando tener una respuesta que favorezca su deseo<sup>14</sup>. Así queda evidenciado en el siguiente caso:



[...] se escuchó un RIIING, era el celular de una de ellas, con una notificación de Instagram; para su sorpresa, era un profesor de su facultad, la conversación iniciaba diciéndole: qué bonita estás hoy, ella le respondió, jajaja gracias, él insistió en la conversación hasta que dijo que él era el que ponía las notas, entonces que tuviera en cuenta que debía aceptarle una salida. Ella todos los días en clase siente la presión de su mirada y hasta el día de hoy él insiste en la salida. (T8)

Una particularidad a tener en cuenta es que el rol que ocupa el docente en la institución universitaria le permite acceder de manera directa a la información del estudiantado. Estas acciones no sólo

<sup>14</sup> El buitreo fue la única práctica de acoso sexual en la que no se reporta la participación de docentes.

perpetúan la situación de acoso, sino que vulneran la intimidad y el buen tratamiento de la información personal de las víctimas.



A un compañero de la universidad, un profesor le pidió el número con una excusa académica, pero en realidad se prestó para una serie de invitaciones las cuales el estudiante se negaba y el profesor seguía con insistencia. (T28)

### *Continuidad entre interacciones presenciales y virtuales*

Las situaciones de acoso que han sido analizadas ponen en evidencia cómo las redes sociales o chats como Whatsapp son empleados como herramientas para comenzar o continuar interacciones no deseadas, en las cuales las víctimas son objeto de comentarios de carácter sexual acerca de su cuerpo o de los deseos sexuales que tienen para con ellas. Existe una correspondencia entre los acercamientos no consentidos en los entornos presenciales y los mensajes reiterativos en los entornos virtuales que les dan una continuación análogo-digital a las situaciones de acoso, lo cual genera sensaciones de inseguridad e incomodidad en las víctimas:



Docente mira de manera intimidante a la estudiante al salir de clase y le escribe al chat, tomando su número del grupo de la clase, donde le decía que le gustaba, que le quedaba muy bien lo que se ponía, mandándole iconos e invitaciones a salir por fuera de clase. Este suceso no sólo ocurría cuando había clases, sino por fuera, él la veía por los pasillos y le escribía o llamaba. (T12)

### *Estrategias para afrontar la situación: poder del usuario*

Las reacciones de las víctimas ante el acoso sexual sufrido en entornos virtuales son diversas. Algunas estudiantes eliminan o bloquean al contacto que realiza la conducta de acoso, otras migran a una red social que no es usada por la persona que las persigue y también hay quienes optan por ignorar los mensajes molestos o "dejarlos en visto". Se identifican algunos casos en los que las estudiantes logran manifestar de manera verbal y explícita su malestar ante la persona que las molesta, con ello algunas consiguen que las conductas se detengan, pero esta estrategia no

siempre es efectiva, pues el agresor a veces insiste: “Él primero tantea por chat [...] y aunque le digo que no, el tipo es insistente, es muy incómodo, e incluso el tipo me ha esperado a la salida de la U” (T2).

Estas manifestaciones explícitas de rechazo ocurren con más frecuencia cuando la interacción se produce entre pares. Debido a la jerarquía de poder en la relación estudiante/docente, es más difícil para las víctimas de acoso expresar su rechazo mediante acciones contundentes como bloquear/eliminar. Cuando se trata de docentes, las reacciones de rechazo explícito aparecen cuando la situación ha llegado a un punto de tal intensidad que la persona considera inevitable una confrontación, por ejemplo, ante la recepción de *dick pics*, preguntas o invitaciones explícitas de carácter sexual. Generalmente, cuando el acoso es llevado a cabo por docentes, y no sobrepasa cierta intensidad, las estudiantes prefieren responder “de manera parca” o “después de pasadas varias horas”, limitando su conversación a “lo estrictamente necesario”. Estas formas de reacción las protegen de “parecer groseras” y “maleducadas” ante los ojos de la autoridad y son una forma de protegerse ante posibles represalias. Pero incluso estas reacciones de rechazo indirectas tienen lugar cuando la interacción se produce entre pares:



Estas chicas por no ser groseras y hacer sentir su rechazo afrontan estos momentos sin saber cómo salir de ello y de él... Pues que si me pongo apática o ignoro a la persona es porque lo estoy rechazando, no comprendo por qué no entiende. (T3)

Otra forma frecuente de responder ante la situación de acoso consiste en contar lo sucedido a amigos o compañeros cercanos. Pero, en ninguno de los casos de acoso virtual que fueron identificados en la investigación se hizo la denuncia ante autoridades universitarias o judiciales. Sólo frente a las prácticas de “buitreo” algunas estudiantes optan por pedirle al administrador de la cuenta que borre la información que les resulta molesta, y en ocasiones los administradores respondieron positivamente ante estas quejas.

Finalmente, cabe resaltar que, a pesar de la gravedad de las situaciones descritas, las personas participantes del estudio coinciden en que su comportamiento en redes sociales no se vio alterado en razón de la experiencia de acoso, ni se sienten inseguras al interactuar en tales entornos virtuales. Por el contrario, reconocen que en su rol como usuarias de estas redes cuentan con varias alternativas que les permiten ejercer cierto poder y tener cierto control sobre lo que sucede en esos entornos: ignorar los comentarios, bloquear o eliminar contactos, poner quejas ante los administradores de las cuentas o incluso ante la red social propiamente dicha. En esta misma línea, en algunas investigaciones sobre *ciberbullying*, de hecho se ha encontrado que a algunas víctimas les resulta más fácil confrontar a su agresor y desafiar su poder gracias a cierta “distancia” que caracteriza a las interacciones virtuales (Avilés, 2013).

## Conclusiones

El acoso sexual como violencia de carácter sexual con preponderancia hacia las mujeres no solo se encuentra en los entornos sociales de las universidades, como espacios físicos, también se perpetúa en entornos virtuales. La investigación permite evidenciar que las mujeres siguen siendo las principales víctimas de acoso incluso cuando este se produce en entornos virtuales. Esto no puede analizarse como un hecho aislado, corresponde a la práctica de un sistema patriarcal y machista, creador de estereotipos sociales que se reproducen en las redes sociales y que continúan generando exclusión, desigualdad y violencia contra las mujeres.

Ahora bien, la presente investigación permitió identificar que, en contraste con el acoso sexual que ocurre en interacciones cara a cara, el acoso en entornos virtuales se ve facilitado por algunas condiciones, muchas de las cuales también están presentes en las formas de *ciberbullying* no sexual (Avilés, 2013). Entre esas condiciones se encuentran las siguientes: la sensación de anonimato que experimenta el acosador, gracias a la cual se siente a salvo frente a las consecuencias sociales o jurídicas de su comportamiento; que algunas de estas conductas se producen ante observadores y con la participación de un gran número de personas (audiencia), en comunidades creadas para tal fin (como las asobuitres), de modo

que las normas grupales facilitan que las conductas de acoso se perciban como aceptables, con lo que se reduce el sentido de responsabilidad individual; la reducción de las claves recíprocas de interpretación de la situación interpersonal, lo que favorece, por ejemplo, que el agresor no reciba el *feedback* del malestar de la víctima o se produzcan confusiones frente al otorgamiento de consentimiento sexual. En entornos virtuales la permanencia de las publicaciones también facilita el acceso a ellas, además, las conductas de acoso no se ven restringidas por los límites temporales y espaciales de las interacciones presenciales, lo que contribuye a la desinhibición del agresor en la medida en que experimenta una sensación de distancia con respecto a su víctima. Por último, la huella digital que se crea con la información que los usuarios publican facilita las “intrusiones” en su vida privada o íntima.

Es importante señalar que si bien no todas las prácticas y publicaciones de contenido sexual que se realizan en las redes sociales constituyen acoso sexual virtual, su análisis ha permitido comprobar que en ellas están presentes los mismos estereotipos respecto de las mujeres y los hombres, la cosificación sobre el cuerpo de la mujer, la valoración de ciertas cualidades derivadas del aspecto físico y, por consiguiente, el reconocimiento social fundado en la correspondencia con el estereotipo de belleza que la sociedad construye en dicho entorno. Sumado a lo anterior, la normalización de algunas modalidades de acoso sexual virtual por parte de quienes las ejercen, e incluso de quienes las padecen, termina legitimando conductas intimidatorias, degradantes y discriminatorias que afectan directamente el derecho a una educación libre de violencias. La virtualidad se constituye como un espacio de difícil vigilancia y control de estas conductas en las redes sociales, por lo que exige mecanismos de prevención, detección y sanción de este tipo de violencias en tiempos donde las relaciones incluso pedagógicas están mediadas por las nuevas tecnologías. Si bien la competencia para eliminar, desindexar, o bajar contenidos violatorios a los derechos de las y los estudiantes escapa a las instituciones de educación superior, éstas se encuentran en el reto de crear estrategias de intervención en las que se privilegie el derecho a la libertad de expresión, el derecho a la libertad de pensamiento, el derecho al buen nombre frente a las conductas lesivas de los derechos de las y los estudiantes, pues ciertamente

estas conductas repercuten de manera directa en el ejercicio del derecho a una educación libre de violencias.

En este sentido, a pesar de que las universidades no puedan ejercer un control directo sobre las interacciones en entornos virtuales, es posible que promuevan prácticas de autocuidado entre los miembros de la comunidad universitaria, dado que también son usuarios de las redes sociales y en cuanto tales cuentan con derechos y algunos mecanismos de protección. Lo que significa, entre otras cosas, que los usuarios aprendan a hacer uso de contraseñas seguras, presten atención a la configuración de la seguridad y la privacidad de sus cuentas y reflexionen frente al tipo de información que comparten por estos medios. Asimismo, los miembros de la comunidad deben conocer las opciones de denuncia que ofrecen estas plataformas y saber que las denuncias por acoso sexual, ya sea ante autoridades universitarias o penales, también son válidas cuando las interacciones se han dado en entornos virtuales. Finalmente, cabe resaltar que para la prevención y atención del acoso sexual en entornos virtuales también podrían ser útiles algunos mecanismos que se vienen implementando frente al acoso presencial, como las campañas de comunicación para la visibilización y desnaturalización de la problemática, la construcción de políticas institucionales de equidad de género, la psicoeducación alrededor de prácticas del consentimiento sexual, la creación de rutas y protocolos de atención para casos de violencia sexual, entre otros.

## Referencias bibliográficas

- Avilés Martínez, J. M. (2013). Análisis psicosocial del ciberbullying: claves para una educación moral. *Papeles del Psicólogo*, 34(1), 65-73.
- Blumer, H. (1982). *Interaccionismo simbólico: perspectiva y método*. Barcelona: Hora.
- Carvajal, O. y Delvó, G. (2009). Universidad Nacional: Reacciones y efectos del hostigamiento sexual en la población estudiantil en el 2008. *Revista de Ciencias Sociales Universidad de Costa Rica*, (126-127), 59-74.

- Castaño, J., González, E., Guzmán, J., Montoya, J., Murillo, J., Páez, M., y Velásquez, Y. (2010). Acoso sexual en la comunidad estudiantil de la Universidad de Manizales (Colombia) 2008. Estudio de corte transversal. *Revista Colombiana de Obstetricia y Ginecología*, 61(1), 18-27.
- Cuenca, C. (2013). El acoso sexual en ámbito académico. Una aproximación. *RASE*, 6(3), 426-440.
- Facio, A. y Fries, L. (2005). Feminismo, género y patriarcado. *Academia. Revista sobre enseñanza del derecho de Buenos Aires*, 3(6), 259-294.
- Foucault, M. (1996). El sujeto y el poder. *Revista de Ciencias Sociales*, 11(12), 7-19.
- Freud, S. (1976). *Psicología de las masas y análisis del yo*. En S. Freud, *Obras Completas*, 18 (pp. 63-136). Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- Galence, V. P. (2011). El ciber-acoso con intención sexual y el child-grooming. *Quadernos de Criminología: Revista de Criminología y Ciencias Forenses*, (15), 22-33.
- Hayes, R., & Dragiewicz, M. (2018). Unsolicited dick pics: Erotica, exhibitionism or entitlement? *Women's Studies International Forum*, 71, 114-120.
- Hermann, C., Liang, C., & DeSipio, B. E. (2018). Exploring sexual consent and hostile masculine norms using the theory of planned behavior. *Psychology of Men & Masculinity*, 19(4), 491-499. <https://doi.org/10.1037/men0000127>
- Hernández, C., García, M., y Guadarrama, E. (2015). La percepción del hostigamiento y acoso sexual en mujeres estudiantes en dos instituciones de educación superior. *Revista de la Educación Superior*, 4(176), 63-82.
- Herrera, H. (2012). Las redes sociales: una nueva herramienta de difusión. *Reflexiones*, 91(2), 121-128.
- Hinojosa, S., Vallejo, D., Gallo, Y., Liscano, N., y Gómez, R. (2013). Prevalencia de violencia sexual en estudiantes de la Universidad Tecnológica de Pereira. *Revista Colombiana de Obstetricia y Ginecología*, 64(1), 21-26.



- Larraz, I. (4 de julio de 2017). "Le daría como a cajón que no cierra". *El País*. Recuperado de: [https://elpais.com/elpais/2017/06/06/mujeres/1496764298\\_905751.html](https://elpais.com/elpais/2017/06/06/mujeres/1496764298_905751.html)
- Mandau, M. (2019). 'Directly in Your Face': A Qualitative Study on the Sending and Receiving of Unsolicited 'Dick Pics' among Young Adults. *Sexuality & Culture*, 23, 1-22.
- Moreno, C., Osorio, L., y Sepúlveda, L. (2007). Violencia sexual contra las estudiantes de la Universidad de Caldas (Colombia). Estudio de corte transversal. *Revista Colombiana de Obstetricia y Ginecología*, 58(2), 115-122.
- Navarro C., Ferrer V. A., y E. Bosch. (2016). El acoso sexual en el ámbito universitario: análisis de una escala de medida. *Universitas Psychologica*, 15(2), 371-381.
- Ovejero, A. (2010). Psicología de la conducta agresiva y violenta: La banalidad del mal. En *Psicología social: Algunas claves para entender el comportamiento humano* (pp. 267-310). Madrid: Biblioteca Nueva.
- Pérez, G. B. (2010). Cibersocialización y adolescencia: un nuevo binomio para la reflexión en educación social. *RES: Revista de Educación Social*, (11), 9.
- Pérez, Y. (2017). California define qué es "consentimiento sexual". *Sexualidad, Salud y Sociedad. Revista Latinoamericana*, 25, 113-133.
- Pérez, P., Flores, J., De la Fuente, S., Álvarez, E., García, L., y Gutiérrez, C. (2011). Guía sobre adolescencia y sexting: qué es y cómo prevenirlo. *Observatorio de la Seguridad de la Información de INTECO y PantallasAmigas*.
- República de Colombia. Ley 599 del 2000. Código Penal colombiano. Artículo 210-A. Acoso Sexual.
- Sáez, G., Valor-Segura, I. y Expósito, F. (abril 2012). ¿Empoderamiento o Subyugación de la Mujer? Experiencias de Cosificación Sexual Interpersonal. *Psychosocial Intervention*, 21(1), pp. 41-51.
- Waling, A. & Pym, T. (2017). 'C'mon, No One Wants a Dick Pic': exploring the cultural framings of the 'Dick Pic' in contemporary online publics. *Journal of Gender Studies*, 28(1), 70-85.



# Percepción de la comunidad estudiantil del Tecnológico de Antioquia sobre los Derechos Sexuales (DS) y Reproductivos (DR). Una Propuesta de intervención para la prevención de Violencias Basadas en Género (VBG)<sup>1</sup>.

**Ana María Serrano Ávila**

amserrano@tdea.edu.co

**Andrés Guillermo Gallego**

andresaclaju37077@hotmail.com

**Yéssica María López Arboleda**

yesilopezarboleda.9@gmail.com

**Manuela Mosquera Madrid**

manumosqueram@gmail.com

**Olga Lucía Correa Gómez**

olgacorrea1805@gmail.com

**Natalia Álvarez Chavarría**

nataliaalvarezchavarria@gmail.com

*Todas las personas tienen dignidad y derechos. Todos somos miembros iguales de la familia humana. Terminemos con la discriminación y la violencia en todas sus formas.*

Extracto de la declaración del Consejo de Derechos Humanos de la ONU

## Resumen

La presente investigación pretende conocer la percepción que tiene la comunidad estudiantil del Tecnológico de Antioquia – Sede Robledo sobre los Derechos Sexuales (DS) y Reproductivos (DR), con la intención de proponer actividades de intervención dentro del campus, dirigidas a la prevención de Violencias Basadas

<sup>1</sup> Artículo de investigación propuesto y desarrollado desde el Semillero de Género Somos Diver-Gente TdeA

en Género (VBG). El análisis centró su atención en las respuestas que la comunidad estudiantil dio a preguntas agrupadas en cuatro categorías de análisis. Las categorías de análisis seleccionadas buscaban explicar cómo a partir de los distintos entornos socioculturales en donde se desenvuelven las personas (la familia, la escuela y la iglesia) se construyen discursos discriminatorios y excluyentes que refuerzan los estereotipos y las concepciones binarias del género. Teniendo como base la información recolectada, se proponen actividades de intervención dentro del Tecnológico de Antioquia (TdeA) a partir del reconocimiento de derechos, con el objetivo de prevenir VBG y de aportar a la construcción de espacios género sensibles.

**Palabras clave:** Derechos Sexuales (DS) y Derechos Reproductivos (DR), Violencias Basadas en Género (VBG), Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales (LGBTI), Feminismo.

### **Abstract**

This research aims to know the perception of student community of Tecnológico de Antioquia – Robledo’s campus, about Sexual and Reproductive Rights (SRR), with the intention of proposing intervention activities within the university campus, directed to prevention of Gender Based Violence (GBV). The analysis focused its attention on the responses that the student community gave to questions grouped into four categories of analysis. The selected categories seek to explain how from the different socio-cultural environments in which people develop (family, school and religion), discriminatory and excluding discourses are constructed, which reinforce both stereotypes and the binary conception of the gender.

**Keywords:** Sexual Rights (SR) and Reproductive Rights (RR), Gender Based Violence (GBV), Lesbian, Gays, Transsexual, Bisexual, Intersex (LGTBI), Feminism.

## Introducción

Según el informe de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex<sup>1</sup> (ILGA, 2017), los datos en cuanto a la garantía y protección de derechos han mejorado y se puede vislumbrar algún avance. Por un lado, gracias a las actuaciones emprendidas por organismos supranacionales, la discusión de estos asuntos en foros mundiales y regionales y el diseño de normas en los Estados en donde se protegen los derechos sexuales y reproductivos y, por otro lado, a la presión ejercida por los movimientos sociales de mujeres y LGBTI. Sin embargo, pese a todo ello, sigue existiendo en muchos Estados una tendencia claramente homofóbica (ILGA, 2017).

Según las cifras reveladas en la investigación desarrollada por la ILGA en 2017, en 72 países del mundo existe algún tipo de criminalización hacia la comunidad LGBTI. De estos países, en 8 se penaliza con la muerte, en 12 se castiga con cadena perpetua o con condenas superiores a los 15 años de cárcel, en 23 la condena es de 8 a 14 años de cárcel, en 20 la condena oscila entre los 3 y los 7 años y, finalmente, en 10 la penalización va desde un mes hasta dos años o, en su defecto, al pago de una sanción pecuniaria o multa (Carroll y Mendos, 2017).

Por otra parte, según esta misma organización, en 45 países, la mayoría de África y Asia, se consideran ilegales las relaciones entre mujeres. Con respecto a Latinoamérica, solo permanece dicha prohibición en las islas del Caribe: Antigua y Barbuda, Dominica, Santa Lucía, y Trinidad y Tobago. El informe resultado de esta investigación lista 19 países de África del Norte y del Medio Oriente donde las llamadas "leyes de moralidad", es decir, mecanismo de corte legal con dispositivos punitivos desarrollados por los Estados, limitan la libertad de elegir la identidad de género y la orientación sexual y restringen el acceso a derechos de esta comunidad.

---

<sup>1</sup> Asociación de la cual hacen parte 1.500 organizaciones que trabajan en más de 150 países temas de identidad de género, orientación y diversidad sexual y que analizan los datos e información sobre la criminalización, el acceso y las acciones emprendidas hacia la protección y el reconocimiento de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, e intersexuales (LGBTI).

Adicionalmente, la publicación muestra cómo en 25 países (13 de Asia, 11 de África y uno de Europa) se presentan restricciones para la formación o el establecimiento de organizaciones de la sociedad civil y ONG que trabajen en temas de sensibilización y formación en este tema. En otras palabras, el Estado implementa dispositivos que limitan la participación de la sociedad civil y su capacidad de socializar, divulgar y reflexionar sobre asuntos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género.

Por otra parte, la ILGA también describe en su informe algunas características de lo que llaman *Homofobia de Estado*. Se determina que en 63 países se ha establecido algún tipo de acción en contra de las discriminaciones basadas en género y en 43 existen disposiciones legales que incluyen alguna medida de protección a favor de la población LGBTI. Los Estados emiten cada vez más leyes que buscan proteger el derecho de las personas a expresar una orientación sexual diferente sin ser víctimas de la violencia y del odio, reconociendo a dicha población como sujetos de derechos (Carroll y Mendos, 2017).

El diseño y la puesta en marcha de mecanismos y dispositivos que incentiven el reconocimiento legal a todos los niveles, han sido esenciales en la mejora de esta situación. Un ejemplo de ello es el trabajo desarrollado por la Organización de Naciones Unidas (ONU), que contiene elementos tales como: el establecimiento de procedimientos especiales para el reconocimiento, desde una perspectiva legal de la identidad y de la orientación sexual; y la instauración de agencias especiales por medio de las cuales se despliega el trabajo técnico, de formación y de sensibilización sobre las VBG y el acceso a los DS y DR, en general, sobre la protección de los derechos humanos (DD. HH.) de toda la población, con base en los tratados y las convenciones internacionales.

Una acción desarrollada por el Consejo de DD. HH. de la ONU que vale la pena mencionar, es la designación en 2016 de un experto en violencia y discriminación basadas en orientación sexual e identidad de género, como un nuevo procedimiento especial encargado de evaluar la implementación de los instrumentos existentes para combatir la violencia y la discriminación en contra de las personas con identidad de género y orientación sexual diversas.

En el sentido anterior, otro hecho para resaltar es el informe sobre violencias contra las personas LGBTI en América, desarrollado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2015). En este informe se manifiesta que una de las principales limitantes para adelantar la investigación fueron los bajos índices de denuncias de hechos victimizantes por parte de esta comunidad. No obstante, en el mismo informe se puede establecer que los delitos más frecuentes de los que fueron víctimas las personas LGBTI, y que están directamente relacionados con su identidad de género y su orientación sexual, son las amenazas contra su vida, las violaciones y los asesinatos, estos últimos de forma particularmente cruel. De acuerdo con el informe, algunos de estos asesinatos se caracterizaron por niveles altos de sevicia, lo que los configura como crímenes de odio. Entre enero de 2013 y marzo de 2014 en 18 países de la región se denunciaron 770 casos de violencia, de los cuales 594 fueron asesinatos (CIDH, 2015).

En el contexto nacional se ha avanzado en la configuración de un ordenamiento jurídico relativamente amplio en el reconocimiento de los DS y DR, promovido principalmente por movimientos sociales: gays, lésbicos, trans e intersex y feministas –hoy en día agrupados bajo la sigla LGBTI. Este camino tiene su origen en el componente de multiculturalidad y la visión liberal incorporada a la Constitución Política de 1991, en la cual se reconoce a todas las personas el derecho a definir su identidad sexual. De acuerdo con Camila Esguerra y Jeisson Bello:



En Colombia hemos pasado de la criminalización de la homosexualidad –penalización vigente hasta 1980, enmarcada en el proyecto de la Constitución Política de 1886– a una paulatina ganancia de terreno en cuanto a reconocimiento de los sujetos políticos, de derechos y sociales que, desde inicios de los años 2000, empezaron a denominarse, primero, sector social LGBT (lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas), y de manera más reciente, sectores sociales LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex) (2014, p. 20).

La presente investigación pretende partir de un enfoque de investigación mixto que contenga una perspectiva histórica y

feminista. En primer lugar, se describe el tema epistemológica y conceptualmente. Luego, se hace una breve contextualización sobre la cuestión en el mundo, en América Latina y en Colombia. Posteriormente, se propone la aplicación de dos instrumentos diseñados para la recolección de información dentro del campus del TdeA, sede Robledo. Esta información es analizada para determinar la percepción que tiene la comunidad estudiantil sobre algunos aspectos que emergen a partir de la configuración del sistema sexo/género y su afectación a los DS y DR y, a su vez, con dicha información se formulan actividades de intervención para desarrollar dentro del TdeA, cuya finalidad es el reconocimiento de estos derechos con el fin de prevenir VBG.

### **Algunos referentes teóricos, conceptuales y legales**

Las diferencias anatómicas entre los cuerpos de las mujeres y de los hombres han sido cruciales para instaurar simbologías y significaciones sobre los aspectos que componen la feminidad y la masculinidad, hasta el punto de considerarlas como componentes “innatos-naturales” y establecer, a partir de allí, elementos como las diferencias laborales, las obligaciones del hogar, las destinaciones en las carreras universitarias, las formas de vestir, etc. Asimismo, estos simbolismos determinan quiénes ocupan lugares con privilegios establecidos a partir de su condición de sexo/género. Los roles de género instauran comportamientos, características, lugares y actividades propias de hombres y de mujeres, adecuando “un sistema de reglamentaciones, prohibiciones y opresiones recíprocas” (Lamas, 2000, p. 4). La sexualidad, la reproducción y la identificación de un género con ciertos roles se convirtieron en un determinante de la cultura y en una forma de relacionamiento que marca las relaciones sociales, jerárquicas y de poder.

Las construcciones sociales alrededor del género han originado que, en diferentes momentos históricos, distintos grupos de personas que no se han sentido identificadas con la construcción binaria sexo/género, los roles y estereotipos de género y las representaciones alrededor de lo femenino y lo masculino, se hayan abocado a conformar grupos, movimientos y organizaciones sociales para reivindicar el acceso a derechos sociales, económicos y políticos, dentro de una sociedad que tiende a la construcción de imaginarios excluyentes de la diversidad y de la diferencia.

Las teorías feministas han asociado la construcción del sistema sexo/género a la heteronormatividad, que se define como el conjunto de normas y de comportamientos que ponen en el centro el modelo binario asociado a la heterosexualidad, plantean una única forma de construcción del deseo y, por tanto, excluyen todo aquello que no esté concebido dentro de ésta.

**Tabla 1.**

*Conceptos claves*

Sexo	Expresión de género	Identidad de género	Orientación sexual
- Hembra	- Femenino	- Cis-Género	- Homosexual
Mujer	Masculino	- Trans-género	Lesbianas
- Macho	-Trans-Travesti,	- Hombre Trans	- Gay
Varón	Transformista,	- Mujer Trans	Heterosexual
- Intersexual	Transexual		- Bisexual

Elaboración propia con base en información de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos (2017) y de la Defensoría del Pueblo (2018).

Para Ángel Moreno y José Ignacio Pichardo (2006), las implicaciones teóricas, políticas y conceptuales del sistema binario y dicotómico sexo/género reflejan no solo la opresión hacia las mujeres, sino también hacia las minorías sexuales. Para los autores, la heterosexualidad se ha institucionalizado como una práctica social que canaliza el deseo, la reproducción y la fertilidad, es un constructo cultural que profundiza las diferencias biológicas y jerarquiza las relaciones.

Según Adriana Hidalgo y Lina Quevedo, “la defensa de la heterosexualidad” es un “discurso histórico de saber-poder sobre la sexualidad y los placeres que tiene efectos materiales sobre la experiencia de los sujetos” (2017, p. 139). Las autoras, en su investigación sobre la promoción del discurso de la heterosexualidad en Colombia, definen entonces unas características de este sistema binario que se resumen en la Tabla 2.



**Tabla 2.**

*Elementos del sistema sexo/género*

	Elementos	Características
Sistema Sexo/ Género	Jerarquización del género y de la sexualidad	Existe un consenso social sobre la organización de la sexualidad y de la reproducción, mediante la cual se determinan privilegios y jerarquías fundadas en la relación hombre/mujer.
	Binarismo y dicotomía	Existe una construcción de la realidad sobre un determinismo biológico que constriñe, excluye e invisibiliza otras realidades.
	Naturalización y esencialización de la sexualidad	Se considera el sexo como un instinto natural y no una construcción histórica y social de la relación sexo/género, lo cual tiene como resultado la negación, el rechazo y hasta la patologización de la expresión de género y la diversidad corporal.
	Heteronormatividad	Existencia de dos sexos opuestos y complementarios a la vez, sobre los cuales se ha justificado el deseo, la reproducción, la división sexual del trabajo, y la institucionalización del matrimonio y la monogamia como formas de control social.

Elaboración propia con base en Moreno y Pichardo (2006) e Hidalgo y Quevedo (2017).

Desde esta perspectiva, el pensamiento feminista ha construido una crítica al discurso androcéntrico instalado culturalmente como único y universal. El androcentrismo representa un orden simbólico-cultural, en el cual en el centro se ubica al hombre, varón y heterosexual, y, desde allí, este puede acceder de forma

privilegiada a todas las esferas sociales, públicas y privadas. La instauración cultural de este discurso androcéntrico es responsable de la desvalorización de otras formas de habitar la sociedad, incentivando el ejercicio de poder sobre el cuerpo, sobre la forma de vivir la sexualidad y sobre el deseo.

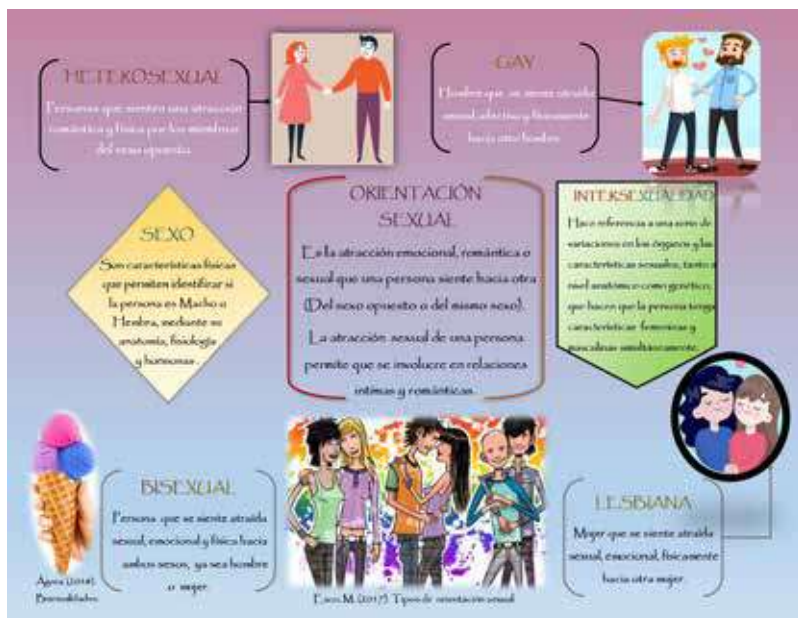


Figura 1. Definiciones sistema binario I

Elaboración propia con base en Antón (2016), Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2018) y Esco (2017).

La construcción cultural del género reproduce unos imaginarios sociales con un significado simbólico y material contundente que asigna lugares, definiciones, acciones y formas de habitar la feminidad y la masculinidad, justificando las discriminaciones por sexo –nombradas también como sexismo– y por prácticas o inclinaciones sexuales –conocidas como homofobia (Lamas, 2000). Por lo tanto, lo planteado por la perspectiva feminista no es una simple ruptura epistemológica, implica cambios estructurales en la forma de concebir las relaciones entre las personas, analizadas desde lo cultural, lo normativo, lo simbólico, lo material, lo discursivo y lo político.

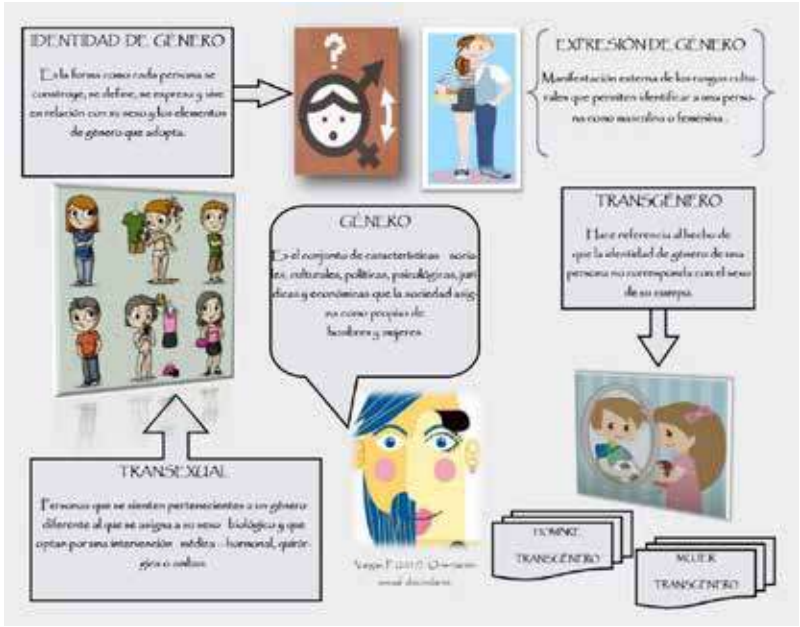


Figura 2. Definiciones sistema binario II.

Elaboración propia con base en Antón (2016), Cervantes (2018) y Vargas (2017).

Rosa Cobo (2014), por su parte, pone de manifiesto que uno de los principales aportes de las teorías feministas es establecer la existencia de una estructura social en la que los hombres ocupan una posición social hegemónica y privilegiada, mientras que las mujeres ocupan una posición subordinada y de inferioridad. Desde esta concepción se fundamenta la idea de que la sociedad está construida sobre ideas sexistas, androcéntricas y patriarcales. El género se plantea entonces, desde esta perspectiva teórica, como una construcción sociopolítica e histórica cuya inclusión como una categoría de análisis dentro de las ciencias sociales, rompe con la construcción biologicista esbozada desde los tiempos de Darwin, y que fundamenta la construcción del conocimiento académico y científico moderno de Occidente.

## Avances en la protección de DS y DR en el ámbito internacional

La homosexualidad, término acuñado por psicólogos alemanes en el siglo XIX, supuso un atentado contra las normas morales de la época y significó la división de la población humana de acuerdo a su identidad y sus gustos sexuales (Solana, 2018). Todos los actos sexuales entre personas del mismo sexo –en tiempos anteriores al siglo XIX– eran considerados actos que cualquier persona podría realizar, sin estimar que el hecho estuviera impulsado por el pecado o por las perversiones, sino que esto era resultado de un gusto o un placer hacia personas del mismo sexo.

Por su parte, en la cultura griega se conoce el mito de Layo, mito que sugería a los jóvenes evitar el contacto carnal con individuos del mismo sexo:



La costumbre que estaba vigente antes de Layo dice que es correcto no mantener relaciones carnales con jóvenes varones como si fueran mujeres, apoyándose en el testimonio de la naturaleza de los animales y mostrando que el macho no toca al macho con este fin porque eso no se adecua a la Naturaleza (Platón, citado en Olivera, 2017, p. 5).

En tiempos modernos ha existido una pugna por satanizar y moralizar la condición sexual diferente a la heterosexual. Esto ha conducido a un sinnúmero de debates en los que lo religioso, lo científico, lo moral y, en última instancia, lo judicial dan su visión para llegar a acuerdos sociales con la intención de que ninguna de las partes se sienta excluida o pormenorizada. En los países desarrollados se han emitido leyes sobre la aceptación y protección de los DS y DR. No obstante, la llegada de esas leyes a los países subdesarrollados ha sido más lenta y ha tenido mayores trabas.

La Tabla 3 recoge algunos de los avances que a este respecto, en términos de jurisprudencia internacional, han sido aprobados por organismos supranacionales como la ONU, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Organización de Estados Americanos (OEA), entre otros, cuyos Estados miembros se comprometen a convertir en políticas reales.

**Tabla 3.**

Resumen de algunos avances en la protección Internacional en DD. HH. y DS y DR

Actor internacional	Descripción del avance en protección de DD.HH. / DSR	Año
Declaración Universal de los Derechos Humanos – DD. HH.	La Asamblea general de la ONU establece por primera vez 30 derechos fundamentales	1948
Organización Mundial de la Salud (OMS)	Eliminó la homosexualidad de su lista de enfermedades mentales	1990
Instrumentos creados desde la CIDH	Relatorías sobre los derechos LGBTI, sistematización y atención de casos de VBG – LGBTI.	1996
Declaración del Consejo de DD. HH. de la ONU	Declaración sobre la definición de orientación sexual e identidad de género	2008
Resolución de la Organización de Estados Americanos (OEA)	La OEA emite la resolución AG/2435 donde especifica la orientación sexual y la identidad de género como DD. HH.	2008
Creación Unidad Especializada - CIDH	Creación de la unidad especializada en la protección de los derechos LGBTI	2011
Resolución de la Organización de Estados Americanos (OEA)	La OEA emite la resolución AG/2807, en la cual incluye la expresión de género como derecho humano	2013
Consejo de Derechos Humanos de la ONU	Asignación de un experto en violencia y discriminación basadas en la orientación sexual e identidad de género, como nuevo procedimiento especial de la ONU	2016
Secretaría de la Organización de Estados Americanos (OEA)	Se establece una política institucional de igualdad de género, diversidad y DD. HH..	2016

Actor internacional	Descripción del avance en protección de DD.HH. / DSR	Año
Organización de Estados Americanos (OEA)	Declaración conjunta para la creación de un grupo de apoyo LGBTI dentro de la OEA	2016
Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)	Reconoce el derecho de reconocimiento legal del género y de los derechos patrimoniales de las parejas del mismo sexo	2018

Elaboración propia con base en ILGA (2018) y Consejería Presidencial para los Derechos Humanos (2017).

Desde otro contexto, en Latinoamérica no hace más de una década se viene hablando sobre el tema del matrimonio entre personas del mismo sexo o de la adopción homoparental por parte de parejas gays o lesbianas. En la actualidad, la comunidad LGBTI goza de apoyo y sustento judiciales direccionados a la protección y el acceso a derechos. Por ley se establece que se debe aceptar la identidad y promover la inclusión de las personas género-diversas en diferentes espacios de la sociedad. Sin embargo, no es suficiente el marco legislativo que les cobija, la sociedad debe avanzar en consensos más amplios, en los que verdaderamente haya una voluntad política de cambio e inclusión.

En el caso argentino, por ejemplo, se han promulgado, como resultado de una ardua lucha por la diversidad y el respeto al libre desarrollo de la personalidad, las leyes 26.618 de 2010 y 26.743 de 2012, las cuales reconocen y protegen el derecho a la identidad y el derecho a la orientación sexual. La ley 26.743 consta de 15 artículos y dicta, entre otras cosas, el derecho a tener una identidad sexual autopercebida, al afirmar que la identidad de género es una vivencia única y propia y la define como un proceso interno e individual que cada persona vive y siente, el cual puede, o no, corresponder al sexo asignado al momento de nacer. Esta ley, considerada como un referente en América Latina, también establece el cambio de nombre y de sexo en el documento nacional de identidad e incluye, dentro del plan médico obligatorio, las cirugías totales o parciales y la aplicación de tratamientos hormonales como parte

de la atención integral de salud de las personas trans (Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, Ley 26.743 de 2012).

La Tabla 4 sistematiza algunos de los avances que en términos legales han tenido algunos países de la región. Allí se resumen algunas normas promulgadas a favor de la protección de los DS y DR. Los decretos y las leyes resumidos se disponen como una de las rutas por medio de las cuales las sociedades adoptan nuevas costumbres y reconfiguran imaginarios construidos sobre la exclusión y la discriminación de lo diferente. Sin embargo, no pueden ser las únicas rutas. La sociedad en pleno tiene el desafío de establecer acciones en los diferentes espacios, como la escuela y la familia, donde se construyan otras maneras de concebir todo aquello que no encaja con lo establecido como “lo verdadero”, “lo único” o “lo normal”.

#### Tabla 4.

*Avances legislativos en DSR en algunos países de América Latina*

País	Tipo de ley	Descripción
Bolivia	Ley N.º 807 del 21 de mayo de 2016	<p>Se exige un examen técnico psicológico que acredite que la persona conoce y asume voluntariamente las implicaciones de su decisión. Tampoco se exige acreditar intervención quirúrgica por reasignación genital.</p> <p>La persona solicitante debe ser mayor de edad, mientras que, en la ley argentina, una persona menor puede solicitar el cambio de nombre siempre y cuando haya consentimiento de sus padres.</p>

País	Tipo de ley	Descripción
Chile	Proyecto de ley radicado en 2013 (Boletín 8.924-07)	En este país se discute un proyecto de ley que busca permitir cambio de nombre y sexo en el registro civil. En el trámite de esta ley se excluyó a los niños y niñas de la posibilidad de un cambio de nombre.
Colombia	Sentencia T-594/93	Paradójicamente, no existe una ley, sin embargo, a partir de la solicitud de una mujer trans la Corte Constitucional otorgó dicha solicitud y estableció el Decreto 1227 de 2015 permitiendo el cambio de sexo en el registro civil de nacimiento.
El Salvador	A partir del artículo 23 del Decreto N.º 450 de 1990 de la Asamblea Legislativa	No es posible realizar un cambio de nombre ni de sexo. En el decreto N.º 450 de 1990 se permite el cambio de nombre siempre y cuando se cumplan unas condiciones en las que no se incluye el reconocimiento de identidad de género.
Honduras y Haití		En estos países no es posible modificar el nombre ni el sexo del registro civil de nacimiento, ni en los documentos personales.

Elaboración propia con base en Dejusticia (2017).

De otra parte, el informe de ILGA de 2018 establece que entre los principales avances que se registraron durante ese año están la despenalización de las relaciones entre las personas del mismo sexo en países como India y Trinidad y Tobago, y el reconocimiento hecho por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que ser género diverso no significa tener un trastorno o una enfermedad mental. En el informe, además, ILGA llevó a cabo un ejercicio en



el cual se sistematizaron todas las actividades que han realizado desde su fundación en 1978 hasta la actualidad, y que involucran la protección y el reconocimiento de derechos LGBTI, las cuales de alguna u otra forma han aportado a los avances que se han registrado en los últimos tiempos. La Figura 3 refleja las principales actividades que han significado un avance en el reconocimiento de los derechos LGBTI a nivel mundial.

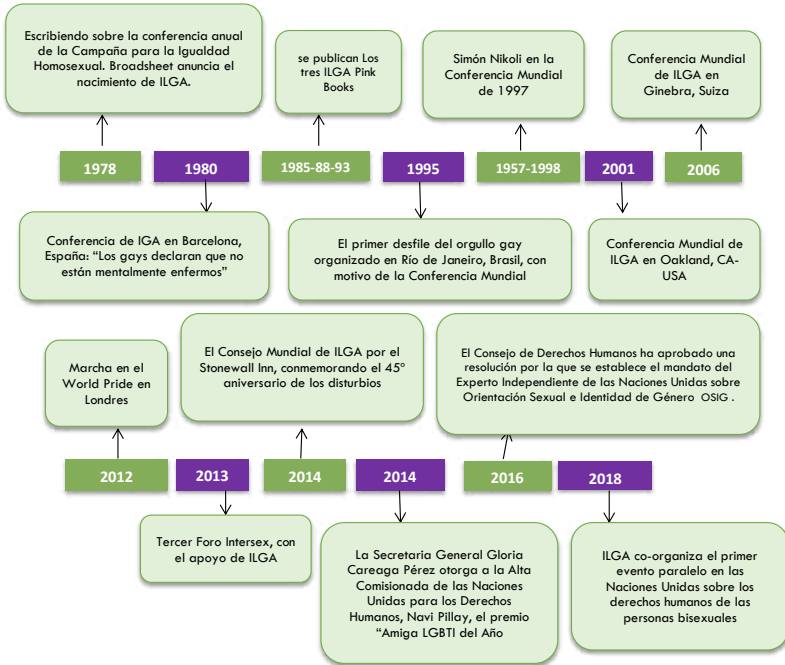


Figura 3. Principales avances ILGA, 2018

Elaboración propia con base en ILGA (2018).

## Avances en la protección de DS y DR y DD. HH. LGBTI en el ámbito nacional

Camila Esguerra y Jeisson Bello (2014) formulan que para comprender las transformaciones en los derechos de la comunidad LGBTI en Colombia es necesario observar los reconocimientos jurídicos internacionales. El diseño y la puesta en marcha de mecanismos y dispositivos que incentiven el reconocimiento legal en todos los niveles han sido esenciales en la mejora del acceso a derechos de las personas con orientaciones sexuales diversas.

Los movimientos sociales se caracterizan por ser una acción colectiva, con unos objetivos y metas establecidos y cuya finalidad está encaminada a la transformación de una realidad. El movimiento social LGBTI en Colombia se ha desarrollado y consolidado fuertemente a pesar de ser un país de línea conservadora. Esto no ha sido fácil y ha requerido de la unión de fuerzas de colectivos e individuos para posicionarse como un movimiento reivindicativo con incidencia política. En la Figura 4 se hace una breve reseña de los logros legales que se han tenido a este respecto en Colombia.

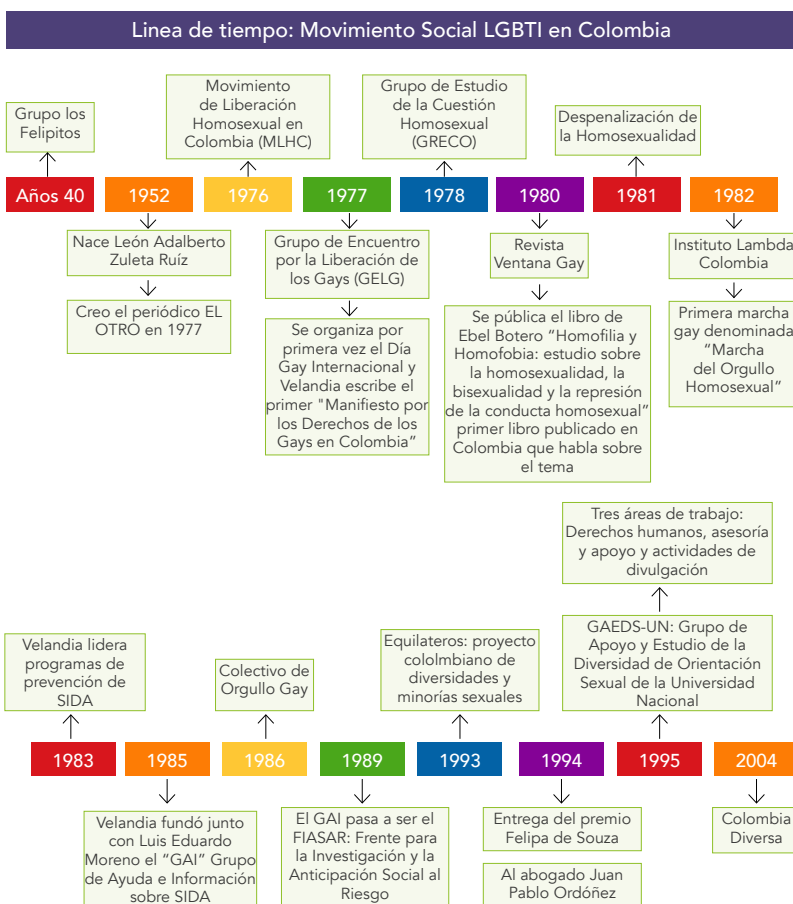


Figura 4. Cronología del movimiento social LGBTI en Colombia

Elaboración propia con base en Sánchez (2017) y Velandia (2011).

Para empezar a esbozar el proceso que ha tenido el movimiento social LGBTI hasta llegar a lo que es hoy, debemos remontarnos a los años cuarenta cuando surge el primer colectivo llamado Los Felipitos, conformado por hombres de clase alta de la capital del país y cuyo objetivo era debatir temas relacionados con la homosexualidad. Posterior a ese momento, aparecieron a la luz pública dos personajes considerados los pioneros del movimiento gay en Colombia. El primero de ellos fue León Adalberto Zuleta Ruiz, nacido en 1952 en el municipio de Itagüí, Antioquia, quien hizo parte de la Juventud Comunista de Colombia, pero fue expulsado por declararse gay. Estudió filosofía y letras y creó el periódico *El Otro*, “considerado el primer periódico encaminado a poner en el escenario del país, el reconocimiento de los derechos de los homosexuales, y con esto lograr movilizaciones” (Sánchez, 2017, p. 120). León Zuleta fue asesinado de 23 puñaladas en su apartamento en agosto de 1993, el móvil exacto no se conoce, “su muerte fue sorpresiva, pero imaginable; León Zuleta era blanco de constantes amenazas contra su vida; los motivos, varios, su homosexualismo, ser de izquierda, o simplemente por ser quien era, un hombre con ideología de cambio” (Sánchez, 2017, p. 121).

El segundo referente de este movimiento es Manuel Antonio Velandia Mora, activista y defensor de los derechos humanos. Velandia estudió filosofía y sociología, fue uno de los primeros que empezó a liderar programas de prevención del sida en 1983. En 2007 fue víctima de un atentado por parte de un grupo armado, por lo que se vio obligado a pedir asilo político en España. En el 2014 fue incluido en el Registro Único de Víctimas de Colombia como el primer homosexual reconocido como víctima del conflicto armado, lo cual constituyó una ganancia política muy importante para las personas LGBTI.

En 1976, León Zuleta creó el Movimiento de Liberación Homosexual en Colombia (MLHC), y junto a Manuel Velandia y otros estudiosos del tema homosexual fundaron en 1980 la revista *Ventana Gay*. En 1977 se creó el Grupo de Encuentro por la Liberación de los Gays que en un principio se enfocó en jóvenes dentro de las artes y la danza, pero al que después se unieron intelectuales, jóvenes y docentes universitarios; las reuniones tuvieron lugar en una biblioteca de Bogotá durante aproximadamente tres años. El primer colectivo en permitir a mujeres fue el Grupo de Estudio de la Cuestión Homosexual (Greco) creado en 1978.

No obstante, sólo a partir del año 1994 se evidencian grupos que trabajan en la reivindicación de los derechos homosexuales, cuando el abogado Juan Pablo Ordóñez, por sus investigaciones sobre homicidios a homosexuales, recibió el premio Felipa de Souza<sup>2</sup>, galardón que es entregado por la International Gay and Lesbian Human Rights.

Posterior a la recepción del galardón, este abogado decidió convocar a los diversos grupos existentes que actuaban sobre el tema de forma desarticulada, para conformar el movimiento LGBTI. El objetivo principal del naciente grupo era trabajar para el reconocimiento, por parte del Estado y de la sociedad en general, de los derechos de esta comunidad. Entre las acciones desarrolladas por este movimiento están las movilizaciones y las alianzas con otras organizaciones como los movimientos sociales feministas. A partir de la conformación de este grupo se fundó en el 2014 Colombia Diversa, organización defensora de derechos humanos de las personas LGBTI, la cual ha sido fundamental para el movimiento por su acción legal, por su interlocución ante el Estado, y porque en los últimos años se ha dedicado a apoyar la investigación y la producción de conocimiento sobre el tema. En la Figura 5 se resumen los principales avances en el marco jurídico que se han tenido a este respecto. Por mencionar algunos, desde 1993 las personas tienen derecho al cambio de su nombre en la cédula, desde 2007 se les conceden los derechos patrimoniales y en el 2016 se permite el matrimonio entre las parejas del mismo sexo.

---

<sup>2</sup> Nombrado así en honor a una mujer brasileña que fue condenada por la Inquisición en el siglo XVI por declarar que mantenía una relación sentimental con otra mujer.

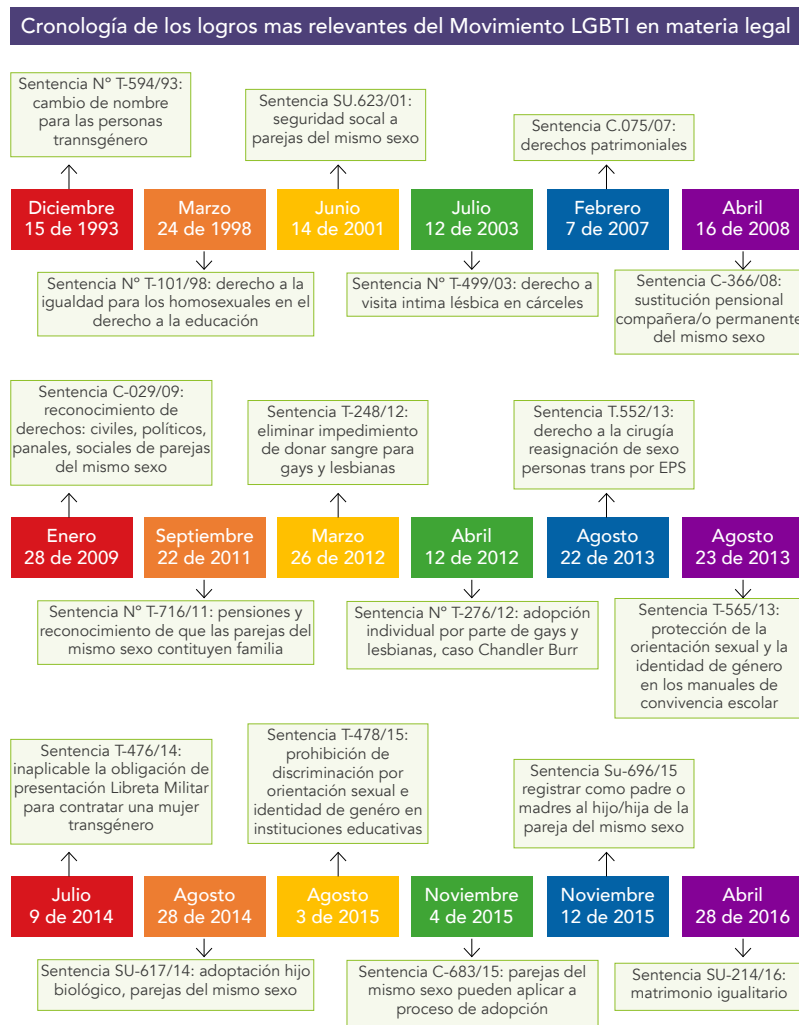


Figura 5. Cronología de los logros jurídicos LGBTI más relevantes en Colombia (1993-2016)

Elaboración propia con base en Sánchez (2017).

## Metodología

La presente investigación es de tipo exploratoria. Se propone un análisis desde una perspectiva histórica y feminista. Inicialmente se hizo una revisión de la literatura y de fuentes secundarias con la intención de sustentar teóricamente el tema y la problemática por abordar. Asimismo, se diseñaron dos instrumentos de recolección de información: el primero de ellos se aplicó a estudiantes del TdeA durante una jornada didáctica desarrollada por los y las estudiantes pertenecientes al Semillero de Investigación Somos Diver-Gente TdeA; el segundo se aplicó en varias visitas hechas a los salones de clase, en donde se presentaron dos videos que muestran la problemática sobre el acceso a los DS y DR y a los DD. HH. de la comunidad LGBTI. Las actividades tuvieron dos objetivos claros: visualizar y sensibilizar sobre el tema, y recoger información para su análisis. El número de encuestas aplicadas fue de 216.

Para inferir el tamaño de la muestra se utilizó la ecuación de muestreo probabilístico y se tuvo en cuenta que el total de la población de estudiantes del TdeA en la Sede Robledo (N) es de 8.361, para un nivel de confianza (Z) del 93 % y con un margen de error (e) del 7 %; el número adecuado de encuestas (n) para que la muestra sea significativa es de 192. La ecuación utilizada para determinar la variable  $n$ , que representa el tamaño de muestra significativa, fue la siguiente:

$$n = \frac{Z^2 \times p \times q}{e^2}$$

Donde  $p$  y  $q$  representan el porcentaje de la población que tiene el atributo deseado y que, cuando no hay indicación alguna, se asume que  $p$  es igual a un 50 % y que  $q$  equivale también a un 50 %. Con que  $n$  debe ser igual a 196.

$$n = 196$$

El análisis descriptivo se realizó a partir de la exploración de fuentes secundarias como artículos de revistas especializadas y otras fuentes bibliográficas de carácter científico y académico. Se recurrió al análisis de informes de organismos e instituciones internacionales,

como el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (CDH), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el informe anual de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA) y, para el contexto colombiano, la publicación sobre los derechos de las personas transgénero de la Defensoría del Pueblo.

Por otra parte, para el diseño de los instrumentos, las preguntas se agruparon según categorías de análisis, evaluadas y seleccionadas por el Semillero de Investigación Somos Diver-Gente TdeA. Las categorías de análisis seleccionadas buscaban explicar cómo, a partir de los distintos entornos sociales en los cuales las personas socializan (familia, escuela, iglesia y disciplinas médicas), se construyen discursos discriminatorios y excluyentes que refuerzan los estereotipos y la concepción binaria del género.

Para la aplicación del primer instrumento se diseñó una actividad para la cual se escogieron 14 fotografías en las que se mostraba la diversidad sexual, corporal y de género de distintas maneras. Las fotos se exhibieron en un lugar altamente transitado del campus, lo cual permitió que las y los estudiantes fueran invitados a verlas y, subsiguientemente, a responder las preguntas de la encuesta. La segunda encuesta se aplicó en los salones de clase luego de mostrar dos videos sobre la adquisición y la evolución de los derechos de la comunidad LGBTI, que exponían la importancia de considerar estos derechos como derechos humanos.

## Resultados

Para el análisis de los resultados obtenidos en las dos encuestas realizadas se dividió la tabulación por preguntas de acuerdo a las categorías de análisis seleccionadas desde el semillero. Con respecto a la primera categoría analizada, se tabularon dos preguntas sobre el ámbito familiar. Se les preguntó a los y las estudiantes del TdeA sede Robledo sobre la capacidad de una familia homoparental de educar a un hijo o hija, a lo que el 92 % de los encuestados respondió que sí tenían capacidad suficiente para hacerlo. También se indagó sobre si educarse en una familia homoparental afectaría la orientación sexual del niño o la niña, el 76 % respondieron que no y el 24 % restante, que sí.

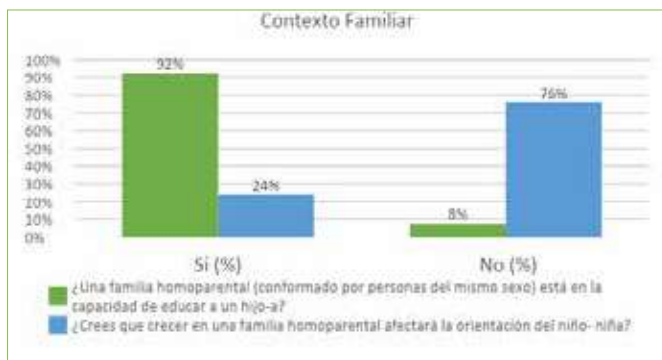


Figura 6. Preguntas sobre familias homoparentales

Elaboración propia.

La encuesta también indagó la opinión de la comunidad estudiantil del TdeA respecto a si la homosexualidad es contagiosa. Pregunta a la cual el 96 % de los encuestados respondieron que no y el 4 %, que sí. Adicionalmente, se les preguntó sobre si la terapia psicológica podría utilizarse para modificar la orientación sexual, el 76 % de los y las estudiantes respondieron que no serviría, mientras que el 24 %, que sí ayudaría a modificar la orientación sexual.

¿Considera usted que la homosexualidad se contagia?



Figura 7. Preguntas con alguna orientación médica

Elaboración propia.



La Figura 8 muestra las respuestas dadas por los y las estudiantes respecto a su opinión sobre si a Dios (no se especificó religión) le importaba lo referente a su sexualidad, a lo que el 84 % de los encuestados contestaron que no, mientras que el 16 %, que sí. De otro lado, a la pregunta sobre si consideraban la homosexualidad como un pecado, el 89 % respondieron que no, en tanto que el 11 % consideraron que sí es pecado ser homosexual.

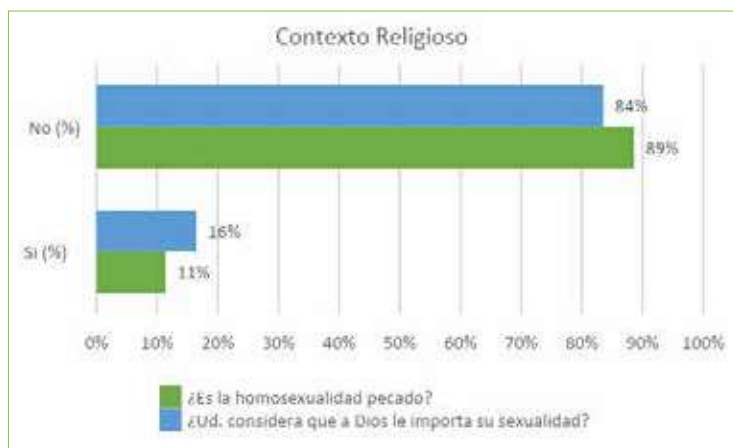


Figura 8. Preguntas con orientación religiosa

Elaboración propia.

Con respecto a las preguntas en relación con el contexto sociopolítico de la construcción del género, de las personas encuestadas el 62 % respondieron que los genitales no definen el género, mientras que el 38 % dijeron que sí; el 94 % piensan que el amor no tiene orientación sexual; el 73 % consideran que el género sí es una construcción sociohistórica, en contraposición con el 27 % que creen que no; y el 94 % expresaron que no se fomenta la homosexualidad al hablar de ella.

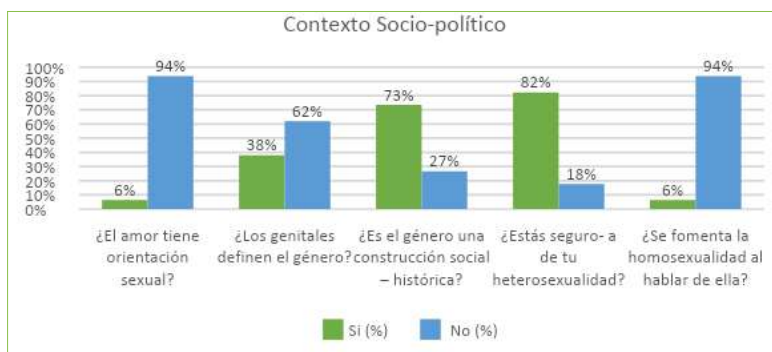


Figura 9. Preguntas con orientación sociopolítica

Elaboración propia.

Otra pregunta formulada a la comunidad del TdeA se relacionaba con sus definiciones acerca de la homosexualidad. El 53 % de los encuestados respondieron que ser homosexual es una decisión propia, el 38 %, que es un derecho, el 5 %, que es una enfermedad, el 3 %, que es una moda, y solo el 1 % consideraban que es rebeldía ante el sistema.

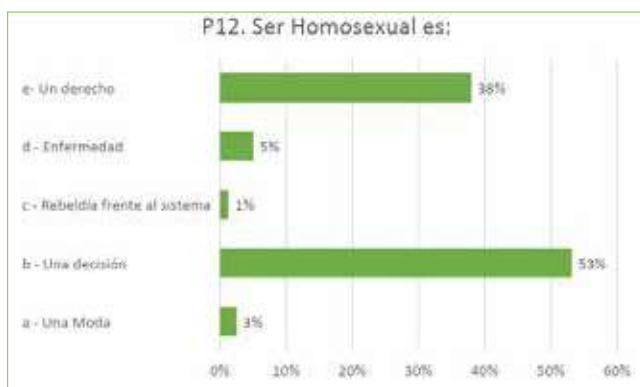


Figura 10. Sobre la definición de homosexualidad

Elaboración propia.

De los datos obtenidos a partir de las preguntas: ¿qué puede hacerse para superar el prejuicio y la discriminación que experimentan las personas de la comunidad LGBTI? ¿Cuál es el papel que tiene la Universidad en la construcción de imaginarios más incluyentes y

diversos? Se infiere que existe una correlación entre las actividades que los y las estudiantes creen que se deben realizar. Según los datos, las actividades que se realicen deben ir direccionadas más hacia la sensibilización y la formación, y menos hacia ejercicios normativos, como se puede evidenciar en las respuestas tabuladas en la Figura 11.

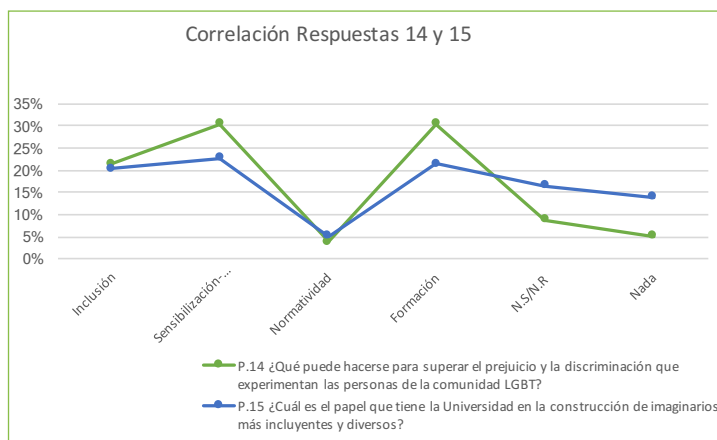


Figura 11. Correlación entre las actividades que se deben hacer y el papel de la Universidad

Elaboración propia.

En el mismo sentido, según los datos que muestra la Figura 12, la Universidad debe comprometerse con la realización de actividades de sensibilización e integración, donde el diálogo, la reflexión y los ejercicios de empatía den lugar a la construcción de espacios más amigables y género sensibles. Adicionalmente, debería diseñar y poner en marcha ejercicios de formación sobre teorías feministas y de género e implementar estrategias y actividades de intervención destinadas a todas las personas sin distinción sexual o de género.

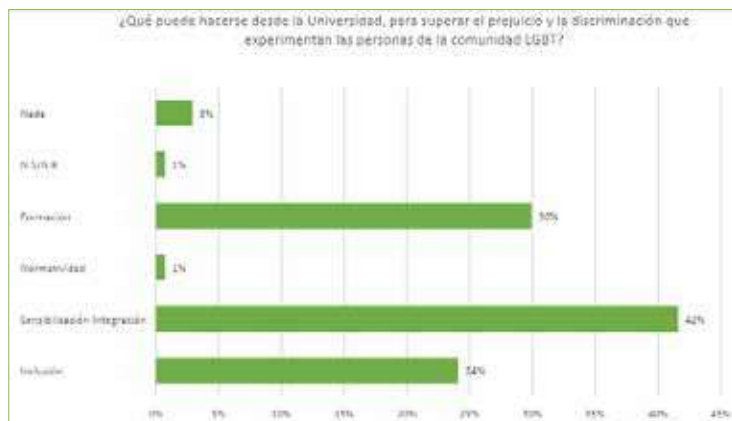


Figura 12. Qué debe hacer la Universidad

Elaboración propia.

Por último, se hizo un ejercicio de sistematización de las respuestas más relevantes que la comunidad académica dio a la pregunta: ¿Qué se puede hacer desde el TdeA para superar discriminaciones a personas LGBTI? Dicha sistematización se encuentra consignada en la tabla 5.

### Tabla 5.

¿Qué se puede hacer desde el TdeA para superar discriminaciones a personas LGBTI?

Pregunta	Respuestas
¿Qué se puede hacer desde el TdeA para superar discriminaciones a personas LGBTI?	<p>Desde la educación, mayor inclusión por parte de los docentes en sus discursos para generar más conciencia.</p> <p>Promover charlas donde se hable del respeto por la diversidad.</p> <p>Hacer charlas sobre el tema, actividades que incluyan los dos géneros.</p> <p>También sentirnos parte de ellos, si vemos que a algún compañero lo discriminan por su identidad, hacerlo respetar.</p>

Pregunta	Respuestas
<p>¿Qué se puede hacer desde el TdeA para superar discriminaciones a personas LGBTI?</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Sensibilizar a todos los estudiantes y compañeros sobre los derechos que tienen las personas LGBTI, que ellos tengan espacios para contar sus experiencias si así lo desean y que se puedan sentir parte de esta comunidad.</li><li>- Implementar campañas donde se concientice a los estudiantes que, aunque no tengamos la misma orientación sexual, todos somos personas y tenemos y merecemos los mismos derechos.</li><li>- Nada, porque estos prejuicios vienen desde la cultura colombiana, las familias insertan el concepto de que está mal hecho. Al llegar con estos pensamientos, es complicado hacer cambiar los conceptos que traen.</li><li>- No veo discriminación.</li><li>- Pienso que no sufren prejuicio o discriminación. Son ellos mismos los que se excluyen y excluyen a los demás. El cambio no está en la sociedad, está en ellos mismos.</li><li>- En una ocasión una compañera lesbiana habló abiertamente en clase de su preferencia sexual y entendí muchas cosas, vi el tema más abiertamente. Creo que muchas veces la comunidad LGBTI se autodiscrimina, hablar de estos temas hace tener una mente más abierta.</li><li>- Educar frente a este tema, crear conciencia y respeto. Educar por medio de rótulos, performances, actividades, etc.</li><li>- Fomentar escenarios inclusivos donde se hable, se comunique sin censura sobre cómo se percibe la diversidad y cómo se vive esta en los diferentes contextos.</li></ul>

Pregunta	Respuestas
¿Qué se puede hacer desde el TdeA para superar discriminaciones a personas LGBTI?	<ul style="list-style-type: none"><li>- Realizar campañas y charlas en donde se hable sobre dicha problemática. Realizar actividades que generen más conciencia dentro de la comunidad estudiantil sobre el tema.</li><li>- Conferencias sobre la comunidad LGBTI. Inclusión en todas las actividades académicas. Obras de teatro.</li><li>- Implementar espacios de convivencia.</li><li>- Considero que se debe llevar la discusión a las aulas para eliminar los prejuicios.</li><li>- Realizar ponencias con respecto al tema. Realizar seminarios sobre inclusión, DSR y VBG.</li><li>- Mayor tolerancia por parte de todos.</li><li>- Crear más comprensión entre los estudiantes y los docentes. Hay que aceptar que todas las personas son diferentes.</li><li>- Hacer eventos académicos como charlas, cátedras abiertas y talleres en clase.</li><li>- Muy importante que empecemos por nosotros mismos, que cambiemos pensamientos discriminatorios y excluyentes.</li><li>- Garantizar el acceso a esta comunidad a todas las actividades que ofrece la institución. Realizar campañas de sensibilización.</li><li>- Trabajar talleres de inclusión en donde se problematice sobre el tema.</li></ul>

Elaboración propia.

Como se evidencia en la mayoría de las respuestas, los y las estudiantes consideran que se deben generar espacios en los cuales se pueda reflexionar y analizar el tema. Algunas respuestas establecen que no ven discriminación o que en algunas ocasiones

son las personas pertenecientes a esta comunidad las que se segregan y segregan a los demás.

## Conclusiones

Las inclinaciones sexuales se han convertido en los últimos años en un tema de mucha opinión y de mucha controversia por parte de quienes defienden cada una de las posturas que surgen a partir de los múltiples debates sobre la homosexualidad, el lesbianismo y todos aquellos tópicos relacionados con las identidades sexuales diversas. Desconocer que hemos sido una cultura heteronormativa y patriarcal supondría desconocer buena parte de la historia de la sociedad. Sin embargo, los cambios culturales, las nuevas formas de vida y las diferentes formas de vivir la sexualidad han ido poco a poco visibilizándose, permeando en cierta medida nuestros pensamientos y, sobre todo, cambiando algunas de nuestras visiones, ideas e imaginarios, hasta el punto de entender que cuando se habla de DS y DR también se habla de DD. HH.; esto se evidencia, en parte, al analizar el grueso de las respuestas dadas por la comunidad académica del TdeA.

Por otra parte, en materia legislativa en Colombia se ha logrado avanzar con la Constitución Política de 1991. Por ejemplo, los artículos 13 y 16 de la Constitución establecen la igualdad ante la ley y el derecho al libre desarrollo de la personalidad, respectivamente. A este respecto es importante señalar que los logros no han sido sucesivos ni constantes, sino que se han obtenido paulatinamente, dependiendo del grado de conservadurismo o liberalismo de las políticas públicas de los gobiernos, que dan surgimiento a estrategias de acción e intervención, y es a partir de la presión social que se han logrado resultados políticos específicos. Es importante realizar campañas dentro del TdeA en las que estos avances se den a conocer y sean motivo de reflexión.

Las diferentes acciones emprendidas en el contexto colombiano, que van afianzando el movimiento LGBTI, muestran el compromiso que, en su momento, asumieron los diferentes grupos para hacer visible una parte de la sociedad que se encontraba oculta y desarticulada, a fin de exigir sus derechos y con la clara intención de forjar un movimiento social en pro de la defensa de los

derechos sexuales como derechos humanos. En las respuestas de la comunidad académica se evidencia la necesidad de realizar talleres, cátedras abiertas y seminarios donde se trate el tema y se reflexione sobre él.

Las instituciones de educación superior no pueden estar al margen de la problemática y deben proponer, en su interior, actividades que lleven a entender que los DS y DR son DD. HH., y que respetarlos implica un trabajo hacia la disminución de las discriminaciones y sobre todo de las VBG. Por lo tanto, algunas acciones que se recomiendan desde el semillero de investigación son la creación de programas, centros académicos, materias y actividades dedicadas al estudio y la reflexión sobre los temas que envuelve el feminismo y las teorías de género. Es esencial crear espacios en los que se reflexione sobre estas cuestiones si se quiere aportar a la construcción de una ciudadanía libre de imaginarios excluyentes y discriminatorios, en una sociedad en la cual todos los actores entiendan que el respeto a los derechos es ineludible para la configuración de territorios en paz.

No se pueden entender unos territorios libres de violencia si no se respetan los derechos fundamentales de las ciudadanías, bajo la comprensión de que las sociedades son *pluridiversas*. Los actores de la sociedad en pleno, Estado, sector privado, organizaciones, movimientos, fundaciones, universidades y, en general, la población civil, deben caminar juntos hacia este objetivo, hacia el respeto de la diferencia y de los derechos de todos los seres vivos. La articulación y el trabajo colectivo como sociedad son fundamentales para lograr el objetivo de la paz en una sociedad que respete la diferencia, que comprenda que los seres humanos son diversos y que la diversidad nos enriquece.

Por otra parte, se hace necesario que los sujetos sociales entiendan que tienen derechos, y que sean conscientes de que deben reivindicarlos y exigir su respeto y cumplimiento. Estas dos condiciones son indispensables en la construcción de sociedades libres, inclusivas y en paz. En últimas, se debe instalar en las subjetividades el discurso de los derechos, para que coexistan la reivindicación y el respeto. Es inminente, entonces, sentipensar las relaciones humanas en clave de género, si lo que se quiere es



asegurar una construcción de territorios en paz (Serrano et al., 2017). El feminismo y el análisis de los contextos, utilizando el género como herramienta y metodología dentro de la investigación, es sin duda una propuesta, en sí misma, de una construcción social que propende por una cultura de paz.

## Referencias bibliográficas

- Antón, E. (2016). Niños transgénero: qué deben hacer los papás. *La Hora*. Recuperado de <http://www.lahora.cl/2016/11/ninos-transgenero-deben-los-papas/>
- Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA). (2017). Informe anual 2017. Recuperado de <https://ilga.org/es/2017-Informe-Anual-ILGA>
- Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA). (2018). Informe Anual 2018. Recuperado de [https://ilga.org/downloads/ILGA\\_Informe\\_Anual\\_2018\\_esp\\_web.pdf](https://ilga.org/downloads/ILGA_Informe_Anual_2018_esp_web.pdf)
- Carroll, A. y Mendos, L. R. (2017). *Homofobia de Estado: Estudio jurídico mundial sobre la orientación sexual en el derecho: criminalización, protección y reconocimiento*. 12.<sup>a</sup> ed. Ginebra: Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA). Recuperado de <https://ilga.org/state-sponsored-homophobia-report-2017-ILGA>
- Cervantes M., J. C. (2018). *Los derechos humanos de las personas transgénero, transexuales y travestis*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recuperado de <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/31-dh-transgenero.pdf>
- Cobo, R. (2014). *Aproximaciones a la Teoría Crítica Feminista*. Lima: Cladem. Recuperado de <http://www.cladem.org/campanas-y-publicaciones/publicaciones/publicaciones-regionales/30-feminismo/777-aproximaciones-a-la-teoria-critica-del-feminismo>

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2015). *Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América*. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>
- Consejería Presidencial para los Derechos Humanos. (2017). *Orientación sexual, identidad de género y derechos humanos. ¡Sus derechos valen!* Recuperado de <http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/publicaciones/Documents/2017/170213-plegable-lgbti.-webpdf.pdf>
- Constitución Política de Colombia*. (20 de julio de 1991). Gaceta Constitucional, 116. Recuperado de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)
- Defensoría del Pueblo. (2018). *Trans-formando derechos. Derechos de las personas transgénero en Colombia*. Recuperado de [http://www.defensoria.gov.co/attachment/1965/Cartilla%20Trans-Formando%20Derechos\\_compressed.pdf](http://www.defensoria.gov.co/attachment/1965/Cartilla%20Trans-Formando%20Derechos_compressed.pdf)
- Dejusticia. (2017). Anexo 2: Identidad de género. Recuperado de [https://cdn.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi\\_name\\_recurso\\_913.pdf](https://cdn.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_913.pdf)
- Esco, M. (2017). *Tipos de orientación sexual*. Recuperado de [https://www.taringa.net/+info/tipos-de-orientacion-sexual\\_w44o5](https://www.taringa.net/+info/tipos-de-orientacion-sexual_w44o5)
- Esguerra, C. y Bello, J. (2014). Interseccionalidad y políticas públicas LGBTI en Colombia: usos y desplazamientos de una noción crítica. *Revista de Estudios Sociales*, (49), 19-32. doi: <http://dx.doi.org/10.7440/res49.2014.02>
- Hidalgo, A. y Quevedo, L. (2017). Ciencia y moral cristiana: fundamentos médicos para la promoción del discurso de la heterosexualidad en Colombia entre 1880 y 1930. *Historia y sociedad*, (32), 139-166. doi: <http://dx.doi.org/10.15446/hys.n32.59832>
- Lamas, M. (2000). Diferencias de sexo, género y diferencia sexual. *Cuicuilco*, 7(18), 1-24. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/351/35101807.pdf>

- Moreno, A. y Pichardo, J. (2006). Homonormatividad y existencia sexual. Amistades peligrosas entre género y sexualidad. *AIBR. Revista de Antropología Iberoamericana*, 1(1), 143-156. Recuperado de <https://www.aibr.org/antropologia/01v01/articulos/010108.pdf>
- Olivera, J. (2017). Los griegos no eran sodomitas: montajes homosexuales en clave de género. Recuperado de <http://www.quenotelacuenten.org/wp-content/uploads/2017/07/2017.-Los-griegos-no-eran-sodomitas.-P.-Javier-Olivera-Ravasi.pdf>
- Sánchez, E. L. (2017). El movimiento LGBT (l) en Colombia: la voz de la diversidad de género. Logros, retos y desafíos. *Reflexión Política*, 19(38), 116-131.
- Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. Ley 26.743 de 23 de mayo de 2012. Identidad de Género. Recuperado de [https://www.tgeu.org/sites/default/files/ley\\_26743.pdf](https://www.tgeu.org/sites/default/files/ley_26743.pdf)
- Serrano, A., Tobón, L., López, G., Correa, O., Álvarez, N., Gutiérrez, K., Botero, A. y Abadía, J. (2017). *Sistematización como Experiencia Pedagógica. Acercándonos a la Perspectiva de Género*. Medellín, Colombia: Tecnológico de Antioquia; Secretaría de las Mujeres, Gobernación de Antioquia.
- Solana, M. (2018). El debate sobre los orígenes de la homosexualidad masculina. Una revisión de la distinción entre esencialismo y construccionismo en historia de la sexualidad. *Tópicos*, (54), 395-427. doi: <http://dx.doi.org/10.21555/top.v0i54.834>
- Vargas, P. (2017). Aceptación familiar ante la orientación sexual discordante. Recuperado de <http://www.pedroevargas.com/articulos/para-doctores/aceptacion-familiar-ante-la-orientacion-sexual-discordante>
- Velandia, M. (2011). Historia del Movimiento L&G Colombiano desde sus orígenes hasta la culminación del siglo XX. Una historia vista en primera persona. Recuperado de <http://es.scribd.com/doc/60457810/Historia-del-Movimiento-L-G-colombiano-desde-sus-origenes-hasta-la-culminacion-del-siglo-XX>



## Efectos psicológicos de la violencia en la relación de pareja, frente a la vida y la autonomía de las mujeres

**Martha Lucía Botero Vargas**  
botero.marta@gmail.com

*La violencia simbólica es una violencia que arranca sumisiones que ni siquiera se perciben como tales, apoyándose en unas "expectativas colectivas", en unas creencias socialmente inculcadas.*

Bourdieu (1999)

### Resumen

Colombia es un país que ha sido marcado por la violencia en diferentes escenarios y es en la familia y en su entorno más cercano donde comienza a evidenciarse el maltrato hacia la mujer. Infortunadamente, por ser un país tradicionalmente machista, la sociedad permite en muchos casos estos ciclos de violencia, que además se justifica desde diferentes estereotipos de género que perpetúan relaciones inequitativas entre hombres y mujeres. El presente trabajo pretende desde el ejercicio de recoger las voces de varias mujeres que han sufrido maltrato psicológico, poner en evidencia las secuelas emocionales que tiene la violencia ejercida por la pareja, por lo tanto, no sólo se exponen los diferentes tipos de violencia, sino las consecuencias emocionales que se derivan de ellos y cómo las mujeres inmersas en un círculo de violencia que parece no tener fin, van perdiendo el control sobre sí mismas. Dado que el maltrato psicológico es aún poco visible en la sociedad, en los funcionarios operadores de justicia e incluso en muchas de las

mujeres afectadas por la misma violencia, este trabajo se propone visibilizar algunos de los efectos que se generan en la cotidianidad de las mujeres maltratadas, para ayudar a su identificación, para la atención oportuna y la prevención de nuevas formas de violencia contra las mujeres en el ámbito de la pareja.

**Palabras clave:** violencia de género, tipos de violencia, daño psíquico, y lesiones emocionales.

### **Abstract**

Colombia is a country that has been marked by violence in different scenarios, and it is in the family and in its closest environment, where the mistreatment of women begins to be evident. Unfortunately, because it is a traditionally sexist country, society allows in many cases these cycles of violence, which is also justified from different gender stereotypes that perpetuate inequitable relations between men and women. This paper highlights the emotional consequences of partner violence. It exposes not only the different types of violence, but also the emotional consequences that derive from them and how women immersed in a circle of violence that seems to have no end, lose control over themselves. Given that psychological abuse is still poorly visible in society, justice officials and many of the women affected by the same violence. This work aims to make visible some of the effects that generated in the daily lives of battered women, to help their identification, for timely care, as in the prevention of new forms of violence against women in the sphere of the couple.

**Keywords:** Gender violence, types of violence, psychic damage and emotional injuries.

## Introducción

*Volvemos a alzar nuestra voz para decir que este tipo **de violencia es inaceptable**. Se puede evitar. Se puede prevenir. A pesar de que no existe una solución única para un problema tan complejo, existen pruebas cada vez más numerosas acerca del tipo de acciones que pueden detener la violencia antes de que se produzca, sobre todo si dichas medidas se aplican de forma paralela...*

Phumzile Mlambo-Ngcuka

Secretaria General Adjunta de las Naciones Unidas y Directora  
Ejecutiva de ONU Mujeres

Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948): "... Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana...", resulta difícil comprender entonces, por qué existen tantas mujeres y niñas en el mundo sometidas a múltiples violencias y vejámenes por parte de los hombres y la sociedad en general, una sociedad que acepta y normaliza la violencia contra las mujeres como un asunto cotidiano y de poca valía.

La presente investigación surge como parte de un proceso que se viene desarrollando con mujeres en la ciudad de Medellín del departamento de Antioquia. Colombia es un país que ha sido marcado por la violencia en diferentes escenarios, y es en la familia y en su entorno más cercano donde comienza a evidenciarse el maltrato hacia la mujer. Infortunadamente, por ser un país tradicionalmente machista, la sociedad permite en muchos casos estos ciclos de violencia, que además se justifica desde diferentes estereotipos de género que perpetúan relaciones inequitativas entre hombres y mujeres. Es así como la herencia del patriarcado se ha sostenido a lo largo de la historia de la humanidad, tanto como la misma violencia de género. Elementos como la cultura, la religión, la música, los medios de comunicación y la publicidad, entre otros, son los que se encargan de sostener esta superioridad de lo masculino sobre las mujeres:



El modelo patriarcal crea estructuras jerárquicas en la familia, la sociedad, las clases, los grupos étnicos, etc., dado que se cree en el predominio y superioridad de unas personas frente a otras. Esto implica una distribución desigual del poder, de la riqueza, de los bienes materiales, de los derechos y oportunidades, etc., comenzando por la primera desigualdad, la que se produce en función del sexo con el que nacemos, y donde lo que predomina son los valores masculinos (Álvarez, Sánchez, y Bojó, 2016).

Por lo tanto, se ha elegido como sujetas de estudio a 10 mujeres jóvenes y adultas que vienen de relaciones de pareja maltratantes durante varios años, con el propósito de visibilizar los efectos negativos que el maltrato psicológico genera frente a la vida y la autonomía de las mujeres. Dado que este tipo de maltrato es aún poco visible en la sociedad, en los funcionarios operadores de justicia e incluso en muchas de las mujeres afectadas por la violencia, se hace necesario poder visibilizar algunos de los efectos que se generan en la cotidianidad de las mujeres maltratadas, con el fin de ayudar a identificarlos para la atención oportuna, así como para la prevención de nuevas formas de violencia contra las mujeres en el ámbito de la pareja.

A este respecto, en un estudio realizado con 157 mujeres maltratadas producto de relaciones abusivas se evidenciaron las consecuencias sobre los estados anímicos de las mujeres que han padecido violencia psicológica, la investigación concluyó que la violencia psicológica provoca en las mujeres que la sufren la aparición de síntomas depresivos, además son propensas al desarrollo del trastorno de estrés postraumático (Buesa y Calvete, 2013, p. 39).

Por otra parte, en el estudio realizado por Muñoz, González y Graña y (2003), se establece que la violencia psicológica en jóvenes tiende a normalizarse y que tiene un efecto en el bien-estar social y personal. Los autores señalan la existencia de factores de riesgo en las víctimas y agresores, entre ellos se mencionan los abusos en la niñez, la violencia intrafamiliar, las conductas agresivas en las familias, el estatus socioeconómico, las prácticas disciplinares irregulares o excesivas. De acuerdo con Salvazán, Alminán y Durán (2014), la violencia psicológica es un patrón que está presente en las

relaciones de pareja y en muchas ocasiones tiende a naturalizarse, lo cual obedece a modelos anacrónicos propios de una cultura en la que el patriarcado está vigente. Para los autores la violencia psicológica puede presentarse como acoso psicológico vertical, cuando el acosador en virtud de su posición económica, social o laboral se siente superior a la víctima, o como acoso horizontal, cuando el acosador y su víctima están en la misma posición (social, económica o laboral), sin embargo, el acosador se vale de la fuerza física o moral para causar daño, y, por último, el acoso afectivo, que se caracteriza por que la víctima desarrolla una dependencia emocional de su acosador y este aprovecha esta situación para interferir en su intimidad, su tranquilidad y, en resumidas cuentas, en las actividades cotidianas de la víctima.

A este respecto, Pérez y Fiol (2013) evidencian en su investigación que uno de los mandatos de género, producto de la socialización entre hombres y mujeres dentro de un contexto en el cual lo femenino esté subordinado a lo masculino, es el amor romántico, producto de estos imaginarios sociales construidos alrededor de los roles y estereotipos del género. El trabajo de las autoras reflexiona alrededor de los mitos erigidos sobre la idea del amor romántico y cómo estos se convierten en la génesis y mantenimiento de las violencias hacia las mujeres.

La investigación muestra como a partir de la socialización, definida como el momento en el cual los seres interiorizan y aprenden valores, hábitos y actitudes e interiorizan y subjetivan prácticas propias de su entorno, se adjudican formas de ser y estar diferentes a los hombres y a las mujeres. La investigación concluye que la socialización diferenciada no solo tiene efectos en los campos de actuación (público y privado), sino que también impacta de forma diferencial la manera como se viven las relaciones afectivas, por lo que el amor, la relación de pareja, los hijos y el cuidado del otro son los ejes fundamentales sobre los que giran las actividades que se espera desarrollen las mujeres y, en este sentido, la educación recibida por las mujeres va dirigida a desempeñar el rol de madre/esposa.



... el amor romántico lo denominan como una forma de entender el amor cautivo, pues toda la mitología que lo



alimenta no solo limita las expectativas vitales de una persona, sino que la des-empodera y la encierra en un entramado de prejuicios, miedos y frustraciones que pueden desembocar en violencia masculina hacia quien se considera como una propiedad y/o no cumple con expectativas (Pérez y Fiol, 2013, pp. 115-116).

Por otra parte, el asunto de las violencias contra las mujeres empieza a plantearse en los escenarios de las Naciones Unidas durante la época de la postguerra. En 1979, en el marco de la realización de la Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra las Mujeres, más conocida como la CEDAW, se propuso a los 173 países firmantes el apoyo e impulso de agendas y medidas para acabar con las discriminaciones históricas que sufren y han sufrido las mujeres. A partir de la primera CEDAW, se han desarrollado seis conferencias mundiales como espacios de reflexión de orden internacional sobre las mujeres, que han resultado en propuestas de diseño e impulso de afirmaciones a favor del reconocimiento de los derechos de las mujeres. Sin embargo, no fue sino a finales de los años ochenta que la CEDAW introdujo el tema de las violencias hacia las mujeres, impulsado y promovido internacionalmente y de manera conjunta por el movimiento de mujeres y las ONG. Durante la II Conferencia Internacional sobre las Mujeres desarrollada en Viena en 1993, se estableció la violencia contra las mujeres y las niñas como una violación de los derechos humanos, ese mismo año se declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

Por lo tanto, el propósito de este trabajo es servir como base de futuras propuestas de intervención desde el nivel comunitario para generar respuestas en prevención y autoprotección comunitaria de las mujeres maltratadas, a partir de los efectos visibilizados que genera el maltrato psicológico en la vida y la autonomía de cada mujer que sufre esta violencia.

## Metodología

### Participantes

El estudio de campo se llevó a cabo en la vereda Nuevo Jerusalén, que pertenece al municipio de Bello, la segunda ciudad más importante del área metropolitana del valle de Aburrá, departamento de Antioquia (Colombia), con un grupo de 10 mujeres jóvenes y adultas voluntarias de la vereda. Algunas de estas mujeres son de origen campesino, afrodescendientes y han vivido el desplazamiento forzado. La edad de las mujeres oscila entre los 28 y 66 años de edad, la mayoría con estudios de básica primaria. Los criterios de inclusión de la población se establecieron a partir del carácter de afectación identificado en las mujeres, como sobrevivientes directas de la violencia psicológica. Es importante señalar que no fue fácil abordar a las mujeres para hablar de la violencia conyugal en sus vidas, dado que la gran mayoría no la reconocen como tal, lo cual dificulta más poder verbalizar sus efectos.

Los empleos de este grupo de mujeres son: en empleos informales por horas (lavado de ropas, arreglo de casas y como operarias de máquina), algunas son vendedoras ambulantes en buses o trabajan en los semáforos, mientras que otras son amas de casa cuyos esposos no les permiten trabajar. Finalmente, se realizó el análisis por categorías de las entrevistas y resultados de los grupos focales, y se analizaron las pruebas aplicadas.

### Instrumento

Para recabar datos de interés se utilizaron los siguientes instrumentos de evaluación:

- 1) *Entrevista semiestructurada*. A partir de la entrevista se evalúan algunas características sociodemográficas de las víctimas y la historia de victimización. Un aspecto importante de la entrevista es que, al facilitar un clima de empatía, posibilita la expresión emocional de las víctimas y permite conocer la reacción del entorno familiar y social ante el trauma vivido.

- 2) *Escala de Autoestima (EAE)* (Rosenberg, 1965). (Anexo 2)  
Es un instrumento de autoinforme que consta de 10 ítems (rango: 10-40 puntos) y que mide el grado de satisfacción que una persona tiene consigo misma. La mitad de los ítems están planteados de forma afirmativa y la otra mitad de forma negativa, con el objetivo de controlar la aquiescencia. Cuanto mayor es la puntuación, mayor es el grado de autoestima. El punto de corte en la población adulta, según el estudio de Ward (1977), es de 29. La versión española de esta escala se puede encontrar en Echeburúa y De Corral (1998).
  
- 3) *Cuestionario de maltrato Psicológico (CMP)* (Navarro, Navarro, Vaquero y Carrascosa, 2004) (Anexo 3) es un instrumento que evalúa las conductas (recogidas en la rueda de “poder y control”) que emplea el maltratador para abusar psicológicamente de su pareja. Consta de 45 ítems que puntúan de 0 a 2 en una escala de tipo Likert. Cada ítem responde a una de las ocho conductas posibles consideradas maltrato psicológico y recogido en la “rueda de poder y control”.

## Procedimiento

Previamente se hizo la convocatoria para una reunión con el grupo de mujeres con el propósito de presentar el proyecto de investigación. Se explicó a las mujeres el carácter voluntario del mismo y la confidencialidad de los datos, así como el acuerdo de discrecionalidad dentro del grupo. Se le entregó a cada una el consentimiento informado, a través del cual cada una de ellas manifestó su voluntad para colaborar en la investigación, al tiempo que señalaron la decisión para retirarse del proceso en el momento en que lo consideraran necesario. En el Anexo 3 aparece el documento de consentimiento informado entregado a las participantes. Luego se acordó con las mujeres las fechas de los encuentros colectivos e individuales. Posteriormente se realizó una reunión con la persona delegada del lugar donde se llevarían a cabo las diferentes actividades planteadas en el proceso investigativo, debía garantizar un lugar discreto pero cómodo donde las mujeres se sintieran en confianza de manifestar sus emociones y hablar sobre su vida.

El proceso de recolección de la información se desarrolló en tres momentos: En el primero se desarrolló un grupo focal; esta actividad se llevó a cabo en cuatro horas y media. Comenzó con la presentación de las mujeres y la definición de algunos acuerdos previos como la discrecionalidad al interior del grupo frente a las situaciones e historias que contarán en la conversación. A partir de un microrrelato titulado "La enredadera", que narra una historia de violencia psicológica, se desarrollaron las siguientes preguntas:

## Preguntas

1. ¿Tengo alguien a quien acudir y poder contarle lo que me está pasando?
2. ¿Me interesa hacerlo? ¿Sí?, ¿No? ¿Por qué?
3. Esta situación que vivo, ¿me pasa solo a mí? ¿La viven otras mujeres en mi barrio?

Durante el desarrollo del grupo focal se realizó una observación participante sobre las diferentes formas de reacción de las mujeres frente a los contenidos discutidos en el grupo. Así, para identificar formas de afrontamientos o reacción respecto de su situación de violencia, se observaron elementos como la corporalidad, la proxemia, el tono y timbre de la voz, la gestualidad, lo verbal y lo no verbal.

En el segundo momento se aplicaron dos pruebas psicológicas que permitieron identificar algunos daños e impactos generados por el maltrato psicológico en la vida de las mujeres frente a elementos como el cuestionario de maltrato psicológico (Navarro *et al.*, 2004) y la Escala de autoestima (Rosenberg, 1965).

En el tercero y último momento se convocó para las entrevistas semiestructuradas a seis mujeres. En este espacio se buscó profundizar con cada elemento puntual identificado en el trabajo del grupo focal, como aspectos arrojados en las pruebas psicológicas, rasgos de su situación personal de violencia, a fin de obtener más información para el análisis.

En la estructura metodológica de la investigación cualitativa se proponen tres momentos:

1. *Descripción*: A través de registros escritos obtenidos de las entrevistas semiestructuradas, grupos focales y observaciones realizadas en el desarrollo del trabajo del grupo, se identifican tendencias y categorías de ordenamiento.
2. *Interpretación*: Identificación de posibles relaciones entre las categorías mediante procesos progresivos realizados.
3. *Constitución de sentido*: Coherencia discursiva a la comprensión en torno a violencias de género, afectaciones, daños psicosociales, traumas y afrontamiento, resiliencia, justicia, derechos, etc.

## Resultados

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en las pruebas aplicadas a las mujeres tanto desde el Cuestionario de Maltrato Psicológico como la Escala de Autoestima:

**Tabla 1.** Puntuaciones obtenidas en las dos pruebas de evaluación aplicadas a las mujeres

	Punto de corte	Puntuación obtenida	Resultado final (N= 10)											
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
		Coacción y amenazas. Ítems: 4, 23, 26, 28, 41	6	7	5	5	4	4	5	4	5	4	4	5
		Intimidación. Ítems: 30, 33, 38, 39, 40	5	9	7	7	3	6	3	3	6	3	6	3
		Abuso emocional. Ítems: 2, 13, 21, 42, 43	14	14	14	14	14	9	12	10	9	12	10	10
		Aislamiento. Ítems: 5, 9, 16, 18, 34	10	10	10	10	8	10	10	8	10	8	10	10
		Minimizar, negar, culpar. Ítems: 1, 11, 31, 35	5	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
		Utilizar a los hijos. Ítems: 3, 14, 25, 37	4	6	0	0	2	2	4	2	4	2	2	4
		Utilizar privilegios de ser hombre. Ítems: 7, 15, 20, 22, 32	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
		Abuso económico. Ítems: 8, 12, 17, 27, 36	6	8	8	8	8	8	6	8	8	8	6	8
		<b>Totales</b>	<b>67</b>	<b>72</b>	<b>64</b>	<b>64</b>	<b>52</b>	<b>58</b>	<b>59</b>	<b>52</b>	<b>58</b>	<b>59</b>	<b>52</b>	<b>58</b>
		<b>Totales</b>	<b>23</b>	<b>26</b>	<b>23</b>	<b>25</b>	<b>23</b>	<b>19</b>	<b>26</b>	<b>23</b>	<b>26</b>	<b>23</b>	<b>26</b>	<b>24</b>
	<b>Escala de autoestima</b>	29												

Elaboración propia a partir de las entrevistas.

De acuerdo a la escala de valoración de Maltrato Psicológico- CMP (Navarro et al., 2004), la puntuación que evidencia una situación de maltrato está entre 1-90 puntos. Ahora bien, lo que resulta de sumar los diferentes ítems que propone la prueba señala una puntuación obtenida promedio entre 52 y 72 puntos en la mayoría de los casos, lo cual permite inferir unos niveles de maltrato psicológico muy altos en las diez mujeres entrevistadas. Frente a ítems como abuso emocional, aislamiento, coacción y amenazas, las puntuaciones resultan muy altas. Esto se genera como resultado de una convivencia prolongada en el tiempo en la relación de pareja, un elemento común en la mayoría de los casos abordados, es decir, de las diez mujeres encuestadas al menos siete señalan una convivencia con su pareja de 9 a 23 años. Dentro de este periodo de convivencia, el maltrato se genera desde sus inicios, incluso algunas mujeres alcanzan a señalar tímidamente que, durante el noviazgo, los hombres exhibieron algunas conductas de control y subordinación que en su momento no fueron advertidas por las mujeres como maltrato, pero que hoy con el transcurrir de los años, identifican plenamente. Otros elementos de análisis arrojados por estos cuestionarios serán compartidos en el siguiente acápite: análisis y discusión.

## **Análisis y Discusión**

En la relación de pareja, con el transcurso de los años los efectos psicológicos de la violencia aumentan gradual y sistemáticamente, generando daños psíquicos de mediana y gran magnitud, estos daños logran disminuir la capacidad de las mujeres frente a la toma de decisiones y les impiden romper con estos ciclos de violencia, lo que afecta su juicio y en muchos casos genera lesiones psíquicas y secuelas emocionales irreversibles. De acuerdo con datos más recientes de la OMS (2016), una de cada tres mujeres experimenta alguna forma de violencia física o sexual en el transcurso de su vida (ONU Mujeres, 2016).

La mayoría de las mujeres que participaron en el estudio provienen de hogares disfuncionales y maltratantes (8 de 10), donde el abuso y los golpes fueron parte de sus historias de vida, algunas se fueron rápidamente de sus casas con la esperanza de un futuro diferente y la ilusión de haber hallado al príncipe de sus sueños, pero no

tardaron mucho en entender que esa realidad de maltrato hacía parte de sus vidas y terminaron aceptándola inconscientemente. Es importante señalar que al menos cinco de las mujeres que están abandonando a su agresor, lo hacen bajo la esperanza de que ellos las valoren y reconozcan el daño hecho, al final no pierden la esperanza de poder retomar su relación con ellos. Tal como se evidencia en las entrevistas, las mujeres víctimas de la violencia conyugal se convierten en mujeres inseguras, con limitaciones para tomar decisiones, algunas muy dependientes de una pareja para vivir su propia vida, mujeres cuya autoestima se ha perdido y no se reconocen desde ningún lugar. Esto se pone en evidencia con afirmaciones tales como: *"él me decía, 'es que vos sos muy poquita, no valés nada ... yo voy por chimbas, consigo por \$3.000 en la Veracruz'"; "Yo decía, "yo no soy capaz, yo no puedo"; "no era capaz de sentarme en una peluquería, no me miraba en el espejo nunca, vaya a ese espejo y se conoce, cuando me vi al espejo casi me muero", "yo me veo fea, como que a nadie le gusto", "yo soy fea, muy fea, lo que tengo no me gusta ... no me gusta que me ayuden ... yo me río, pero por dentro estoy sangrando constantemente"*.

Esto sucede principalmente por las secuelas que va dejando el círculo de violencia al que están sometidas: violencia física, verbal, sexual y emocional; y su incapacidad de romper con su pareja. La violencia conyugal adopta diferentes manifestaciones. La mayoría de las veces la violencia física solo aparece cuando la mujer se resiste a la violencia psicológica; es más, la mujer puede no tener conciencia de estar sufriendo abuso. Cuando la violencia física no parece intencionada, la mujer no siempre la reconoce como tal, incluso la puede terminar disculpando.

La violencia psicológica impide el desarrollo de la persona y el proyecto de vida de las mujeres que la sufren. Al no ser una violencia reconocida en su magnitud por el Estado y la sociedad, no es atendida de manera oportuna por las instituciones responsables de atención y protección, y peor aún, no se trabaja en la prevención para generar conciencia en las mujeres, y en la sociedad en general, sobre sus efectos a mediano y largo plazo.

Muchas mujeres son afectadas seriamente en su autoestima, autonomía y autoconcepto, llegando a expresiones como: *"yo no*



*sirvo para nada, soy muy poca cosa, no sé hacer nada, ¿si me voy de qué vamos a vivir mis hijos y yo?, soy fea, flaca, insignificante, tonta”, etc. Unido a lo anterior, algunas de ellas presentan serios deterioros en su salud física y mental, lo cual las limita mucho más para poder tomar decisiones frente a su situación de maltrato.*

Relatos que evidencian el grado de afectación mental y que, en algunos casos, contemplan la muerte como única salida: *“en estos días yo me iba a matar, porque siento voces que me llaman, Nancy, Nancy, y estoy acostada y veo la sombra encima de mí, que me llaman y me levantan y salgo y busco y no encuentro a nadie, venga, pues ... y yo salgo ... Hay días en los que no quiero despertar”.*

La problemática de las mujeres que padecen maltrato aumenta debido a las malas estrategias elegidas por las víctimas, pues recaen de manera permanente en el círculo del maltrato. La mujer, después de una separación por maltrato, suele regresar con su agresor. Esto suele definirse como dependencia emocional y se atribuye básicamente a dos líneas: una de ellas apunta, de acuerdo con Castelló (2005, citado en Rodríguez, s. f.), a que este comportamiento tiene una base psicopatológica que aún no es catalogada como trastorno, y propone la creación de un trastorno de la personalidad específico mediante el diagnóstico de la dependencia emocional como rasgo.



En la segunda encontramos a quienes describen el cuadro de dependencia emocional como un estado, resultado de un proceso prolongado de subordinación y maltrato. Sostienen que muchas de las características de las mujeres maltratadas hay que contemplarlas más como consecuentes del sufrimiento que causa el maltrato a lo largo del tiempo que como antecedentes de él (Rodríguez, s. f., párr. 6).

Muchas mujeres víctimas no se reconocen como sujetos de derechos y dignidad con posibilidad de pensar un proyecto de vida distinto al que tienen, su realidad está muy limitada y permeada por el contexto de pobreza, exclusión y violencia en el cual viven. Sin embargo, durante el diálogo con las mujeres en el grupo focal, una de ellas manifestó que se encuentra validando el bachillerato a sus 43 años y quiere llegar a la universidad; sueña con ser veterinaria. Otra de las participantes señaló que quiere estudiar una técnica en salud

ocupacional, el resto de las mujeres mencionaron haber estudiado la educación básica primaria, pero no compartieron sueños hacia el futuro. De las diez mujeres participantes, siete lograron abandonar a sus parejas o están actualmente en ese proceso, señalan mucho temor por sus vidas, sus hijos y el futuro inmediato.

Del total de las diez mujeres, solo una manifestó contar con algún tipo de apoyo moral y/o económico por parte de su familia u otras redes de apoyo social, las demás señalaron incluso maltrato de parte de sus hijos, aumento en la violencia de parte de sus parejas o exparejas quienes las acceden mediante amenazas, las acechan e ingresan de manera violenta o silenciosa a las que fueran sus viviendas para agredirlas física, sexual y verbalmente. Todos estos elementos inciden de manera significativa en la minusvalía que muchas de estas mujeres exhiben ante la posibilidad de abandonar esta relación de maltrato.

“La violencia psíquica es mucho más intensa y permanente, que genera además consecuencias negativas clínicamente relevantes en la víctima” (Amor, Echeburúa, De Corral, Sarasua y Zubizarreta, 2001). Más específicamente, el maltrato doméstico está asociado a problemas psicopatológicos tales como el trastorno de estrés postraumático, la sintomatología depresiva, una baja autoestima, la ansiedad excesiva y, en general, un elevado grado de inadaptación a la vida cotidiana. Esto se evidencia en las entrevistas cuando ellas manifiestan ese temor a vivir, a salir a la calle, el dolor que tienen en su interior y les impide avanzar: *“yo cómo hago para que esos recuerdos no estén ahí y no duelan, o que estén pero que no me hagan y entonces, yo he intentado, pero cuando hablan de una casa, yo me bloqueo”*.

Llama la atención la alta puntuación obtenida en el ítem “Privilegios de ser hombre”, el cual evalúa elementos claves de los estereotipos de género como: el rol del hombre y la mujer en el hogar, quién toma las decisiones importantes en la casa, quién maneja las finanzas, quién tiene derechos (hombre) y a quién le corresponden deberes (mujer), el rol de la mujer limitado al cuidado del hogar y la crianza de los hijos/hijas. Lo anterior permite identificar que estos estereotipos y roles de género están profundamente interiorizados en nuestra sociedad, tanto en los hombres como en muchas de las mujeres.

Finalmente, la escala de autoestima (Rosenberg, 1965), que va a evaluar el sentimiento de satisfacción que una persona tiene consigo misma, aplicada a las diez mujeres, coincide con los hallazgos generados en el CMP en el sentido de evidenciar el nivel de interferencia del maltrato en la autoestima de las mujeres. El rango del cuestionario es de 10-40 (cuanto mayor es la puntuación, menor es la autoestima). Las diez mujeres que desarrollaron la prueba puntuaron entre 23 a 26, lo cual significa que la mayoría de las mujeres han visto afectada su autoestima como resultado de una relación de pareja que ha sido no solo muy maltratante, sino también, sostenida en el tiempo.

La ausencia de apoyo social en casi la mitad de la muestra es un aspecto significativo. De hecho, esta situación no solo es favorecida por la presión que ejerce el agresor, sino por la vergüenza y el miedo de las mujeres a ser juzgadas. Comienza entonces un nuevo círculo de violencia que fortalece al agresor al confirmar que su pareja se encuentra sola y sin apoyo familiar o social. Para las mujeres la percepción que tienen los demás de ella es un factor determinante en la construcción de nuevas formas de vida. Al indagar, por ejemplo, sobre los sueños y proyectos que tienen, la mayoría de las mujeres sueñan con estudiar, con salir adelante solas. Pero siguen creyendo que no son capaces de salir adelante sin su pareja. "En la violencia de género el maltratador se erige en objeto exclusivo, dirigiendo toda la atención de la mujer hacia él a través de distintas técnicas (actos violentos, aislamiento emocional y social, maltrato impredecible, estrategias de arrepentimiento)" (Rodríguez, s. f., párr. 19).



El estado psíquico causado por la cronicidad de la violencia sufrida puede implicar cambios en su personalidad que las hace, a su vez, más indefensas y vulnerables a sufrir nuevas victimizaciones. En este punto, la posición en la pareja es fundamental: la superioridad de la posición ocupada por el maltratador provoca una situación de desesperanza en la que no se vislumbra ninguna salida y que afianza la dependencia emocional y física de la víctima respecto de su agresor (Rodríguez, s. f., párr. 23).

Algunas de las manifestaciones de las mujeres entrevistadas al respecto, evidencian tal afirmación: *“eso a mí me retumbaba y si yo veía un hombre en la calle y pensaba “si yo llego a tener relaciones y el hombre me ve desnuda eso se le cae y yo me muero de la tristeza”;* *“un hombre con el que estaba saliendo, yo estaba encogida mientras él me estaba acariciando, de repente le dije: ‘no, no, no me vaya a pegar’, me vestí y salí corriendo de ese lugar y me puse a llorar, no pude tener nada con él”*”. Son violencias no superadas que conllevan el temor de una repetición.



En principio, la mayor gravedad de la violencia, en cuanto a intensidad y frecuencia, es un elemento que facilita en la víctima el abandono de la convivencia con el maltratador. Sin embargo, hay ocasiones en que la indefensión y la desesperanza producidas en la víctima por un maltrato intenso y prolongado, así como el deterioro en la autoestima, dificultan la adopción de decisiones enérgicas y generan un miedo infundado ante un futuro en soledad (Echeburúa, Amor y De Corral, 2002).

Las mujeres entrevistadas manifiestan este tipo de temores y desesperanza en frases tales como *“Yo nunca antes pensaba que tenía derechos, tanto en mi familia como con mi esposo, solo sabía que tenía que estar pendiente de ellos, que yo no importaba”*. *“Todos los días me decía que las mujeres como yo no podíamos aspirar a nada más en la vida que servir en el hogar”;* *“Si lo dejo... ¿qué voy a hacer? No sé hacer nada...”*. Lo anterior evidencia la falta no solo de esperanza en estas mujeres, sino de creer en sí mismas y en su propia posibilidad de construir vida sin sus parejas.

Echeburúa et al., (2002, p. 138) afirman que existe una *“tendencia en las víctimas en convivencia prolongada con el agresor a experimentar una baja autoestima, unos mayores sentimientos de culpa y unos menores niveles de asertividad, que llevan consigo unas mayores dificultades en las relaciones interpersonales”*. Pero cuando la mujer ha sido víctima de maltrato durante años, y no logra salir de la situación, ella se adapta y se resigna porque no hay para ella una salida digna a su problema. Porque, de hecho, para ella, se merece lo que recibe de su pareja: *“Siempre pensaba para mis adentros, me preguntaba que yo había hecho algo muy malo*

*en la vida, que yo no recordaba, pero que algo muy malo tuve que hacer para merecer la vida que he tenido, si es que se puede llamar vida a esto”.*

Infelizmente, muchas veces se culpa a las mujeres de ser las provocadoras de estas situaciones al no salir de este tipo de relaciones maltratantes; pero ellas saben que no tienen cómo ganar una denuncia o llevar a juicio: *“...yo lo denuncié por violencia sexual contra uno de mis hijos, la policía se lo llevó, ahora estamos en la calle ya que la finca donde vivíamos era de su mamá y ella me sacó con los niños de allá, no tengo familia, ni amigos donde quedarme...”*; *“...Nunca pensé que sería capaz de matarme, me pegó 22 puñaladas, estoy viva de milagro, pero no puedo trabajar ... él está libre, en cualquier momento vendrá por mí...”.*

Finalmente, uno de los mayores temores expresados por las mujeres es el miedo al futuro. El miedo a no ser capaces solas, el miedo a continuar siendo víctimas aun en la distancia, a ser amenazadas y acosadas.

*Cada vez que ocurre un acto de violencia contra una mujer,  
un niño o niña, la humanidad involucrena  
y el desarrollo se detiene.*

Martha Lucía Botero V.

## Conclusiones

El presente estudio pone de manifiesto que la convivencia prolongada con el agresor no necesariamente surge de una libre elección de la mujer, existe una multiplicidad de factores que condicionan esa respuesta: económicos, emocionales, psicopatológicos y los hijos, lo que favorece la continuidad del maltrato. La indefensión y la desesperanza aprendida generan un maltrato intenso y prolongado que afecta de manera directa su autoestima y le impiden tomar decisiones frente al futuro.

La violencia psicológica aparece como uno de los tipos de violencia que más disminuye la autoestima y genera esa imposibilidad personal de romper con este ciclo. El daño psicológico generado por la violencia en la víctima en cuanto a distorsión cognitiva y la

respuesta emocional varían de acuerdo con la fase del maltrato, como la permanencia en el mismo, si es de corto plazo hay esperanza de cambio, pero si es de largo plazo se termina por asumir como un estilo de relación donde solo cabe la resignación y la justificación para permanecer en ella.

Una de las razones que impiden a la mujer maltratada separarse de su pareja, denunciarlo y dejar la relación es el miedo, y se convence a través de su pareja que nada para ella puede ser mejor. Va perdiendo su amor propio, las ganas de vivir y la esperanza de un futuro diferente. Uno de los agravantes de la violencia conyugal en casi la totalidad de la muestra es la ausencia de apoyo social y familiar hacia las mujeres, quienes manifestaron no contar con alguna red de apoyo social o familiar; esto genera una mayor dependencia del agresor. La toma de decisiones se vuelve compleja dado que la mujer hace un balance del costo-beneficio que implica tomar decisiones lejos de su pareja, y como su autoestima está baja o es nula y sus posibilidades de creer que es capaz no existen, la decisión es continuar. Como afirman Echeburúa et al. (2002):



La decisión de abandonar al agresor surge sólo si la víctima se da una respuesta afirmativa a estas dos preguntas: a) ¿estaré mejor fuera de la relación?; y b) ¿seré capaz de salir de ella con éxito? Pero mantenerse en una relación de maltrato crónico implica un coste psicológico alto (depresión, baja autoestima, trastorno de estrés postraumático, inadaptación a la vida cotidiana, etc.), que sólo puede ser soportado, relativamente, si existen unas distorsiones cognitivas y unas estrategias de afrontamiento inadecuadas.

## LA ENREDADERA

*Él apareció en casa de ella sin ser invitado.  
Era el amigo de un amigo que pasaba por allí,  
se desplazó flotando, como una espora que trae el viento  
y cae liviana sobre la hierba mullida.*

*Un día germinó, echó raíces  
sobre el cojín derecho del sofá.  
Sin hacer ruido y sin avisar,  
lentamente como hacen las plantas  
fue colonizando su espacio y su vida.  
Los amigos de ella dejaron de ir a visitarla.*

*Él era tan absoluto  
que ella había dejado de ser ella,  
se estaba transformando en un ser híbrido,  
casi vegetal y con la voluntad aletargada de un ficus.*

*El tiempo corrió lento,  
pero sin detenerse.  
Un año después,  
los bomberos derribaron la puerta  
alertados por los vecinos que se quejaban  
de las selváticas ramas  
que vomitaba sin control  
en el vendaval del salón.*

*En el interior, un cúmulo de raíces  
retorcidas se extendían  
como el esqueleto de un inmenso parásito,  
hasta llegar a la habitación,  
donde ella yacía inmóvil,  
aprimada por las ramas gruesas  
de una frondosa enredadera.*

**Dulce violeta**  
**(Carmen Barrios Corredera)**

## Referencias bibliográficas

- Álvarez, M., Sánchez, A. M., y Bojó, P. (Coords.). (2016). *Manual de atención psicológica a víctimas de maltrato machista*. Colegio Oficial de la Psicología de Gipuzkoa.
- Amor, P., Echeburúa, E., De Corral, P., Sarasua, B. y Zubizarreta, I. (2001). Maltrato Físico y maltrato psicológico en mujeres víctimas de la violencia en el hogar: un estudio comparativo. *Revista de Psicología y Psicopatología Clínica*, 6(3), 167-178.
- Acosta, M. (2010). Editorial: Medicina Legal y Forense y violencia de Género. *Revista Esp. Medicina Legal*, 36(3), 91-92.
- Buesa, S. y Calvete, E. (2013). Violencia contra la mujer y síntomas de depresión y estrés postraumático: el papel del apoyo social. *International journal of psychology and psychological therapy*, 13(1), 31-45.
- Echeburúa, E. y De Corral, P. (1998). *Manual de violencia familiar*. Madrid: Siglo XXI.
- Echeburúa, E., Amor, P. y De Corral, P. (2002). Mujeres maltratadas en convivencia prolongada con el agresor. *Acción Psicológica*, (2), 135-150.
- Muñoz Rivas, M. J., González Lozano, M. P. y Graña Gómez, J. L. (2003). Violencia en las relaciones de pareja en adolescentes y jóvenes: una revisión. *Psicopatología clínica legal y forense*, 3(3), 23-39.
- Navarro, J., Navarro, E., Vaquero, E., y Carrascosa, A. (2004). *Manual de Peritaje sobre malos tratos psicológicos*. Junta de Castilla y León.
- ONU Mujeres (2016). Hechos y cifras: Acabar con la violencia contra mujeres y niñas. Recuperado de <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>
- Pérez, V. F. y Fiol, E. B. (2013). Del amor romántico a la violencia de género. Para una coeducación emocional en la agenda educativa. *Profesorado. Revista de Currículum y Formación*



*de Profesorado*, 17(1), 105-122.

Rodríguez N., V. (s. f.). Violencia de género: Dependencia emocional y relación de pareja. *Psicopedia.org. Información y recursos sobre psicología*. [Internet]. Recuperado de <https://psicopedia.org/2219/violencia-de-genero-dependencia-emocional-y-relacion-de-pareja/>

Rosenberg, M. (1965). *Society and the adolescent self-image*. Princeton, NJ: Princeton University Press.

Salvazán, L. N., Alminán, Y. C. y Durán, Y. D. (2014). La violencia psicológica en las relaciones de pareja. Una problemática actual. *Revista Información Científica*, 88(6), 1145-1154.



## **Violencias huérfanas: vacíos jurídicos de la violencia de pareja**

**Dora Cecilia Saldarriaga Grisales**  
doraceciliassaldarriaga@gmail.com

**Gladys Rocío Ariza Sosa**  
gladys.ariza@udea.edu.co

**Bibiana Catalina Cano Arango**  
bibiana.canoar@unaula.eud.co

**Luisa Alejandra Saldarriaga  
Quintero**  
lsaldarriaga@uco.edu.co

*...No hay barrera,  
cerradura ni cerrojo que  
puedas imponer a la  
libertad de mi mente.*

Virginia Woolf

### **Resumen**

Se presenta una revisión evaluativa sobre las violencias de pareja que no están protegidas por las normas vigentes en Colombia. i) Objetivo: identificar los vacíos jurídicos de la violencia de pareja en Colombia; ii) Diseño metodológico: investigación cualitativa de tipo documental e interdisciplinario, desde el enfoque sociocrítico y descolonial feminista que utilizó la hermenéutica jurídica; iii) Resultados: Las violencias contra las mujeres están presentes en todos los tipos de relaciones afectivas de pareja, incluso si no hay convivencia, reconocimiento formal o hijos en común. Las violencias huérfanas, en los contextos de las relaciones de pareja son invisibles a las políticas criminales vigentes en Colombia, pues no tienen reconocimiento jurídico, debido a su naturalización sociocultural, al estar ancladas en el patriarcado. Están por fuera de todo el proceso de atención y justicia: no son objeto de prevención, no cuentan con elementos probatorios ni argumentativos para una

eficaz investigación y carecen de sanciones que efectivamente las erradiquen, por la inexistencia de tipos penales que se adecuen a las particularidades de los hechos generadores de estas violencias. iv) Implicaciones prácticas: La intervención de estas violencias requiere una mirada integral interinstitucional y social, así como la promulgación de medidas legislativas específicas que permitan intervenirlas jurídicamente.

**Palabras clave:** derecho de familia, derecho de género, políticas públicas, violencia de género, violencias huérfanas.

### **Abstract**

This paper presents an evaluative review on intimate partner violence that is not protected by the regulations in force in Colombia i) Objective: to identify the legal gaps of partner violence in Colombia; ii) Methodological design: qualitative research of documentary and interdisciplinary type, from the feminist socio-critical and decolonial approach with the use of legal hermeneutics; iii) Results: Violence against women is present in all types of emotional relationships, even if there is no coexistence, formal recognition or children in common. In the contexts of intimate partner relationships, the orphan violences are invisible to the criminal policies in force in Colombia because they have no legal recognition, due to their socio-cultural naturalization, anchored in patriarchy. They are outside the whole process of attention and justice: they are not subject to prevention, they do not have both evidentiary and argumentative elements for an effective investigation and they have not from sanctions that effectively eradicate them, due to the absence of criminal types adjusted to the peculiarities of the facts that generate this violence. iv) Practice implications: The intervention of these violences requires a comprehensive inter-institutional and social view, as well as the enactment of specific legislative measures that allow them to intervene legally.

**Keywords:** Family Law, Gender Law, Public policy, Gender violence, Orphan violences.

## Introducción

Las violencias en las relaciones de pareja contra las mujeres, además de estar basadas en género y constituir un problema social, político y de salud pública, responden a múltiples causas que están transversalizadas por relaciones inequitativas de género, es decir, de poder, originadas en ámbitos sociales, familiares, culturales, afectivos y sexuales entre hombres y mujeres. Algunas de estas violencias se perpetran en condiciones fácticas que escapan de la intervención jurídica, se desarrollan bajo ciertas circunstancias que no se encuentran contempladas en la norma o su aplicación deja por fuera no sólo los elementos políticos y simbólicos, sino incluso la protección efectiva de las víctimas.

La antropóloga Rita Segato (2012), desde el feminismo descolonial latinoamericano, ha propuesto la distinción entre dos tipos de violencia feminicida, por un lado, la que se ejerce en el terreno de las relaciones interpersonales, como las que se desarrollan en este texto, y, por otro, las no personalizables, las cuales implican destrucción del cuerpo de las mujeres en los enfrentamientos bélicos y en la trata de personas. Al respecto explica que todos los tipos de violencia feminicida se generan en un contexto patriarcal común que permite entender su génesis como violencia de género:



Por supuesto que sería posible sostener que todos y cada uno de los crímenes de género tienen una dimensión de impersonalidad y antagonismo genérico emanada de la estructura de poder jerárquica y patriarcal. Esta estructura, a la que denominamos “relaciones de género”, es, por sí misma, *violentogénica* y potencialmente genocida por el hecho de que la posición masculina sólo puede ser alcanzada –adquirida, en cuanto estatus– y reproducirse como tal ejerciendo una o más dimensiones de un paquete de potencias, es decir, de formas de dominio entrelazadas: sexual, bélica, intelectual, política, económica y moral. Esto hace que la masculinidad como atributo deba ser comprobada y reafirmada cíclicamente y que, para garantizar este fin cuando el imperativo de reconfirmación de la posición de dominio se encuentre amenazado por una conducta que pueda perjudicarlo, se suspenda la emocionalidad individual

y el afecto particular que pueda existir en una relación yo-tú personal entre un hombre y una mujer que mantengan un vínculo “amoroso” (Segato, 2012, párr. 10).

En Colombia, el movimiento feminista, la academia y la institucionalidad han construido el término *violencias huérfanas* como una apuesta epistémico-política que busca resignificar expresiones o posicionar términos que amplíen la comprensión de las violencias basadas en género contra las mujeres. Sin embargo, se ha empleado con diferentes acepciones que van desde “aquellas conductas que no están tipificadas en el código penal” (Eafit, 2018) hasta violencias no nombradas que se producen en relaciones diferentes al matrimonio y la convivencia, como las de los noviazgos, los amantes o las relaciones alternas al matrimonio o parejas legalmente constituidas y otras relaciones transitorias o esporádicas e incluso las propinadas por las exparejas, ya que “la institucionalidad no se ha encargado de su prevención, atención, investigación y sanción de manera específica y no se encuentran reguladas dentro del ordenamiento jurídico, lo que produce diversas consecuencias” (Alianza de trabajo..., 2018).

## Metodología

Esta investigación de tipo documental e interdisciplinario, cuyo objetivo fue identificar los vacíos jurídicos de la violencia de pareja en Colombia, se realizó a partir del paradigma cualitativo (Galeano, 2004) y se optó por el feminismo descolonial (Segato, 2010, 2012) como su principal referente teórico. Se realizaron búsquedas en Google académico con los términos Pareja y Violencia de pareja. Algunos artículos se localizaron a partir de las referencias bibliográficas de los ubicados inicialmente. Se seleccionaron los artículos que analizan la violencia de pareja y la pareja desde una perspectiva sociocrítica. También se acudió a las estadísticas de esta violencia en Colombia, publicadas en los informes anuales del Instituto Nacional de Medicina Legal (INML).

Para desarrollar el método se utilizaron como instrumentos de investigación fichas bibliográficas y normativas. Para redactar la introducción y los aspectos teóricos se realizó una revisión

descriptiva de acuerdo a lo planteado por Guirao, Olmedo y Ferrer (2008), que permitiera realizar la discusión necesaria para la subsiguiente etapa de revisión evaluativa, que estuvo orientada a responder la pregunta sobre los vacíos jurídicos en torno a la violencia de pareja en Colombia.

En relación con lo normativo, se buscó hacer una descripción detallada de algunos tipos penales para determinar si su estructura permitía tramitar las violencias que se producen en el ámbito de los noviazgos, exnoviazgos y relaciones equiparables. Este análisis comparativo permitió identificar los vacíos jurídicos existentes. En cuanto al método, para la revisión evaluativa se utilizó la hermenéutica jurídica, porque permite una interpretación crítica de la norma y encontrar su espíritu, más allá del texto escrito.

## Resultados

### **La violencia contra las mujeres en sus relaciones de pareja en Colombia**

Las violencias contra las mujeres en sus relaciones de pareja se consideran un problema de salud pública por razones que se pueden agrupar en su significado social, su impacto colectivo y la posibilidad de evitarse. Su significado social estriba en que las parejas se consideran una de las formas más exitosas, y por ende anheladas, de la vida adulta en la sociedad contemporánea (Ariza, 2012). De tal forma que existen múltiples arreglos entre las personas para constituir parejas ocasionales o a largo plazo (Blandón y López, 2016) en las que, pese a constituirse en busca de afecto y placer, con bastante frecuencia se presentan desacuerdos y conflictos. Dichos conflictos pueden desencadenar violencias de diversos tipos (físico, psicológico, económico, sexual) con consecuencias que se reportan no sólo como lesiones físicas, enfermedades que deterioran la salud sexual y reproductiva, afecciones crónicas y de salud mental (Guido, 2002), sino que incluyen homicidios, feminicidios y suicidios, como se puede corroborar en las estadísticas (UNODC, 2018). Estas violencias de pareja no están inscritas en la genética ni en la biología humana, tampoco corresponden a designios sobrenaturales, sino que son resultado de construcciones históricas, socioculturales y

subjetivas, y aunque se reconocen como difíciles de transformar, sí son modificables, es decir que se pueden evitar con la participación tanto de los integrantes de las parejas, como de sus allegados, familiares y las instituciones, en otras palabras, de los diferentes sectores sociales (WHO & LSHTM, 2010).

En Colombia se observa que las cifras de violencia contra las mujeres en sus relaciones de pareja tienden a variar poco entre 2005 y 2018, pese a que en ese lapso se introdujeron importantes cambios normativos e institucionales al respecto. En el año 2009 se registró una tasa de 291,97 casos por cada 100.000 mujeres y en 2014 la tasa fue 209,62 (INMLCF, s. f., p. 138). Si se consideran en el numerador y en el denominador tanto los hombres como las mujeres, las tasas de casos de violencia de pareja por cada 100.000 habitantes han pasado de 114,01 en 2005 a 119,24 en 2015 (INMLCF, 2016, pp. 294-295). En 2018 se reportaron 120,57 casos por cada 100.000 habitantes y se realizaron 49.669 peritazgos, en relación con la violencia de pareja. En el 86 % de estos casos las mujeres fueron las víctimas y por cada víctima hombre se registraron seis mujeres afectadas. Así las cosas, es lamentable que las cifras permanezcan constantes (INMLCF, 2019, pp. 202, 225).

En el país, entre 2009 y 2014, la mayor proporción de víctimas de esta violencia fueron mujeres, “jóvenes de 25 a 29 años, con escolaridad básica secundaria quienes son agredidas más frecuentemente por sus parejas legalmente constituidas (esposo o compañero permanente)” (INMLCF, s. f., p.133). En 2018 se encontró una tendencia en el registro de esta violencia en parejas: cada vez más jóvenes y especialmente en unión libre (INMLCF, 2019, p. 202).

En cuanto a los presuntos agresores de las mujeres, en el 2018, en el 56 % de los casos se señaló al compañero permanente, en 34 %, el excompañero permanente, en 4,7 %, el exnovio, en 3,8 %, el novio, y tan sólo en un 0,4 %, el examante y amante. Con respecto a valoraciones sobre delito sexual se realizaron 26.065, de las cuales las mujeres ocuparon el 85,6 % de las víctimas (INMLCF, 2019, p. 199).

Por supuesto estas estadísticas pueden presentar subregistro en virtud de:



las posibles o eventuales limitaciones en el registro de los datos, tales como subregistro en la información relacionada con las lesiones por violencia intrafamiliar, exámenes médico legales por presunto delito sexual, accidente de transporte u otras lesiones personales, debido a que se denuncian menos hechos de los que acontecen realmente o porque puede haber desistimiento previo a la valoración médico forense (INMLCF, 2019, p. 9).

Si se parte de la concepción de la violencia de pareja como un problema subjetivo en el cual sólo son responsables los dos integrantes de la pareja, la prevención sería poco viable y muy difícil, al ser dependiente en su mayor proporción de complejos e inciertos procesos de constitución subjetiva psicológica. Pero si se concibe esta violencia como un problema social en el cual también inciden las familias, los allegados, las representaciones sociales y las instituciones, entonces esta violencia sí puede considerarse objeto de prevención mediante políticas públicas como lo proponen organismos internacionales como ONU Mujeres (2011), la OMS (2013), UNFPA (2011), entre otros. Incluso ya se cuenta con evidencias científicas de cuáles estrategias son más eficaces para prevenir esta violencia (WHO y LSHTM, 2010).

## **Relaciones de noviazgo, exnoviazgo y equiparables**

No es novedoso plantear que las relaciones de pareja no se limitan al matrimonio y a las uniones libres con convivencia e hijos en común. La historia de las parejas demuestra que desde hace siglos han existido formas diversas y cambiantes de éstas, fuera del marco legal, de la cohabitación o de un proyecto de vida en común (Bologne, 2017).

En la contemporaneidad el noviazgo, definido como una relación de pareja vinculante con énfasis en una experiencia sentimental, de compromiso y de apoyo, no siempre conduce al establecimiento de una pareja formal con convivencia. Por ejemplo, para los adolescentes bogotanos el noviazgo se representa como una



experiencia significativa, positiva y formal que hace parte del proyecto de vida, en la que esperan afecto y sentimientos sinceros que favorecen el inicio de la actividad sexual. Existen diferencias de género en cuanto a que las mujeres valoran más la posibilidad de dar y recibir amor, mientras que los hombres ven el noviazgo como una posibilidad de afianzar su masculinidad. Pese a estas divergencias es evidente que tanto hombres como mujeres idealizan el noviazgo en la adolescencia, pues manifiestan que esperan de su pareja “compromiso, exclusividad, la expresión de sentimientos mutuos de comprensión, sinceridad y apoyo” (Sánchez et al., 2011, p. 85).

Entre los tipos de parejas diferentes a las uniones legalmente conformadas se encuentran relaciones caracterizadas por la incertidumbre y la transitoriedad, e incluso, aunque suene paradójico, por el individualismo, las cuales en el departamento colombiano de Antioquia reciben numerosas denominaciones como “amigos con derechos”, “amigovios”, “parches”, “relaciones sexuales”, “relaciones virtuales” (Blandón y López, 2016).

Si bien esas formas alternativas de parejas se constituyen en busca bien sea de amor, de afecto, de placer, de disfrute o de alegría compartida, no por ello están exentas de desacuerdos, conflictos y violencias que, en muchos casos, no cuentan con protección jurídica a la cual recurrir. Múltiples investigaciones confirman que las estadísticas de violencia en relaciones románticas de pareja, sin vínculo legal y sin convivencia, igualan a las de las parejas legalmente constituidas (Vizcarra y Póo, 2010).

### **Análisis normativo y jurisprudencial del abordaje de las violencias en relaciones de noviazgo y equiparables**

Las violencias contra las mujeres están presentes en todos los tipos de relaciones afectivas, y dada la limitada mirada del ordenamiento jurídico colombiano a la violencia fuera del ámbito de la unidad familiar, es importante visibilizar que las violencias en el caso de las relaciones de pareja se pueden generar en cualquier momento del ciclo de la vida y que no están limitadas a las esferas de la convivencia y de las relaciones formalmente reconocidas. En este orden de ideas, las violencias se pueden manifestar en diferentes escenarios: en el espacio de la relación conyugal, de la unión marital

de hecho o en los escenarios que se pretende problematizar en este texto, que son los casos de las relaciones afectivas sin unidad familiar y sin convivencia, es decir, las denominadas violencias huérfanas.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), ratificada mediante la Ley 51 de 1981 (Congreso de la República de Colombia, 1981) y que hace parte del bloque de constitucionalidad, define la violencia contra la mujer como:



... toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (ONU, 1979).

Esta Convención supone una exigencia para los Estados parte de garantizar políticas e instrumentos que permitan un ejercicio libre de los derechos de las mujeres, así como también les significa el deber de generar medidas para eliminar las discriminaciones contra las mujeres.

En 1994, Colombia suscribió la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la Convención Belém do Pará, la cual fue ratificada por el Gobierno colombiano en el año 1995 por medio de la Ley 248 (Congreso de la República de Colombia, 1995). De este modo, con este instrumento regional de protección de los derechos humanos se incrementaron las posibilidades de acciones afirmativas en el país para establecer el derecho de las mujeres a tener sus vidas libres de violencias.

Estas acciones afirmativas están materializadas, principalmente, en la Constitución Política de 1991 con fundamento en los principios de igualdad y no discriminación consagrados en los artículos 13 y 43. Posteriormente, con la expedición de la Ley 294 de 1996

(Congreso de la República de Colombia, 1996), se dictaron normas que buscan prevenir y sancionar la violencia intrafamiliar, esta ley luego fue modificada por la Ley 575 de 2000 (Congreso de la República de Colombia, 2000) que introdujo cambios en materia de procedimiento, competencias y ampliación de las medidas de protección (Bancada de mujeres, 2011). En el proyecto de Ley 164 de 2011 del Senado propuesto por la Bancada de mujeres se señala:



En el mismo año 2000, la expedición de los Códigos Penal y de Procedimiento Penal cambió el contenido del tipo penal “Violencia Intrafamiliar”, lo cual significó más bien un retroceso, por cuanto se condicionó la investigación de este delito, a la presentación de la denuncia por parte de la víctima, al dar lugar a la posibilidad del desistimiento (Bancada de mujeres, 2011).

Con la Ley 1142 de Convivencia y Seguridad Ciudadana (Congreso de la República de Colombia, 2007), se modificaron las características del delito de violencia intrafamiliar, se suprimió la opción de conciliar o desistir ese delito, se aumentó la pena privativa de la libertad y se perdió la facultad de aplicar el principio de oportunidad. Por ello se considera que esta norma implicó una comprensión más amplia por parte del legislador de la dinámica de la violencia intrafamiliar y supuso una mejor garantía formal y material de los derechos de las mujeres.

Posteriormente, en el año 2008, resultado del largo proceso de activismo de las organizaciones en defensa de los derechos humanos de las mujeres, se sancionó la Ley 1257, la cual en su exposición de motivos propuso:



... sistematizar unos mínimos de cumplimiento para los postulados de las convenciones como la CEDAW y Belem Do Pará, de esta manera, se adopta una normativa que permite garantizar a las mujeres una vida libre de violencias, tanto en el ámbito público como en el privado; el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional; el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, así

como la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización (Congreso de la República de Colombia, 2008).

La Ley 1453 de 2011, o de “la seguridad ciudadana”, revivió la querellabilidad de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, al declararlos nuevamente como desistibles, excarcelables y conciliables (Congreso de la República de Colombia, 2011). Debido a esto la Bancada de mujeres del Senado (2011) propuso el proyecto que dio origen a la Ley 1542 del 5 de julio de 2012, la cual suprimió otra vez el carácter de querellables y desistibles de los delitos de violencia intrafamiliar y de inasistencia alimentaria.

Es pertinente mencionar algunos esfuerzos de carácter jurisprudencial recientes como lo son las sentencias de la Corte Constitucional T-878 de 2014 sobre violencia de género y T-462 de 2018 contra providencias judiciales en proceso de violencia intrafamiliar, las cuales pretenden ampliar el esquema de interpretación sobre las violencias de género en escenarios como el noviazgo, pero que aún no muestran un mapa jurisprudencial claro para develar el problema jurídico.

Por su parte, la Ley 1959 de 2019 amplió el tipo penal de violencia intrafamiliar al incluir como sujetos que pueden considerarse víctimas de esta violencia a los excónyuges, excompañeros permanentes, cuidadores de miembros de la familia, padres o madres de familia aunque no convivan, y a “las personas con las que se sostienen o hayan sostenido relaciones extramatrimoniales de carácter permanente que se caractericen por una clara e inequívoca vocación de estabilidad” (Congreso de la República de Colombia, 2019), es decir, a los llamados amantes en el lenguaje popular.

Ante este panorama, y pese a las ampliaciones de las normas, es evidente lo insuficientes que aún son por sí solos los instrumentos jurídicos para intervenir todas las formas de violencias de pareja, y que en algunos casos implicaron retrocesos como la Ley 1453 de 2011 que revivió durante un tiempo la cualidad de querellable del delito de violencia intrafamiliar, el cual fue eliminado nuevamente con la Ley 1542 de 2012.

El tipo de violencia de género a la que se hace referencia en este artículo es producto de unos tipos de relaciones de pareja diferentes a los que dan lugar a la violencia intrafamiliar, y puede iniciar desde el cortejo pues,



... en muchas ocasiones comienza antes de que se llegue a consolidar la relación de pareja mediante el vínculo del matrimonio, o antes de que se llegue a dar la convivencia, en esos momentos incipientes o de formación de una pareja, es decir, lo que se conoce tradicionalmente como la fase de noviazgo (Málaga, 2017, p. 17).

Pese a las particularidades señaladas, en el noviazgo y en las relaciones equiparables a éste, dichas parejas mantienen los mismos elementos de configuración de la violencia basada en género como lo son un sujeto activo y un sujeto pasivo, donde se manifiestan relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres que les impiden a éstas el pleno ejercicio de sus derechos.

Así, resulta más problemático estudiar el fenómeno de las violencias de pareja y sus consecuencias jurídicas por fuera del esquema de la unidad familiar, frente a esta perspectiva de insuficiencia e ineficacia, es decir, es visible un vacío jurídico en las normas para tramitar los casos de violencia de género en relaciones que no son “clásicas” para el derecho y, por tanto, éste se queda corto para incluir modelos de otras formas de relaciones, a fin de que esos ejercicios de violencia puedan ser conocidos por el aparato judicial dentro de la categoría de violencia de género.

### **Concepto de violencias huérfanas**

Las violencias huérfanas, en los contextos de las relaciones de pareja, se pueden entonces definir por ser invisibles a las políticas criminales ya que no tienen reconocimiento jurídico, precisamente debido a su alto nivel de naturalización sociocultural, al estar ancladas en el patriarcado. Estas características se detallan a continuación:

*Ser violencias invisibles:* A pesar de que se presentan de manera permanente, suelen ser desconocidas por las políticas criminales porque no son evidenciadas y simbólicamente no representan para

la mayoría de la sociedad problemáticas sociales que requieran intervención inmediata. Este aspecto genera un proceso de invisibilización tanto desde la institucionalidad como desde la falta de rechazo social, a nivel colectivo e incluso personal, pues, como se analiza más adelante, por lo general las conductas violentas en las relaciones afectivas entre hombres y mujeres están naturalizadas.

*No reconocimiento jurídico:* No cuentan con una norma específica para su intervención que corresponda a las características propias de las conductas que las producen. Si bien es cierto, existen tipos penales similares, las normas vigentes son insuficientes para garantizar una protección efectiva y develar políticamente las causas generadoras.

*Alto nivel de naturalización:* Son violencias que no se nombran en la cotidianidad porque obedecen a causas ligadas a relaciones amorosas, sexuales o de afecto que no son reconocidas dentro de la categoría jurídica de "pareja"<sup>1</sup> o "familia", como es el caso de los noviazgos o exnoviazgos que actualmente no cuentan con tutela de ley específica. En cuanto a las relaciones de pareja equiparables a noviazgos, subyace una estigmatización social porque se configuran por fuera de los estándares religiosos o jurídicos hegemónicos establecidos en la sociedad. Estos elementos producen un alto grado de naturalización e incluso de encubrimiento, tanto de quienes la ejercen como del operador jurídico al momento de su intervención, lo que aumenta el subregistro.

*Violencias de origen patriarcal:* Este tipo de violencias en su gran mayoría tienen su base en los estereotipos sexistas, asignados a lo femenino, de pasividad, obediencia, tolerancia al dolor y a la frustración, así como necesidad de complacer al otro (Jaramillo, 2007); se producen en lo íntimo y responden a relaciones inequitativas de poder que se configuran alrededor de ámbitos sexuales, amorosos o afectivos al interior de parejas, exparejas o relaciones equiparables que están por fuera del tratamiento normativo; son consideradas violencias de poca importancia o

---

<sup>1</sup> En términos civiles sólo se habla de pareja con relación al matrimonio (artículo 113 del Código Civil) o a la unión marital de hecho (artículo 1 de la Ley 54 de 1990), bien sea de personas heterosexuales o con sexualidad diversa. (Sentencia SU-214/2016, sentencias C-075 de 2007 y C-029 de 2009)

justificadas por las condiciones de falta de reconocimiento familiar y social del tipo de vínculos en que se presentan. Estas violencias recaen principalmente en mujeres.

Reconocer que existen violencias que se escapan de una adecuada mediación estatal permite comprender que estarán por fuera de todo el proceso de atención y justicia: no habrá una prevención que ataque principalmente sus causas, faltarán elementos tanto probatorios como argumentativos para una eficaz investigación y se adolece de sanciones que efectivamente erradiquen este tipo de violencias, por la inexistencia de tipos penales que se adecuen a las particularidades de los hechos generadores de la violencia. En este sentido, Marcela Lagarde hace un análisis de las necesidades vitales a partir de los mandatos de género (entrecruzados entre lo cultural y lo propio) que determinan las actuaciones de las mujeres, existirán casos, como los de este tipo de violencias que son silenciadas y no se tramitan jurídicamente porque no se nombran y cuando lo hacen, las mujeres tienen altas probabilidades de ser revictimizadas con pocas posibilidades de reacción. Cuando hace alusión a la interrupción voluntaria del embarazo, Lagarde (2018) plantea unos motivos que se pueden utilizar también en el análisis de las violencias huérfanas:



Elas viven la experiencia, pero como la elaboran desde su mentalidad patriarcal, antes que su seguridad y preservación de su vida, están la lealtad al orden, el temor y la obediencia. Desde luego el respeto sagrado al otro. La desobediencia sólo alcanza para el acto propio clandestino, secreto; no da para elaborar una conciencia que incluya el derecho y la atención del aborto como una necesidad vital. Cuando así ocurre, se crea la base más sólida de una conciencia política (Lagarde, 2018, p. 174).

Las violencias huérfanas están, por una parte, invisibilizadas, porque las normas vigentes, que están configuradas a partir de elementos tradicionales, no encuentran dónde enmarcar este tipo de conductas generadoras de violencias y, por otra parte, son silenciadas, no sólo por los agresores y operadores jurídicos, sino incluso por las mismas víctimas, las cuales en su gran mayoría son mujeres, porque ellas mismas no se autorizan subjetivamente

para nombrar las violencias existentes en este tipo de relaciones, y cuando lo hacen son tramitadas, en el mejor de los casos, bajo el tipo de lesiones personales, lo que no satisface las necesidades vitales de las víctimas.

## Violencias huérfanas y crisis humanitaria

El término de crisis humanitaria se ha utilizado usualmente en contextos de emergencia derivados de conflictos armados o desastres naturales.



Se entiende por crisis humanitaria aquella situación en la que existe una excepcional y generalizada amenaza a la vida humana, la salud o la subsistencia. Tales crisis suelen aparecer dentro de una situación de desprotección previa donde una serie de factores preexistentes (pobreza, desigualdad, falta de acceso a servicios básicos), potenciados por el detonante de un desastre natural o un conflicto armado, multiplican sus efectos destructivos (Cañadas *et al.*, 2009, p. 115).

Bajo esta definición se entiende que existe una violación masiva de derechos humanos, que por su trascendencia requiere la intervención estructural del Estado o de las organizaciones que coadyuvan a la restitución de las condiciones básicas para las personas afectadas. Esta afirmación permite establecer que la atención inadecuada de las violencias contra las mujeres en Colombia puede configurarse como una crisis humanitaria, por la forma generalizada en que se presenta y las situaciones previas de inequidad que se ven reflejadas en las diferentes brechas de género que afectan a las mujeres, lo que indica una desprotección estatal que puede ser generadora de violencias, entre ellas las denominadas violencias huérfanas.

Las crisis humanitarias son declaraciones políticas que realizan los Estados, en su gran mayoría a partir de la presión impulsada por la sociedad civil, que pueden llevar a declaraciones jurídicas cuando se interponen masivamente acciones de tutela para la protección de derechos fundamentales que han sido vulnerados de manera generalizada. En estos casos, la Corte Constitucional ha reconocido el Estado de Cosas Inconstitucional, cuando dichas situaciones cumplen con los siguientes requisitos:



- Vulneración masiva y generalizada de derechos constitucionales que afecta a múltiples personas.
- Omisión prolongada de las autoridades en la ejecución de sus obligaciones para garantizar los derechos.
- Falta de las disposiciones legislativas, administrativas o presupuestales requeridas para evitar la vulneración de los derechos.
- Presencia de un problema social que requiere para su solución intervención interinstitucional, coordinación de diversas acciones transversales y presupuesto.
- Presentación masiva de tutelas para obtener la protección de los derechos.
- “Adopción de prácticas inconstitucionales” (Corte Constitucional, Sentencia T-025 de 2004).

A partir de estos elementos se puede determinar que la atención inadecuada de las violencias huérfanas puede estar en el contexto político de crisis humanitaria y jurídica del Estado de Cosas Inconstitucional, dado que cumple con los requisitos establecidos por la Corte Constitucional de acuerdo a las siguientes características:

- i) Estas violencias vulneran varios derechos constitucionales como la dignidad humana, la integridad personal, la libertad de expresión, el libre desarrollo de la personalidad e incluso la vida. Esta problemática afecta a un número significativo de mujeres, de acuerdo a las estadísticas del INMLCF ya referidas. Sin embargo, parte de los casos de violencia de pareja pudieron haber quedado registrados como casos de lesiones por violencia interpersonal, en especial cuando se trata de relaciones esporádicas, transitorias o no declaradas. Ello debido a que los informes del INMLCF no evidencian la relación de víctima y victimario para la violencia interpersonal, por lo que no se puede determinar si fueron causadas o no en el contexto de parejas no convencionales.
- ii) La tasa de impunidad es amplia y existen pocos registros que permitan hacer seguimiento de la efectividad de las obligaciones estatales.

- iii) Existen al menos tres casos que la Corte Constitucional ha revisado con respecto a la violencia institucional en el trámite de estas violencias, reconociendo la revictimización en la intervención estatal (Corte Constitucional, Sentencias T-735 de 2017, T-015 de 2018 y T-462 de 2018).
- iv) Falta de efectividad de las medidas legislativas y administrativas, entre otras razones, por la deficiencia presupuestal en el trámite de estas violencias. Para las violencias huérfanas en particular no existe medida legislativa específica que permita intervenir jurídicamente la situación.
- v) La intervención de estas violencias requiere una mirada integral institucional que permita hacer sinergia desde las diferentes funciones institucionales, más allá de asumir cada una su rol.
- vi) La acción de tutela se ha convertido en la herramienta que posibilita el acercamiento de las víctimas de estas violencias a una protección efectiva.

### **Análisis de los vacíos jurídicos para la intervención de las violencias huérfanas**

Una de las problemáticas de las violencias huérfanas es la inexistencia de normas que las intervengan de manera efectiva teniendo en cuenta sus causas y consecuencias particulares. En la Tabla 1 se hace una comparación entre dos tipos penales existentes y la propuesta de un posible tipo penal que llene el vacío jurídico de la intervención con perspectiva de género de estas violencias huérfanas, de acuerdo con los estándares establecidos a nivel internacional y nacional para las violencias basadas en género (Convención Belém do Pará; Ley 1257 de 2018; Sentencia T-012 de 2016).

**Tabla 1.**

*Comparación entre tipos penales de la violencia de pareja en Colombia en 2019*

Criterio de análisis	Violencia intrafamiliar	Lesiones personales	Violencias huérfanas en contextos de noviazgo, exnoviazgo y otras relaciones equiparables
Normas regulatorias	Ley 294 de 1996 Ley 1959 de 2019	Ley 599 de 2000 Ley 1773 de 2016	No existe norma
Objeto de la norma	Protección de la familia y su unidad	Protección de la integridad personal física o psicológica.	Protección de la integridad personal, física o psicológica
Sujeto activo	<p>a) Cónyuges o compañeros permanentes, aun separados o divorciados.</p> <p>b) El padre y la madre de familia, aun sin convivencia, si el maltrato se dirige contra el otro progenitor.</p> <p>c) Cuidador de uno o varios miembros de una familia, aunque no sea miembro del núcleo familiar.</p> <p>d) "Personas con las que se sostienen o hayan sostenido relaciones extramatri-moniales de carácter permanente que se caractericen por una clara e inequívoca vocación de estabilidad" (Ley 1959 de 2019).</p>	Cualquier persona.	Novio, exnovio u otra persona con la que se haya establecido una relación equiparable

Criterio de análisis	Violencia intrafamiliar	Lesiones personales	Violencias huérfanas en contextos de noviazgo, exnoviazgo y otras relaciones equiparables
Sujeto pasivo	Miembro del núcleo familiar, pareja o expareja extramatrimonial y quien esté al cuidado del agresor	Cualquier persona	Novia, exnovia y pareja o expareja de una relación equiparable.
Verbo rector	Maltratar física o psicológicamente.	Causar daño en el cuerpo o en la salud.	Intimidar, constreñir, amenazar, atemorizar, maltratar de forma física, psicológica, económica o sexual.
Actuación	Oficio	Querellable	Oficio
Conciliación	No procede	Procede	No procede
Medidas de protección y atención	Ley 1257 de 2018, artículo 17. Juez de garantías. Comisaría de Familia	Juez de garantías	Ley 1257/2018 artículo 17.

Elaboración propia a partir de las normas regulatorias de tipo penal de la violencia intrafamiliar y las lesiones personales.

Ambos tipos penales pueden servir de referente inicial, pero su configuración normativa no permite proteger de manera efectiva las víctimas en el contexto de noviazgo, exnoviazgo y otras relaciones de pareja equiparables, bien porque no son sujetos activos del tipo penal (violencia intrafamiliar) y, por tanto, no pueden tener el mismo tratamiento garante, o bien porque al ser un tipo penal con sujetos activos no calificados (lesiones personales) desconoce la individualización del sujeto pasivo, lo que invisibiliza las causas de estas violencias y deja sin elementos a las políticas criminales para establecer estrategias para su erradicación.

## Conclusiones

La violencia en las relaciones de pareja constituye un problema social y de salud pública en el mundo contemporáneo y específicamente en Colombia en razón del significado social de las parejas, las estadísticas que demuestran su alta frecuencia y consecuencias adversas para la vida y la salud de las víctimas de tal violencia, y la posibilidad de prevenirlas y atenderlas mediante políticas públicas y normas jurídicas. Es importante resaltar que estas violencias afectan varios derechos constitucionales como la dignidad humana, la integridad personal, la libertad de expresión, el libre desarrollo de la personalidad y, no en pocos casos, el derecho a la vida.

En Colombia es frecuente que las personas establezcan relaciones de pareja que no están reconocidas jurídicamente, como las de noviazgo o relaciones equiparables a éste, las cuales se caracterizan por que suelen ser transitorias, esporádicas y no implican convivencia o hijos en común. Es decir, estas relaciones equiparables al noviazgo no conllevan necesariamente carácter permanente o vocación de estabilidad. En dichas relaciones de pareja se presentan desacuerdos y conflictos que pueden desembocar en violencias, en las que las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres desempeñan un papel importante.

Dado que estas relaciones de pareja como el noviazgo y las equiparables a éste no se dan en un contexto de familia, cuando se presenta violencia las víctimas, si bien pueden acudir a la denuncia por lesiones interpersonales, se encuentran parcialmente desprotegidas. Estas violencias, al estar tan arraigadas en el patriarcado, no tienen pleno reconocimiento jurídico ni social, debido a su alto nivel de naturalización sociocultural. Tales violencias no cuentan con una mediación estatal adecuada ya que están por fuera de todo el proceso de atención y justicia; no son objeto de políticas públicas de prevención que aborden sus causas, no se cuenta con los elementos tanto probatorios como argumentativos para una eficaz investigación, y no existen sanciones que puedan contribuir a erradicarlas de forma efectiva por la inexistencia de tipos penales que se adecuen a las particularidades de los hechos generadores de tales violencias. Por todas estas razones, se las ha denominado *violencias huérfanas*.

De este modo, la intervención de las violencias huérfanas de pareja en Colombia requiere una mirada integral interinstitucional e intersectorial de su reconocimiento social, así como la promulgación de medidas legislativas específicas que permitan intervenirlas jurídicamente para garantizar plenamente los derechos humanos de las personas que se involucran en cualquier tipo de relación de pareja, en especial de las mujeres que son las más afectadas, dadas las relaciones asimétricas de género que aún predominan en la sociedad colombiana, al finalizar la segunda década del siglo XXI.

## Referencias bibliográficas

- Alianza de trabajo para el litigio estratégico en defensa de los derechos humanos de las mujeres. (2018). Violencias huérfanas: Desprotección jurídica de las violencias contra la pareja, expareja y otro tipo de relaciones equiparables. En G. Eljach, J. A. Escobar, L. Muñoz, G. F. Niño (Comps.), *Aportes para la agenda de reforma en materia penal y política criminal* (pp. 48-70). Documentos estudios legislativos, Vol. 8. Recuperado de <http://cael.senado.gov.co/cael/publicaciones/66-serie-8/file>
- Ariza, G. R. (2012). *De inapelable a intolerable: Violencia contra las mujeres en sus relaciones de pareja en Medellín*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Bancada de mujeres (2011). Proyecto de Ley 164 de 2011, por la cual se reforma parcialmente la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal. *Gaceta del Senado*, 857.
- Blandón, A. I. y López, L. M. (2016). Comprensiones sobre pareja en la actualidad: Jóvenes en busca de estabilidad. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 14(1), 505-517. <https://doi.org/10.11600/1692715x.14134271014>
- Bologne, J. C. (2017). *Historia de la pareja* (E. Lager y E. Rodríguez Camacho, trads.). Bogotá: FCE, Luna libros.
- Cañadas, M., Fisas, V., García, P., Prandi, M., Royo, M., Urgell, J., ... Vilellas, M. (2009). *Alerta 2010! Informe sobre conflictos, derechos humanos y construcción de paz*. Barcelona: Icaria

Editorial / Escola de Cultura de Pau, UAB. Recuperado de <https://escolapau.uab.cat/img/programas/alerta/alerta/alerta10e.pdf>

Congreso de la República de Colombia. (1981). Ley 51 de 1981, "Por medio de la cual se aprueba la 'Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer', adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980". *Diario Oficial*, 35.794.

Congreso de la República de Colombia. (1990). Ley 54 de 1990. "Por la cual se definen las uniones maritales de hecho y régimen patrimonial entre compañeros permanentes". *Diario Oficial*, 39.615.

Congreso de la República de Colombia. (1995). Ley 248 de 1995. "Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belém Do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994". *Diario Oficial*, 42.171.

Congreso de la República de Colombia. (1996). Ley 294 de julio 16 de 1996, "Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar". *Diario Oficial*, 42.836.

Congreso de la República de Colombia. (2000). Ley 575 de 2000. "Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996". *Diario Oficial*, 43.889.

Congreso de la República de Colombia. (2007). Ley 1142 de 2007. "Por medio de la cual se reforman parcialmente las Leyes 906 de 2004, 599 de 2000 y 600 de 2000 y se adoptan medidas para la prevención y represión de la actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y seguridad ciudadana". *Diario Oficial*, 46.673.

Congreso de la República de Colombia. (2008). Ley 1257 de 2008. "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones". *Diario Oficial*, 47.193.

- Congreso de la República de Colombia. (2011). Ley 1453 de 2011. "Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad". *Diario Oficial*, 48.110.
- Congreso de la República de Colombia. (2012). Ley 1542 de 2012, "Por la cual se reforma el artículo 74 de la Ley 906 de 2004, Código de procedimiento penal". *Diario Oficial*, 48.482.
- Congreso de la República de Colombia. (2019). Ley 1959 de 2019. "Por medio de la cual se modifican y adicionan artículos de la Ley 599 de 2000 y la Ley 906 de 2004 en relación con el delito de violencia intrafamiliar". *Diario Oficial*, 50.990.
- Constitución Política de Colombia. (7 de julio de 1991). Bogotá: Imprenta Nacional.
- Corte Constitucional de Colombia. (22 de enero de 2004). *Sentencia T-025/04*. S. cuarta de revisión. M. P. Manuel José Cepeda Espinosa.
- Corte Constitucional de Colombia. (7 de febrero de 2007). *Sentencia C 075 de 2007*. M. P. Rodrigo Escobar Gil.
- Corte Constitucional de Colombia. (28 de enero de 2009). *Sentencia C 029 de 2009*. M. P. Rodrigo Escobar Gil.
- Corte Constitucional de Colombia. (18 de noviembre de 2014). *Sentencia T-878/14*. S. quinta de revisión. M. P. Jorge Iván Palacio.
- Corte Constitucional de Colombia. (22 de enero de 2016). *Sentencia T-012 de 2016*. S. Novena de Revisión. M. P. Luis Ernesto Vargas Silva.
- Corte Constitucional de Colombia. (28 de abril de 2016). *Sentencia SU 214 de 2016*. M. P. Alberto Rojas Ríos.
- Corte Constitucional de Colombia. (15 de diciembre de 2017). *Sentencia T-735 de 2017*. S. Cuarta de Revisión. M. P. Antonio José Lizarazo Ocampo.
- Corte Constitucional de Colombia. (1.º de febrero de 2018). *Sentencia T-015 de 2018*. S. Primera de Revisión. M. P. Carlos Bernal Pulido.



- Corte Constitucional de Colombia. (3 de diciembre de 2018). *Sentencia T-462 de 2018*. S. Cuarta de Revisión. M. P. Antonio José Lizarazo Ocampo.
- Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), ONU Mujeres, Programa Integral contra Violencias de Género (MDGF). (2011). *Marco conceptual y jurídico para la medición de las violencias de género. Taller para la conceptualización, estandarización y operacionalización de las formas de medición de la violencia basada en género*. Bogotá: Legis.
- Galeano, M. E. (2004). *Estrategias de investigación social cualitativa: El giro de la mirada*. Medellín: La Carreta.
- Guido, L. (2002). Violencia conyugal y salud pública: El sector salud y el derecho de las mujeres de vivir una vida sin violencia. *La Ventana*, (15), 231-262. Recuperado de [redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=88411126012](http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=88411126012)
- Guirao Goris, J. A., Olmedo Salas, Á. y Ferrer Ferrandis, E. (2008). El artículo de revisión. *Revista Iberoamericana de Enfermería Comunitaria*, 1(1), 1-25.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF). (2016). *Forensis 2015. Datos para la vida*. Recuperado de <http://www.medicinalegal.gov.co/cifras-estadisticas/forensis>
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF). (s. f.). *Masatugó: "mujer que recibe lo malo para entregar lo bueno". 2009 -2014. Forensis de mujeres*. Bogotá: INMLCF.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF). (2019). *Forensis 2018. Datos para la vida*. Recuperado de <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/88730/4023454/Forensis+2016+-+Datos+para+la+Vida.pdf/af636ef3-0e84-46d4-bc1b-a5ec71ac9fc1>
- Jaramillo, A. (2007). Obediencias íntimas. En Y. Puyana y M. H. Ramírez (eds.), *Familias, cambios y estrategias* (pp. 329-336). Bogotá: Secretaría Distrital de Integración Social, Alcaldía Mayor de Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Lagarde, M. (2018). *Género y Feminismo. Desarrollo humano y democracia*. México: Siglo XXI.

- Málaga, E. (2017). *La análoga relación de afectividad sin convivencia en los delitos de violencia de género* (Tesis de maestría en derecho). Universidad de Salamanca. Recuperado de [https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/131801/TFM\\_MalagaBermejo\\_Analoga.pdf](https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/131801/TFM_MalagaBermejo_Analoga.pdf)
- Organización de Estados Americanos (OEA). (1994). *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará"*. Recuperado de <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- ONU Mujeres. (25 de febrero de 2011). *Una base empírica de buenas prácticas en los enfoques del sector de la salud respecto de la violencia contra la mujer*. Recuperado el 8 de marzo de 2018, de <http://www.endvawnow.org/es/articulos/646-una-base-empirica-de-buenas-practicas-en-los-enfoques-del-sector-de-la-salud-respecto-de-la-violencia-contra-la-mujer.html>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (18 de diciembre de 1979). *Convención contra Todas las Formas de Discriminación contra la mujer, CEDAW*. Recuperado de [https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cedaw\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SP.pdf)
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (20 de junio de 2013). *Informe de la OMS destaca que la violencia contra la mujer es "un problema de salud global de proporciones epidémicas"*. [WHO website]. Recuperado de [http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2013/violence\\_against\\_women\\_20130620/es/](http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2013/violence_against_women_20130620/es/) [Consultado el 6 de agosto de 2013].
- Sánchez, L., Gutiérrez, M. E., Herrera, N., Ballesteros, M., Izzedin, R., y Gómez, Á. M. (2011). Representaciones sociales del noviazgo, en adolescentes escolarizados de estratos bajo, medio y alto, en Bogotá. *Revista de Salud Pública*, 13(1), 79-88. Recuperado de <https://www.scienceopen.com/document?vid=53b93a05-5684-4254-8a1a-bece0ea6b28f>
- Segato, R. L. (2010). *Las estructuras elementales de la violencia: Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos* (2.ª ed.). Buenos Aires, Argentina: Prometeo Libros.

- Segato, R. L. (2012). Femigenocidio y feminicidio: una propuesta de tipificación. *Revista Herramienta*, (49). Recuperado de <https://herramienta.com.ar/articulo.php?id=1647>
- United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC). (2018). *Global Study on Homicide 2018. Gender-related killing of women and girls*. [UNODC website]. Recuperado de [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/GSH2018/GSH18\\_Gender-related\\_killing\\_of\\_women\\_and\\_girls.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/GSH2018/GSH18_Gender-related_killing_of_women_and_girls.pdf)
- Universidad EAFIT. (2018, octubre 24). *Protocolo para la equidad de género y la sexualidad diversa en la Universidad EAFIT*. Recuperado de <http://www.eafit.edu.co/centro-integridad/Documents/protocolo-genero-eafit.pdf>
- Vizcarra, M. y Póo, A. (2010). Violencia de pareja en estudiantes universitarios del sur de Chile. *Universitas Psychologica*, 10(1), 89-98. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.upsy10-1.vpeu>
- World Health Organization (WHO)/London School of Hygiene and Tropical Medicine (LSHTM). (2010). *Preventing intimate partner and sexual violence against women: Global trends and determinants of prevalence, safety, and acceptability*. Geneva: WHO. Recuperado de [http://whqlibdoc.who.int/publications/2010/9789241564007\\_eng.pdf](http://whqlibdoc.who.int/publications/2010/9789241564007_eng.pdf)



# **Análisis de la aplicación del Enfoque Basado en Derechos Humanos en la política pública sobre trata de personas en Ecuador (2017-2019)**

**Esteban Jima González**

victor.jima@ministeriodegobierno.gob.ec

**Miguel Paradela López**

miguel.paradela@tdea.edu.co

**Alexandra Jima González**

ajgonzalez@usal.es

*La igualdad es una necesidad vital del alma humana. La misma cantidad de respeto y de atención se debe a todo ser humano, porque el respeto no tiene grados.*

Simone Weil

## **Resumen**

Producto de la promulgación de la Ley Orgánica de Movilidad Humana y su reglamento en Ecuador en 2017, se contemplan varias responsabilidades sobre la prevención de trata de personas y la protección de sus víctimas. Como resultado se han implementado varias acciones tendientes, por un lado, a prevenir, investigar y judicializar la trata de personas y, por otro lado, a la protección integral de sus víctimas. En ese contexto, y tomando en cuenta que en Ecuador toda política pública debe incorporar el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH), este capítulo de investigación, mediante una metodología cualitativa, analiza las acciones implementadas entre 2017 y 2019. El objetivo de este análisis es determinar el estado de aplicación del EBDH en la política pública antitrata del país, tomando como punto de referencia y evaluación cuatro principios transversales. El capítulo concluye mostrando cómo, si bien existe un avance significativo en la implementación

del EBDH dentro de las políticas antitrata, todavía existen varias áreas de oportunidad que requieren políticas específicas para su consecución.

**Palabras clave:** enfoque basado en derechos humanos, trata de personas, políticas públicas, Ecuador

### **Abstract**

After the approval of the *Ley Orgánica de Movilidad Humana* (Human Mobility Law) in 2017, Ecuador started to acquire several responsibilities regarding human trafficking and migrants' smuggling prevention. As a result, there are several policies, on one hand, aiming at preventing, investigating and sanctioning human trafficking and, on the other hand, at protecting its victims. In this context, and taking into account that in Ecuador all public policies should be based on the *Enfoque Basado en Derechos Humanos* (EBDH - Scope Based on Human Rights), this chapter –through a qualitative methodology– analyzes the main anti-human trafficking policies implemented from 2017 until 2019. The main goal of the analysis is to determine whether the EBDH was implemented or not in the policies tackling human trafficking. The main finding of the chapter is that although there is an evident progress within the implementation of the EBDH, there are some areas that require further work.

**Key words:** Scope Based on Human Rights, Human Trafficking, Public Policies, Ecuador

## Introducción

Existe un consenso general entre los Estados al momento de considerar la trata de personas como una grave violación de los derechos humanos<sup>1</sup> (Oacnudh, 2010). Por ello, para combatirla de manera efectiva, resulta necesario abarcar todas sus modalidades y fases desde una perspectiva integral de derechos humanos, al mismo tiempo que exigir a los gobiernos políticas activas de respeto y protección de los mismos (Reyes, Vargas y Aceros, 2018). A pesar de que existen diversos enfoques para abordar los distintos aspectos del problema –control migratorio, criminalización del delito y preservación del orden público– el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) es el principal marco de referencia y actuación contra la trata de personas a nivel mundial. Esto se debe a que, a diferencia de las otras visiones, sitúa los derechos humanos en el centro de todos los esfuerzos para prevenir y combatir la trata, así como para proteger y restituir a las víctimas (Acnur, 2011).

Históricamente, en Ecuador ha existido un mayor interés y compromiso por combatir la trata de personas<sup>2</sup>, aunque eso no ha impedido la pervivencia de varias dificultades para que el Estado cumpla con las responsabilidades en materia de prevención del fenómeno y, en especial, en la protección y restitución de derechos de las víctimas (Defensoría del Pueblo, 2016). De manera adicional, aunque el EBDH se ha extendido en la lucha contra la trata de personas, no ha logrado reemplazar definitivamente el enfoque securitista y represivo centrado en el control y la sanción del delito (Save the Children, 2018).

No obstante, a pesar de esta trayectoria, en la actualidad se desconoce el verdadero alcance e impacto del EBDH en la política pública antitrata de Ecuador. Por tal razón, este capítulo de investigación busca examinar las acciones implementadas entre

---

<sup>1</sup> La trata de personas constituye una grave violación a los Derechos Humanos, pues menoscaba varios derechos fundamentales, entre ellos: la Dignidad, Libertad e Igualdad. Este delito compromete gravemente o elimina las oportunidades de desarrollo personal de las víctimas, generando así un daño sustancial e irreparable a su proyecto de vida (OIM, Ministerio del Interior, Defensoría del Pueblo, 2017, p. 18).

<sup>2</sup> Ecuador permanece en el nivel 2 en el *Human Trafficking in Persons Report*, realizado por el Departamento de Estado de Estados Unidos.

2017 y 2019, a fin de determinar el estado de aplicación del EBDH. Para ello, mediante una metodología cualitativa basada en la revisión documental y entrevistas a instancias normativas (*policy makers*), se analiza la política pública para combatir la trata de personas, tomando como puntos de referencia y evaluación los siguientes aspectos clave del EBDH: 1) La estructuración del problema y las alternativas de solución; 2) La arquitectura institucional; 3) Las políticas y estrategias, y 4) los programas y proyectos (Alza, 2013).

Más concretamente, el capítulo está compuesto por seis secciones. La primera sección se enfoca en el EBDH y la importancia de su aplicación en las políticas públicas, e incluye un apartado específico sobre la conexión entre la trata de personas y dicho enfoque. La segunda parte define los principios transversales del EBDH en relación con la trata, permitiendo sentar así las consideraciones indicativas sobre la incorporación del EBDH en la política pública antitrata. En la tercera sección se presenta en una perspectiva histórica un recuento sobre los principales avances en el combate del delito en Ecuador, desde el año 2017 hasta la actualidad. Posteriormente, la cuarta sección presenta las particularidades de la metodología del capítulo, haciendo especial énfasis en las fuentes consultadas en la obtención de la información. En el quinto punto se muestran los principales hallazgos relacionados con cada uno de los indicadores que hacen referencia a la aplicación de los principios transversales del EBDH. En la sexta fase se aborda la discusión sobre el alcance real de la política pública antitrata y del impacto de los nuevos mecanismos incorporados a través del análisis de los datos reportados por los estudios realizados hasta la fecha. Por último, el capítulo concluye demostrando que, si bien existe un avance significativo en la implementación del EBDH en las políticas públicas para enfrentar la problemática, continúan existiendo varias áreas de oportunidad que deben atenderse con el fin de establecer acciones efectivas contra el fenómeno y que garanticen la protección de los derechos humanos.

## **El EBDH y las políticas públicas**

El EBDH propone una nueva forma de mirar el mundo, haciendo política y gestión pública centrándose en la protección y garantía efectiva de los derechos humanos. Su aplicación y estudio son

una tendencia que avanza progresiva y globalmente (Alza, 2013), y convierte los derechos humanos en el referente y fin último de las políticas públicas –y éstas, a su vez, en el instrumento para su realización– (Sandoval, 2011). Bajo esta perspectiva, se considera a los seres humanos como el centro del proceso de planificación, al reconocerles como titulares de plenos derechos que son insatisfechos o vulnerados (Senplades, 2011).

El EBDH plantea un marco conceptual basado en las normas internacionales de derechos humanos y operacionalmente orientado a su promoción y protección. En este sentido, permite integrar los estándares y principios de derechos humanos a todas las políticas, planes, programas y proyectos públicos (ACNUDH, 2006). De igual manera, orienta todo el ciclo de las políticas públicas, es decir, el proceso completo constituido por etapas secuenciales que conforman una intervención pública: formulación, implementación, seguimiento y evaluación (Senplades, 2011). Por tanto, desde un EBDH las políticas públicas deben entenderse, por un lado, como una directriz general que refleja la prioridad y voluntad política del gobierno para modificar una situación determinada, y, por el otro, como un instrumento que permite al Estado garantizar los derechos humanos (Senplades, 2018).

Por todo esto, el EBDH confiere mayor legitimidad normativa y social a las políticas públicas, al ofrecer un marco común de actuación que puede complementarse con otras perspectivas, como por ejemplo el enfoque de género. Además, concede igual importancia tanto al proceso de planificación como a los resultados obtenidos, con miras a una mayor sostenibilidad e igualdad entre ambos. Finalmente, coadyuva a definir el contenido de las políticas y los resultados esperados, estableciendo criterios mínimos, tanto en la priorización de lineamientos de política pública como en el seguimiento a la implementación y la medición de impacto (Senplades, 2011).

Para orientar políticas públicas desde el EBDH se ha fijado la incorporación de algunos principios comunes, los cuales determinan pautas y reglas orientadoras sobre el contenido y alcance de las obligaciones estatales (Pérez, 2017). Estos principios se consideran transversales, pues pueden ser operativizados en relación con otros



derechos y principios y son aplicables en cualquier intervención, programa, proyecto o política estatal (MJDHHH, 2018). Más concretamente, los principios rectores de las políticas públicas desde el EBDH son las siguientes (Vázquez y Delaplace, 2011):

- **Principio de igualdad y no discriminación:** Enfatiza la igualdad en el goce de todos los derechos humanos y obliga a los Estados a garantizar su ejercicio sin discriminación alguna. Este principio impone “la obligación de no implementar políticas discriminatorias, o que tengan efectos discriminatorios, así como proteger a las personas frente a prácticas o conductas discriminatorias por parte de terceras personas, agentes públicos o actores no estatales” (Vázquez y Delaplace, 2011, p. 31). Finalmente, obliga al Estado a identificar y priorizar a las personas que necesitan atención especial para el ejercicio de sus derechos, e incorporar en sus políticas públicas y planificación presupuestaria medidas concretas para protegerlas, compensarlas o para fortalecer su acceso a los derechos, incluso a través de acciones afirmativas.
- **Principio de participación ciudadana:** Busca promover el diálogo, el acceso a la información y la toma de decisiones conjuntas entre actores estatales y beneficiarios de las políticas públicas. Por tanto, requiere identificar las necesidades y prioridades de los beneficiarios, incorporar sus saberes y experiencias, así como realizar una retroalimentación y evaluación constante y participativa de las acciones implementadas. La participación ciudadana debe darse en todas las fases del ciclo de las políticas públicas, yendo más allá de la mera consulta y transformando a las personas en actores críticos, activos y empoderados.
- **Principio de transparencia y rendición de cuentas:** Promueve la instalación de un sistema de información, público y accesible para todas las personas que incluya elementos claves sobre la implementación y los resultados alcanzados sobre una intervención estatal. En este sentido, busca generar un mayor grado de participación y compromiso de los titulares de obligaciones y de derechos, pues facilita tanto identificar a los responsables de implementar la acción pública como exigir el cumplimiento de sus responsabilidades. En consecuencia, este principio impone la transparencia en la actuación estatal y, por ende, garantiza la rendición de cuentas.

- **Principio de acceso a la justicia:** Posiciona a las personas como sujetos capaces de efectuar reclamos ante la vulneración de sus derechos. Del mismo modo, brinda acceso a las personas tanto a recursos judiciales efectivos (o a cualquier recurso ante un juez) como a mecanismos administrativos y cuasi judiciales. Por último, este principio obliga a la existencia de mecanismos de reclamación que permitan el cuestionamiento y la revisión de una política pública.

Pese a la teorización y el discurso de los gobiernos en torno a las políticas públicas con EBDH, este no necesariamente es aplicado de manera consistente. En este sentido, persiste la necesidad de garantizar acciones que incluyan cada uno de los principios antes mencionados, para así favorecer no solo el cumplimiento de las obligaciones de los Estados en relación con un derecho específico, sino con una protección integral de todos los derechos humanos.

## **El EBDH y la trata de personas**

Continuando con la consecución de los objetivos de esta investigación, en las siguientes páginas se procede a identificar la importancia del EBDH en las políticas de trata de personas, así como a determinar los principios que orientan e indican la presencia de un EBDH en la política pública antitrata de Ecuador.

En este orden de cosas, la relación entre la trata de personas y los derechos humanos ha sido muy estrecha, ya que los derechos humanos han proclamado de manera indiscutible la inmoralidad e ilegalidad de que un tercero se apropie de la personalidad jurídica, el trabajo o la humanidad de otro individuo (Acnudh, 2014). En la trata de personas, los tratantes convierten a sus víctimas en objetos de comercio, vulnerando numerosos derechos inherentes al ser humano, entre los que se encuentran el derecho a la libertad, el derecho a la vida, el derecho a la seguridad, el derecho a no ser esclavizado ni torturado, el derecho a un trabajo digno y el derecho a la no discriminación.

Por tanto, aplicar un EBDH sobre el fenómeno de la trata implica analizar las formas en que se vulneran los derechos humanos a lo largo de todo su ciclo, así como las obligaciones de los Estados en virtud del respeto de los derechos humanos (Acnudh, 2014).

Bajo esa mirada, el EBDH aseguraría que las políticas públicas antitrata tengan por objeto cambiar las condiciones que dan lugar a la trata, cesar el abuso, investigar y judicializar el delito, castigar a los responsables, y proporcionar recursos adecuados y efectivos a las víctimas (Acnur, 2011). Desde esta perspectiva, las víctimas son consideradas como titulares de derechos y no solo como instrumentos en las investigaciones o en el proceso penal.

Bajo una mirada de derechos humanos, todas las acciones para combatir el delito deben evitar afectar negativamente los derechos humanos de las víctimas y/o de otros grupos afectados por las intervenciones. Del mismo modo, estas no deben discriminar, directa o indirectamente, a los grupos en situación de vulnerabilidad ante la trata de personas, como por ejemplo con la detención de víctimas en centros de inmigración o con el enjuiciamiento de las personas objeto de trata por delitos cometidos durante la explotación. Además, deben garantizar la participación de los más afectados en todo el desarrollo, implementación y evaluación de la política pública. Finalmente, en vista de que los grupos más afectados por esta grave violación de derechos habitualmente son mujeres, niños y niñas, y adolescentes<sup>3</sup>, aplicar un EBDH permite a las políticas públicas contra la trata de personas ser sensibles al género y adoptar un enfoque respetuoso con los derechos de los menores (Acnudh, 2014).

Ecuador es signatario de todos los convenios que hacen obligatorio el respeto de tales principios, ya que el Artículo 85 de su Constitución establece el deber de formular e implementar políticas públicas que garanticen los derechos humanos de todos los individuos. Por lo tanto, el EBDH y sus principios resultan un pilar fundamental en todo el ciclo de las políticas públicas, tal y como lo dispone el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 14.

Más concretamente, a continuación, se definen los principios que deben observarse en todas las políticas públicas antitrata en Ecuador y que promueven explícitamente un enfoque basado en los derechos humanos:

---

<sup>3</sup> Esta prevalencia obedece a factores socioeconómicos como la desigualdad en la distribución del ingreso y la asimetría en las relaciones de poder entre mujeres y hombres.

- **Principio de igualdad y no discriminación:** En virtud de este mandato se requiere identificar a las personas vulnerables a ser objeto de trata de personas y a las víctimas del delito, buscando incorporar políticas públicas que brinden acceso a sus derechos insatisfechos o vulnerados, así como implementar medidas de protección especial para las víctimas. Por tanto, ninguna intervención pública puede impactar negativamente los derechos humanos de las víctimas u otros grupos en situación de vulnerabilidad, o bien discriminar a las mujeres, a los inmigrantes, a los refugiados u otros grupos vulnerables. Asimismo, la prevención del delito debe abordar las causas estructurales que incrementan la vulnerabilidad de las personas frente al delito, como la desigualdad, la pobreza, la discriminación, la estigmatización y los prejuicios.
- **Principio de participación ciudadana:** Este principio favorece la participación de las víctimas y otros grupos vulnerables a la trata de personas en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas antitrata. Las víctimas y otros grupos vulnerables deben tener el poder para cambiar su situación, pudiendo participar de forma activa, libre y significativa para defender sus derechos y, en el caso de las sobrevivientes, recuperar el control de sus vidas. En este sentido, se promueve la auto-organización y la representación de los grupos afectados y se incorporan mecanismos para incluir las opiniones y experiencias de las víctimas de trata y de otros grupos vulnerables, especialmente en lo concerniente a reparación y compensación.
- **Principio de transparencia y rendición de cuentas:** En virtud de este requerimiento, las políticas públicas deben proporcionar un marco para controlar, vigilar y evaluar las políticas públicas contra la trata. Por tanto, la información sobre la gestión, el financiamiento y los resultados alcanzados por las políticas públicas debe ser accesible, pública y permanente. De manera adicional, se establecen los responsables y sus responsabilidades, permitiendo a los beneficiarios de las políticas públicas la posibilidad de exigir el cumplimiento de sus compromisos.
- **Principio de acceso a la justicia:** Este principio garantiza el acceso a recursos judiciales o administrativos efectivos, sencillos y rápidos, mediante los cuales las personas puedan

ampararse frente a cualquier violación a sus derechos. Más concretamente, se implementan mecanismos de supervisión y recepción de reclamos respecto a las iniciativas para enfrentar la trata de personas y se fijan instancias con esa finalidad, como los órganos de defensa de derechos humanos.

## La trata de personas en Ecuador: Principales avances

Ecuador ratificó la Convención y el Protocolo de Palermo<sup>4</sup> el 17 de septiembre del 2002, obligándose a cumplir con sus responsabilidades estatales en materia de trata de personas dictadas por dichos instrumentos. En el año 2004, mediante Decreto Ejecutivo 1181 se declaró política prioritaria la lucha contra la trata de personas en el país. En el año 2005 se tipificó el delito de trata con fines de explotación sexual y laboral en el Código Penal ecuatoriano. Un año más tarde se formuló el Plan Nacional para Combatir la Trata, Explotación Sexual, Laboral y otros medios de explotación de personas, en particular mujeres, niños, niñas y adolescentes. Finalmente, en el año 2014 se expidió el Código Orgánico Integral Penal (COIP) que tipifica y sanciona el delito de trata de personas en los artículos del 91 al 110.

Según el artículo 91, “la trata de personas se refiere a la captación, transporte, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación: toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, resultado del sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o trabajo” (COIP, 2014). El artículo establece siete fines de explotación específicos y uno general, ampliando los elementos que pueden considerarse como explotación. Asimismo, en el artículo 93 se establece que las personas objeto de trata de personas no son punibles por los actos cometidos durante la explotación, puesto que su voluntad ha sido sometida.

---

<sup>4</sup> La Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) y el Protocolo Complementario para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños (2000).

Cabe recalcar que la política antitrata ecuatoriana no se concentra en un solo cuerpo normativo o política pública, por lo que las responsabilidades en materia de promoción de derechos, prevención, investigación y judicialización del delito y protección a las víctimas se encuentran contenidas en varios instrumentos normativos o políticas. Además, pese a que existe un plan contra la trata de personas vigente, las acciones desarrolladas hasta el momento no se enmarcan en dicho marco de planificación, ya que el Estado ecuatoriano no ha logrado hasta el momento implementar, monitorear o evaluar tal instrumento.

Por otro lado, en el COIP se ubica la trata de personas como una grave violación a los derechos humanos y un delito contra el derecho internacional humanitario, lo que indica la voluntad del Estado ecuatoriano de considerarla como una vulneración de derechos, y activa sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y el ordenamiento jurídico nacional. En tal virtud, en el año 2017 se expidió la Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH) y su Reglamento, que incluye en su capítulo VI la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, y establece las responsabilidades del Estado en materia de prevención, protección, atención y reinserción de las víctimas de trata de personas. Más concretamente, el artículo 117 considera a las víctimas como personas que han sido objeto de captación, transporte, traslado, entrega, acogida o recepción, en el país, desde o hacia otros países, con el objetivo de ser explotadas y obtener un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio. Del mismo modo, la LOMH tiene como objetivo principal garantizar la protección integral de las víctimas mediante la política pública y así complementar el COIP que se centra en la persecución del delito. Finalmente, en 2018 se consolidó el marco jurídico ecuatoriano contra la trata de personas a través de la Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres (LOIPEVCM), que considera la trata como un tipo de violencia de género (Artículo 10, literal c).

Producto de los avances antes descritos, se inició un proceso de implementación de varias acciones tendientes a prevenir, investigar y judicializar la trata de personas, así como a proteger a sus víctimas. Con este propósito, se conformó el Comité Interinstitucional de

Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y Protección a sus Víctimas (CI), que agrupa once instituciones de distintas funciones del Estado, lideradas por el Ministerio de Gobierno. Asimismo, se aprobó la Normativa para el funcionamiento del Comité (Normativa de funcionamiento), a través del Acuerdo 0010, publicado en el Registro Oficial 240 del 14 de mayo de 2018.

De esta forma, se implementó un sistema de seguimiento de acciones para enfrentar la trata de personas y se construyó un sistema de registro de víctimas de trata de personas. El Plan de Acción contra la Trata de Personas 2019-2030 (PACTA), liderado por el Ministerio de Gobierno y el Protocolo Interinstitucional para la Atención y Protección Integral a Víctimas de Trata de Personas (Protocolo Interinstitucional), se encuentra en etapa de aprobación por el CI. Se realizaron diagnósticos situacionales en provincias con alta incidencia del delito: Pichincha, Guayas, Manabí, y un estudio sobre la vulnerabilidad y eventual exposición de las personas en situación de movilidad humana a la trata de personas, en el contexto del flujo inusual de ciudadanos venezolanos a Ecuador.

En este sentido, se lanzaron tres campañas importantes de prevención: 1700 CAMELLO, la campaña 'Corazones Azules' de la ONUDC (conocida en Ecuador como "#AquíEstoy"), y 'Prevenamos la Migración Riesgosa' del Ministerio de Educación. En este contexto, también se formuló el Plan de Atención del Flujo Inusual de Ciudadanos Venezolanos y se aprobaron varios instrumentos de política pública que contemplan acciones contra la trata de personas. Concretamente, se aprobaron los planes de: Movilidad Humana, Seguridad Integral Frontera Norte, Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica, las agendas nacionales para la Igualdad de las mujeres y personas LGBTI y para la Igualdad Intergeneracional. Por último, se conformaron comités locales en las provincias de Cañar, Loja, Imbabura, El Oro y Carchi.

## Metodología

Este capítulo consolida y sistematiza la investigación llevada a cabo en un período de un año por parte de los autores. Mediante una metodología cualitativa basada en la revisión documental, entrevistas a instancias normativas (*policymakers*) y triangulación de la información –gracias a la observación participante–, se analiza la política pública contra la trata de personas implementada desde 2017 hasta la actualidad. Para ello, se analizan cuatro aspectos clave: 1) La estructuración del problema y las alternativas de solución; 2) La arquitectura institucional; 3) Las políticas y estrategias, y 4) los programas y proyectos (Alza, 2014). Simultáneamente, se exploran las fases de formulación, implementación, seguimiento, y evaluación de la política pública, pues, para incorporar un EBDH, sus principios transversales deben ser aplicados durante el ciclo completo<sup>5</sup> de la intervención pública (Borja, García e Hidalgo, 2011).

Las fuentes consultadas fueron documentos emitidos desde 2017 hasta la actualidad, incluyendo la normativa vigente sobre trata de personas, documentos e informes oficiales, así como reportes internacionales. Todas las fuentes se examinaron a partir de un conjunto de indicadores, inspirados en consideraciones básicas que permiten determinar la aplicación del EBDH (Borja et al., 2011) y, en específico, en consideraciones básicas relativas a los derechos humanos y la trata de personas (Acnur, 2011; Oacnudh, 2010). En este sentido, los principios transversales permiten identificar los mecanismos y políticas necesarias para asegurar la protección igualitaria y la no discriminación de los derechos, así como los niveles de información, participación, transparencia y rendición de cuentas. En la Tabla 1 se presentan los documentos consultados.

---

<sup>5</sup> Según la Norma técnica de los instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, el ciclo de la política pública comprende cuatro fases: formulación, implementación, seguimiento, y evaluación (Senplades, 2018, p. 3).



**Tabla 1.**

*Principales fuentes analizadas en la investigación*

Principales fuentes consultadas	
Tipo de fuente	Documentos
Normativa	Leyes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH) (2017)</li> <li>• Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOEPVCM) (2018)</li> </ul>
	Reglamentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reglamento a la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018)</li> <li>• Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana (2017)</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Normativa para el funcionamiento del Comité de Acuerdo 0010 (2018)</li> </ul>
Políticas públicas	Agendas <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agenda Nacional para la Igualdad de las mujeres y personas LGBTI (2018)</li> <li>• Agenda para la Igualdad Intergeneracional (2018)</li> </ul>
	Planes <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de Movilidad Humana (2017)</li> <li>• Plan Estratégico de Seguridad Integral Frontera Norte (2018)</li> <li>• Plan Específico de Seguridad Pública y Ciudadana 2019-2030 (2019)</li> <li>• Plan Integral para la Atención y Protección de Derechos en el contexto del incremento del flujo migratorio venezolano en Ecuador</li> <li>• Plan de Acción contra la Trata de Personas 2019-2030 (Borrador)</li> </ul>

Principales fuentes consultadas	
Tipo de fuente	Documentos
	<p>Informes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe de acciones para enfrentar la trata de personas 2018-2019</li> <li>Informe de conformidad Consultoría “Plan de Acción contra la Trata de Personas 2018-2021” Organización Internacional-Ministerio del Interior</li> <li>Informe del Sistema Informático de Registro de Víctimas de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes</li> </ul>
Documentos oficiales	<p>Borradores</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de Acción contra la Trata de Personas 2018-2030</li> <li>Protocolo de atención y protección integral para víctimas de trata de personas</li> </ul> <p>Diagnósticos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de Acción contra la Trata de Personas</li> <li>Pichincha, Manabí, Guayas</li> <li>Tulcán, Huaquillas y Quito</li> </ul>
Reportes internacionales	<ul style="list-style-type: none"> <li><i>Trafficking in Persons Reports</i> 2018 y 2019</li> </ul>

Elaboración propia.

Adicionalmente, la utilización de la matriz de indicadores permite valorar de forma sistemática la incorporación de los principios del EBDH en la política antitrata, pues ordena dichos indicadores por principios transversales y fases de la política pública. Esto permite evaluar cuáles han sido los avances en un aspecto específico (principio transversal) y en un determinado nivel (fases de la política). Todo ello facilita la obtención de información sobre la materialización del derecho en una esfera precisa de análisis (Pérez, 2017). En definitiva, con esta metodología es posible desarrollar un balance valorativo y no solo descriptivo de la manera en que ha avanzado Ecuador hacia la garantía progresiva de los derechos en

materia de trata de personas (Pérez, 2017). La tabla 2 presenta los indicadores utilizados:

**Tabla 2.**

*Principales indicadores por cada principio del EBDH*

Indicadores del EBDH por cada principio				
N°	Principio	Fases del ciclo de la política		
		Formulación	Implementación	Seguimiento y evaluación
1	Igualdad y no discriminación	1.1 Identificación de las víctimas y personas vulnerables a ser objeto de trata de personas		
		1.2 Focalización de acciones y asignación de recursos para las víctimas y otros grupos vulnerables ante el delito		
		1.3 Identificación y abordaje de las causas estructurales que sostienen a la trata de personas		
		1.4 Formulación de objetivos, políticas, acciones y metas para enfrentar causas estructurales que sostienen el delito		
		1.5 Existencia de acciones afirmativas o medidas de protección especial para víctimas o grupos vulnerables ante el delito		
		1.6 Inclusión de los principios sobre igualdad y no discriminación		
2	Participación ciudadana	1.1 Identificación y colaboración entre actores clave en el abordaje de la trata de personas		
		1.2 Existencia de espacios, momentos y mecanismos de participación en las distintas fases del ciclo de la política pública antitrata		
		1.3 Participación de víctimas y grupos vulnerables en la política pública.		
		1.4 Incorporación de observaciones y propuestas de los distintos actores clave en la política pública		

Indicadores del EBDH por cada principio				
Nº	Principio	Fases del ciclo de la política		
		Formulación	Implementación	Seguimiento y evaluación
3	Transparencia y rendición de cuentas	1.1 Establecimiento de responsabilidades específicas sobre las obligaciones en materia de prevención, investigación y judicialización de la trata de personas, y protección a las víctimas		
		1.2 Existencia de mecanismos y canales de información, para las autoridades y la ciudadanía, sobre implementación y resultados de la política pública		
4	Acceso a la justicia	1.1 Existencia de canales, mecanismos y/o procedimientos; públicos y accesibles; judiciales o administrativos, que permiten ampararse frente a una vulneración de derechos, reclamar el incumplimiento de una obligación, o cuestionar una intervención		
		1.2 Presencia de órganos de vigilancia que ejercen tareas de observancia y exigibilidad en el cumplimiento de obligaciones		

Elaboración propia.

## Resultados

### Igualdad y no discriminación

Con relación al indicador 1.1 de la Tabla 2, existen varios diagnósticos en distintas ciudades y provincias, así como reportes internacionales, donde se identifican quiénes son las víctimas y/o grupos vulnerables ante la trata de personas en el país. Con respecto a este particular, niños, niñas y adolescentes son los grupos más vulnerables a ser víctimas de trata, ya sea con fines de explotación sexual o laboral. Las niñas y mujeres adultas jóvenes son las principales víctimas de explotación sexual, mientras que los adolescentes hombres son el grupo más vulnerable en cuanto a explotación laboral se refiere. En 2018, los ciudadanos venezolanos, por su situación socioeconómica y/o migratoria, pasaron a ser potenciales víctimas del delito en Ecuador.

Igualmente, para la formulación del PACTA se desarrolló un diagnóstico cuantitativo y cualitativo completo para establecer los grupos vulnerables ante el delito y el perfil de las víctimas. Este análisis tuvo un nivel de desagregación por sexo, edad, nacionalidad, lugar y modalidad de explotación, además de información específica en función de condiciones socioeconómicas que incluyen, entre otras, el área de residencia o los niveles de violencia. Para facilitar la capacidad de localizar e identificar a las víctimas de trata, se realizaron varias capacitaciones alrededor del territorio nacional que se enfocaron en agentes de control migratorio, aerolíneas, policía, fiscalía, instituciones del CI y organizaciones de la sociedad civil. Finalmente, se construyó el Sistema de Registro de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes, una herramienta que permite generar información depurada sobre las víctimas y hacer seguimiento a sus casos.

Por otro lado, tomando en cuenta las principales víctimas y grupos vulnerables, se desarrollaron varias acciones focalizadas (indicador 2.2, Tabla 2). Más concretamente, se construyó el Protocolo Interinstitucional, que incluye un escenario específico para la atención y protección de niños, niñas y adolescentes y se adoptó el “Procedimiento de atención para niños, niñas, adolescentes y sus familias en el contexto de movilidad humana en Ecuador”. Del mismo modo, se implementó la Alerta Emilia, dirigida a la búsqueda y localización de menores de edad en alto riesgo, y se elaboró una propuesta normativa para diversificar las modalidades de acogida para niños, niñas, adolescentes y adultos víctimas de trata.

En el contexto del flujo inusual de ciudadanos venezolanos, se declaró en estado de emergencia el sector de movilidad humana en las provincias de Carchi, Pichincha y El Oro, lo que permitió instalar capacidades para identificar casos y proteger víctimas. Con este propósito, se desarrolló un estudio sobre la vulnerabilidad y eventual exposición de las personas en situación de movilidad humana a la trata de personas en Quito, Huaquillas y Tulcán, y posteriormente se construyó el Plan de Atención del Flujo Inusual de Ciudadanos Venezolanos, para prevenir, investigar-judicializar casos y proteger a las posibles víctimas. Además, se realizaron campañas de sensibilización en terminales terrestres y en zonas fronterizas, y una Feria Binacional Ecuador-Colombia donde se

informó y sensibilizó alrededor de 1.000 personas, incluida población venezolana. Finalmente, se diseñó la cartilla de prevención de la migración riesgosa, que incluye el tema de trata de personas, con el objetivo de informar a niños, niñas y adolescentes. Se fijó también la línea de prevención de ofertas laborales fraudulentas, tanto en español como en quichua, ya que tenía como público objetivo a la población indígena de lugares con alta incidencia de trata de personas con fines de explotación laboral.

Continuando con el análisis, en referencia al indicador 1.3, no se evidencia la implementación de acciones tendientes a reducir las causas estructurales que sostienen este delito. Sin embargo, el PACTA se formuló entendiendo la problemática desde sus factores estructurales de tipo económico, social y político con el propósito de implementar medidas que afecten directamente sus causas –erradicar la pobreza o la discriminación por razón de género– y promuevan la restitución de los derechos de las víctimas, creando oportunidades para superar las condiciones que las pusieron en situación de vulnerabilidad. En este sentido, en la planificación del instrumento se consideraron acciones relacionadas con la promoción de derechos, cambio de patrones socioculturales de violencia de género, y creación de mecanismos y oportunidades para la reinserción familiar, laboral y educativa de las víctimas (indicador 1.4). Asimismo, se consideraron acciones de protección especial para las víctimas, que incluyen el otorgamiento de visas temporales de excepción, la garantía de servicios legales, psicológicos y de salud, el fortalecimiento de las capacidades de los centros de acogida institucionales, la diversificación de las modalidades y servicios de atención y la creación de mecanismos de vinculación a oportunidades laborales, educativas y de salud (indicador 1.5).

Por último, en relación con la inclusión de los principios sobre igualdad y no discriminación (indicador 1.6), por normativa nacional e internacional, estándares, directrices y parámetros de planificación nacional, estos principios se deben incluir e implementar. Por tanto, tales principios se incluyen en todos los instrumentos analizados: leyes, protocolos y diferentes instrumentos de política pública.

## Participación ciudadana

Para abordar y combatir esta problemática, el Estado trabaja en conjunto con distintos actores estatales y de la sociedad civil (indicador 2.1). En la protección de las víctimas, por ejemplo, la colaboración con la Fundación Alas de Colibrí resulta de especial relevancia, ya que esta organización opera como una casa de acogida especializada en mujeres adolescentes víctimas de trata con fines de explotación sexual, contando para ello con fondos estatales y de ONG. Así mismo, desde el 2017 hasta el presente, el Estado ecuatoriano y diferentes organismos internacionales han colaborado estrechamente en la prevención del delito de la trata de personas (indicador 2.1). La OIM ha acompañado acciones de generación de conocimiento (diagnósticos situacionales), campañas de prevención (campañas de información para ciudadanos extranjeros, capacitaciones a nivel nacional, ferias ciudadanas), y ha brindado asistencia técnica para la formulación del PACTA (consultoría para fortalecimiento técnico del PACTA). Así mismo, la ONUDC, en conjunto con el CI lanzaron la campaña #AQUÍestoy. Por último, en la etapa de formulación del PACTA, en la fase de diagnóstico y de determinación del marco programático, se trabajó con todas las instituciones miembros del Comité, tanto del nivel central como del local, con organizaciones de la sociedad civil y con organismos internacionales (indicador 2.1).

En relación con el indicador 2.2 sobre espacios, momentos y mecanismos de participación, la Normativa de Funcionamiento establece que la sociedad civil y los organismos intergubernamentales podrán participar con voz informativa en las sesiones del Comité, Mesas Técnicas de Trabajo y Equipo de Casos (previa invitación y para el tema específico para el que fueron convocados [artículo 15]). La LOIPEVCM, a su vez, instaura la posibilidad de establecer comités de usuarias, tanto locales como nacionales, para vigilar el cumplimiento de la ley. Además, durante el proceso de formulación del PACTA se instituyeron varios espacios y momentos de participación. Durante la etapa diagnóstica se organizaron los siguientes eventos:

- 27 de marzo de 2018: miembros del Comité del nivel central y distintas ONG realizaron un ejercicio FODA en relación con el desarrollo de la política pública antitrata.

- Entre marzo y abril del 2018 se visitaron nueve territorios: Quito, Cotacachi, Babahoyo, Portoviejo, Guayaquil, Santo Domingo, Loja, Machala y Cuenca, para recolectar información sobre los principales problemas y soluciones a nivel local. En estos espacios participaron servidores públicos de las instituciones miembros del Comité (del nivel local), académicos, ciudadanos, organizaciones internacionales y ONG nacionales e internacionales.
- Realización de varias actividades: entrevistas a expertos nacionales e internacionales, un taller de capacitación con la Dra. Ana María Copes (encargada de la construcción del Plan contra la Trata en Argentina), entrevistas a líderes comunitarios expertos en la materia, talleres con profesionales y técnicos de las casas de acogida especializadas y entrevistas con policías y fiscales especializados.

De la misma manera, para definir el marco estratégico del Plan se realizaron distintas dinámicas:

- Talleres con el Comité Central y con la Red Antitrata con el objetivo de recabar recomendaciones sobre la formulación estratégica, así como realizar un ejercicio de ponderación y jerarquización de las acciones más relevantes.
- El 11 de junio de 2019 se realizó un taller de revisión del borrador del PACTA con actores locales del Estado y la Sociedad Civil, de acuerdo con los territorios visitados en la etapa de diagnóstico del PACTA.
- El 16 de agosto se llevó a cabo una reunión de socialización del plan con la unidad especializada de Policía.

Sobre la participación directa de las víctimas y grupos vulnerables en la política pública (indicador 2.3), en la fase de formulación del PACTA se consultó a niñas de entre 13 y 17 años víctimas de explotación sexual. A través de un taller lúdico de intercambio de roles se recabaron posibles soluciones a los problemas identificados concernientes a la prevención, la promoción de derechos y protección, la identificados y el diagnóstico. Además, se llevó a cabo un taller en Cotacachi, provincia de Imbabura, con líderes comunitarios y miembros de un grupo juvenil, denominado Ñapash Purina, para construir soluciones colectivas basadas en su



experiencia y desarrollar acciones para prevenir la trata de personas en la comunidad indígena.

Finamente, todos los insumos recabados en los espacios y momentos de participación fueron incorporados, según su pertinencia, a la versión final del PACTA, a través de la "Consultoría para analizar e incorporar observaciones al PACTA, en particular de la planificación estratégica, así como brindar asistencia técnica para su respectivo seguimiento y evaluación", desarrollada entre el Ministerio de Gobierno y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (indicador 2.4). Los aportes de las víctimas y grupos vulnerables a la trata fueron agregados dentro del modelo sistémico que resume el diagnóstico del Plan; algunas de sus propuestas se transformaron en acciones concretas del instrumento.

## **Transparencia y rendición de cuentas**

En el capítulo VI sobre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, la LOMH establece varias responsabilidades sobre la prevención y protección en materia de trata de personas (indicador 3.1). Concretamente, la autoridad rectora de seguridad ciudadana y el orden público debe implementar un registro de identificación de víctimas (artículo 119) y formular el plan nacional contra la trata de personas (artículo 120), que permita coordinar mecanismos de prevención, promoción de derechos y protección (artículo 120).

En este sentido, las entidades encargadas de las políticas educativas y del trabajo ejecutarán acciones para prevenir la trata, mientras que el órgano rector de comunicación generará estrategias para informar y sensibilizar sobre el fenómeno (artículo 121). Finalmente, la autoridad competente en atención de víctimas de trata de personas brindará protección y reparación a las víctimas, de acuerdo con los protocolos elaborados para tal efecto. Por su parte, la Secretaría de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y el Ministerio de Inclusión Económica y Social asumen la tarea de hacer seguimiento a los casos de víctimas de trata de personas (artículo 122).

Asimismo, el Reglamento a la LOMH determina como órgano rector en materia de trata de personas al Ministerio de Gobierno (artículo 96) junto con sus respectivas atribuciones (artículo 97). El artículo 98 establece la creación del CI para articular, implementar, monitorear

y evaluar la política pública antitrata, y se faculta al Comité para elaborar, aprobar o reformar su normativa de funcionamiento (artículo 100). Por último, esta normativa establece las responsabilidades del CI (artículo 6), del Equipo de Casos (artículo 26) y de las mesas de trabajo del Comité (artículos 22 al 24).

En cuanto al establecimiento de responsabilidades específicas en materia de trata de personas (indicador 3.1), distintos instrumentos de política pública contemplan objetivos, acciones, metas o indicadores, como son los planes de Movilidad Humana, Seguridad Integral Frontera Norte, Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica, así como las agendas nacionales para la Igualdad de las Mujeres y Personas LGBTI y para la Igualdad Intergeneracional. De igual manera, en el borrador del PACTA se determinan las responsabilidades de cada institución del Comité Interinstitucional, y en su marco de planificación se establece quiénes son los encargados de su ejecución. Finalmente, la LOEPVCM crea el Sistema Integral para Prevenir y Erradicar las Violencias contra las Mujeres (artículos 13-15) donde cada institución tiene responsabilidades de prevención y erradicación de la violencia.

En relación con los mecanismos y canales de transparencia y rendición de cuentas (indicador 3.2), desde el año 2018 se implementó el Sistema de Seguimiento de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes (SISEGTT), una herramienta de uso institucional, destinada a monitorear el avance y los resultados de las intervenciones implementadas frente a la trata de personas. Por tanto, este sistema permite seguir todas las acciones ejecutadas en los casos registrados, desde el momento que se conoce el evento hasta la protección de la víctima.

Cabe mencionar que en el contexto de implementación del PACTA se prevé la instauración de un mecanismo de seguimiento y evaluación permanente y la publicación periódica de información sobre sus avances a través de un portal web. Finalmente, pese a que actualmente no existen canales ni mecanismos públicos de acceso a la información y/o de rendición de cuentas, todas las personas, por mandato constitucional, pueden solicitar información vía oficial a cualquier institución pública sobre su accionar en materia de trata de personas.

## Acceso a la justicia

Todas las personas objeto de trata o que conozcan de una vulneración de derechos pueden concurrir a cualquier unidad de policía para poner en conocimiento el caso o a la fiscalía para presentar una denuncia. Asimismo, a través de las herramientas '1800Delito' y línea 'ECU 911', presencialmente, o vía correo electrónico a la Dirección de Prevención de Trata de Personas, cualquier interesado puede informar sobre la perpetración de este tipo de delitos. En caso de que se identifique a una persona objeto de trata, el Protocolo Interinstitucional prevé la activación de una serie de medidas de protección destinadas a garantizar sus derechos.

Cabe mencionar que la LOEPVCM, en su artículo 19, considera la protección para las mujeres víctimas de violencia como trata de personas (indicador 4.1). Buscando salvaguardar su integridad, seguridad y sus derechos, se establecen medidas administrativas de protección inmediata para mujeres cuyos casos no se judicializan (Capítulo III), así como medidas dictadas a través del Sistema de Administración de Justicia (Capítulo V). Por un lado, las medidas de protección inmediata (artículo 20) pueden ser otorgadas por las Juntas de Protección de Derechos, las Tenencias Políticas, las Comisarías Nacionales de Policía, o las Juntas Cantonales de Protección de Derechos. Por otro lado, las medidas judiciales de protección, medidas cautelares o medidas de seguridad de las víctimas (artículo 28) permiten interrumpir e impedir un hecho de violencia de género contra las mujeres o garantizar su pertinente investigación.

Con relación al indicador 4.2, todos los actores involucrados en el abordaje de la trata de personas, víctimas, o grupos vulnerables ante el delito, pueden recurrir a la Defensoría del Pueblo en caso de incumplimiento de obligaciones del Estado, violaciones a los derechos humanos o reclamos ciudadanos. Adicionalmente, el Acuerdo 0010 adoptado en el año 2018, incluye a la Defensoría del Pueblo como parte del Comité Interinstitucional y en el Equipo de Coordinación de Casos para la Protección a las Víctimas (indicador 4.2). Del mismo modo, establece como sus atribuciones las siguientes: a) informar al Ministerio de Gobierno en caso de

detectar a víctimas de trata de personas; b) realizar investigaciones defensoriales, vigilancias del debido proceso, gestiones oficiosas, y la interposición de garantías jurisdiccionales a favor de las víctimas de trata de personas; y c) las demás que le sean conferidas por el Comité en el marco de sus competencias.

Por otro lado, aunque la trata de personas es materia penal, del delito se derivan otras circunstancias que deben ser atendidas desde la orientación y asistencia defensorial.

A pesar de que no existe una unidad específica que aborde el tema de trata, diferentes áreas, como las de educación y protección de derechos, trabajan sobre la problemática desde el eje de acción del derecho a la vida y derecho a la integridad personal. En este sentido, la Dirección General Tutelar, por medio de la Dirección Nacional de Atención Prioritaria y Libertades, ha desarrollado Directrices para la atención y derivación de casos de trata, procurando garantizar a las víctimas una protección oportuna y eficiente. Para ello, se plantean algunas estrategias defensoriales como son la asesoría, la gestión oficiosa, la vigilancia del debido proceso, la investigación defensoría y las garantías jurisdiccionales. Con todo esto se pretende unificar los criterios de asistencia y respuesta a las peticiones presentadas por los usuarios o a las noticias de vulneraciones de derechos, como son la trata de personas (Defensoría del Pueblo, 2016, pp. 21-22).

Por último, tras haber analizado y documentado los principales avances, a continuación, se resumen las evidencias documentales y de triangulación que se observaron en el período de tiempo estudiado, con el fin de determinar el nivel de cumplimiento de cada uno de los principios del EBDH. En este sentido, se clasificaron los diferentes principios con base en el nivel de avance que han mostrado, y se distinguen por medio de colores así: verde (cumplimiento alto), amarillo (cumplimiento medio), naranja

(cumplimiento bajo) o rojo (cumplimiento muy bajo).

**Tabla 3.**

*Categorización de los principios del EBDH según su nivel de implementación*

Principio	Evidencia documental relevante	Triangulación: evidencia
Igualdad y no discriminación	Formulación del PACTA y Protocolo Interinstitucional	Línea de prevención de ofertas laborales fraudulentas, en español y en quichua, teniendo como público objetivo a la población indígena de lugares con alta incidencia de trata de personas con fines de explotación laboral
Transparencia y rendición de cuentas	LOMHU LOEPVCM Comité Interinstitucional- Equipo de casos Agendas nacionales para la Igualdad de las mujeres y personas LGBTI y para la Igualdad Intergeneracional	Se implementó el Sistema de Seguimiento de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes (SISEGTT) para monitorear el avance y los resultados de las intervenciones implementadas
Participación ciudadana	Formulación del PACTA. LOIPEVCM	Consultoría para inclusión de observaciones, realización de talleres con líderes comunitarios, entrevistas a expertos nacionales e internacionales, participación de las víctimas y otros grupos vulnerables.
Acceso a la justicia	LOEPVCM	La Dirección General Tutelar ha desarrollado directrices para la atención y derivación de casos de trata procurando garantizar a las víctimas de trata una protección oportuna

Elaboración propia.

## **Análisis del alcance de la política antitrata en términos del EBDH**

La política antitrata en Ecuador es de reciente actualización, por lo que para evaluar sus resultados y medir su impacto se requiere un seguimiento que se extienda en el mediano y largo plazo. En términos generales, tal y como muestra el análisis de indicadores, Ecuador aplica el EBDH frente a la trata de personas en su marco legislativo, en el marco programático, en el diseño institucional, así como en la implementación de algunas acciones para combatir el fenómeno (OEA, 2019). Aunque esto ha facilitado el entendimiento y el abordaje del problema desde una perspectiva integral, la materialización de la política pública en acciones reales, concretas y efectivas, así como la obtención de resultados frente al fenómeno, deben plantearse como un objetivo prioritario de medio-largo plazo. Del mismo modo, hasta el momento se han observado ciertas limitantes en la implementación, lo que restringe el fortalecimiento de la equidad, la no discriminación, la participación, el acceso a la justicia, la transparencia y la rendición de cuentas.

Por tanto, hasta el momento no se ha implementado un plan integral que aborde las causas que sostienen la práctica de la trata de personas, ni se han coordinado estrategias suficientes con el sector social frente a la desigualdad sistémica, la pobreza, la falta de empleo y de oportunidades y las limitaciones en el campo educativo y en la administración de justicia (Álvarez, 2019). Respecto a la prevención y promoción de derechos, el Gobierno ecuatoriano no ha conseguido implementar estrategias articuladas, focalizadas y sostenibles, y aunque se han identificado las víctimas y los grupos vulnerables, los esfuerzos realizados para atenderlos han sido insuficientes. Asimismo, la implementación del registro de víctimas enfrenta grandes desafíos, entre los que destacan los niveles significativos de subregistro, la dispersión de información, la generación de datos bajo distintos parámetros y variables y el desconocimiento sobre su funcionamiento a nivel nacional. En conjunto, todas estas limitaciones impiden generar una aproximación real a la problemática de la trata de personas e implementar políticas eficientes y efectivas en la prevención y protección de la población afectada (Álvarez, 2019).

Finalmente, en la fecha de redacción de este capítulo, el PACTA aún no había sido aprobado ni existía una fecha específica para su publicación. Con relación a la protección de derechos, en algunos casos las víctimas son reducidas a su condición de denunciantes o testigos, siendo además estigmatizadas o criminalizadas (Viteri y Yépez, 2017). Del mismo modo, los servicios especializados para víctimas continúan siendo insuficientes y la financiación para la protección de víctimas de grupos objetivo particulares, incluyendo niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual, no alcanza el nivel necesario para garantizar una protección integral (DOS, 2019). Por último, las rutas de protección siguen sin ser conocidas ni aplicadas en todo el territorio nacional, lo que, hasta el momento, impide que se pueda medir su impacto en las víctimas y/o sus familias.

A la par, los procesos y canales de participación no están institucionalizados, lo que impide el establecimiento de políticas más sensibles, integrales y preventivas, y mantiene mecanismos más tardíos, reactivos y punitivos. Por otro lado, la inclusión de los actores sociales como veedores y/o actores en la detección temprana, prevención y protección, es limitada, pese a que su participación ha demostrado ser prioritaria (Álvarez, 2019). La sociedad civil, los grupos vulnerables y las víctimas continúan enfrentando retos que impiden su participación activa, entre los que destacan la excesiva burocracia, el acceso limitado a las autoridades y/o tomadores de decisiones, el desinterés en la generación de espacios conjuntos de trabajo o en la observancia de sus requerimientos. Además, la administración aún no desarrolla los conductos articuladores necesarios para poder asociarse con la sociedad civil para financiar, ejecutar y finalizar el plan de acción contra la trata de personas (DOS, 2019).

Sobre el establecimiento de responsabilidades y su cumplimiento, si bien existe un marco de planificación para abordar el problema con responsables asignados, con frecuencia este marco no se cumple. Como posibles explicaciones de esta dejación pueden destacarse la falta de financiación, la priorización de otros temas sobre la trata y el débil compromiso institucional. Por otro lado, a pesar de que se ha mejorado la producción de información que permita evaluar

el trabajo institucional y compartir estos resultados a la ciudadanía, el monitoreo, la sistematización y evaluación de la información aún requieren fortalecimiento, lo que dificulta el acceso a los resultados de la población en general.

Finalmente, el carácter novedoso de la reforma, unido a la dilación de los procesos jurídicos, hace que al momento de escribir este capítulo se desconozca el alcance de las actuaciones defensoriales en materia de trata. Sin embargo, es evidente que el *Ombudsman* debería ejercer un rol más protagónico en el seguimiento del debido proceso, en la interposición de garantías jurisdiccionales a favor de las víctimas y, en especial, en la dirección de las instituciones al cumplimiento de sus obligaciones.

## Conclusiones

Según el análisis documental y la triangulación mediante observación participante en los procesos relacionados con la formulación y ejecución de políticas públicas, se establece que los principios que mejor se han implementado han sido, en su orden, de "Igualdad y no discriminación", de "Transparencia y rendición de cuentas", de "Participación ciudadana" y de "Acceso a la justicia".

Con relación a la dimensión de Igualdad y no discriminación, los resultados demostraron que hay una inserción del EBDH. Concretamente, se evidencia que hay un reconocimiento explícito de las víctimas potenciales y los sectores poblacionales más vulnerables. El indicador que enfrenta más desafíos es el que hace referencia a la erradicación de las condiciones estructurales que favorecen el delito, como por ejemplo la pobreza y la desigualdad. Con respecto a la Transparencia y rendición de cuentas, se han establecido diferentes iniciativas en todas las instancias del gobierno. Cabe resaltar que se ha hecho seguimiento a los casos de víctimas de trata de personas desde las instituciones del Estado y se ha implementado el Sistema de Seguimiento de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes. A pesar de estos esfuerzos, existe aún un desafío en cuanto a búsqueda y sistematización de la información, puesto que no se cuenta con suficientes canales ni mecanismos públicos de acceso a la información y de rendición de cuentas.



En cuanto a la Participación ciudadana, aunque hay una creciente consideración del papel de las víctimas en todo el ciclo de la política pública, esto solo ha sido reciente. Entre las acciones más relevantes, se encuentra la incorporación de los aportes de las víctimas y grupos vulnerables dentro del modelo sistémico que resume el diagnóstico de PACTA y la consulta con expertos nacionales e internacionales.

Finalmente, en cuanto al Acceso a la justicia, aunque la trata de personas es materia penal y existe un cuerpo amplio de normas y leyes para sancionarla, de este delito se derivan otras circunstancias que deben ser atendidas desde la orientación y la asistencia jurídicas y legales. En esta cuestión, a pesar de la ausencia de unidad específica que aborde la trata, diferentes áreas, como las de educación y protección de derechos, han trabajado desde dos ejes: acción del derecho a la vida e integridad personal.

A modo de conclusión, la implementación del EBDH en las políticas públicas antitrata en el Gobierno ecuatoriano ha permitido una mejora sustancial en un triple ámbito: en la efectividad de las políticas públicas implementadas, en la protección de las víctimas de trata a través de la asistencia y la prevención, y en la apertura a la información y participación de la población ecuatoriana. No obstante, y tal como se evidencia en la sección de discusión, a pesar de estos esfuerzos importantes por parte del Gobierno ecuatoriano para formular políticas públicas antitrata con EBDH, aún hay áreas de oportunidad que deben atenderse, dirigidas tanto a la erradicación del delito como a la resolución de las causas estructurales que lo generan.

## Referencias bibliográficas

- ACNUR. (2011). *Prevenir, Combatir, Proteger la Trata de Seres Humanos*. Madrid: Naciones Unidas.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (2006). *Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo*. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas.

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (2010). *Principios y directrices recomendados sobre derechos humanos y trata de personas*. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (2014). *Los derechos humanos y la trata de personas*. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas.
- Álvarez Velasco, S. (2019). Problemáticas y respuestas locales frente a la trata de personas y el tráfico de migrantes en Ecuador: visiones y propuestas desde la sociedad civil. Friedrich Ebert Stiftung. Recuperado de <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/15166.pdf>
- Alza Barco, C. (2014). El Enfoque basado en derechos. ¿Qué es y cómo se aplica a las políticas públicas? En L. Burgorgue-Larsen, A. Maués y B. E. Sánchez (Coords.), *Derechos Humanos y Políticas Públicas* (pp. 51-78). Barcelona: Red de Derechos Humanos y Educación Superior.
- Borja, C., García, P. e Hidalgo, R. (2011). *El enfoque basado en Derechos Humanos: Evaluación e indicadores*. Madrid: Red En Derechos.
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2016). *Diagnóstico sobre las políticas públicas y la respuesta institucional de los Estados contra la trata de personas en la Región Andina Ecuador*. Quito: Giz.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile (Minjuddhh). (2018). *Análisis de aplicación de Enfoque Basado en Derechos Humanos en el Plan Nacional de Derechos Humanos*. Santiago de Chile: MJDHHH.
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (2019). *Informe de Progreso II Plan de Trabajo para combatir la trata de personas en el hemisferio. 2015-2018*. Washington: OEA.
- Pérez, L. E. (2017). Desafíos para la planeación y evaluación de políticas públicas con enfoque de derechos humanos y el uso de indicadores para su sistematización. *PERSEO*, (57), 1-30.

- Reyes, J., Vargas, J. y Aceros, J. C. (2018). Análisis de las medidas de asistencia a víctimas de trata de personas en Colombia en perspectiva de derechos humanos. *Opinión Jurídica*, 17(33), 99-122.
- Sandoval, A. (2011). Derechos Humanos y políticas públicas. *Reflexiones*, 90(2), 101-114 .
- Save the Children (2018). *Entre el enfoque de derechos humanos y las lógicas de seguridad y control: Análisis de las políticas públicas en torno a la trata de personas y el tráfico de migrantes en Ecuador (2004-2016)*. Quito: Save the Children International.
- Senplades. (2011). *Guía para la formulación de políticas públicas sectoriales*. Quito: Subsecretaría de Planificación Nacional, Territorial y Políticas Públicas.
- Senplades. (2018). *Norma técnica de los instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa*. Ecuador.
- US Department of State (DOS). (2019). *Trafficking in Persons Report 2019*. Washington: Department's Office to Monitor and Combat Trafficking in Persons.
- Vázquez, D. y Delaplace, D. (2011). Políticas Públicas con Perspectiva de Derechos Humanos. *SUR*, 14, 35-65.
- Viteri, M. y Yépez, C. (2017). Tratar la trata: Más allá de la noticia Proyecto "Formación en Trata y Medios de Comunicación". *Revista Bitácora Académica*, (4), USFQ.



## **Una implementación insuficiente: Perspectiva normativa del derecho a la salud mental de mujeres y población LGBTI víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto, posterior a la Ley 1448 de 2011<sup>1</sup>**

**Diana Cristina Sánchez Pérez**  
dcristina.sanchez@udea.edu.co

**Hernán Darío Pineda Gómez**  
hernan.pineda@tdea.edu.co

*Por un mundo donde seamos  
socialmente iguales, humanamente  
diferentes y totalmente libres.*  
Rosa Luxemburgo

### **Resumen**

El complejo y longevo conflicto en Colombia y sus afectaciones individuales y colectivas convocan a estudiar los avances en materia de normas de la respuesta institucional ante el mismo. Por ello se exponen los resultados del objetivo específico “revisar la normatividad sobre salud mental como parte de la atención en salud a mujeres y población LGBTI víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, en relación con las concepciones y dispositivos para su implementación”, a partir de hallazgos parciales de una investigación general de metodología cualitativa y enfoque crítico social, dando cuenta de algunas políticas públicas, leyes y planes, nacionales y municipales, sobre salud y atención a víctimas. La investigación concluye que hay coherencia entre la normatividad a nivel internacional, nacional y local, la cual es amplia, compleja y

<sup>1</sup> El presente artículo corresponde a resultados parciales de la investigación: “Atención en salud mental a mujeres y población LGBTI víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, Medellín; posterior a la ley 1448/2011”. Investigadora: Diana Sánchez. Director: Gabriel Jaime Otálvaro Castro. Maestría en Salud Mental, Facultad Nacional de Salud Pública “Héctor Abad Gómez” de la Universidad de Antioquia.

reciente, reconoce el conflicto armado y hace referencia de manera recurrente a la atención en salud mental, la atención integral, y el acompañamiento psicosocial como elementos para la reparación integral. A pesar del amplio marco legal, su implementación es insuficiente y no garantiza el derecho a la salud al tener el país un sistema de salud de aseguramiento gerenciado y morbicéntrico.

**Palabras clave:** salud mental, violencia sexual, conflicto, reparación integral, normatividad

### **Abstract**

The complex and long-standing conflict in Colombia, its individual and collective affectations, call to study the progress made in terms of norms of the institutional response to it. Therefore, the results of the specific objective: "Review the regulations on mental health as part of health care for women and LGBTI population victims of sexual violence in the context of the armed conflict, in relation with the conceptions and devices for its implementation" are presented. From partial findings of a general investigation of qualitative methodology and social critical approach, accounting for some public policies, laws, and plans; national and municipal, on health and care for victims. The research concludes that there is coherence between international, national and local regulations, which is broad, complex and recent, recognizes the armed conflict and repeatedly refers to mental health care, comprehensive care, and psychosocial accompaniment as elements for comprehensive repairation. Despite a broad legal framework, its implementation is insufficient, and does not guarantee the right to health as the country has a managed assurance and morbicetric health system.

**Keywords:** mental health, sexual violence, integral repairation, regulation

## Introducción

El complejo y longevo conflicto social, político y armado en Colombia (CNMH, 2013), con diversidad de actores, estrategias y modalidades de violencia, ha afectado a toda la población, en particular mujeres y personas LGBTI entre las más vulneradas (UARIV, 2015). La violencia sexual como hecho victimizante ha sido una práctica habitual, e invisibilizada (Campaña Violaciones y otras violencias: saquen mi cuerpo de la guerra, 2010; 2017), acompañada de un alto subregistro y múltiples estigmas.

Dicha violencia ha sido elemento para el ejercicio del poder (Blair, 2010), tanto individual como colectivamente, de control territorial y castigo ejemplarizante, y se relaciona con la esclavitud, la esclavitud sexual y prostitución forzada, la trata de personas, explotación sexual comercial de niños-as y adolescentes, violación, exámenes médicos inapropiados, registros corporales, empalamientos, entre otros (Campaña violaciones y otras violencias: saquen mi cuerpo de la guerra, 2010).

Precisamente, las mujeres y la población LGBTI han sido grupos poblacionales objeto de este hecho victimizante. La heterosexualidad obligatoria y el binarismo de género (Rubin, 1975) son imposiciones sociales generadas por las estructuras sociales, económicas y políticas, que conducen a la discriminación por sexo y género, se intensifican en el conflicto al presentarse una violencia sexual organizada y con fines estratégicos como elemento del ejercicio del poder en medio del conflicto, no solo contra mujeres, sino contra la población LGBTI (CNMH, 2013).

Desde el Registro Único de Víctimas se han reconocido más de 3.000 personas víctimas reconocidas como población LGBTI, en hechos desde 1985 (UARIV, 2015). En el informe de memoria histórica "Aniquilar la diferencia. Lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en el marco del conflicto armado", se documentan experiencias de esta población en hechos victimizantes, entre ellos la violencia sexual (CNMH, 2015), al igual que en el informe de "Vivir bajo sospecha. Estudios de caso: personas LGBT víctimas del conflicto armado en Vistahermosa y San Onofre", en el que se nombra la violencia sexual con un 2,4 %, entre otros hechos,

como uno de los más denunciados por parte de esta población (Colombia Diversa, 2017).

Sumado a esto, existe un alto porcentaje de impunidad por razones como el temor a la denuncia (García, Palomino y Vásquez, 2013), la revictimización y la naturalización (Sánchez, Carrillo, Babativa, Rengifo y Silva, 2017), que son consideradas barreras culturales frente al sistema judicial.

En el artículo se revisa la normatividad sobre salud mental como parte de la atención en salud a mujeres y población LGBTI víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, en relación con las concepciones y dispositivos para su implementación como parte de una investigación en la que se propuso analizar la atención en salud mental, su normatividad, la respuesta institucional y la experiencia de mujeres y población LGBTI víctimas de violencia sexual en el conflicto armado en la ciudad de Medellín, posterior a la Ley 1448 de 2011.

En este sentido, se hace necesario concretar algunos conceptos. La definición de conflicto armado se retoma a partir de la perspectiva del Derecho Internacional Humanitario, contenida en el artículo 1 del Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra, Conflictos armados no Internacionales, como aquellos que ocurren “en el territorio de una Alta Parte Contratante entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes ... que ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas ...” (CICR, 1949). Desde las orientaciones internacionales, y la concepción legal adoptada en el país, se recoge el concepto de *violencia sexual* de la Organización Panamericana de la Salud OPS (2003):



Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima (OPS, 2003, p. 161).

Se retoma una definición más amplia de *víctima* en la Ley 1448 de 2011, en el artículo 3, que parte del marco internacional, como "aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño ... como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno" (Ley 1448, 2011, p. 1). En una definición más amplia, la propuesta de la Corporación AVRE<sup>1</sup> concibe la víctima como: "persona(s) que, ... han sufrido daños ... cumplen a su vez un papel activo como sujetos políticos y sociales en la exigencia de sus derechos, en la reconstrucción y reivindicación de la memoria histórica y en su recuperación emocional" (Corporación AVRE, 2008, párr. 2).

Si las víctimas Voz activa de esta manera, es indispensable brindarles atención en salud mental, porque la salud es un derecho fundamental, individual y colectivo, de responsabilidad estatal (Gañán, 2014).



La salud mental constituye una dimensión de las relaciones entre las personas y grupos ... la salud mental debe verse como un problema de relaciones sociales, interpersonales e intergrupales, que hará crisis, según los casos, en un individuo o en un grupo familiar, en una institución o en una sociedad entera. ... la materialización en una persona del carácter humanizador o alienante de un entramado de relaciones sociales (Martín-Baró, 1984, p. 7).

En este contexto, la atención que se brinde debe ir encaminada a una atención integral en salud mental, no solo individual sino colectivamente, desde diferentes niveles de atención, entre ellos el acompañamiento psicosocial



Construir un proceso reflexivo entre la población víctima, su red social y los acompañantes, que contribuya a la superación de los efectos sociales y emocionales de la violencia mediante la resignificación de la identidad y el reconocimiento de

<sup>1</sup> La Corporación AVRE es una Organización No Gubernamental, que cuenta con más de 15 años de experiencia en el desarrollo de procesos de atención psicosocial con una perspectiva en derechos humanos. (<http://www.corporacionavre.org>).



recursos personales y sociales, en el marco de la categoría de sujeto de derechos (Arévalo, 2009, p. 29).

Así, debe procurarse por la reparación integral a víctimas del conflicto, que ha reglamentado la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), y ha sido recogida en la Ley 1448 de 2011, como aquellas disposiciones tendientes a regresar a la víctima, en la medida de lo posible, a la situación en la que se encontraba antes de la vulneración de sus derechos humanos o, de no ser así, a reducir los efectos de la vulneración causada<sup>2</sup>.

## Metodología

El estudio empleó una metodología cualitativa desde un enfoque crítico social, y como técnica se utilizó la revisión documental y el análisis de contenido de políticas públicas, leyes y planes nacionales y municipales, donde se abordan iniciativas sobre salud y atención a víctimas del conflicto. Las categorías utilizadas fueron: las Concepciones en la normatividad (enfoques, conceptos, y cómo se estipulan) y los Dispositivos para la implementación de dicha normatividad (acciones, instrumentos y herramientas que faciliten la puesta en marcha de la norma).

Se revisaron diez normas en total, entre ellas una ley estatutaria, cinco leyes nacionales, un plan nacional, una resolución ministerial, un plan municipal y un acuerdo municipal, relacionadas con el sector salud, el campo jurídico y/o en específico la población de interés. Se hizo una lectura crítica a partir del uso de una matriz en excel (normograma), para llevar a cabo un análisis de contenido de dicha normatividad. A continuación, se presenta el normograma propuesto (ver Figuras 1 y 2).

---

<sup>2</sup> Estas disposiciones fueron consignadas en Los principios para la protección y la promoción de los Derechos Humanos mediante la lucha contra la impunidad de 1991, de la CIDH. En 2004 fueron actualizados por la relatora especial de la CIDH, Diana Orentlicher. Los Principios tienen sus antecedentes en la Declaración de la ONU sobre la Justicia para las Víctimas, la cual fue aprobada en noviembre de 1985. Estos lineamientos, conocidos como los Principios de Van Boven/ Bassiouni, fueron desarrollados por Theo van Boven e incluyen la restitución integral, la indemnización, medidas de rehabilitación, medidas de satisfacción y garantías de no repetición.

Normativa	Vigencia	Elaborado por	Campo de aplicación	Objeto	Competencia	Dirigido a	En relación a las mujeres
-----------	----------	---------------	---------------------	--------	-------------	------------	---------------------------

Figura 1 Diseño Normograma (parte 1)

Elaboración propia.

Con relación a la población LGBTI	Componentes	Definiciones	Responsable	Veeduría	Recurso humano	Organización	Financiamiento
-----------------------------------	-------------	--------------	-------------	----------	----------------	--------------	----------------

Figura 2 Diseño Normograma (parte 2)


Elaboración propia.

## Resultados

A continuación, se nombran orientaciones internacionales y consideraciones generales sobre las normas revisadas; luego una descripción de conceptos y enfoques encontrados en estas disposiciones. Finalmente, se describen dispositivos para la implementación sobre los cuales se realizan las respectivas discusiones.

### Marco internacional

En las orientaciones internacionales se identificaron diferentes documentos, entre los cuales se destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CETFDCM, CEDAW por sus siglas en inglés).<sup>3</sup> La CETFDCM nombra actos de discriminación contra la mujer, las obligaciones de los Estados y las áreas que se deben intervenir, además, define la discriminación contra la mujer como:

 Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, ... de los

<sup>3</sup> En 1979, la Asamblea General de la ONU aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés); convención desarrollada por la Comisión jurídica y social de la mujer de la ONU. Se constituyó en un instrumento del derecho internacional que compromete a los Estados a tomar acciones a favor de las mujeres, y entró en vigencia en 1981.

derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (CEDAW, 2010, p. 10).

También, la Convención de Belém do Pará<sup>4</sup> propone desarrollar mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como estrategia para erradicar la violencia contra la mujer y afirma el derecho de todas las mujeres a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. Además, el Protocolo de Estambul,<sup>5</sup> un manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, explicita mecanismos y acciones para proteger y defender los derechos humanos de las víctimas. Adicionalmente, las Cien Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad,<sup>6</sup> son reglas para aplicar en diferentes situaciones jurídicas con el fin de salvaguardar los derechos de los participantes de tales procesos. Por último, en el Plan de Acción Integral sobre Salud Mental 2013-2020,<sup>7</sup> la salud mental se plantea como un componente de la atención integral en salud, se definen principios y enfoques transversales, entre los que sobresale una perspectiva de derechos humanos.

## Generalidades en el marco nacional y local

Según los documentos, y sus procesos de construcción, se evidencia participación ciudadana, con excepción de la Ley 1438 de 2011

<sup>4</sup> En 1994, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos aprobó la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará". Esta Convención fue sancionada y publicada en 1996, siendo un primer elemento en el sistema interamericano para solucionar la violencia contra la mujer reconociéndola como violación a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

<sup>5</sup> En 1999, un grupo de organizaciones de víctimas, asociaciones médicas, organizaciones no gubernamentales, entidades internacionales, centros académicos, profesionales y otros participantes, presentaron a la ONU El Protocolo de Estambul, el cual fue adoptado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el año 2000.

<sup>6</sup> En 2008, la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana realizada en Brasilia aprobó Las Cien Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.

<sup>7</sup> En 2013, la Asamblea Mundial de la Salud aprobó El Plan de Acción Integral sobre Salud Mental 2013-2020. Surgió de la necesidad expresada en la Asamblea de 2012 ante lo expuesto sobre la carga mundial de los trastornos mentales.

(la cual responde a una acción del Gobierno frente a necesidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS–). La participación ciudadana se da en distintos niveles, algunas veces son sectores de la población a través del Congreso, como en la Ley de Salud Mental, otras, es producto de movilizaciones y propuestas de organizaciones no gubernamentales, sociales y comunitarias, como en la Ley 1257 de 2008 y la Ley de Víctimas. Algunas con aportes de espacios institucionales con participación ciudadana como el caso del Acuerdo Municipal 005 de 2011 que deriva de la Mesa de salud mental municipal. Otras cuentan con un respaldo y producción académicos, y de movilización de la comunidad como la ley estatutaria de salud de 2015 (Tabla 1). Se encuentra que se interrelacionan entre sí, tratan sobre el derecho a la salud y la atención a víctimas, y pertenecen a los sectores salud y judicial, siendo responsables el Gobierno Nacional y los entes territoriales principalmente, y comprometen a actores del SGSSS y el Ministerio Público. Todas son explícitas en la garantía de derechos, excepto la Ley 1438/2011, con la cual se evidencia una incongruencia que presenta el mismo sistema por su modelo gerenciado, es decir, la salud en el país se administra a través de terceros privados, por lo que no es claro un fin garantista por parte del Estado colombiano.

A continuación, se presentan algunas generalidades de la normatividad seleccionada (ver Tabla 1).

**Tabla 1.**  
Generalidades en el marco normativo nacional y local

Generalidades de la normativa revisada						
N	Campo de aplicación	Norma	Vigencia	Título	Objeto	
				Responsables		
1	Sector de la salud A nivel nacional	Ley 1438/2011 9 títulos y 145 artículos	Enero 19 de 2011	Por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones	Sancionada por el Congreso de la República de Colombia Gobierno Nacional es responsable de la política de salud pública y garantista de la ejecución y resultados de las acciones La reforma involucra todos los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud	Fortalecer el SGSSS a través de un modelo de prestación del servicio público en salud, que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.
2	Sector de la salud A nivel nacional	El Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 PDSP 2012-2021 11 capítulos y 4 anexos	Adoptado por la Resolución 1841 de 2013 28 mayo de 2013	El Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012-2021  La salud en Colombia la construyes tú	Es un plan nacional realizado por el Ministerio de Salud y Protección Social.	El Plan pretende reducir la inequidad en salud, para ello plantea unos objetivos estratégicos: Avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud; mejorar las condiciones de vida y salud de la población (condiciones que modifican la situación de salud y disminuyen la carga de enfermedad existente); lograr cero tolerancia frente a la morbilidad, mortalidad y la discapacidad evitables.

Generalidades de la normativa revisada						
N	Campo de aplicación	Norma	Vigencia	Título	Responsables	Objeto
3	Sector de la Salud A nivel nacional	Ley 1616/2013 10 títulos 44 artículos	21 de enero de 2013	Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones	Es sancionada por el Congreso de la República de Colombia, tras la iniciativa de sectores de la ciudadanía como pacientes y familiares, academia y profesionales; y se articula a disposiciones internacionales relacionadas.	Garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud.
4	Sector de la salud A nivel nacional	Ley 1751/2015 Ley Estatutaria en Salud 4 capítulos 26 artículos	febrero 16 de 2015	Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones	Tiene antecedentes en sentencias de la Corte Constitucional. La presión social debido a fuertes movilizaciones de diferentes sectores del país. Proyectos de ley, tras la propuesta del gremio médico se realizaron modificaciones por el Poder Legislativo, por el poder ejecutivo, revisiones de la Corte Constitucional	Garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección

Generalidades de la normativa revisada						
N	Campo de aplicación	Norma	Vigencia	Título	Responsables	Objeto
5	Sector de la salud A nivel local	Acuerdo Municipal 005/2011  20 artículos	febrero 25 de 2011	Por medio del cual se modifica y se actualiza el acuerdo 64 de 2005 sobre la creación de la Política de Salud Mental y Adicciones para el municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones	El Acuerdo, sancionado por el Concejo de Medellín, es una propuesta enriquecida desde la mesa municipal de salud mental y reconoce el marco legislativo nacional para su construcción; aunque antecede la Ley 1616/2013.	Implementar la política de Salud Mental y Adicciones, enfocada a proteger, promover, mejorar la salud mental de los habitantes de Medellín, articulando esfuerzos del Estado y la sociedad civil para garantizar el cumplimiento de derechos, facilitar relaciones más equitativas e incluyentes, aminorar sufrimiento, restaurar bienestar emocional y permitir a individuos y comunidades incrementar su capital global.
6	Sector de la salud A nivel local	Plan de Salud Municipal 2012- 2015  15 artículos y 2 anexos	Junio de 2012	Plan de Salud Municipal 2012- 2015  Medellín ciudad saludable	El plan fue construido con participación de ciudadanos a través de los comités de participación comunitaria en salud, organizaciones comunitarias (de diferentes grupos poblacionales), academia e instituciones; dicho proceso fue liderado por la Secretaría de Salud; y fue presentado por el Concejo Municipal de Seguridad Social en Salud, y sancionado por el Concejo Municipal.	Facilitar el derecho a la salud de la población como aporte a su desarrollo humano integral y calidad de vida, a través de la promoción y educación en salud, prevención de la enfermedad, control de los factores de riesgo y acceso a los servicios de salud, en el marco de un trabajo intersectorial e interinstitucional con los actores del sistema de protección social, mediante los enfoques de derechos, poblacional, ciclos vitales y características de diferenciación, enfoque de determinantes y territorio.

Generalidades de la normativa revisada						
N	Campo de aplicación	Norma	Vigencia	Título	Responsables	Objeto
7	Atención a víctimas A nivel nacional	Ley 1257/2008 8 capítulos y 39 artículos	4 de diciembre de 2008	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.	Sancionada por el Congreso de la República de Colombia, producto de una fuerte participación ciudadana por el tema y la toma de decisiones frente a la violencia contra la mujer expuesta en la legislación internacional. Es de responsabilidad de los gobiernos nacional, departamentales, distritales y municipales.	Adoptar normas como país para garantizar a las mujeres en el territorio nacional una vida libre de violencia.
8	Atención a víctimas A nivel nacional	Ley 1448/2011 Ley de víctimas y restitución de tierras 9 títulos y 208 artículos	10 de junio de 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.	Sancionada por el Congreso de la República de Colombia. La norma se legisla tras largas movilizaciones, y producto de los procesos organizativos de las víctimas del conflicto y la construcción ciudadana a partir de prácticas en el estudio y la atención del fenómeno de la guerra en nuestro país.	Establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas ... en la Ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibilite hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.



Generalidades de la normativa revisada						
N	Campo de aplicación	Norma	Vigencia	Título	Responsables	Objeto
9	Atención a víctimas A nivel nacional	Resolución 0459 5 artículos. Protocolo de 15 pasos	6 de marzo de 2012	Por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual.	Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social. Adopta el Modelo construido y financiado en medio del Convenio 620 de 2010 entre dicho Ministerio y el Fondo de Población de las Naciones Unidas. Participaron profesionales de la salud y de las ciencias sociales.	Adoptar el Protocolo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual, que hace parte integral de la presente resolución, el cual es de obligatorio cumplimiento para la atención de las víctimas de violencia sexual, por parte de las entidades promotoras de salud, del régimen contributivo y del régimen subsidiado e instituciones prestadoras de servicios de salud.
10	Atención a víctimas A nivel nacional	Ley 1719/2014 7 capítulos y 35 artículos	18 de junio 18 2014	Por la cual se modifican algunos artículos de las leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.	Fue sancionada por el Congreso de la República de Colombia, propuesta por un sector de la ciudadanía, producto del activismo de mujeres, la participación de profesionales y organizaciones nacionales e internacionales, con antecedentes en sentencias de la Corte Constitucional.	La adopción de medidas para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial de la violencia sexual asociada al conflicto armado interno. Estas medidas buscan atender de manera prioritaria las necesidades de las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas.

Elaboración propia.

## Concepciones en la normativa

### *Conceptos en relación con la salud en el marco nacional.*

En principio, la Ley 1438 de 2011 hace modificaciones al Sistema en Salud y al sistema de pensiones, crea el Sistema de Seguridad Social Integral de Colombia, que hace parte del Sistema de Protección Social, y también modifica otras normas. La reforma principalmente apunta a la sostenibilidad financiera del sistema, plantea la promoción y prevención en la atención primaria en salud, incluyendo la salud mental; y orienta la construcción del plan decenal de salud pública. Pero aún contempla la salud como un servicio público.

Por otro lado, la Ley 1751 de 2015, Estatutaria en Salud, reconoce la salud en Colombia como un derecho fundamental, responsabilidad del Estado, indelegable, y la caracteriza como un derecho autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Pero no modifica el sistema de aseguramiento gerenciado (Gañán, 2014), así como otras barreras para el goce del derecho, como mantener la intermediación financiera de las entidades prestadoras de salud y una visión morbicéntrica desde la cual se focaliza la atención de la enfermedad, en lugar de la educación, promoción y prevención.

De otra parte, la Ley 1616 de 2013, que surge en parte como respuesta a la alta carga de la enfermedad y los trastornos mentales, pretende eliminar barreras de acceso (Molina, Ramírez y Ruíz, 2014), e incluye asuntos como la promoción y prevención en salud mental desde un sistema de atención integral. Igual que en la Ley 1438 de 2011, se reformula la política nacional de salud mental de 1998. Se expresa que la salud mental es un tema de interés y prioridad nacional de salud pública, también se nombra como derecho fundamental, y se enmarca en la salud mental positiva, en concordancia con orientaciones internacionales de la OMS, e igual que en otras normas, como el PDSP 2012-2021, recoge la perspectiva del Desarrollo Humano Integral. Define la salud mental como:



Un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad (PDSP, 2012, p. 154).

En esa vía, el PDSP 2012-2021, en la dimensión prioritaria “Convivencia social y salud mental”, recoge la definición que expresa la Ley de Salud Mental. Se basa en la perspectiva de estilos de vida saludables, la cual se expresa también en otras normas como son la Ley 1616 de 2013, y el Plan de Salud Municipal (PSM) “Medellín, ciudad saludable”, y recoge además la perspectiva de gestión del riesgo.

Entonces, se encuentra concordancia entre las definiciones de salud mental, pero hay incongruencia entre las definiciones como derecho y la disposición y prácticas del SGSS, lo que genera barreras informativas, físicas, económicas, administrativas y culturales, y fallas estructurales para garantizar el derecho.

### *Conceptos en relación con la salud en el marco local.*

En el Acuerdo municipal 005 de 2011 (Política de Salud Mental y Adicciones) hay principios y se recogen definiciones de otras reglamentaciones, sin embargo, no se exponen conceptos, como el de salud mental, a pesar de anteceder a la Ley de Salud Mental. En cambio, el PSM tiene un apartado dedicado a aspectos conceptuales, recoge perspectivas como el Desarrollo Humano Integral, los determinantes en salud, y el enfoque ecosistémico, muy en concordancia con orientaciones internacionales. En el PSM se reconoce el concepto de salud de la OMS planteado por Milton Terris: “un estado de bienestar físico, mental y social, con capacidad de funcionamiento, adaptación, autogestión y no sólo la ausencia de afecciones o enfermedades y en armonía con el medio ambiente” (PSM, 2012, p. 26). Dicho Plan reconoce la perspectiva de los determinantes desde la OMS, lo que permite sustentar acciones para mejorar las condiciones del entorno de la población.

### **Conceptos en relación con la atención a víctimas en el marco nacional.**

La Ley 1257 de 2008, legislación especial para las mujeres, su protección y atención, reconoce los derechos de las víctimas de violencia, y se corresponde con el marco internacional. Se reforma el Código Penal (Ley 599 de 2000), el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004) y la Ley 294 de 1996 sobre la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar. Detalla definiciones, derechos de las víctimas de violencia y procedimientos administrativos y judiciales para protección y atención. Cuenta con una guía de implementación dirigida a servidores públicos. En su artículo 2 define violencia contra la mujer:



Se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado (Ley 1257, 2008, p. 1).

También está la Resolución 0459 de 2012, un protocolo de atención integral en salud para víctimas de violencia sexual, que explicita definiciones de diferentes tipos de violencia sexual, retomando el Estatuto de Roma,<sup>8</sup> y derechos de las víctimas. Orienta procedimientos, tratamientos, enfoques y acciones específicas tanto para las entidades como para los profesionales.

De manera similar, la Ley 1448 de 2011 contempla en su tercer artículo una definición de víctima del conflicto armado (ver Introducción), en diferentes párrafos, acompañada de aclaraciones para casos, como familiares, miembros de fuerza pública, entre otros. Expone derechos de las víctimas, específicamente en los procesos judiciales. Contempla varias consideraciones en casos de violencia sexual, que desarrolla en la Ley 1719 de 2014.

<sup>8</sup> Tratado internacional por el cual se constituye la Corte Penal Internacional que es un tribunal de justicia internacional permanente, para juzgar a personas acusadas de crímenes de genocidio, guerra, y lesa humanidad. Se adoptó en la "Conferencia Diplomática de plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional", en Roma en 1998; se ratificó en 2002, y entró en vigencia ese mismo año.

En su título tres, la Ley 1448 de 2011 define ayuda humanitaria, asistencia y atención a víctimas: *asistencia*, como el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, etc., a cargo del Estado, orientados a restablecer los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a una vida social, económica y política; *atención*, es la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a la víctima, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación. Más adelante, la Ley estipula medidas en salud, así como servicios de asistencia en salud, entre los que se especifican algunos en caso de violencia sexual. Al igual que en las leyes 1257 de 2008 y 1719 de 2014, se reconoce el derecho que tienen las mujeres de vivir una vida libre de violencia.

Además, la Ley 1448 expone la reparación como un derecho de las víctimas; esta reparación se compone de medidas que conduzcan a restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, que se implementan según la vulneración de los derechos y características del hecho victimizante; en su título cuarto se identifica la de restitución, en lo relativo a tierras y vivienda, y dispone atención preferencial para mujeres. Justamente, en su artículo 135 define la medida de rehabilitación, que “consiste en el conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigidos al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas” (Ley 1448, 2011, p. 56). La anterior medida también se nombra y desarrolla en la Ley 1719/2014. Ambas normas plantean además que:



El acompañamiento psicosocial deberá ser transversal al proceso de reparación y prolongarse en el tiempo de acuerdo con las necesidades de las víctimas, sus familiares y la comunidad, teniendo en cuenta la perspectiva de género y las especificidades culturales, religiosas y étnicas (Congreso de Colombia, 2011, p. 56).

Por ello, se determina la creación de un Programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas (PAPSIVI).

Igualmente, la Ley 1719 de 2014, en concordancia con el Estatuto de Roma, expone diversas expresiones de violencia sexual con ocasión del conflicto armado: la reconoce como delito de lesa humanidad, incluye los derechos de las víctimas, y establece procedimientos para la atención, para la sanción y para la prevención del delito.

Lo expuesto hasta aquí evidencia una gran articulación entre la Ley 1257 de 2008, la Resolución 0459, la Ley 1448 de 2011 y la Ley 1719 de 2014: la concepción de víctimas y sus derechos, las definiciones de los delitos, la magnitud del delito y la urgencia de intervenir, y además dotan a las entidades, funcionarios y profesionales de herramientas conceptuales, metodológicas y procedimentales. Estos asuntos son fortalecidos por otras normas como la Ley Estatutaria en Salud, cuyo artículo 11 reitera responsabilidades por parte de los actores del SGSSS con población víctima. Además, son temas que se desglosan en el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012-2021, y el Plan Municipal de Salud 2012-2015.

### *Concepto en relación con la atención a víctimas en el marco local.*

El Plan de Salud Municipal (PSM) 2012-2015, en su apartado sobre el análisis de la situación de salud, entre los temas de la salud pública se analiza la salud mental, la violencia intrafamiliar y sexual, que reúne abuso sexual, violencia sexual, violencia física y psicológica, abandono y negligencia; las cifras que expone son las registradas en el sistema de salud sobre violencia intrafamiliar y sexual agrupadas, sin datos de entidades judiciales ni de otra índole. Se identifica la población víctima del conflicto, con datos específicos de personas víctimas de desplazamiento forzado, mas no de otros hechos de victimización; esto da cuenta de que se reconocen las temáticas, sin embargo, aún no hay información suficiente y articulada sobre ellas.

### *Enfoques expuestos en el marco normativo.*

En algunas de las leyes y planes, en la resolución ministerial y el acuerdo municipal se identifican alusiones, definiciones y reconocimientos de distintos enfoques. En la revisión se encuentran dos leyes en particular desarrolladas exclusivamente para la población de mujeres del país. Con relación a la población LGBTI,

aún es escasa la referenciación explícita y las determinaciones particulares sobre ella en las leyes; la mayoría de las veces se alude a la no discriminación por género, sexo u orientación sexual, otras veces se encuentra bajo el tema de la diversidad sexual o se nombran explícitamente en el enfoque diferencial o en el enfoque de género.

*El enfoque de derechos:* La normatividad reconoce el marco normativo internacional, en especial los derechos humanos (leyes 1257 de 2008 y la 1719 de 2014). También se nombra como un enfoque conceptual, como en el caso de la Ley de víctimas y la Ley de salud mental. En particular, resalta la Ley Estatutaria en salud, la Ley 1257/2008, Ley 1438/2011, Ley de salud mental, Ley 1719/2014.

*El enfoque diferencial:* Se nombra y define en la Ley 1438/2011 que lo propone como principio, en el PDSP 2012-2021, y es referenciado en la Ley de víctimas. En otras normas se puede identificar a pesar de no estar explícito, como en las leyes 1438 de 2011, 1257 de 2008, 1616 de 2013, 1719 de 2014 y la 1751 de 2015, y en el Acuerdo municipal 005 de 2011.

*El enfoque de género:* Específicamente en el PDSP 2012-2021 se sustenta con base en la definición: "conjunto de características sociales, culturales, políticas, jurídicas y económicas asignadas socialmente en función del sexo de nacimiento", la cual se recoge del Programa para el Desarrollo de las Naciones Unidas, considerando los compromisos que como país se establecen para el cumplimiento de los Objetivos de desarrollo del milenio propuestos por la ONU y el reconocimiento del género como un determinante social de la salud. Así, se reconoce su interrelación con otras categorías, entre ellas la edad y el conflicto armado, siendo un enfoque de género amplio, no limitado a reivindicaciones propias de la mujer. Específicamente, entre sus dimensiones transversales se contempla una denominada salud y género.

A pesar de no definir este enfoque o nombrarlo explícitamente en la Resolución 0459, a lo largo del protocolo se identifican orientaciones específicas encaminadas a una práctica a partir de dicho enfoque, y se reconocen como poblaciones altamente

vulnerables a las mujeres y personas con orientaciones sexuales o identidades de género diversas, entre otras. La Ley 1258 de 2008, por su parte, recoge y determina tareas para alimentar el observatorio nacional de violencias basadas en género.

Este enfoque está presente en las leyes 1257 de 2008 y 1719 de 2014, las cuales son específicas para la población de mujeres víctimas de violencia en el país. Ambas normas recogen legislación internacional y reiteran derechos humanos y derechos propios de las mujeres víctimas, en la primera se resaltan las acciones afirmativas que deben desarrollarse para eliminar la violencia basada en género. A la par, en varios de los artículos de la Ley de víctimas se encuentran orientaciones específicas hacia la mujer, se exige una atención diferencial por género (artículo 32) y el reconocimiento de las mujeres y las niñas como personas vulneradas que requieren una atención diferencial, esto en cuanto a medidas en materia de educación (artículo 51), de salud (artículo 52), de restitución de tierras (artículos 114, 115, 116, 117, 118) y de vivienda (artículo 123), como en medidas de rehabilitación (artículos 136, 137) y de satisfacción (artículo 139). El enfoque de género no está explícito en la Ley Estatutaria en Salud, la Ley de salud mental, la Resolución 0459/2012, el Acuerdo municipal 005/2011 y la Ley 1438/2011.

Los tres enfoques anteriores son ampliamente desarrollados en la Ley 1448 de 2011, la cual además reconoce y conceptualiza los enfoques psicosocial y acción sin daño, que también están conceptualizados en el PDSP 2012-2021.

*El enfoque poblacional:* Este enfoque se identifica en menor medida, como en el caso del Plan Medellín, ciudad saludable, y el PDSP 2012-2021. Solamente la Ley de salud mental no especifica enfoque de género ni enfoque diferencial, sin embargo, por su especificidad, resalta que reconoce el estigma y la discriminación de las personas afectadas en su salud mental, y reconoce los enfoques de derecho y poblacional.



## Dispositivos para la implementación de las normas

Cada norma en su articulado nombra dispositivos para su implementación en diferentes niveles de especificidad y detalle.

### *Sobre actores responsables y organización.*

El principal responsable es el Gobierno Nacional, y los entes a los cuales se les delegan diferentes funciones. En algunas normativas se crean organismos, algunos de los cuales se encuentran ya activos, otros en construcción y por tanto inoperantes. En la mayoría de normas los organismos territoriales tienen gran responsabilidad, en términos de financiación y funciones administrativas, y en el ejercicio de desglosar las reglamentaciones en planes locales, programas, estrategias y acciones que se deben desarrollar. Uno de los grandes protagonistas es el SGSSS, pues aparece como responsable en la ejecución de varias disposiciones.

Se crean nuevos organismos para orientar, desarrollar y hacer seguimiento a lo reglamentado, como el Comité de seguimiento a la implementación y cumplimiento de la Ley 1257 de 2008, que años después se designó para la misma función en la Ley 1718 de 2014, en la cual se impulsó el Sistema unificado de información sobre violencia sexual, como un componente del Sistema de Registro Unificado de Casos de Violencia contra la Mujer, surgido de la Ley 1257.

Otro organismo es el Consejo Nacional de Salud Mental (Ley 1616 de 2013) que tuvo un primer encuentro a finales de 2016, y al igual que la Dirección Técnica, el Comité Técnico y el Consejo Municipal de Política en salud mental y adicciones, que surgieron en el Acuerdo 005 de 2011, se encuentran vigentes y activos. Por otro lado, la Ley 1438 de 2011 estableció varios organismos nuevos, algunos de los cuales desaparecieron o se modificaron con reformas posteriores.

La Ley 1448 de 2011 determinó como responsable al Estado colombiano, a través de los gobiernos nacional, departamentales y municipales, y el papel del ministerio público era primordial, al igual que el del SGSSS. Esta misma Ley generó varios nuevos organismos: el Sistema Nacional para Atención y Reparación de

Víctimas (SNARIV), la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas (UARIV), la Unidad de Restitución de Tierras y los comités territoriales de justicia transicional, la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas, y el Registro Único de Víctimas (RUV).

### ***Sobre el talento humano.***

En relación con el talento humano, en varios de los organismos creados, los miembros son funcionarios determinados por su cargo o rol, ya existentes, lo que aumenta responsabilidades y tareas a las personas que los desempeñan. La mayoría contemplan el tema de formación del talento humano, las leyes 1257 de 2008, 1448 de 2011, 1616 de 2013, 1719 de 2014 y la Resolución 0459 de 2012, los planes revisados y la política municipal en salud mental y adicciones. En casi todas se hace mención de la idoneidad de los profesionales, la necesidad de contar con experiencia, y un ejercicio ético que brinde un trato digno a las personas.

### ***Sobre la veeduría.***

En algunas normas se estipulan los mecanismos de participación ciudadana que promueven el ejercicio veedor; otras especifican mecanismos y entes de vigilancia, inspección y control de la norma y se detallan funciones y responsabilidades de las diferentes entidades. Sin embargo, algunas normas carecen de disposiciones claras. No hay un papel activo de la academia, al menos no se encuentra explícito, aunque en varias normas se nombra la importancia de desarrollar formación e investigación sobre algún tema.

Una de las normas que determina con especificidad un ente veedor es la Ley de víctimas, la Mesa de participación de víctimas plantea mecanismos de monitoreo mediante la creación de una Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Ley, presidida por el Procurador General de la Nación o su delegado, la Defensoría, la Contraloría y representantes de las víctimas; la Comisión debe rendir informes periódicos al Congreso de la República. De manera similar, en el Plan Municipal de Salud 2012-2015 se identifican dos espacios veedores de su cumplimiento: las ligas de usuarios y los Comités de Participación Comunitaria en Salud (Copaco), además de las organizaciones sociales y comunitarias.

Por otro lado, hay otras normas como la Ley 1616 de 2013 que hace énfasis en la participación ciudadana, igualmente, en la Ley 1751 de 2015 se tratan mecanismos de protección al derecho a la salud. El PDSP 2021-2021 incluye sí un plan de monitoreo y evaluación, al cual se le dedica un apartado completo.

### ***Sobre financiación.***

En algunas normas se tratan en detalle las fuentes y estrategias de financiación, pero en la mayoría este aspecto es muy general, o no aparece una fuente de financiamiento específica. En el caso de la Ley 1719 de 2014, determina que entre tanto no se garantice el talento humano y los recursos suficientes e idóneos para la atención psicosocial, las víctimas deberán poder acceder a atención por parte de organizaciones privadas expertas a través de convenios con el Ministerio de Salud y las entidades territoriales, lo cual evidencia, como en otras normas, la recarga a los recursos preexistentes.

En la Ley 1438 de 2011 en varios artículos y en todo un título se explicita el financiamiento del sistema. De manera similar, la Ley 1616 de 2013 dispone que será por medio del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado. Por otro lado, la Ley 1448 de 2011 estipula la creación del Plan Nacional para la Atención y Reparación integral a las víctimas, se orientan modificaciones del Fondo de Reparación para las Víctimas de la Violencia, haciendo adiciones a lo estipulado en la Ley 975 de 2005.<sup>9</sup> El PDSP 2012-2021 cuenta con múltiples fuentes de recursos, algunas por parte del SGSSS, otras de otros sectores. En el nivel municipal, el PSM se ejecuta con recursos del Sistema General de Participaciones, recursos propios de la Secretaría de Salud municipal y otras fuentes descritas en el Anexo 1 de dicho plan.

---

<sup>9</sup> Ley 975 de 2005, Ley de Justicia y paz, “por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios”. Esta ley fue muy controvertida y se implementó como marco jurídico tras el acuerdo de desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia con el gobierno de Álvaro Uribe Vélez.

## **Sobre estrategias y acciones.**

El PDSP 2012-2021 expone dos abordajes en su diseño estratégico: dimensiones prioritarias y dimensiones transversales, dentro de estas últimas plantea la “Gestión diferencial de poblaciones vulnerables”, entre ellas la población víctima del conflicto, recoge lo estipulado en la Ley 1448 de 2011 e incorpora acciones relacionadas con el Programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas (PAPSIVI). Así, como tercera dimensión prioritaria del PDSP 2012-2021 se encuentra la “Convivencia social y salud mental”, y entre sus componentes está la promoción de la salud mental y la convivencia. Otro componente de dicha dimensión en el Plan es la prevención y atención integral a problemas y trastornos mentales y a diferentes formas de violencia.

En lo local, el PSM de Medellín propone acciones de promoción y educación en salud, prevención de la enfermedad y control de factores de riesgo. El programa estratégico del Plan es el de Atención primaria en salud y Salud en el hogar. Define la construcción del Plan operativo de salud mental y adicciones. Aunque la ciudad para el periodo 2008-2012 contó con un plan de salud mental, en el que se contemplaba el ajuste al Acuerdo 64, que dio origen al actual Acuerdo 005 de 2011, donde se estipula la política pública municipal en salud mental y adicciones, dicho plan en salud mental se ajustó para 2012-2015, disponiendo objetivos con estrategias y acciones.

## **Conclusiones**

Las normas locales y nacionales son concordantes con el marco internacional, hay un fuerte desarrollo reciente. En la mayoría se reconoce el conflicto y es constante la referencia a la atención integral, la salud mental y el acompañamiento psicosocial. A partir del acumulado de los movimientos sociales y la jurisprudencia relacionada se identifican los enfoques de género, diferencial y de derechos, se han ido reconociendo e incluyendo dichos enfoques en la normatividad; algunas normas, además, exponen el enfoque de acción sin daño y el psicosocial.

En el ámbito local, particularmente, Medellín es líder. Para 2015 cuenta con desarrollos normativos locales como el Acuerdo Municipal 005 de 2011 sobre salud mental que ha permitido ejecutar acciones y programas, y fue anterior a la Ley de Salud Mental que, entre las revisadas, es de las menos desarrolladas.

No obstante, esta normatividad disponible que estipula temas ampliamente, especifica los servicios y los recursos, y dispone elementos para aplicarla, no escapa a las contradicciones sociales, se enfrenta a múltiples barreras de acceso a la atención y reparación integral presentes en distintos procedimientos, servicios y entidades del SNARIV, lo que genera deficiencia en la aplicación de lo que estipula la norma, específicamente, contradicciones con el sistema de salud del país organizado bajo un modelo de aseguramiento con interés de lucro y atención gerenciada, al ser la implementación obstaculizada por fallas estructurales preexistentes, factores relacionados con la poca capacidad instalada, condiciones materiales insuficientes como el presupuesto, sistemas de información disgregados y heterogéneos, poca cantidad y perfil inadecuado del talento humano; y otros, como poca voluntad política, débil gobernanza, baja corresponsabilidad, desarticulación interinstitucional, corrupción, tecnocracia, burocracia y clientelismo. Frente a lo anterior, debe promoverse mayor veeduría ciudadana y cualificación del talento humano, y garantizar mayor apropiación de la normatividad y los enfoques de la atención y su humanización.

Se debe seguir incluyendo a la academia en la perspectiva de la verdad, justicia y reparación. Igualmente, se recomienda realizar tareas como demandas constitucionales ante cortes internacionales, litigios de alto impacto para evidenciar que la ley se implementa y la justicia opera.

## Referencias bibliográficas

Alcaldía de Medellín. Secretaría de Salud Municipal de Medellín. (Junio de 2012). Plan de Salud Municipal 2012- 2015 Medellín ciudad saludable. *Revista Salud Pública de Medellín*, 5(1).

- Arévalo, L. (2009). Acompañamiento psicosocial en contextos de violencia sociopolítica. En M. J. Penagos, E. Martínez y L. Arévalo, *Acompañamiento psicosocial en contextos de violencia sociopolítica* (pp. 29-36). Bogotá: Corporación Vínculos.
- Blair, E. (2010). La política punitiva del cuerpo: economía del castigo o mecánica del sufrimiento en Colombia. *Estudios políticos*, (36), 39-66.
- Campaña Violaciones y otras violencias: saquen mi cuerpo de la Guerra. (2010). *Primera encuesta de prevalencia de violencias sexuales en contra de las mujeres en el contexto del conflicto armado colombiano 2001-2009*. Bogotá.
- CEDAW. (2010). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)*. Sistema de Naciones Unidas de Panamá. Recuperado de <https://www.unicef.org>
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013). ¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad. Bogotá.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2015). *Aniquilar la diferencia. Lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en el marco del conflicto armado colombiano*. Bogotá: CNMH, UARIV, USAID, OIM.
- Colombia Diversa. (2017). *Vivir bajo sospecha. Estudios de caso: personas LGBT víctimas del conflicto armado en Vistahermosa y San Onofre*. Bogotá: Colombia Diversa.
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2015). *Convenios de Ginebra. 1949*. Recuperado de [www.icrc.org](http://www.icrc.org)
- Concejo de Medellín. Antioquia. Colombia. (7 de abril de 2011). Acuerdo 05 de 2011. "Por medio del cual se modifica y se actualiza el acuerdo 64 de 2005 sobre la creación de la Política de Salud Mental y Adicciones para el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones". *Gaceta Oficial*, XVIII(3828), p. 32.
- Congreso de la República de Colombia. (4 de diciembre de 2008). Ley 1257 de 2008. "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia

y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones". *Diario Oficial*, 47.193.

Congreso de la República de Colombia. (19 de enero de 2011). Ley 1438 de 2011. "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones". *Diario Oficial*, 47.957.

Congreso de la República de Colombia. (10 de junio de 2011). Ley 1448 de 2011. "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones". *Diario Oficial*, 48.096.

Congreso de la República de Colombia. (21 de enero de 2013). Ley 1616 de 2013. "Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones". *Diario Oficial*, 48.680.

Congreso de la República de Colombia. (18 de junio de 2014). Ley 1719 de 2014, "Por la cual se modifican algunos artículos de las leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado". *Diario Oficial*, 49.186.

Congreso de la República de Colombia. (16 de febrero de 2015). Ley estatutaria 1751 de 2015. "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones". *Diario Oficial*, 49.427.

Corporación AVRE (junio de 2008). El Concepto de Víctimas en el acompañamiento psicosocial desde la perspectiva de los derechos humanos. Recuperado de: <http://www.corporacionavre.org/wp-content/uploads/2015/03/EL-CONCEPTO-DE-VI%CC%81CTIMAS-.pdf>

Gañán, J. L. (2014). Derecho a la salud y mercado. Casos Colombia y Latinoamérica. *Revista Estudios de Derecho*, 71(157), 133-155.

Martín-Baró, I. (1993). Guerra y salud mental. *El papel del psicólogo*, 56. Recuperado de <http://www.papelesdelpsicologo.es/resumen?pii=585>

- Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia (Minsalud). (2012). *Plan Decenal de Salud Pública, PDSP, 2012-2021. La salud en Colombia la construyes tú*. Bogotá: Minsalud.
- Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia (Minsalud). (2012). *Resolución 0459 de 2012. "Por la cual se adopta el protocolo y modelo de atención integral en salud para víctimas de violencia sexual"*. Bogotá: Minsalud.
- Molina, G., Ramírez, A. y Ruiz, A. (2014). *Tensiones en las decisiones en salud pública en el sistema de salud colombiano: el bien común en confrontación con los intereses y prácticas particulares*. Medellín: Universidad de Antioquia.
- Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2003). Informe mundial sobre la violencia y la salud. Recuperado de: <http://iris.paho.org>
- Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad. (2008). *XIV Cumbre Judicial Iberoamericana*. Brasilia, 4 a 6 de marzo de 2008.
- Rubin, G. (1975). The traffic in women: notes on the "Political Economy" of sex. In Rayna R. Reiter (ed.), *Toward and Anthropology of Women* (pp. 157-210). New York: Monthly Review Press.
- Sánchez Gómez, O. A., Carrillo Urrego, A., Babativa Márquez, J. G., Rengifo, M. del P. y Silva Miguez, L.. (2017). *Encuesta de Prevalencia de violencia sexual en contra de las mujeres en el contexto del conflicto armado colombiano 2010-2015*. Bogotá: Campaña Violaciones y otras Violencias: Saquen mi Cuerpo de la Guerra.
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas (UARIV). (2015). *Violaciones a los derechos humanos en el conflicto armado colombiano desde la perspectiva de las orientaciones sexuales y las identidades de género. Caracterización situacional*. Recuperado de <http://www.unidadvictimas.gov.co>







## La violencia de género y el conflicto armado.

### Reflexiones que aportan a la comprensión de la violencia contra las mujeres en los contextos de paz y postconflicto

**Vanesa Botero Blandón**

vanesa.boterob@gmail.com

**Ana María Serrano Ávila**

amserrano@tdea.edu.co

*...Mi cuerpo son mis afectos,  
mis intuiciones y mis saberes,  
mi cuerpo es mi lenguaje,  
mi signo, mi gemido, y mi remanso.  
Mi cuerpo es mi risa y mi susurro,  
mi silencio, mi cuerpo es música y  
palabra, es lágrima y guiño...*

Marcela Lagarde y de los Ríos

#### Resumen

La presente investigación<sup>1</sup> tiene como objetivo comprender cuáles han sido las formas particulares de victimización que han sufrido las mujeres dentro del conflicto colombiano y que hicieron necesaria la incorporación de un enfoque de género en el mismo. Se parte de un ejercicio documental con perspectiva feminista e histórica, y se indaga sobre diferentes fuentes secundarias que han reflexionado sobre el efecto que tiene la guerra en las mujeres y cuáles han sido las diferentes estrategias y acciones afirmativas desarrolladas desde los ámbitos supranacionales y locales para enfrentar estas violencias, que ocurren en espacios distintos al privado, como parte del propósito general de una vida libre de violencias para las mujeres. Se ha logrado establecer a lo largo de este ejercicio que el conflicto

<sup>1</sup> Este capítulo hace parte de un ejercicio más amplio de investigación adelantado por el Tecnológico de Antioquia sobre el análisis de las medidas que incorporan la perspectiva de género en el Acuerdo de Paz firmado entre el Estado colombiano y el grupo insurgente FARC-EP en noviembre de 2016.

armado en Colombia sí ha tenido efectos diferenciados para las mujeres, este se ha entremezclado con las estructuras patriarcales preexistentes y ha producido formas particulares de violencia, que se exacerban en grupos especialmente vulnerables como lo son las mujeres rurales y desplazadas, entre otras. Por su parte, los cuerpos de las mujeres han sido una de las mayores víctimas del conflicto, la violencia sexual en todas sus modalidades ha sido perpetrada por todos los actores del mismo, aunque con diferencias en los patrones, la frecuencia, los blancos, la intencionalidad –estratégica, oportunista o como una práctica– y la extensión.

**Palabras clave:** Acuerdo de Paz, conflicto armado, enfoque de género, feminismo, violencias contra las mujeres.

### **Abstract**

This research aims to understand what have been the particular forms of victimization that women have suffered in the Colombian conflict and that made it necessary to incorporate a gender approach in it. It is part of a documentary exercise with feminist and historical perspective, and explores various secondary sources that have developed reflections on the effect of war on women and what have been the different strategies, and affirmative actions developed from supranational and local levels in order to face these violence that occur in areas other than private, as part of the general purpose of a life free of violence for women. Throughout this exercise, it has been established that the armed conflict in Colombia has had differentiated effects on women, the conflict has intermingled with the pre-existing patriarchal structures producing particular forms of violence, which are exacerbated in especially vulnerable groups such as rural and displaced women, among others. On the other hand, women's bodies have been one of the greatest victims of the conflict, sexual violence in all its forms has been perpetrated by all actors, although with differences in patterns, frequency, targets, intentionality –strategic, opportunistic or as a practice–, and extension.

**Keywords:** Peace Agreement, armed conflict, gender approach, feminism, violence against women.

## Introducción

A finales de los años sesenta en gran parte de los países las mujeres habían alcanzado una cierta igualdad legal y el reconocimiento de sus derechos como ciudadanas. La evidente desigualdad y exclusión en que se encontraban las mujeres antes de eso había sido la base de sus reivindicaciones históricas desde sus raíces ilustradas. Ante este nuevo escenario en el cual las mujeres habían, aparentemente, accedido a sus derechos, el reto de los movimientos de mujeres era modificar sus objetivos.

Las mujeres se hicieron a nuevas formas de entender y combatir la situación de opresión y discriminación en la que se encontraban. Fue de la mano de las feministas radicales que aquello que hasta entonces se había considerado privado se puso en la esfera pública para su discusión. "A ellas corresponde el mérito de haber revolucionado la teoría política al analizar las relaciones de poder que estructuran la familia y la sexualidad; lo sintetizaron en un slogan: 'lo personal es político'" (De Miguel, 1995, p. 242).

Con los años, se desarrollaron y diversificaron las teorías y prácticas feministas. En los setenta se empezaron a utilizar nuevos conceptos como patriarcado, género, sexismo o violencia sexual. Los temas de discusión y las reivindicaciones cada vez eran mayores, incluyendo aquellas que alguna vez habían sido consideradas cuestiones privadas.



El MLM [Movimiento de Liberación de las Mujeres] puso de manifiesto, con una mirada distinta de lo tradicional, problemas que hasta aquel momento ni siquiera habían sido nombrados. La denuncia de la violencia de género, por ejemplo, tardó décadas en generar respuestas desde la sociedad. Fue en los años de 1970 cuando se generalizó en los medios feministas la denuncia pública de la violencia de género. Se crearon entonces los primeros refugios para mujeres maltratadas... Las denuncias de violaciones y de acoso sexual fueron constantes y pusieron el arraigo de estas conductas a la vista del público. La denuncia de la violencia masculina y de la violencia doméstica, como instrumentos de dominación masculina patriarcal, se elevó sobre el silencio

de las maltratadas para convertir el problema en un asunto público (Nash, 2012, p. 202).

En la década de 1980 se afianzó un feminismo institucional con la creación de entidades y políticas estatales cuyo objetivo era promover que las mujeres tuvieran igualdad de oportunidades. También hubo un fuerte impulso y presión en el ámbito internacional que tuvo como resultado distintas conferencias, declaraciones, resoluciones, etc., de organismos internacionales. Igualmente, en muchos países se fueron impulsando diversas leyes para enfrentar la violencia contra las mujeres, aunque habitualmente se mitigaba la problemática escondiéndola en nombres más genéricos como leyes contra la violencia intrafamiliar o doméstica, en las que se invisibilizaba la violencia específica que sufren las mujeres y cómo las relaciones de género influyen en ella. No obstante, gracias a la continua lucha de los movimientos de mujeres, el enfoque con el cual se abordaba esta situación se fue modificando.



Con el transcurso de los años y de los casos se demostró que la mayor parte de las denuncias era hecha por mujeres y que la inmensa mayoría de los agresores eran hombres. Se hizo evidente que otras violencias quedaban fuera, al no tener como escenario lo doméstico y como protagonistas personas que no eran cónyuges ni familiares, sino compañeros de estudios, de trabajo, autoridades y hombres uniformados (policías y soldados), criminales y desconocidos. Fue evidente que había violencia privada y pública contra las mujeres (Lagarde, 2014, p. 146).

A pesar del impulso que ha tenido el tema de la violencia contra la mujer, en el cual las organizaciones de mujeres y feministas han logrado visibilizarla e instalarla dentro de la agenda política y establecer su erradicación como una obligación del Estado y de la sociedad, esta continúa siendo uno de los grandes retos de la actualidad. Además, la violencia contra las mujeres, que toma múltiples formas, ha quedado en muchos casos casi que reducida a la que tiene lugar dentro del ámbito familiar o interpersonal. Si bien es cierto que politizar lo personal y llevar a la arena pública aquello que solía considerarse como exclusivo del intocable ámbito privado es uno de los grandes logros del movimiento feminista, y que este

tipo de violencia es cotidiana, de gran magnitud y se encuentra lejos de ser superada, también es cierto que es importante identificar, estudiar y denunciar la violencia que sufren las mujeres en otros espacios públicos, políticos, sociales y comunitarios. No porque este tipo de violencias sean más importantes o de mayores proporciones, sino porque de su visibilización y entendimiento depende que podamos combatirla como parte del propósito más amplio de una vida para las mujeres libre de violencias, por lo menos así lo han expuesto feministas, académicas y estudiosas desde hace algún tiempo.



... es necesario separar los tipos, los móviles, los contextos que producen la letalidad femenina. Todos los crímenes contra las mujeres están contenidos por la gran simbólica de género, por la gran estructura patriarcal, todos tienen el esquema de género en su subterráneo. Pero la casuística hace que tengamos que entender algunos asesinatos de mujeres en su particularidad. ¿Por qué? Porque si no lo hacemos, no podemos investigarlos, es imposible (Segato, 2016, p. 156).

Este es el caso de la violencia contra las mujeres que tiene lugar dentro de los conflictos armados o guerras, la cual presenta características propias, aunque subyazcan en ella las estructuras y relaciones de género comunes a otras violencias. Si se considera que a finales de la década de 1950 Colombia ingresó en un conflicto armado ocasionado por diversos factores políticos, sociales y económicos, y que después de más de cincuenta años este enfrentamiento entre múltiples actores ha dejado a su paso miles de hechos violentos y víctimas, acentuándose en individuos y colectivos históricamente discriminados, entre estos las mujeres, el objetivo de este capítulo es advertir las manifestaciones de violencias de género hacia las mujeres dentro del conflicto armado colombiano, teniendo en cuenta que su erradicación es condición necesaria para que las mujeres puedan vivir una vida libre de violencias.

## Enfoque metodológico

El presente capítulo hace parte de una investigación documental con perspectiva histórica y feminista que se viene desarrollando en el Tecnológico de Antioquia, sobre las medidas que incorporan

la perspectiva de género en el acuerdo de paz firmado entre el Gobierno colombiano y las FARC, y su implementación para el caso de Antioquia. En esta primera etapa se pretende comprender mejor cuáles han sido las formas particulares de victimización que han sufrido las mujeres dentro del conflicto colombiano que hicieron necesaria la incorporación de un enfoque de género en el acuerdo. Para ello se seleccionaron textos que han abordado el tema de la violencia contra la mujer en conflictos armados tanto de forma teórica como que dieran cuenta de lo acontecido específicamente en el caso colombiano. También se utilizaron informes de organizaciones y diferentes resoluciones, leyes, decretos, sentencias, etc., que ayudaran a dilucidar la posición institucional frente a esta problemática. Esta primera investigación de tipo documental es un paso necesario para posteriores profundizaciones, trabajos de campo y análisis inscritos dentro de la investigación más general. Algunas fuentes institucionales de consulta documental se resumen en la Tabla 1.

**Tabla 1.**

*Resumen de fuentes institucionales documentales consultadas*

Nombre de la fuente	Página web
ONU Mujeres	<a href="https://www.unwomen.org/es/news/stories">https://www.unwomen.org/es/news/stories</a>
Comisión Jurídica y Social de la Mujer	<a href="https://www.unwomen.org/es/csw">https://www.unwomen.org/es/csw</a>
CEDAW	<a href="https://www.ohchr.org/en/hrbodies/cedaw/pages/cedawindex.aspx">https://www.ohchr.org/en/hrbodies/cedaw/pages/cedawindex.aspx</a>
Declaración de la Plataforma de Beijín	<a href="https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/01/beijing-declaration">https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/01/beijing-declaration</a>
Asamblea General de la ONU	<a href="https://www.un.org/es/ga/">https://www.un.org/es/ga/</a>
Consejo de Seguridad de la ONU	<a href="https://www.un.org/securitycouncil/es">https://www.un.org/securitycouncil/es</a>
Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH).	<a href="http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/informes">http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/informes</a>
Consejería Presidencial para la Equidad de Género	<a href="http://www.equidadmujer.gov.co/Paginas/equidad-mujer.aspx">http://www.equidadmujer.gov.co/Paginas/equidad-mujer.aspx</a>
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)	<a href="https://www.unidadvictimas.gov.co/">https://www.unidadvictimas.gov.co/</a>

Elaboración propia.

Una fuente primordial para conocer las diferentes experiencias de las mujeres dentro del conflicto armado colombiano fueron los informes del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), como: La masacre de Bahía Portete: mujeres wayúu en la mira (2010); Mujeres que hacen historia. Tierra, cuerpo y política en el Caribe colombiano (2011a); Mujeres y guerra. Víctimas y resistentes en el Caribe colombiano (2011b); El Placer: mujeres, coca y guerra en el bajo Putumayo (2012); Aniquilar la diferencia. Lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en el marco del conflicto armado colombiano (2015); Sujetos victimizados y daños causados. Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico (2018b); Memoria histórica con víctimas de violencia sexual: aproximación conceptual y metodológica (2018a); y La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado (2017). Este último es especialmente utilizado para la construcción de este capítulo.

### **Aproximación teórica, conceptual e histórica de la violencia en contra de las mujeres en contextos de guerra**

El papel y la participación de las mujeres en la sociedad han estado marcados por la construcción sociohistórica de las relaciones entre sexos. El sistema sexo-género constituye un conjunto de actitudes y de formas de ser y de estar “propias” de hombres y mujeres en el que se asigna valores a unos y otras. Esta asignación social de valores se ha construido sobre la subvaloración de todo aquello que se identifica con lo femenino (Gauché, 2018).

La categoría de análisis social “género” propuesta desde el feminismo pone de manifiesto desigualdades, exclusiones y distintas violencias padecidas por mujeres producto de una construcción sociocultural de imaginarios sexistas, en donde los roles de autoridad son asignados y referenciados principalmente a varones. Asimismo, esta categoría permite hacer una interpretación “más completa y precisa de los fenómenos sociales en torno a las políticas públicas, el desarrollo, la pobreza, las relaciones laborales, formas de producción, educación, participación social y política, y la violencia” (Gauché, 2018, p. 40).



Teniendo en cuenta lo anterior, la categoría de análisis género nos permitirá comprender más acertadamente las dinámicas propias de la violencia dentro del conflicto armado colombiano, pues nos facilita vislumbrar cómo estas han sido afectadas por las construcciones simbólico-culturales de lo que es ser mujer y de lo que es ser hombre, y la manera en que unas y otros deben relacionarse. Si bien un análisis con enfoque de género contemplaría las afectaciones particulares de hombres y mujeres, el centro de este artículo está puesto en las experiencias femeninas, dado que –debido a la jerarquización propia del sistema sexo-género y la posición predominante que en esta ha tenido lo masculino– son estas las que han quedado invisibilizadas en el relato de la guerra.

Ya en “War and Rape: A Preliminary Analysis”, texto publicado en 1994 en el libro *Mass Rape: The War Against Women in Bosnia-Herzegovina*, Ruth Seifert señalaba, en relación con la lógica del silencio que ha rodeado las violencias sexuales sufridas por las mujeres en los conflictos, que:



Los historiadores masculinos mencionan las violaciones en una nota al pie de página o usan representaciones de violencia sexual contra las mujeres si quieren sugerir el drama particular de una situación. Al hacer esto, niegan que las violaciones tengan un significado histórico o estructural en las relaciones de género (pp. 66-67. Traducción propia).

Un año antes, Catharine A. MacKinnon, en su texto “Crimes of War, Crimes of Peace”, afirmaba: “los hombres hacen en la guerra lo que ellos hacen en la paz, solo que más. Cuando se trata de mujeres, al menos de las víctimas civiles, la complacencia que rodea el tiempo de paz se extiende a la guerra...” (1993, p. 71. Traducción propia). Es decir que la violencia contra las mujeres en contextos de guerra sería una extensión de lo que ellas soportan en tiempos de paz en el ámbito familiar y social, y solo cambiaría la magnitud. Esta posición ha sido sostenida por diversos académicos, sin embargo, cada vez se ha cuestionado más, dada la constatación de que no siempre hay una correlación entre los patrones de violencia sexual presentes en una sociedad antes y durante la guerra. Al analizar actuales investigaciones sobre patrones de violencia sexual en conflictos armados, Elisabeth Jean Wood afirma que:



En algunas circunstancias, los modelos de violencia sexual en la guerra parecen ser una magnificación de las prácticas culturales propias de los tiempos de paz. En otras, son innovaciones hechas en tiempos de guerra. En determinados conflictos, el patrón de violencia sexual es simétrico, pues todos los bandos que participan en la guerra llevan a cabo acciones de violencia sexual similares en magnitud... En otros conflictos, el patrón es muy asimétrico, ya que alguno de los grupos armados no responde con la misma violencia sexual que su enemigo (2012, p. 22).

Así, los patrones de violencia contra las mujeres en situaciones de conflicto parecieran no ser solo una amplificación del sistema patriarcal propio del contexto. Hay quienes plantean, incluso, que es la propia dinámica de la guerra la que introduce y exacerba la violencia hacia las mujeres como medio para dominar una comunidad. Para Rita Segato, la destrucción del cuerpo de las mujeres "es una forma de hacer la guerra que vuelve y entra en el espacio doméstico. Hay una retroalimentación del patriarcado por la guerra... La guerra aprende de las estructuras patriarcales y las aplica para disolver la comunidad" (2016, pp. 161-162).

Todas estas autoras ponen un énfasis especial en la violencia sexual, pues, aunque esta no es la única forma en que se materializa la violencia hacia la mujer en contextos de guerra, sí es un tipo de violencia de gran magnitud, constante, de especial crueldad, y que tiene por objetivo primordial los cuerpos femeninos. Además, en el contexto de las "nuevas guerras" de finales de siglo XX, en las que la población civil es más afectada (Odio, 1997), esta forma de violencia adquiere nuevas características: "En guerras anteriores el daño a las mujeres era colateral al daño bélico, a la guerra misma ... la guerra se hace hoy mediante la victimización de las mujeres" (Segato, 2016, p. 160).

De acuerdo con Elisabeth Wood (2012), para poder comprender los patrones de violencia contra los civiles se deben analizar tres dimensiones: la frecuencia, el blanco y si la violencia sexual es estratégica, oportunista o una práctica. En este sentido, la literatura en la materia suele diferenciar entre violencia estratégica y oportunista. Wood define "esta última como la violencia

perpetrada por razones privadas y no por objetivos grupales, y la primera como un patrón (o instancias) de violencia sexual adoptado intencionalmente por los comandantes para lograr objetivos del grupo” (p. 26). Pero, además, esta autora utiliza una tercera categoría, la violencia como práctica: “se trata de la violencia que no es ordenada pero sí tolerada por los comandantes y que tiene lugar tanto cuando no es estratégica como cuando lo es” (p. 27). Aparte de estas tres dimensiones sería igualmente importante identificar los repertorios de estas violencias. Todo lo anterior con el fin de entender la violencia sexual o cualquier otro tipo de violencia perpetrada contra civiles por los diversos grupos armados.

Tenemos entonces que las violencias contra las mujeres dentro del conflicto armado, particularmente la violencia sexual, se han exacerbado en los conflictos actuales; que este tipo de violencia no es solo una prolongación de la violencia patriarcal preexistente en un lugar, sino que hay una dinámica de retroalimentación entre ambas; que no todos los grupos armados la han ejercido en igual forma y magnitud, y que ha tomado diferentes formas en los distintos contextos, cambiando las modalidades, los propósitos, los blancos, la frecuencia y la extensión.

En cuanto al caso colombiano, el Centro Nacional de Memoria histórica es el que mejor ha documentado las violencias infringidas a las mujeres en el contexto del conflicto armado del país, y ha identificado una serie de patrones divididos en tres escenarios: disputa territorial, control territorial e intrafilas, los cuales serán analizados al final de este artículo.

### **Marco normativo: la institucionalización de la agenda mundial de las mujeres**

Aunque ya en 1945 se había logrado instaurar una Comisión de Derechos Humanos (CDH) y hacer manifiesto el rechazo a la discriminación por sexo en la Carta de las Naciones Unidas gracias a la participación de algunas mujeres en la Conferencia de San Francisco en la que esta fue firmada, el camino para la construcción de una agenda sobre la mujer comenzó formalmente en 1946, cuando en la recién creada Organización de Naciones Unidas (ONU) se creó la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la

Mujer (CSW), encargada de la sistematización y redacción de las convenciones y declaraciones sobre los derechos de las mujeres (Facio, 2011). De este modo se empezó a posicionar el discurso de los derechos de las mujeres a escala global. No obstante, lo relativo a la violencia hacia las mujeres en contextos de guerra solo se abordaría más complejamente a finales de la década de los ochenta, pues si bien los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales plantearon la violación sexual o hacían algunas referencias a la situación de las mujeres dentro de contextos de guerra, no se esbozaba realmente la magnitud de las violencias de las que eran víctimas, además, comúnmente se circunscribía a las mujeres a su rol de madre y las violencias sexuales se ligaban a lesiones al honor y al pudor, despojándolas de la posibilidad de configurarse como crímenes de guerra o de lesa humanidad (Gauché, 2018; Paradela, Jima, Arteaga y Mira, 2019).

En 1967, la ONU emitió y adoptó la *Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*, producto del trabajo de la CSW, y desde los años setenta este organismo decidió liderar la construcción de una agenda internacional para la mujer. En 1973, por petición del Consejo Económico Social (Ecosoc), la Asamblea General de la ONU adoptó la *Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado*. En esta declaración se reconocían las vulnerabilidades particulares de estos grupos sociales en contextos de guerra, no obstante, no se hacía ninguna mención explícita a la violencia sexual, y las mujeres eran relacionadas a su rol de madres y cuidadoras (UN Women, 1998).

El año de 1975 fue declarado el año internacional de la mujer y se organizó en México la Primera Conferencia Mundial para la Mujer, la Igualdad, el Desarrollo y la Paz. Este escenario sirvió para visibilizar la situación de mujeres en contextos vulnerables como la guerra. Por su parte, la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CETFDICM), más conocida como CEDAW (por sus siglas en inglés), fue propuesta en 1979 y pactada por 173 naciones. En esta convención se hace manifiesta la voluntad de erradicar discriminaciones históricas contra las mujeres, y se ha posicionado con los años como un instrumento jurídico internacional para la prevención y protección de sus derechos (Serrano, Correa, Álvarez y Gutiérrez, 2019).

En el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1976-1985) se crearon organismos técnicos como el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW), y se realizaron dos conferencias internacionales más: la Segunda Conferencia Mundial sobre la Mujer de Copenhague en 1980 y la Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Nairobi en 1985.

En 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.



En Viena, las mujeres efectivamente desafiaron la dicotomía entre lo público y lo privado en la arena internacional de los derechos humanos y expusieron la violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos, sea ésta perpetrada por un pariente masculino en el hogar o por un soldado en una zona de guerra (Bunch, Frost y Reilly, 2000, p. 34).

La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer se da en el marco de un movimiento internacional por los derechos humanos de las mujeres, en ella se define la violencia contra la mujer como:



todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada (Asamblea General de la ONU, 1993, art. 1).

Otro acontecimiento fundamental en los noventa, que significó un viraje en la forma de abarcar las violencias contra las mujeres en contextos de conflicto armado, estuvo relacionado con la guerra librada en la antigua Yugoslavia. Las guerras yugoslavas, desarrolladas por diversos motivos, tuvieron un fuerte componente étnico. En ellas miles de mujeres, especialmente las mujeres musulmanas de Bosnia-Herzegovina fueron sometidas a toda

clase de abusos, torturas y violaciones. Estas prácticas fueron sistemáticas y formaron parte de las estrategias de guerra militar. La dimensión de estos hechos, denunciados por las organizaciones de mujeres y de derechos humanos y difundidos por los medios de comunicación, influyó para que, entre otras cosas, se creara el Tribunal Penal Internacional ad hoc para la ex Yugoslavia. En el Estatuto que dio vida a este tribunal se incluyó en el artículo 5 la violación como un crimen de lesa humanidad.

Elizabeth Odio Benito, abogada, política y exjueza de la Corte Penal Internacional y del Tribunal Internacional para juzgar los crímenes de la antigua Yugoslavia, explica en su ensayo de 1997, "De la violación y otras graves agresiones a la integridad sexual como crímenes sancionados por el derecho internacional humanitario (crímenes de guerra)", que:



De previo a que el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia iniciara sus labores, escasos antecedentes de sanciones contra agresiones sexuales existían en las normas consuetudinarias o convencionales del derecho internacional humanitario ... la posibilidad de perseguir las violaciones individuales o masivas y otras formas de ataques sexuales y enjuiciar a sus presuntos responsables bajo los cargos de violaciones graves a los Convenios de Ginebra, violaciones a las leyes y costumbres de la guerra, genocidio o como un crimen de lesa humanidad, se da por primera vez en la historia del Derecho Internacional en las normas y decisiones de este Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (p. 266).

Esto a pesar de que, como aclara más adelante Odio, la violación en épocas de guerra no es un fenómeno nuevo y únicamente presente en los enfrentamientos de la antigua Yugoslavia, sino una constante en la historia y en la vida de las mujeres, aunque con ligeras modificaciones. Posterior al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, el Tribunal Penal Internacional para Ruanda, creado en 1994, incorporaría igualmente la violación como un crimen de lesa humanidad, de guerra y una violación al artículo 3 común de los Convenios de Ginebra. Estos antecedentes conducirían a que finalmente el Estatuto de Roma, instrumento constitutivo de la Corte Penal Internacional (CPI), contuviera una perspectiva de

género y declarara las violencias sexuales, dependiendo del caso, como crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. De acuerdo con Carmen Magallón,



fue este un gran paso de civilización. Nunca antes había podido decirse que existía un código no escrito de impunidad para violar a las mujeres y que esa ignominia, que aún se arrastra, tenía que terminar. Tampoco se habían sometido a juicio los abusos sexuales cometidos por los ejércitos en tiempos de guerra. Se asumían, por parte de la autoridad responsable, como mal menor, con permisividad y comprensión (2006, p. 32).

Por otra parte, en 1995 se realizó la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, la cual trajo consigo la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing. La Plataforma de Beijing empezó a nombrar el efecto diferenciado que tiene la guerra en las mujeres. Los años siguientes fueron muy activos, en los años 2000, 2005 y 2010 se realizaron las conferencias llamadas Beijing+5, Beijing+10 y Beijing+15, con el objetivo de hacer evaluaciones y retroalimentaciones sobre la implementación del Plan de Acción de Beijing. El análisis de la violencia contra las mujeres se vuelve cada vez más agudo y aporta nuevas visiones sobre el tipo de violencia ejercida contra las mujeres en situaciones de conflicto.

En el año 2000, el Consejo de Seguridad de la ONU aprobó la Resolución 1325, la cual incorporó la perspectiva de género dentro de los contextos de guerra y las negociaciones de paz. Se han expedido posteriormente otras siete resoluciones en las que se ha profundizado el tema (1820, 1888, 1889, 1960, 2106, 2122, 2242). Es a partir del año 2000 y de la Resolución 1325 que se puede hablar de la conformación de una agenda global de mujeres y paz. Los temas de seguridad y paz con perspectiva de género son incluidos en las últimas agendas de la ONU, en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), entre otros.

## Tabla 2.

Resumen de las principales acciones a nivel internacional que aportaron al reconocimiento de la discriminación y violencia hacia las mujeres

Año	Acción	Aporte/Disposiciones
1967	Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Determina y define elementos claves sobre la violencia contra la mujer.
1973	Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado	Se visibiliza la situación de mujeres en contextos vulnerables.
1979	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)	Reconocimiento explícito de la discriminación que sufren las mujeres acompañado del mandato de eliminarla.
1980	Conferencia Mundial sobre la Mujer en Copenhague	Sienta las bases de la discusión sobre el origen de las desigualdades de las mujeres.
1985	Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Nairobi.	Primera vez que se nombran las violencias contra las mujeres dentro del contexto de los derechos humanos y se insta a establecer medidas para prevenirlas.
1993	Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer	Reconoce la existencia de una violencia exclusiva hacia las mujeres como obstáculo para la paz, el desarrollo y la igualdad.
1994	Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos – Viena	Reconoce la violencia contra mujeres y niñas como una grave violación a los DD. HH.
1994	Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo – El Cairo	Propone compromisos hacia un empoderamiento y autonomía de las mujeres. Se reconocen los derechos sexuales y reproductivos (DSR) como DD. HH.



Año	Acción	Aporte/Disposiciones
1995	Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social - Copenhague	Establece alternativas para acabar con la pobreza a través del empoderamiento político, económico y social de las mujeres.
1995	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención de Belém do Pará	Introduce el concepto de las violencias basadas en género (VBG), incluyendo la violencia física, sexual y psicológica. Incluye conceptos como la violencia sexual, la tortura, la trata y la prostitución forzada.
2000	Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU	Se reconoce la importancia de la inclusión de las mujeres en la construcción de paz y la necesidad de incorporar un enfoque de género en ella.
2008	Resolución 1820 del Consejo de Seguridad de la ONU	Reconoce el uso de la violencia sexual como táctica de guerra.
2009	Resolución 1888 del Consejo de Seguridad de la ONU	Refuerza lo establecido en la Resolución 1820 sobre violencia sexual en situaciones de conflicto.
2010	Resolución 1960 del Consejo de Seguridad de la ONU	Instala un sistema de rendición de cuentas en el que se recoge información asociada a violencia sexual en contextos de conflicto.
2013	Resolución 2106 del Consejo de Seguridad de la ONU	Insta a combatir la violencia sexual en situaciones de conflicto y refuerza las anteriores resoluciones en la materia.

Elaboración propia con base en UN Women (2019), Lamus (2008), Álvarez (1997) y Facio (2011).

Aunque estos avances relacionados con los derechos humanos de las mujeres a escala internacional fueron posibles gracias a la presión de organizaciones de mujeres y feministas, algunas de ellas en realidad no veían con buenos ojos la institucionalización de las

luchas y reivindicaciones feministas, ya que esto podría llevar a una instrumentalización que terminaría en el despojo de la esencia crítica y emancipadora del movimiento (Álvarez, 1997; Lamus, 2008).

Los anteriores desarrollos en cuanto a protección de los derechos de las mujeres, especialmente lo relacionado con violencia, también se fueron viendo reflejados en Colombia. La jurisprudencia al respecto es amplia, especialmente por parte de la Corte Constitucional, por lo cual solo se aludirá a tres autos: el 092 de 2008, el 098 de 2013 y el 009 de 2015. Los tres son autos de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 sobre el estado de cosas inconstitucional en referencia al desplazamiento forzado. El auto 092 de 2008 se centra en la protección de los derechos de las mujeres que han sido víctimas de desplazamiento forzado a causa del conflicto armado; el auto 098 de 2013 se enfoca en los derechos a la vida, la integridad y la seguridad de las mujeres líderes, representantes de la población desplazada e integrantes de organizaciones de mujeres que trabajan por los desplazados; y el auto 009 de 2015 hace seguimiento de las órdenes segunda y tercera del auto 092 de 2008, relacionadas con la violencia sexual de la que son víctimas las mujeres desplazadas.

*El Manual para la territorialización de los lineamientos de la política pública para la prevención de riesgos, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado*, de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2015), establece, con base en el auto 092 de 2008, como factores de riesgo de vulneración de los derechos de las mujeres en el marco del conflicto armado colombiano: la violencia, explotación o abuso sexual; la explotación o esclavización para labores domésticas; el reclutamiento forzado de hijos e hijas; la persecución o asesinato; el despojo de tierra y patrimonio; el asesinato o desaparición del compañero o proveedor económico, y la desintegración de las redes sociales y familiares. Algunos riesgos se derivan de las relaciones familiares y personales o de la condición de líder o pertenencia a alguna organización social por parte de las mujeres (Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2015).

En el marco normativo nacional también se destacan la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia

y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”; la Ley 1719 de 2014, “Por la cual se modifican algunos artículos de las leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones”; y el Decreto 1480 de 2014, “Por el cual se declara el 25 mayo como el Día Nacional por la Dignidad de las Mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado interno”. La Tabla 3 resume los instrumentos normativos nacionales (leyes y documentos CONPES), para la protección de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto.

**Tabla 3.**

*Marco normativo colombiano (leyes y documentos CONPES) para la protección de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado*

Año	Leyes/CONPES	Descripción /disposiciones
1991	Constitución Política de Colombia	Incluye disposiciones para la participación ciudadana de las mujeres en igualdad de condiciones.
1997	Ley 387	Se incluye por primera vez dentro del marco jurídico la protección de los derechos de los hombres y de las mujeres desplazadas por razón del conflicto armado.
2005	Ley 975	Incluye disposiciones para la reincorporación de los miembros de los grupos armados ilegales. Se avanza en la definición del concepto de víctima del conflicto armado.
2008	Ley 1257	Por medio de la cual se incluyen elementos jurídicos para la prevención, sensibilización, y la sanción de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Se avanza en la garantía de los derechos de las mujeres, en contextos públicos y privados.

Año	Leyes/CONPES	Descripción /disposiciones
2008	Ley 1232	Se avanza en la definición de la categoría de la mujer cabeza de familia, se incluyen dentro de esta categoría elementos como la configuración de las relaciones de género y la construcción de subjetividades e identidades alrededor de lo femenino, que llevan a la redefinición de los roles reproductivos y productivos.
2010	Ley 1413	Por medio de la cual se insta a la construcción e implementación de políticas públicas que incluyan el concepto de la economía del cuidado. Proponiendo que estas se incluyan en el Sistema Nacional de Cuentas (SNC).
2011	Ley 1450	Se dispone la adopción de la política pública de equidad de género con el ánimo de prevenir y proteger el acceso de derechos a las mujeres en igualdad de condiciones y teniendo en cuenta los contextos en los cuales las mujeres se desarrollan.
2011	Ley 1448	Se avanza en la incorporación del enfoque diferencial y de género dentro de los procesos de atención, asistencia y reparación de las víctimas del conflicto armado colombiano.
2012	Ley 1542	Por medio de la cual se permite la denuncia de un tercero en los casos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria.
2012	Conpes 3726	Se establecen estrategias y planes con presupuestos para la reparación integral de las víctimas del conflicto y de manera complementaria a las mujeres víctimas.
2013	Conpes 3784	Establece los lineamientos para diseñar la política pública para la prevención de riesgos y la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto.

Año	Leyes/CONPES	Descripción /disposiciones
2013	Conpes 161	Se dictan lineamientos para la transversalización del enfoque de género en el sector público, en clave de la comprensión de las diferentes formas de discriminación y violencias que sufren las mujeres en todos los contextos.
2014	Ley 1719	Por medio de la cual se modifican algunos artículos de las leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado.
2018	Conpes 3932	Por medio del cual se dictan disposiciones para definir planeación, programación y seguimiento para la implementación del Acuerdo de Paz conforme al Plan Marco de Implementación (PMI), guiados por el enfoque de derechos, diferencial y de género y el enfoque territorial.

Elaboración propia con base en Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2015).

Se visibiliza entonces el avance en la categorización de conceptos, en la definición de hechos victimizantes, y en la construcción jurídica de mecanismos a favor de mitigar las principales problemáticas que enfrentan las mujeres víctimas del conflicto. Asimismo, se identifican cuáles son los derechos en los que hay mayor desprotección en el marco del conflicto armado y, por lo tanto, determinar las rutas de actuación en caso de que estos sean vulnerados. La Figura 1 resume los principales derechos de las mujeres víctimas del conflicto que, según la Ley 1448 de 2011, deben protegerse.



Figura 1. Derechos de mujeres víctimas del conflicto colombiano según Ley 1448 de 2011

Elaboración propia con base en Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2015).

## Principales hallazgos

Según las cifras de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV, 2018), para noviembre de 2018 había registradas 4.361.511 mujeres en el registro único de víctimas, es decir, el 52 % de las víctimas registradas, de las cuales 23.949 han sido víctimas de delitos contra la libertad e integridad sexual, 461.550 de homicidio, 78.828 de desaparición forzada y 3.799.561 de desplazamiento. Como se puede observar en las cifras, una de las peores y más grandes tragedias del conflicto armado es el desplazamiento forzado, que por su magnitud ubica a Colombia como uno de los países del mundo con mayor desplazamiento interno, viéndose afectadas principalmente las mujeres y las niñas y niños.

Las mujeres desplazadas soportan de forma diferenciada diversas situaciones y hechos victimizantes: se ven obligadas a dejar sus hogares con niños y niñas pequeñas, muchas veces después de haber perdido a su compañero y proveedor económico; antes o durante el desplazamiento son abusadas sexualmente; también sufren explotación laboral en los lugares donde llegan; tienen

mayores dificultades para recuperar sus tierras posteriormente, puesto que, la mayoría de las veces, estas están a nombre de sus compañeros, entre muchas otras situaciones particulares que soportan. Por estas situaciones la Corte Constitucional emitió el auto 092 de 2008, en el cual la Corte –luego de haber escuchado a las voceras de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado, así como a instituciones y organizaciones, con el objetivo de proteger los derechos de las mismas– identifica en el desplazamiento 18 facetas de género que impactan diferencialmente a las mujeres, las cuales se resumen en la Tabla 4. Estos impactos diferenciales son divididos entre los que las mujeres, debido a las estructuras de género, sufrían con antelación, pero que se refuerzan con el desplazamiento, como lo es, por ejemplo, la explotación doméstica de las mujeres desplazadas, y aquellos que son exclusivos de las mujeres desplazadas, es decir, situaciones que no padecen las mujeres no desplazadas, como las deficiencias en los programas psicosociales y los obstáculos en el acceso al sistema de atención a la población desplazada.

**Tabla 4.**

*Impactos diferenciados del desplazamiento a causa del conflicto armado para las mujeres*

Patrones de violencia y discriminación de género preexistentes potenciados por el desplazamiento	Problemas específicos de las mujeres desplazadas
<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Violencias y abusos sexuales.</li><li>▪ Violencia intrafamiliar y violencia comunitaria.</li><li>▪ Vulneración del derecho a la salud y de los derechos sexuales y reproductivos.</li><li>▪ Asunción del rol de jefatura de hogar femenina sin las condiciones mínimas de subsistencia material.</li><li>▪ Obstáculos agravados en el acceso al sistema educativo.</li><li>▪ Obstáculos agravados en la inserción al sistema económico.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ No satisfacción de los requerimientos de atención y acompañamiento psicosocial.</li><li>▪ Problemas ante el sistema oficial de registro de la población desplazada.</li><li>▪ Problemas de accesibilidad al sistema de atención a la población desplazada.</li><li>▪ Alta frecuencia de funcionarios no capacitados para atender a las mujeres desplazadas, o abiertamente hostiles e insensibles a su situación.</li></ul>

### Patrones de violencia y discriminación de género preexistentes potenciados por el desplazamiento

- Explotación doméstica y laboral.
- Obstáculos agravados en el acceso a la propiedad de la tierra.
- Cuadros de discriminación social aguda en el caso de las mujeres indígenas y afrodescendientes.
- Violencia contra las mujeres líderes.
- Discriminación en la inserción a espacios públicos y políticos.
- Desconocimiento de los derechos como víctimas del conflicto a justicia, verdad, reparación y garantía de no repetición.

### Problemas específicos de las mujeres desplazadas

- El enfoque a menudo “familista” del sistema de atención a la población desplazada, que descuida la atención de un altísimo número de mujeres que no son cabezas de familia.
- Reticencia estructural del sistema de atención a otorgar la prórroga de la Atención Humanitaria de Emergencia a las mujeres.

Elaboración propia con base en el Auto 092 de 2008 de la Corte Constitucional.

De lo expuesto por la Corte se puede establecer que, efectivamente, hay un reconocimiento de que el conflicto armado no afecta de igual forma a hombres y mujeres, y que hay aspectos que impactan particularmente a las mujeres. Pero, asimismo, se logra entrever que esta afectación no se da por igual en todas las mujeres como sujeto homogéneo, sino que, además, hay diferencias que marcan vulnerabilidades específicas, como sería el caso de las mujeres rurales, desplazadas, afrodescendientes, indígenas, entre otras, sobre las cuales pesan sistemas de dominación entrecruzados, pero que también son fuente de experiencias, resistencias y contribuciones necesarias para comprender el conflicto.

La anterior perspectiva iría en el sentido de lo expuesto por el feminismo decolonial, el cual formula una construcción epistemológica situada y que esté de acuerdo con los contextos de las mujeres, rechazando la universalización y homogenización de estos que llevan al desconocimiento y la marginalización de la vida de los “otros y otras”. Como plantea Chandra Mohanty al referirse a los análisis feministas eurocentrados, “homogenizar y sistematizar las experiencias de diferentes grupos de mujeres ... borra todos los modos y experiencias marginales y resistentes”



(1997, p. 272. Traducción propia). La propuesta es que el análisis, la observación y la reflexión de las situaciones de las mujeres deben pasar por una comprensión de los contextos en los cuales cada una se desenvuelve.

En el caso colombiano, el CNMH ha registrado las experiencias de diversas mujeres dentro del conflicto a través de procesos de memoria. Particularmente en el informe de 2017, *La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado*, el cual tiene como referentes los autos 092 de 2008 y 009 de 2015 y es producto de la ley 1719 de 2014, el CNMH hace un ejercicio para identificar patrones de violencia sexual en el marco del conflicto teniendo en cuenta distintos escenarios, prácticas, modalidades, blancos y propósitos de esa violencia. Este tipo de violencia no es la única que sufren las mujeres, pero sí es una de las más transversales y asociada a las demás. Normalmente las mujeres que han sufrido otra modalidad de violencia como el desplazamiento, el asesinato o la desaparición forzada también han sufrido al mismo tiempo, y en relación con estas, violencia sexual. Asimismo, es un tipo de violencia cuyo principal blanco son los cuerpos de mujeres<sup>2</sup>, y aunque dependiendo del contexto se presenta de manera distinta, lo cierto es que la han sufrido mujeres a lo largo y ancho del país, de distintas edades, etnias, identidades culturales y afiliaciones políticas. En el informe, el CNMH identifica una serie de patrones que contribuyen a entender la manera en que se ha presentado la violencia sexual en el país. Estos patrones se asocian al cuerpo y están divididos en tres escenarios: escenario de disputa territorial, escenario de control territorial y escenario intrafamiliares. Estos escenarios y sus patrones se profundizan a continuación:

### **Escenario de disputa territorial**

Tiene lugar cuando los diferentes actores armados, en su búsqueda de expansión territorial, se enfrentan por un territorio estratégico. Los habitantes del lugar, que quedan en medio de la disputa, son

---

<sup>2</sup> Muchos hombres también han sufrido la barbarie de la violencia sexual, pero el mismo CNMH señala que es difícil tanto que denuncien como que den testimonio. Esta violencia sexual hacia los hombres en gran medida responde también a la estructura patriarcal, pues el propósito es feminizar sus cuerpos como una manera de degradar.

diferenciados entre amigos y enemigos. Durante su incursión y consolidación, el grupo armado procura resquebrajar el tejido social, aniquilar lo asociado al enemigo e implantar el miedo en la población. Una de las estrategias del grupo armado para la imposición del orden y la destrucción de lo relacionado con el enemigo es la violencia sexual. Los patrones de victimización identificados en este escenario por el CNMH son:

- **Cuerpos estigmatizados:** En un escenario de profunda desconfianza recaen sobre las personas que son asociadas (aunque sea falsamente) al bando contrario todo tipo de violencias que buscan castigar y aniquilar al enemigo. Aquí la violencia sexual suele desplegarse con mucha crueldad y darse incluso en espacios públicos como una manera de aleccionar a la comunidad y enviar mensajes a los adversarios. A las mujeres se les acusa de ser familiares, colaboradoras o integrantes de las agrupaciones enemigas. Estas asociaciones a veces se dan por el solo hecho de habitar un territorio que había estado bajo el control del rival, se estigmatiza el territorio y a sus poblaciones. La violencia sexual infringida contra los cuerpos estigmatizados, equiparados a los territorios estigmatizados, también busca romper los vínculos con el territorio del grupo anterior y desarticular el tejido social. Muchas mujeres son posteriormente asesinadas, las que sobreviven en muchos casos siguen cargando el estigma.
- **Cuerpos incómodos:** La consolidación de la autoridad de un grupo armado en un territorio ha acarreado que se vean como una amenaza para su control político, aquellas personas que ostentan algún tipo de liderazgo o desempeñan un rol social que les signifique el reconocimiento dentro de la comunidad, como es el caso de la docencia, la enfermería o el periodismo. La estigmatización de estos roles se añadió a la estigmatización de los territorios. La violencia sexual ha cumplido, precisamente, la función de acallar, intimidar y neutralizar a las mujeres que asumen liderazgos o cumplen con dichos roles.
- **Cuerpos de las adversarias:** La violencia sexual hacia las mujeres armadas del bando contrario cumple varias funciones: retaliación contra el enemigo, humillación del contrincante,

consecución de información, castigo hacia las combatientes, aleccionamiento de las mujeres. También se vincula a una mentalidad de aprovechar la captura de una adversaria, sobre las cuales se han construido muchas veces imaginarios que las exotizan. Al representar el cuerpo del enemigo, el cuerpo de las mujeres es víctima de una violencia extrema, la mayoría son asesinadas y desaparecidas luego de soportar profusos actos de crueldad.

## Escenario de control territorial

En aquellos territorios en donde un grupo armado se ha hecho al control territorial, la relación entre este y la población civil es compleja, pasando por la solidaridad, el acomodo, el sometimiento o la resistencia en diferentes formas y grados. Estas relaciones se han estructurado primordialmente mediante la coerción armada y la coerción política. Así, además de los mecanismos de violencia, hubo una cooptación de los poderes políticos y de la autoridad. Los actores armados permanentemente se convirtieron en los tramitadores de las necesidades de la población e impusieron un control social vinculado a regulaciones morales. Los patrones de victimización presentes en este escenario son:

- **Cuerpos apropiables:** Un rasgo distintivo de la relación entre población civil y grupos armados propia de este escenario es la idea de que los cuerpos de las mujeres son propiedad de los últimos. La violencia sexual tomó lugar como forma de reafirmar esta apropiación de los cuerpos y de los territorios. Muchas de las prácticas de violencia sexual también tuvieron como propósito la financiación de los grupos ilegales. La disponibilidad de los cuerpos femeninos, apoyada en la relación desigual de poder entre los sexos, se vio reflejada, igualmente, en la utilización de las mujeres para trabajos domésticos forzados. Asimismo, se ejerció coerción sobre muchas mujeres para tener relaciones sexuales y sentimentales con los combatientes. Las niñas y adolescentes han sido especialmente vulnerables debido a los imaginarios construidos sobre ellas; también lo han sido las trabajadoras sexuales, cuyos cuerpos son lo primero en ser apropiado y sobre los que recae gran violencia. En el caso de las menores de edad muchos “enamoramientos” fueron

normalizados obviando el abuso y aprovechamiento en que se soportan. Es importante señalar que muchas de estas mujeres han estado en situaciones social y económicamente frágiles.

- **Cuerpos corregibles:** Los grupos armados instalaron en los territorios controlados un orden moral y social en el cual regulaban el comportamiento de los habitantes y los diferentes aspectos de su vida, incluidos los más íntimos y personales. Este orden establecido y mantenido por medio de la violencia se armonizaba muchas veces con el orden existente facilitando la aprobación de la población a la dominación del actor armado. Aquí la violencia sexual fue utilizada como castigo por desobedecer el orden social instaurado, pero también como aleccionamiento por transgredir las normas sexuales y de género que se encontraban en la base de dicho orden. Las mujeres que no se circunscribían a los roles y conductas tradicionalmente asignados o las personas que no seguían la heterosexualidad normativa eran víctimas de este tipo de violencia. Además, al asociar el honor de los hombres al cuerpo de las mujeres, estas últimas sufrían violencia sexual cuando se quería castigar a los primeros.
- **Cuerpos higienizados:** El orden establecido por los grupos armados contenía, también, una construcción de lo puro, lo limpio y lo deseable y, en contraposición, de aquello que no lo era y debía ser corregido o eliminado. La violencia sexual fue uno de los mecanismos de “higienización” que se utilizaron contra los cuerpos considerados contaminados o desviados. Este es el caso de las personas trans, las trabajadoras sexuales, las mujeres seropositivas (quienes muchas veces habían sido con antelación víctimas de explotación o esclavitud sexual), entre otras.

## Escenario intrafilas

Dentro de los mismos grupos armados se pueden identificar también modalidades de violencia sexual que afectan de modo mayoritario a las combatientes, y que se encuentran ligadas a las estructuras de género, aunque de modo particular debido a la configuración de estas como actoras armadas, un rol que se

asocia principalmente a los hombres y que se suele desenvolver en espacios hipermasculinizados. En este escenario los patrones de victimización serían:

- **Cuerpos disciplinados bajo vigilancia:** La visión binaria del sexo está aquí también presente, y lo asociado a lo masculino es privilegiado sobre lo femenino, como la fuerza o la tenacidad. Esto se ha presentado de distintas maneras dependiendo del grupo armado. En las guerrillas, por ejemplo, ha habido un enfoque más igualitarista de hombres y mujeres en cuanto a guerreros, no obstante, esta intención no es completa, y está basada en la imposición de lo universal masculino y el desconocimiento de las cuestiones particulares de las mujeres en aspectos como los biológicos. Por su parte, en los grupos paramilitares hay un tratamiento que sexualiza e inferioriza a las combatientes. Estos estereotipos y prácticas dentro de los grupos armados han llevado a que la vigilancia y el control que se hacen sobre los cuerpos de las mujeres sean diferentes a los de los demás combatientes.
- **Cuerpos para la guerra:** En la construcción de los cuerpos para la guerra, cuestiones propias de los cuerpos de la mujer no tienen cabida, especialmente aquellas relacionadas con los derechos sexuales y reproductivos. Un ejemplo de ello se da en torno a la maternidad, y como esta no tiene espacio en el mundo militar, prácticas como la planificación forzada o el aborto obligatorio fueron comunes. Las interpretaciones y sentimientos sobre estas vivencias son diferentes para cada combatiente, puesto que no todas les otorgan las mismas cargas positivas o negativas a sus experiencias.
- **Cuerpos disponibles:** Numerosas mujeres y niñas (hay que recordar que muchas menores sufrieron de reclutamiento forzado) fueron víctimas de violencia sexual intrafilias por parte de sus compañeros al percibirlos como cuerpos disponibles. El CNMH indica que

... modalidades de violencia sexual como la violación y la esclavitud sexual han ocurrido al interior de los grupos armados, a pesar de la existencia de normas simbólicas,

tácitas e incluso escritas tanto en los grupos de guerrilla (FARC, ELN y ERG) como en distintas estructuras paramilitares, que proscriben la violencia sexual como delito grave y cuyo castigo conlleva incluso la muerte (2017, p. 186).

El modelo que construye el CNMH para entender las violencias sexuales hacia las mujeres en el marco del conflicto armado nos ayuda a entender y enmarcar las diversas formas en que estas se presentan, reafirma su gran extensión y muestra que no es un fenómeno homogéneo sino de gran variabilidad. Hay que destacar que hay un gran subregistro en cuanto a violencias sexuales dentro del conflicto, por lo que las cifras en esta área no son muy fiables. Esto obedece a distintas razones, como el hecho de que no todas las víctimas quieren denunciar o que en ocasiones ni siquiera logran percibir la situación vivida como violencia sexual, como puede ser el caso, por ejemplo, de la desnudez forzada o el control sobre los métodos de planificación. Además, la violencia sexual suele quedar tapada bajo otro tipo de violencias, ya que comúnmente las víctimas del conflicto han sufrido más de un tipo de victimización. Así, se esconde la violencia sexual que han sufrido las mujeres desplazadas, asesinadas o desaparecidas, por ejemplo, al darles mayor preponderancia a estos últimos hechos, considerados en muchos casos de mayor importancia.

## Consideraciones finales

Como parte del propósito mayor de que las mujeres puedan vivir una vida libre de violencias, se hace necesario poner atención también a las que no tienen lugar en el ámbito privado. En Colombia, la violencia del conflicto armado se ha entremezclado con las estructuras patriarcales presentes y ha generado dinámicas de retroalimentación que han dejado expuestas a las mujeres a formas particulares de violencia. En el caso del desplazamiento, la Corte Constitucional ha visibilizado cómo las mujeres han sido de las grandes afectadas por esta tragedia y cómo han padecido esta situación de forma diferenciada. Por su parte, la violencia sexual ha sido una de las violencias más comunes y de mayor impacto, pero también una de las más silenciadas, ubicándose entre lo que no quiere ser dicho y lo que no quiere ser escuchado.

La violencia sexual en el conflicto no ha sido homogénea, los patrones, la modalidad, la frecuencia cambian en los diferentes contextos. También son diferentes los blancos de dicha violencia. Aunque las mujeres en general han quedado expuestas, hay factores de vulnerabilidad encarnados en sujetos particulares como la edad, la etnia o la orientación sexual. De otro lado, muchas mujeres guerrilleras han sido víctimas de violencia sexual, proveniente no solo de adversarios, sino también de sus compañeros –sin contar las violencias que hayan sufrido aun antes de ingresar a los grupos armados–. En estas mujeres se entrelaza su doble condición de víctimas y victimarias, lo cual es también un factor que las deja vulnerables, puesto que la violencia de la que son víctimas puede ser interpretada como una violencia merecida.

En cuanto a los perpetradores de las violencias, se puede establecer que todos los actores armados han ejercido violencia sexual contra las mujeres, sea estratégica, oportunista o como una práctica, sin embargo, los repertorios de esta violencia y su extensión no han sido los mismos, y estas diferencias no solo se pueden establecer entre distintos grupos, sino entre divisiones de una sola agrupación. Además, la larga temporalidad en la que se extiende el conflicto colombiano, en el cual han aparecido y desaparecido distintos actores armados, también diferencia la magnitud de la violencia sexual por periodos.

Que la violencia sexual por parte de los grupos armados no sea homogénea y que tantos factores influyan en la manera en que es desplegada, demuestra que este tipo de violencia no es una constante con una única forma, como pretenden mostrar las visiones según las cuales la violencia sexual en los conflictos armados es inevitable. El modelo propuesto por el CNMH es una guía útil que nos ayudaría a entender las dinámicas propias de violencia en contextos más específicos, como las distintas subregiones del país. Comprender este fenómeno nos ayudará en el propósito de erradicar este tipo de violencias, especialmente en el contexto actual del postacuerdo y las oportunidades y los retos que este representa.

Finalmente, es importante decir que, si bien las mujeres han sido víctimas de diferentes formas de violencia conectadas al conflicto, este no ha sido el único papel desempeñado por ellas. Las

mujeres también han sido fuente de resistencias y creadoras de oportunidades de paz, son las mujeres quienes, por su rol histórico del cuidado, asumen la reconstrucción del tejido social afectado por la guerra; ellas emprenden en lo cotidiano acciones en pro de la reconciliación, el diálogo y la resolución de conflictos de forma pacífica. En últimas, son las mujeres las grandes hacedoras de la paz, las que apuestan por la recuperación de los territorios, por la co-construcción de espacios en donde se resignifique la vida y se propongan nuevas estéticas que hablen de la cooperación, del respeto al otro, del respeto a la diferencia y, sobre todo, del respeto a la vida.

## Referencias bibliográficas

- Álvarez, S. (1997). Articulación y transnacionalización de los feminismos latinoamericanos. *Debate Feminista*, 15, 146-170. Recuperado de <http://www.jstor.org/stable/42624412>
- Asamblea General de la ONU. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>
- Bunch, C., Frost, S. y Reilly, N. (2000). Las redes internacionales y la traducción de las dimensiones globales a las esferas locales (a manera de introducción). En C. Bunch, C. Hinojosa y N. Reilly (Eds.), *Los derechos de las mujeres son derechos humanos: Crónica de una movilización mundial* (pp. 25-44). México: Edamex.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2012). *El Placer: mujeres, coca y guerra en el bajo Putumayo*. Bogotá, Colombia: CNMH.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2015). *Aniquilar la diferencia. Lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en el marco del conflicto armado colombiano*. Bogotá, Colombia: CNMH, Uariv, Usaid, OIM.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017). *La guerra inscrita en el cuerpo de las mujeres. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado*. Bogotá, Colombia: CNMH.



- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2018a). *Memoria histórica con víctimas de violencia sexual: aproximación conceptual y metodológica*. Bogotá, Colombia: CNMH.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2018b). *Sujetos victimizados y daños causados. Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico*. Bogotá, Colombia: CNMH.
- Chandra T., M. (1997). Under Western Eyes: Feminist Scholarship. En A. McClintock, A. Mufti & E. Shohat (Eds.), *Dangerous liaisons: Gender, nation, and postcolonial perspectives*. Minnesota, United States: University of Minnesota.
- Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación-Grupo de Memoria Histórica. (2010). *La masacre de Bahía Portete: mujeres wayúu en la mira*. Bogotá, Colombia: CNRR-GMH.
- Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación-Grupo de Memoria Histórica. (2011a). *Mujeres que hacen historia. Tierra, cuerpo y política en el Caribe colombiano*. Bogotá, Colombia: CNRR-GMH.
- Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación-Grupo de Memoria Histórica. (2011b). *Mujeres y guerra. Víctimas y resistentes en el Caribe colombiano*. Bogotá, Colombia: CNRR-GMH.
- Congreso de la República de Colombia. (10 de junio de 2011). Ley 1448 de 2011. "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones". *Diario Oficial*, 48.096. Recuperado de <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ley-1448-de-2011.pdf>
- Congreso de la República de Colombia. (18 de junio de 2014). Ley 1719 de 2014. "Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones". *Diario Oficial*, 49.186. Recuperado de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1719\\_2014.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1719_2014.html)

- Consejería Presidencial para la Equidad de Género. (2015). *Manual de territorialización de los lineamientos de política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado*. Recuperado de <http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/Documents/mvca/Marco-normativo-derechos-mujeres.pdf>
- Corte Constitucional de Colombia. (14 de abril de 2008). *Auto 092/08*. M. P. Dr. Manuel José Cepeda Espinosa. Recuperado de [https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3492\\_documento.pdf](https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3492_documento.pdf)
- Corte Constitucional de Colombia. (21 de mayo de 2013). *Auto 098/13*. M. P. Luis Ernesto Vargas Silva. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2013/a098-13.HTM>
- Corte Constitucional de Colombia. (27 de enero de 2015). *Auto 009/15*. M. P. Luis Ernesto Vargas Silva. Recuperado de [https://secretariageneral.gov.co/sites/default/files/control/auto\\_009\\_del\\_27\\_de\\_enero\\_de\\_2015.pdf](https://secretariageneral.gov.co/sites/default/files/control/auto_009_del_27_de_enero_de_2015.pdf)
- De Miguel, A. (1995). Feminismos. En C. Amorós (ed.), *Diez palabras clave sobre mujer* (pp. 230-256). Pamplona, España: Verbo Divino.
- Facio, A. (2011). Viena 1993, cuando las mujeres nos hicimos humanas. *Pensamiento Iberoamericano*, (9), 3-20.
- Gauché, X. (2018). Violencia contra las mujeres en la agenda de paz y seguridad internacional. *Relaciones Internacionales*, (132), 37-67.
- Lagarde, M. (2014). *El feminismo en mi vida. Hitos, claves y topías*. Madrid, España. Librería de las mujeres, Horas y horas.
- Lamus C., D. (2008). La Agenda Global de las Naciones Unidas para "la Mujer". *POLIS, Revista Latinoamericana*, (20), 1-20. Recuperado de <https://journals.openedition.org/polis/3538#article-3538>
- MacKinnon, C. A. (1993). Crimes of War, Crimes of Peace. En S. Shute & S. Hurley (Eds.), *On Human Rights: The Oxford Amnesty Lectures 1993*. New York: Basic Books.

- Magallón, C. (2006). *Mujeres en pie de paz*. Madrid, España: Siglo XXI.
- Nash, M. (2012). *Mujeres en el mundo. Historia, retos y movimientos*. Madrid, España: Alianza.
- Odio, E. (1997). De la violación y otras agresiones a la integridad sexual como crímenes sancionados por el Derecho Internacional Humanitario (crímenes de guerra). Aportes del Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia. En L. González (Ed.), *Presente y futuro de los derechos humanos: ensayos en honor a Fernando Volio Jiménez*. San José, Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Recuperado de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/a12116.pdf>
- Paradela, M., Jima, A., Arteaga, C. y Mira, A. (2019). La criminalización de la violencia sexual contra la mujer. El proceso de la Corte Penal Internacional contra Jean-Pierre Bemba Gombo. En M. Paradela y A. Jima (Eds.), *Resolución de conflictos en el siglo XXI* (pp. 83-115). Medellín, Colombia: Sello Editorial Tecnológico de Antioquia.
- Presidencia de la República de Colombia. (2014). Decreto 1480 de 2014. "Por el cual se declara el 25 mayo como el Día Nacional por la Dignidad de las Mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado interno". Recuperado de <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/decreto-1480-de-2014.pdf>
- Segato, R. L. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Madrid, España: Traficantes de sueños.
- Seifert, R. (1994). War and Rape: A Preliminary Analysis. En A. Stiglmayer (Ed.), *Mass Rape: The War against Women in Bosnia-Herzegovina* (pp. 54-72). Lincoln, United States: University of Nebraska.
- Serrano, A., Correa, O., Álvarez, N. y Gutiérrez, K. (2019). Mujeres Tejedoras de Paz. Una aproximación al papel de las mujeres colombianas en los acuerdos con las FARC-EP. En M. Paradela y A. Jima (Eds.), *Resolución de conflictos en el siglo XXI* (pp. 141-174). Medellín, Colombia: Sello Editorial Tecnológico de Antioquia.

UN Women. (1998). *Women 2000: Sexual Violence and Armed Conflict: United Nations Response*. Recuperado de <https://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/1998/4/women2000-sexual-violence-and-armed-conflict-united-nations-response>


Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). (2018). *Cerca de 24 mil mujeres han sido víctimas de violencia sexual en el conflicto armado*. Recuperado de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/enfoques-diferenciales/cerca-de-24-mil-mujeres-han-sido-victimas-de-violencia-sexual-en-el-conflicto>

Wood, E. (2012). Variación de la violencia sexual en tiempos de guerra: la violación en la guerra no es inevitable. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 14(1), 19-57.

Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria  
Grupo de Investigación Observatorio Público  
Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas  
Secretaría de las Mujeres del Departamento de Antioquia

PBX: (+57 4) 444 3700 ext. 2139  
observatoriopublico@tdea.edu.co  
Campus Universitario, calle 78B 72A-220  
Medellín, Colombia, Suramérica  
2020





Este ejercicio representa una posibilidad más para materializar todo este trabajo que venimos desarrollando como grupo de investigación. Se inscribe en la línea de como una experiencia personal se colectiviza, y luego de un ejercicio colectivo e individual de reflexión es reconocida por las otras, para convertirse en la historia de todas.

Ana María Serrano Ávila  
*Línea de Investigación en Gestión y Políticas Públicas*  
*Grupo de Investigación Observatorio Público*

<https://www.freepik.es>